TOMO 153 Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1943 Número 11154

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se reconoce un Vicecónsul de Norte América**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1943.

Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, de fecha 10 de Noviembre actual, así como la Patente que se adjunta a la misma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Stewart G. Anderson, en la calidad de Vicecónsul de los Estados Unidos de Norte América en Montevideo.

Art. 2.º Tómese nota de la Patente, expídase el Exequátur respectivo, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

2

**Decreto. Se integra con miembros suplentes la representación ante el Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.**

Ministerio de Relaciones Exteriores .

Montevideo, Noviembre 10 de 1943.

Visto el decreto de fecha 13 de Octubre del corriente año por el que se designa al Embajador de la República en los Estados Unidos de Norte América, representante en el Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación.

Atento a la conveniencia en designar delegados que colaboren en el desempeño de dichas funciones, accediendo a la sugestión del actual representante,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la representación del Gobierno en la República ante la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, en calidad de Delegados suplentes, con los señores Eduardo D. de Arteaga y Juan F. Yriart, Consejero y Primer Secretario respectivamente de la Embajada del Uruguay en Wáshington.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

**Resolución. Se crean en el Ministerio las Secciones Contaduría y Tesorería**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 17 de 1943.

Visto lo informado por la Inspección General de Hacienda, con motivo del estudio que, a pedido del Ministro de Relaciones Exteriores, ha realizado en dependencias del Ministerio de su cargo.

Atento a que de ello resulta necesidad de un reajuste en los procedimientos de contabilidad y contralor de fondos; a que la Dirección de Verificación de Documentos Consulares y las Secciones de Contabilidad, con su Subsección Partidas de Estado Civil, Personal, y Legalizaciones y Pasaportes, manejan o disponen de fondos y valores actuando cada una independientemente, restándose, por tanto, unidad al necesario contralor.

Considerando: Que existe una señalada implicancia en el hecho de que los recaudadores de fondos sean a su vez los que escrituran y realizan el contralor de las propias operaciones y siendo evidente la conveniencia de centralizar el movimiento de recaudación y pagos en una única oficina, cometiéndose a otra la intervención previa, escrituración y censura del movimiento general de operaciones de contabilidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores las Secciones de Contaduría y Tesorería.

2.º La Contaduría será el órgano esencial de contralor de toda operación que motive un cambio o transformación de valores o que implique derechos u obligaciones para el Ministerio. Ajustará todos sus actos a las disposiciones en vigencia sobre contabilidad pública y administración; rendirá cuenta y asesorará en todo lo relativo a sus funciones.

3.º La Tesorería tendrá a su cargo la percepción y entrega de fondos, así como la custodia y manejo de valores del Ministerio, cualquiera sea su origen o concepto.

4.º El Jefe de la Contaduría proyectará la reglamentación de las funciones de su Sección así como de la Tesorería, elevándolo para su estudio y aprobación.

5.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

4

**Resolución. Se aprueban tarifas de alumbrado eléctrico para localidades del Departamento de Lavalleja**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1943.—Número 209|943.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando aprobación de las tarifas fijadas para el servicio de alumbrado público en las localidades de Minas, Solís, La Mariscala y José Pedro Varela, del Departamento de Lavalleja;

Atento a que las referidas tarifas no están comprendidas en los contratos respectivos y han sido confeccionadas en un todo de acuerdo con las autoridades municipales departamentales, por lo que puede autorizarse su aplicación;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las siguientes tarifas para el servicio de alumbrado público en cada una de las localidades que se mencionan del Departamento de Lavalleja:

| | Precio mensual |
|---|---|
| **Minas:** | |
| Lámparas de 100 watts de toda la noche ...... | $ 5.75 |
| Lámparas de 75 watts de media noche ....... | " 2.50 |
| Lámparas de 40 watts de media noche ....... | " 1.00 |
| **Solís:** | |
| Lámparas de 200 watts hasta la hora 1 ...... | " 8.00 |
| Lámparas de 60 watts hasta la hora 1 ...... | " 2.25 |
| **La Mariscala:** | |
| Lámparas de 40 watts de toda la noche ...... | " 3.20 |
| **José P. Varela:** | |
| Lámparas de 200 watts hasta la hora 1 ...... | " 8.00 |
| Lámparas de 40 watts hasta la hora 1 ...... | " 1.80 |

A sus efectos, devuélvase. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

**Resolución. Se dispone la adquisición de un predio, destinado a ampliación de los servicios del Laboratorio de Biología Animal.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 16 de 1943.—Número 734|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con la adquisición de un predio de propiedad de los señores Hugo Galli, Pedro P., Pablo, Manuel y José R. Hernández, para ampliación de los servicios del Laboratorio de Biología Animal.

Resultando que la Dirección de Ganadería plantea la urgencia de dotar al Laboratorio de Biología Animal, de los elementos indispensables para el estudio y experimentación de los diversos medios de lucha contra la garrapata, para lo cual es imprescindible disponer de un bañadero para ganado mayor y de la comodidad necesaria para los animales parasitados, con el fin de evitar infestaciones accidentales

Que la citada Dirección aconseja adquirir una precla de 3.000 metros de terreno, con un bañadero para ganado mayor y demás anexos en ella construídos por un precio total de $ 4.000.00, según propuesta formulada por los propietarios (fojas 3).

Considerando: Que la ubicación del predio ofrecido en venta, que está separado de las demás fracciones del Laboratorio por un camino vecinal, representa indudables ventajas, atendiendo al fin a que será destinado como también constituye una circunstancia favorable el hecho de poder ser utilizado de inmediato al bañadero de referencia, sobre todo si se tiene en cuenta que obvia el problema que significaría tener que encarar su construcción en los momentos actuales, dada la notoria escasez de materiales.

Que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales estima razonable el precio de adquisición.

Oída la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Adquirir a los señores Hugo Galli, Pedro P., Pablo, Manuel y José R. Hernández, por la suma de pesos 4.000.00 (cuatro mil pesos), una fracción de terreno con el bañadero para ganado mayor, anexos, y demás mejoras que contiene, ubicada en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, que es parte del padrón número 13.949, y tiene una superficie de 3.000m2, cuya mensura, deslinde y amojonamiento ha sido practicado por la Dirección de Topografía, según resulta del plano que corre agregado, levantado por el agrimensor don Alberto J. Raffo con fecha 26 de Octubre del corriente año.

Segundo: Líbrese la correspondiente orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, por la cantidad líquida de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), destinada a abonar en el acto de la escrituración el importe de la adquisición de que se trata, cuya cantidad será atendida con cargo a la ley de 17 de Julio de 1942, artículo 3.° apartado H).

Tercero. Desígnase al Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, para que concurra, en representación del Estado, al acto de otorgamiento y firma de la escritura de referencia.

Cuarto. Comuníquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, remítase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda, la que procederá de oficio a extender la escritura respectiva, siempre que el estudio de los títulos y antecedentes que se acompañan no merezca reparo a juicio de la misma. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

**Resolución. Se designan Ayudantes de Zona de Saneamiento de la Dirección de Ganadería**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 23 de 1943.—Número 376|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la Dirección de Ganadería, a efecto de que se provean tres cargos de Ayudantes de Zona de Saneamiento, actualmente vacantes.

Atento a que el Ministerio de Hacienda, en su informe de fojas 4 vuelta y 5, aconseja acceder a la gestión en vista.

Oída la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con el artículo 18 de la ley número 9.943, sobre Instrucción Militar Obligatoria, y artículo 21 de la ley número 9.965, sobre Erradicación de la Garrapata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnanse Ayudantes de Zona de Saneamiento de la Dirección de Ganadería, a los señores Martín T. Villalba, Fermín Gorriarán y Angel Mieres, (ciudadanos naturales, credenciales cívicas S. I. E. número 1462. S. A. A. número 811 y S. C. E. número 131, respectivamente) con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) a cada uno. y una partida para gastos de movilidad de $ 12.00 (doce pesos) mensuales

Segundo. Las asignaciones y partidas para gastos de movilidad que se acuerdan por el numeral anterior se imputarán a los fondos que prevé el artículo 21 de la ley número 9.965, de fecha 14 de Noviembre de 1940.

Tercero. Comuníquese, y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Máquina expendedora destrabada a monedas"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1946.—Número 311|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.333 concedida a Carp's Handels-

bureau voor Aviatiek y Scheepszaken N. V., de Holanda, para máquina expendedora destrabada a monedas";

Resultando que la Compañía concesionaria solicitó prórroga del plazo de un año fijado para el planteamiento de la industria alegando las dificultades que para el cumplimiento de dicho requisito impone la situación mundial y la ocupación de su país por una potencia extranjera;

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que no obstante la causal alegada, el planteamiento de la patente pudo realizarse con elementos de origen nacional. Por otra parte, no se hicieron tentativas para la fabricación de la máquina patentada;

Considerando que, en razón de lo expuesto, la causal alegada no configura un caso de fuerza mayor o fortuito suficiente para justificar la concesión de la prórroga solicitada;

Considerando que la patente caducó, por tanto, antes de la vigencia de la ley número 10.089, por lo que no está en tiempo para ampararse en sus disposiciones;

Atento a lo que establecen los artículos 36 y 39 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.333 concedida a Carp's Handelsbureau voor Aviatek y Scheepszaken N. V., de Holanda, para "Máquina expendedora destrabada a monedas".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para la toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 2282|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.367, concedida a Southern States Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo";

Resultando que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.367 concedida a Southern States Portland Cement Company, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en puertas"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 1362|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.323, concedida al señor Clarence Gilbert Johnson, de Estados Unidos de Norte América, para "Mejoras en puertas";

Resultando que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.323, concedida al señor Clarence Gilbert Johnson, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en puertas".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Un dispositivo aplicable a baterías y acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 1210|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.387, concedida al señor José Marcos Zanon, de San Martín, Buenos Aires (República Argentina), para "Un dispositivo aplicable a baterías y acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior";

Resultando que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.387, concedida al señor José Marcos Zanon, de San Martín, Buenos Aires (República Argentina), para "Un dispositivo aplicable a baterías y acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 729|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3.317, concedida a los señores René Trochón y Pedro Mantani, de Montevideo, para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general";

Resultando que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.317, concedida a los señores René Trochón y Pedro Mantani, de Montevideo, para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Cámara neumática para llanta de vehículo"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 22 de 1943.—Número 1549|38.

Vistos estos antecedentse, relacionados con la patente de invención, número 3296, concedida al señor José Furquet, de Buenos Aires (República Argentina). para "Cámara neumática para llanta de vehículosí'.

Resultando que el concesionario pidió ampliación del plazo de 1 año fijado en el decreto de otorgamiento para la implantación de la industria en el país, alegando que la actual guerra europea le ha impedido importar las máquinas de Alemania.

Considerando: Que ya existe jurisprudencia en el sentido de que la sola invocación de la guerra mundial no configura razón de fuerza mayor o caso fortuito

Considerando además, que el interesado omitió presentar los justificativos del caso.

Considerando: Que en razón de lo expuesto no corresponde la concesión de la ampliación de plazo solicitada, por lo que la patente caducó, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 6de la ley número 1.849, y no corresponde el acogimiento a la nueva ley número 10.089, gestionada con posterioridad por el interesado.

Considerando además, que en la patente de referencia se adeuda el pago de varias anualidades, lo que, de por sí, determinaría su caducidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.° de la ley citada número 1.849.

Oída la Dirección de Industrias; y

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3.296, concedida al señor José Furquet, de Buenos Aires (República Argentina), para "Cámara neumática para llanta de vehículos".

Comuníquese, publíquese pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 29 de 1943.—Número 893|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4721, formulada por el señor Bruno Pardini, de Sao Paulo (Brasil), para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas".

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que al invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Oída la Cámara de Industrias; y

Con la opinión de la Facultad de Ingeniería, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Bruno Pardini, de Sao Paulo, (Brasil) para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas", acta número 4721.

Comuníquese, vuelva a sus efectos a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil, combustible conteniendo éter".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 2 9de 1943.—Número 2212|37.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4570, formulada por la Crima S. A., de Suiza, para "Procedimiento para la preparación, a partir del alcohol etílico, de un líquido volátil, combustible conteniendo éterí'.

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge quel a invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido la interesada a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la Crima S. A., de Suiza, para "Procedimiento para la preparación, a partir del acohol etílico, de un líquido volátil combustible conteniendo éter".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Drrección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

**Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Substancia luminiscente"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 29 de 1943.—Número 3094|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3410, concedida a la Societé Anonyme pour les Applications de l'Electricité et des Gaz Rares Etablissements Claude Paz y Silva, de París, Francia, para "Substancia luminiscente".

Resultando: Que la concesionaria omitió efectuar el pago de la 2.a anualidad dentro del término hábil que para el caso establece el artículo 8.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, vencido el 21 de Abril próximo pasado.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde declarar la caducidad de la patente de referencia, operada automáticamente por el defecto citado, de acuerdo con lo que dispone el referido precepto legal.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3410, concedida a la Societé Anonyme pour les Applications de l'Electricité et des Gaz Rares Etablissements Claude, Paz y Silva, de París, Francia, para "Substancia luminiscente".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 83.ª SESION ORDINARIA

## NOVIEMBRE 4 DE 1943

### PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO



1

Siendo las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **García da Rosa.**
Con aviso, el señor Senador **Bado.**

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número para celebrar sesión, queda abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la colaboración de la Asamblea General, para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto dictado por dicho Poder, con fecha 21 del corriente mes, con motivo de la profusión con que se viene usando el Telégrafo Nacional en las transmisiones de despachos oficiales.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre rebaja de alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La "Liga de la Construcción", presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al considerarse el proyecto de ley sobre rebaja de alquileres.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación, presenta un proyecto sustitutivo del que se refiere al cuidado y conservación de la parte uruguaya de la "Plaza Internacional", construída sobre la frontera entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

—Repártase.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en el proyecto de ley sobre pensiones jubilatorias a los familiares de los fallecidos en siniestros.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir del cargo de peón de la Dirección General de Correos (Categoría IV, Grado 4, Partida 28 del Item 5.04), al señor Manuel Rodríguez.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

En representación de los Comités Populares contra la Carestía "Barrio Olímpico" y "Las Bóvedas" de la Zona Portuaria, Juan Alberto Dorta y Valentín Silva, Presidentes e Irene V. Izaguirre y María Esther Saavedra, Secretarias, presentan un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre rebaja de alquileres.

—A sus antecedentes.

El señor Senador doctor Domingo R. Bordaberry, presenta renuncia como miembro de la Comisión de Fomento.

—Léase.

(Se lee:)

**FE DE ERRATAS — Una confusión del taller, en el N.o 11.141 (17 de Noviembre), donde se insertaba la 82.a Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, hizo emplear la numeración de páginas así: 213 a 238. Y debe ser 223 a 238. Los coleccionistas habrán de hacer sus propias correcciones para el más fácil manejo, en la consulta de tomos o cuadernillos.**

3

"Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Guani.

Señor Presidente:

Presento a usted renuncia como miembro de la Comisión de Fomento del Senado.

Saluda a usted atentamente.

Domingo R. Bordaberry."

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente: yo considero que sería oportuno solicitar del doctor Bordaberry el retiro de la renuncia que acaba de presentar.

Yo actuo en la Comisión de Fomento, y he podido apreciar, en ella, la destacadísima actuación del doctor Bordaberry sobre diversos asuntos. Por otra parte, en el momento actual están a estudio de la Comisión varios asuntos que él conoce perfectamente bien, siendo, en consecuencia, un eficaz colaborador en la Comisión.

Por lo tanto, formulo moción para que la Mesa solicite del doctor Bordaberry el retiro de su renuncia.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a pasar a considerar la orden del día.

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra antes de entrar a la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

**SEÑOR BRUM.** — Hace pocos días, señor Presidente, estuve en la ciudad de Salto, donde recibí una nota del señor Director del Liceo de aquella ciudad, ingeniero Napoleón Pereira Machado, relacionada con la necesidad de realizar una ampliación o construir un nuevo edificio para el liceo que lleva el nombre de Ossimani Llerena, el nombre de dos maestros que tuvieron destacadísima actuación en la enseñanza en dicha ciudad y que generosamente donaron el edificio al Estado. El liceo de Salto fué el primero que impartió la enseñanza universitaria en el interior del país.

Actualmente su capacidad es por demás reducida, pues tiene más de 700 alumnos.

En consecuencia, es necesario, o ampliarlo en debida forma o construir un nuevo edificio apropiado para las exigencias de aquel centro de enseñanza.

Creo que el terreno ya ha sido expropiado...

**SEÑOR FORTEZA.** — En parte.

**SEÑOR BRUM.** — ..en parte, dice el doctor Forteza, para esa finalidad.

Como es un anhelo de la población de Salto el que se preste atención a esta solicitud —y me adhiero a él— solicito de la Mesa que se ponga a consideración el pase de la versión taquigráfica de mis palabras a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas, en el entendido que le prestarán preferente atención a esta justa aspiración de la población salteña.

(Apoyados).

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Si hubiera ambiente favorable, pediría que las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Brum, se transmitieran como aspiración del Senado, porque refieren a una aspiración de estricta justicia como lo es el reclamo de los profesores, estudiantes y vecinos de la ciudad de Salto, con respecto a la ampliación del edificio en que funciona su Liceo de Enseñanza Secundaria.

Es, efectivamente, el Liceo de Salto, el más antiguo del interior; producto de una donación particular que ha contado siempre con la colaboración decidida del vecindario de aquella progresista ciudad, como que constituye para ella un timbre de honor y de orgullo.

Cuando yo tuve el honor de desempeñar el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se arbitraron algunos medios dentro de la relatividad de los recursos de que se disponía, para hacer una expropiación del terreno contiguo al viejo edificio, notoriamente insuficiente para los fines que le corresponde cumplir.

Este edificio ha tenido ya, creo, dos o tres ampliaciones. Una de ellas, fué costeada por suscripción popular, y consistió en la construcción de un salón de actos públicos; pero, evidentemente, el progreso de la ciudad de Salto, es cada vez más acentuado, y su alumnado es sin discusión el mayor del interior de la República. Tiene, además, desde hace muchos años, cursos de preparatorios, y eso hace más justificable y urgente la necesidad de ampliar el local, que está muy lejos de llenar las exigencias mínimas de una casa de estudios de tanto prestigio e importancia.

La solicitud que se formula y por la cual desde hace mucho tiempo viene bregando el personal enseñante y los diversos Directores que ha tenido ese instituto, merece especial atención de los Poderes Públicos.

Por eso, creo que se podría completar el pedido de envío de la versión taquigráfica, dejando constancia de que es ella una aspiración compartida por el Senado.

**SEÑOR FORTEZA.** — Señor Presidente: yo pensaba permanecer en silencio a pesar de que comparto ampliamente las palabras del señor Senador Brum.

Ahora, en virtud de las manifestaciones tan oportunas del señor Haedo, quiero agregar algo más a lo dicho, adhiriéndome desde luego, a la proposición que se acaba de hacer.

En verdad, el Liceo Departamental Ossimani-Llerena de Salto, es, evidentemente, un instituto que honra no solamente a este Departamento, sino a toda la República.

El primero de noviembre próximo pasado, se cumplieron 70 años de su existencia, y con motivo de este nuevo aniversario de su larga lucha por la superación cultural de los habitantes del Departamento de Salto, se ha producido un movimiento encabezado por el Director y profesores de dicho liceo, tendiente a obtener lo que ha sido una aspiración unánime de ese profesorado de la población salteña, desde hace muchos años.

Como bien lo dijeron los señores Senadores Haedo y Brum, ese Liceo es el que tiene mayor número de alumnos, de todos los del interior; tiene, actualmente, inscriptos, más de 700 alumnos, de los cuales 180 pertenecen a los cursos de preparatorios.

Desde el año 1873, ese liceo viene siendo un faro que está alumbrando la mente de las juventudes del Norte de la República, ya que desde aquella época acudían a sus aulas, estudiantes de Rivera, Artigas, Paysandú y Tacuarembó. Fué el núcleo cultural más importante del Norte del Río Negro y de todo el interior de la República.

Es por eso conveniente que los Poderes Públicos se preocupen de su situación y, recordando algo que también ha dicho el señor Senador Haedo, es un liceo que pasó a ser propiedad del Estado por una donación, digamos, condicionada, de los fundadores de aquel instituto, los beneméritos ciudadanos legales, señores Gervasio Ossimani y Miguel Llerena, cuya memoria se venera y se seguirá venerando en el Salto.

Este liceo, en el año 1909, fué donado al Estado con la única condición, modesta condición por cierto, de que el Estado prestara su atención a la subvención de aquellos propietarios, una subvención mensual de 150 pesos...

**SEÑOR HAEDO.** — De la que disfrutaron muy poco.

**SEÑOR FORTEZA.** — ...de la que disfrutaron, el señor Llerena, durante seis años, porque murió en 1916 y el señor Osimani —que falleció en Italia— durante nueve o diez años. Unicamente el Estado está pagando una pensión de $ 100.00, que todavía percibe la viuda del señor Osimani.

De manera, que en realidad, señor Presidente, fué un instituto donado íntegramente al Estado, costándole muy poco su adquisición.

Por eso, señor Presidente, porque es una necesidad viva que está reclamando la cultura salteña, adhiero con todo fervor al pedido hecho por los señores Senadores Brum y Haedo, deseando que las expresiones vertidas esta tarde en Sala a este respecto, tengan eco en el Poder Ejecutivo, por más qué estoy en conocimiento de que tanto el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social como el Ministro de Obras Públicas y el propio Presidente de la República a quien entrevistó, con motivo de su último viaje a Salto, una delegación especial, están perfectamente bien intencionados y animados del firme propósito de llevar adelante esta obra de progreso y de necesidad cultural para la ciudad de Salto.

**SEÑOR BRUM.** — Yo acepto complacido la moción que ha propuesto el señor Senador Haedo, y no lo había hecho en ese mismo sentido, porque me parecía que era pedir demasiado a los señores Senadores; pero ya que hay ambiente, la voy a votar con gran satisfacción.

Además, señor Presidente, a fin de completar la información que he hecho en Sala, yo pediría que se agregara a la versión taquigráfica, la nota que he recibido del señor Director del liceo y de un memorándum sobre ampliación y modernización del edificio del Liceo Departamental de Salto, que se presentó al señor Presidente de la República con motivo de su visita a aquella ciudad.

La nota y memorándum mencionados son los siguientes:

"Salto, 22 de octubre de 1943.

Señor Senador doctor Alfeo Brum. — Montevideo.

Mi estimado doctor y amigo:

Al ser honrado con la Dirección del Liceo Departamental, nuestro viejo y querido instituto politécnico, creía una de mis obligaciones, desde que era el primer salteño y ex alumno del mismo que ocupaba tan honroso cargo, iniciar de inmediato gestiones por la ampliación y modernización de su local, no sólo por las razones que expongo en el memorándum presentado al señor Presidente de la República en su visita a nuestra ciudad y del que acompaño una copia, sino también como un reconocimiento a la grandiosa obra de nuestros inolvidables maestros señores Osimani y Llerena. También influyó grandemente en mi ánimo, como sucedería a todo hijo de este pueblo, el hecho de que nuestra ciudad, que fué la primera del interior que tuvo estudios universitarios (pronto cumplirá sus setenta años), vaya quedando rezagada con relación a las Capitales de los demás Departamentos desde que en la mayoría de ellos ya se ha construído o se está construyendo, modernos, amplios y costosos edificios para sus liceos. desde el primer momento previendo el brillante futuro de nuestra ciudad, así como del destino de su instituto que ya cuenta con setecientos estudiantes, creí de necesidad la obtención total de la manzana donde quedaría, con esplendor y amplitud eternamente el Liceo Departamental, Instituto Politécnico Osimani y Llerena como un homenaje a sus fundadores e inicié gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas con éxito, para la obtención de 3.275 metros cuadrados, que ya están expropiados, creyendo fácil conseguir el resto (un área más o menos igual), por medio de donaciones y suscripciones entre ex alumnos, pero, compartiendo más tarde la opinión del cuerpo de profesores y a fin de dar un ritmo más acelerado a tan importante asunto solicité al señor Presidente de la República en el referido memorándum la expropiación total por cuenta del Estado, pues los ex alumnos tendrán oportunidad, ya sea con donaciones para la biblioteca, que deberá ser grandemente aumentada y contar con una espaciosa sección popular, ya sea alhajando salones con bancas modernas y especiales que podrán llevar inscripto el nombre del donante, oportunidad de demostrar a las generaciones futuras la veneración que supieron guardar a su vieja casa de estudios. En mi nota al señor Ministro de Obras Públicas — también en su visita a nuestra ciudad de la que acompaño una copia — le pido su valiosa preocupación e influencia no sólo para que, a la mayor brevedad sea una realidad lo solicitado al señor Presidente, sino también, y a fin de poder iniciarse a brevedad posible las nuevas construcciones tan imperiosamente reclamadas, la insinuación formulada durante nuestra entrevista, por el buen amigo y recordado discípulo del Instituto, Senador doctor Francisco Forteza que manifestó la conveniencia de votarse conjuntamente la suma necesaria para las nuevas obras, que me permito suponer que no será inferior a doscientos mil pesos.

Por todo lo manifestado el distinguido y estimado conterráneo se dará cuenta del objeto de la presente, que no es otro que solicitar—como lo hago también de idéntica manera y por el mismo correo a los demás ex discípulos de nuestra benemérita casa de estudios que ocupan bancas en el Parlamento y a todos los demás, de alguna influencia oficial o social, por intermedio de la Asociación recientemente creada por los salteños radicados en esa Capital y dignamente presidida por el doctor Marcelino Leal—toda su influencia, individual o colectiva, ante las altas autoridades del país para que pueda ser una realidad a brevedad posible, estas muy justas y legítimas aspiraciones de todo nuestro pueblo salteño.

Con la seguridad de que contará con el más amplio apoyo del distinguido amigo, me es muy grato saludarlo con mi más alta consideración y estima.

Napoleón Pereira Machado.

---

**Memorándum sobre ampliación y modernización del Liceo Departamental de Salto presentado al señor Presidente de la República doctor don Juan José Amézaga con motivo de su visita a nuestra ciudad.**

Nuestro Liceo Departamental "Instituto Politécnico Osimani y Llerena" cumple el 1.º de noviembre próximo, setenta años de intensa y fecunda vida universitaria, habiendo desfilado por sus aulas personalidades de nuestra patria y de las patrias hermanas y vecinas. Posiblemente, ningún otro liceo del interior tiene tanto derecho como el nuestro a merecer las mayores preferencias de las altas autoridades del país, no sólo por su elevado número de alumnos — casi setecientos entre liceales y preparatorios — sino también, por su honrosa tradición, desde que su renombre ha mucho ha traspasado las fronteras de la patria; por el noble gesto de sus fundadores, los involvidables y excelsos maestros don Gervasio Osimani y don Miguel Llerena, quienes, ya viejos y enfermos, después de dirigirlo, con inigualada eficacia y con entrañable cariño y amor, durante casi cuarenta años, lo cedieron al Estado, con todos sus muebles, útiles y biblioteca, por una renta vitalicia de $ 150.00 cada uno (de la que el primero disfrutó únicamente seis años y el segundo nueve), que apenas alcanzaba al interés del capital material que entregaban; y porque es el establecimiento educacional del país que está más íntimamente ligado al estudiantado argentino y el más visitado por personalidades de dicho país, tanto de la vecina ciudad de Concordia — donde existen tres grandes establecimientos de estudios, con soberbios y modernos edificios: la Escuela de Comercio, la Escuela Normal y el Colegio Nacional — como de otras ciudades, puesto que al visitar la citada ciudad en gira de estudio o de turismo, visita también a la nuestra dada la vecindad siéndonos penoso, como salteños y uruguayos, tener que exhibir a esas delegaciones extranjeras a nuestro viejo y prestigioso Instituto Politécnico en el estado de deficiencia en que se encuentra.

Durante el Gobierno del señor General arquitecto don Alfredo Baldomir, esta Dirección solicitó y obtuvo la expropiación de siete propiedades y fondos de otras fincas, todas en la misma manzana, colinderas y formando un área de 3.275 metros cuadrados, creyendo que fuese suficiente para la ampliación y modernización de este liceo, pero hoy, mirando un futuro más lejano y compartiendo la opinión del cuerpo de profesores, entre los cuales hay cuatro arquitectos y dos ingenieros, me permito insinuar, con el debido respeto al señor Presidente, la imperiosa necesidad de que, antes de proyectar las nuevas obras, sean expropiadas lo que falta de la manzana: unos 3.200 metros cuadrados distribuídos en 8 propiedades, la mayoría de las cuales son de edificación modesta y antigua con grandes espacios baldíos. El costo posiblemente oscilará entre 20 y 25 mil pesos, suma que podrá ser rebajada al iniciarse las nuevas obras, con el valor del material de la demolición de 15 edificios.

En la seguridad de que no escapará al claro criterio del señor Presidente la importancia y justicia del petitorio que formulo, que es una vieja aspiración, no sólo del profesorado del liceo, sino también de todo el pueblo salteño que ha visto aumentar año a año el número de estudiantes de su benemérita casa de estudios, conservando casi las mismas comodidades de que fuera dotado hace más de medio siglo; bastantes para aquel entonces e insuficientes en la actualidad por falta de salas, de locales para ejercicios físicos, deficiencias de gabinete, de laboratorio, de secciones de higiene, etc.: me permito solicitar su más preferente y benevolente atención sobre el importante asunto que planteo, disponiendo que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, que fué la oficina que intervino en las expropiaciones anteriores y tiene los datos de las que se solicitan, inicie a la brevedad las tramitaciones correspondientes El pueblo de Salto le quedará profundamente agradecido.

Presento al señor Presidente de la República la seguridad de mi más alta y respetuosa consideración.

Napoleón Pereira Machado, Director.

---

Salto, 18 de octubre de 1943. — Señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta. — Presente. — Señor Ministro: En cumplimiento a lo manifestado en la entrevista que tuve el honor de mantener con el señor Ministro, tengo el agrado de hacer llegar a su poder una copia del memorándum relativo a la ampliación y modernización de nuestro Liceo Departamental, entregado al señor Presidente de la República, doctor don Juan José Amézaga, por una delegación de profesores del mismo. Permítome solicitar una vez más, la valiosa y gentil preocupación e influencia del señor Ministro por una favorable y rápida solución no sólo del pedido que en él se formula sino también de lo que fué insinuado por el señor Senador doctor don Francisco Forteza, muy digno y brillantísimo alumno de nuestro viejo instituto politécnico, de destinar, al mismo tiempo, la suma necesaria para la iniciación inmediata de las nuevas y urgentes obras ha tanto tiempo imperiosamente reclamadas: lo que también ya fué solicitado por

esta Dirección al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social por nota de fecha 9 de febrero próximo pasado. No escapará al claro criterio del señor Ministro cuán reconocido le quedaría para siempre nuestro pueblo salteño con una resolución amplia y favorable, de acuerdo a su vehemente anhelo, antes del 1.o de noviembre próximo, día en que cumplirá su setenta aniversario nuestra venerada y prestigiosa casa de estudios, puesto que sería el homenaje más digno que se tributaría a la memoria de los inolvidables y excelsos maestros don Gervasio Osimani y don Miguel Llerena, sus fundadores. Sírvase el señor Ministro recibir la seguridad de mi más alta y respetuosa consideración. — Napoleón Pereira Machado, Director".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo lamento que un asunto tan simpático como este, motive mi observación.

Yo no tengo ningún inconveniente en votar que pase la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores, Brum, Forteza y Haedo al Poder Ejecutivo; pero creo que constitucionalmente el Senado no debe expresar eso como una aspiración de la Cámara.

En toda manifestación que en ese sentido hiciera el Cuerpo habría siempre veladamente, una observación al Ministerio del ramo y el Parlamento tiene los medios naturales para obrar: la ley, el llamado del Ministro a Sala, a los fines de fiscalización, el voto de censura, etc. Pero no se encontrará en la Constitución, ninguna disposición que autorice al Parlamento para hacer estas manifestaciones de aspiración al Poder Ejecutivo.

Creo que algunos compañeros del Senado no comparten este punto de vista, entre ellos, el señor Senador Echegoyen, piensa lo contrario.

Yo no quiero abrir debate y perdernos una hora esta tarde discutiendo este punto constitucional; salvo, solamente, mi posición personal.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Había anunciado a mis compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación, que expresaría mi disentimiento con la mayoría de ésta a propósito de un asunto semejante, que se consideró en el Senado, hace pocos días, y que versaba sobre si este Cuerpo podía o no hacer llegar al Poder Ejecutivo su aspiración en el sentido de que prestara atención a determinados asuntos relacionados con gastos, y debo expresar esta disconformidad ahora, ya que este asunto se promueve.

No deseo, tampoco, promover debate, porque entorpecería un asunto importante como el que tenemos en el orden del día. Mi propósito era, solamente, dejar constancia de mi punto de vista.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra...

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

En el día de ayer, por llegar tarde, no tuve la oportunidad, y más tarde no quise tampoco...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Senador se va a ocupar del asunto que se está tratando, o de otra cuestión?

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — De otro asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces nos va a permitir terminar, primero, con el asunto que se está discutiendo.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Muy bien, señor Presidente.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Me permite, señor Presidente? Yo desearía que se leyera la moción que ha formulado el señor Haedo.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo no sé si estaba en Sala el señor Senador Miranda cuando se planteó este asunto.

Yo respeto mucho las opiniones y si hay divergencias en el Senado a este respecto, me limitaría a pedir que se remitiera la versión taquigráfica de las expresiones vertidas en Sala.

Lo que quise, simplemente, es que, tratándose de un asunto tan simpático y tan justiciero como es éste, no pasara como una de esas cosas comunes que se repiten a diario. Vale decir con el simple envío de la versión taquigráfica. La ampliación del edificio del Liceo de Salto, es una necesidad pública que sale de los límites departamentales y tiene cierto sentido nacional dada la trascendencia que tiene ese instituto de cultura.

Por ello sin abrir juicio sobre las cuestiones constitucionales, planteadas simplemente, pretendía que la remisión de la versión taquigráfica llevara esta vez el apoyo en conjunto del Senado, si fuera posible. Si hay objeción —que yo, desde luego, respeto— retiro mi proposición, y me limito a acompañar el pedido de que se envíe la versión taquigráfica.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consecuencia, se va a votar lo siguiente: que pasen las palabras pronunciadas por los señores Senadores Brum y Forteza y la versión taquigráfica de esta sesión, si los señores Senadores están de acuerdo.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — La de los tres señores Senadores, señor Presidente: la versión taquigráfica de lo expresado por los señores Senadores Brum, Forteza y Haedo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así será, señora Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pero va entendido como voluntad del Senado o aspiración del Senado, que el Poder Ejecutivo dedique especial atención a este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Haedo ha retirado su moción, señor Senador. Queda en pie la moción del señor Senador Brum. He entendido así las cosas. De manera que pasará la moción del señor Senador Brum y la versión de este debate, tal como se ha realizado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Planteadas así las cosas, me veo en el caso de no aceptar que el Senado limite sus potestades, cuando, dentro de mi punto de vista —que, por otra parte, es el tradicional— el Senado tiene el derecho a manifestar su voluntad ante el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero el hecho es que el señor Senador Haedo ha retirado su moción, señor Presidente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo me creería en el caso de recogerla, porque, de otro modo, podría entenderse que es aceptación de que el Senado está impedido de hacer llegar al Poder Ejecutivo sus aspiraciones.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No sería ese el sentido, sino que el Senado, esta tarde —y en especial el señor Senador Haedo, que era el mocionante, no deseando hacer debate sobre el tema— sin pronunciarse ni en contra ni en favor, retira la moción para no dar lugar a debate.

**SEÑOR MIRANDA.** — Por lo demás, el señor Senador ya había manifestado su discrepancia con la resolución de la Comisión, referente a la propuesta formulada por el señor Senador Giambruno, en otra oportunidad. De manera que creo que la situación del señor Senador queda completamente aclarada.

Por otra parte, me parece que no sería el momento de reabrir el debate sobre este asunto.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No deseo crear dificultades al debate de lo principal. De manera que, si se entiende, por los señores Senadores, sin ninguna discrepancia, que esto no significa resolver el tema de fondo, no tengo inconveniente en no insistir en lo expresado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consecuencia, se va a votar la moción.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

**(Afirmativa).**

## 5

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — En el día de ayer, señor Presidente, el Senado de la República rindió homenaje póstumo al señor don Ricardo Cosio, Ministro de Hacienda que acaba de fallecer.

Por no estar en Sala en ese instante, no me fué posible emitir opinión al respecto.

Quiero dejar constancia, en nombre de mi partido, que adhiero fervientemente a ese homenaje, que, con toda justicia, acaba de rendir el Senado de la República.

El señor don Ricardo Cosio, por su inteligencia, por su visión clara y serena de los problemas financieros, merecía, en concepto del que habla, la confianza de toda la República: y por qué no confesar, señor Presidente; decir la verdad, en estos casos, si es, muchas veces, honrar a los demás, es también honrarse a sí mismo, mientras él estuvo al frente de la Cartera de Hacienda, tuve la seguridad de que en esa Secretaría de Estado había una persona capaz de resolver los graves problemas económicos que tiene que afrontar actualmente la República.

Sería, además, irrisorio, pretender —como pretenden muchos— que los hombres de valer militan en las filas en que uno actúa.

Los hombres de valer están y son destinados donde el destino los lleva y, si me permitís, donde el destino los destinó. Por eso es honroso reconocer que aquellos adversarios cuyas capacidades son notorias deben ser aceptados, ya se comulgue o no en los mismos altares.

La humanidad tiene ejemplos extraordinarios, señor Presidente, tras de los cuales debemos ir; ejemplos que debemos imitar y, si es posible, hasta emular.

Recuerdo que hace ya muchos años existía una discrepancia notoria, un odio profundo, entre los grandes hombres que representaban, en ese entonces, a la ciencia, en Alemania y en Francia, es decir, entre Koch y Pasteur y como apareciera una epidemia colérica asiática en Egipto y estallara, preferentemente en Alejandría, Francia y Alemania enviaron dos misiones constituídas por eminentes médicos y hombres de ciencia para estudiar lo que, hasta ese instante, se desconocía.

Fué así que uno de los componentes de la misión francesa, joven hombre de ciencia, Thoullier, perdió su vida en un estudio tesonero y silencioso en bien de la humanidad.

En esos momentos, señor Presidente, a pesar de lo exaltado de los ánimos, Koch no tituveó un instante y fué a inclinarse ante la tumba de aquel con quien discrepaba,

porque reconocía a un hombre que deseaba el bien de la humanidad. Y en el momento en que sus restos se inhumaban, depositó unas flores y dijo: "Son muy sencillas; son de laurel, como se ofrece a los héroes".

Ese ejemplo ha dejado en mí una huella extraordinaria; porque si los hombres discrepamos en ciertos momentos, yo me los imagino como dos rectas, señor Presidente, que, si en un extremo divergen, en el otro convergen; si en un extremo forman la base de ese triángulo, el otro es el vértice. Esos hombres podían tener, en ciertos momentos, antagonismos ideológicos o doctrinarios; pero algo los unía y era el deseo ferviente del progreso y del bien de la humanidad.

En consecuencia, si este homenaje que en este instante yo dedico al señor don Ricardo Cosio, adversario leal y digno de mérito, si es un homenaje sencillo y modesto porque es emitido por mí, lleva, en cambio, el mérito de representar a una agrupación, a una entidad partidaria que, si bien se honra en homenajear a ese ciudadano, también ella lo honra.

## 6

SEÑOR ARROYO TORRES. — En una de las sesiones pasadas, la Suprema Corte de Justicia remitió la contestación al mensaje de esta Cámara, referente a la versión taquigráfica de una sesión en la que el señor Senador Barañano se refirió al extravío del testimonio de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que según lo que resultaba del sumario que instruía el doctor Mendívil, se había perdido en el Juzgado de Instrucción de segundo turno.

La Comisión de Asuntos Administrativos puede informar, después de haber examinado el juicio criminal seguido contra Jacobo Risman, lo siguiente: "1.o El Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, remitió el testimonio de la sentencia al Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno, el primero de marzo de 1939.

2.o El Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno declinó jurisdicción, el cuatro del mismo mes de marzo de 1939 y pasó lo antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno.

3.o El Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno dió de inmediato vista al señor Fiscal de Crimen de tercer turno, doctor Leal, quien tuvo el expediente en su poder hasta el 31 de julio de 1941 en que lo devolvió pidiendo que se procediese a la instrucción del presumario. (El expediente estuvo en dicha Fiscalía del 10 de marzo de 1939 al 31 de julio de 1941)"

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Desde cuándo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El expediente estuvo en dicha Fiscalía desde el 10 de marzo de 1939 al 31 de julio de 1941.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Durante dos años.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador.

Continúo, señor Presidente: "4.o El Juez Letrado de Instrucción de tercer turno inició de inmediato el pre-sumario y cuando éste estuvo concluído dió vista al señor Fiscal del Crimen de tercer turno. (Agosto 14 de 1942).

5.o El señor Fiscal del Crimen de tercer turno, doctor Leal, tuvo el pre-sumario en su poder, desde el 14 de agosto de 1942 hasta el 30 de abril de 1943, en que lo devolvió pidiendo el procesamiento de Risman.

6.o El Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno, decretó de inmediato el procesamiento y procedió a la instrucción del sumario, y concluído éste, lo elevó al Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, que debe conocer en el plenario".

Este informe, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Administrativos lo pone a disposición del señor Senador Barañano por si quiere hacer alguna observación.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a hacer una simple manifestación frente a ese informe, frente a esa constatación de la Comisión de Asuntos Administrativos.

La denuncia de la pérdida de ese sumario fué hecha en el informe oficial del doctor Mendívil, cuya copia tengo en mi poder. Y en ese informe se dice que notándose la falta de ese expediente o de una comunicación al Juez de Instrucción para que se instruyera el sumario criminal correspondiente, concurrió el doctor Mendívil con su Secretario, el doctor Kuster, a la Actuaría y con el Actuario hicieron la búsqueda de ese expediente, constatando que se había extraviado. Entonces, el doctor Mendívil en su informe al Ministerio de Hacienda, dice que eso puede haber ocurrido en muchos otros casos.

Por eso, yo, al hacer la denuncia, aquí, en la primera sesión del Senado a que concurrí, dí lectura de esa parte del informe del doctor Mendívil.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que en realidad parecía perdido desde el año 1939 al año 1941.

SEÑOR BARAÑANO. — Tiene que hacerse constar que no se sabía el paradero del expediente y por eso no se había iniciado la acción criminal contra el contrabandista y empleados aduaneros.

De modo que la respuesta de la Comisión, en realidad, debe dirigirse al actual Ministro de Industrias y Trabajo doctor Mendívil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión no hace cargos al señor Ministro de Industrias ni tiene que contestar al señor Senador Barañano; simplemente informa al señor Senador Barañano por si éste desea hacer algún pedido o adoptar alguna posición.

SEÑOR BARAÑANO. — No hice más que dejar constancia de que el doctor Mendívil, en éste, como en otros casos, en que se han perdido documentos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — En realidad, el sumario no estaba perdido; el señor Ministro de Hacienda de la época, no estuvo feliz en su búsqueda, no alcanzó a ver que se había declinado jurisdicción y que había pasado a otro Juzgado. De modo que el cargo que se hacía al Juzgado de Instrucción de 2.o turno no es justo. Donde estuvo demorado el sumario fué en la Fiscalía del Crimen, a cargo del doctor Leal.

SEÑOR BARAÑANO. — Sería de desear que estas denuncias y otras constataciones que no pudo realizar el doctor Mendívil, las realizara la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, a fin de aclarar todo lo relacionado con el informe del investigador.

## 7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me voy a referir a algunas obras públicas que se reclaman con cierta insistencia, como necesarias, en el Departamento de Artigas.

El Departamento de Artigas ha estado olvidado por muchos años, señor Presidente, en materia de obras públicas, siendo un Departamento que contribuye, como todos los demás, para el fondo común destinado a beneficiar las distintas zonas de la República.

A ese Departamento, me parece, se le debe dar preferencia en el plan de obras públicas que se piensa realizar en el año 1944, porque es el que tiene una situación realmente angustiosa y que le ha creado, por la falta de trabajo, una situación afligente. Allí, existe una miseria que es realmente dolorosa y que el propio señor Presidente ha podido constatar en la visita que hizo a aquel Departamento. Ahora, hace pocos días, estuve en Artigas y recibí del señor Intendente un plan de obras que ha proyectado el Municipio y que solicita sea incluído en el plan de 1944.

Yo tengo aquí, señor Presidente, el plan proyectado y no voy a leerlo porque es un poco extenso y la Cámara tiene necesidad de tratar un asunto de verdadera importancia en esta sesión.

(El plan a que hace referencia el señor Senador es el siguiente:)

"Intendencia Municipal.

Artigas

**Plan de obras de vialidad a realizarse con el empréstito pro obras públicas departamentales**

Ruta número 4. Construcción del camino nacional de Artigas al Paso del Sauce sobre el arroyo Arapey Chico, con los siguientes ramales de acceso. De Guarino, pasando por Tres Cerros de Catalán hasta Menezes. De Cerro Amarillo a Cuaró Chico y Empalme a camino Estación Cuaró.

De Cuaró Chico a Parada Camaño y de ésta a empalme con ruta 30.

De Estación Cuaró a empalme con ruta 4, continuando por pueblo Fagúndez, Tres Cerros de Catalán a empalme con ruta 30. Camino de Cuchilla de Belén, desde Menezes y camino salida Cuaró-Campamento-Parada Artola.
Chico y camino salida Cuaró.Campamento-Parada Artola.

Caminos en cuarta sección. Ruta departamental de Parada Fariña a Paso del Cerro, sobre el arroyo Tres Cruces Grande, con los siguientes caminos de acceso: Topador a Paso de Ramos; Topador a Tres Cruces; Cuatro Bocas a Paso de León; Yaco hasta empalme con camino Picada del Cerrito.

Camino en la tercera sección. Camino Menezes a ruta 30 sobre Catalán Chico; camino Sepultura a pueblito de las Piedras; camino de Rincón de Pacheco a ruta 30, pasando por Casa Blanca, Catalán Seco y Catalán Grande. Camino de pueblito de las Piedras a ruta 30, trozo de Menezes a Rivera; camino de Menezes a Catalán Grande, pasando Catalán Chico.

**Otras obras a efectuarse**

Pavimentación, tres calles principales y transversales, entre las plazas "Artigas" y "José Batlle y Ordóñez", con prolongación hasta la estación del ferrocarril, por el régimen establecido en la ley 9.663 de 20 de junio de 1927.

**Barrios obreros** núcleos de casas económicas para obreros en los ejidos de Artigas y Bella Unión, si fuese necesario (previo estudio).

**Centros de trabajo rural** por el sistema del arquitecto Herrera Mc Lean modificado y ajustado a las características y necesidades locales (previo estudio).

**Obras a solicitarse al Ministro Berreta para ser incluídas en el Presupuesto de 1944. (Cálculo aproximado de costos).**

| | |
|---|---|
| Camino Nacional Artigas-Paso del Sauce de Arapey Chico, 100 kilómetros a $ 8.00 el metro, $ 800.000.00; tres puentes sobre Tres Cruces Grande. Pelado, Cuaró Chico, mitad Paso del Sauce, alcantarillas y calzadas, aproximadamente $ 200.000.00, total .. | $ 1:000.000.00 |
| Camino Desvío Revello a Urumbeba, 25 kilómetros a $ 8.00 el metro, un puente sobre Pintado a $ 10.000.00 y otro en Urumbeba a $ 40.000.00, calzadas, etc. total ...................... | " 250.000.00 |
| Camino Tamanduá-Guaviyú, 20 kilómetros a $ 8.00 el metro inclusive alcantarillas y calzadas ................ | " 160.000.00 |
| Camino Urumbeba-Casa de Tabla, 20 kilómetros a $ 6.00 el metro con una calzada de hormigón ............. | " 120.000.00 |
| Camino Paso del Cerro, empalme ruta 30, 10 kilómetros a $ 6.00 el metro inclusive una calzada .................. | " 60.000.00 |
| Estudios, imprevistos, encarecimiento materiales, etc. .................. | " 60.000.00 |
| Suma total ............ | $ 1:650.000.00 |

(Un millón seiscientos cincuenta mil pesos).

Estudios obras de vialidad proyectadas por esta Comuna con el empréstito Estudios Hidrográficos arroyos Cuaró y Tres Cruces. Relevamientos complementarios de los actuales hasta alcanzar la totalidad de los caminos del Departamento.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas, estableciendo que me adhiero, desde luego, con todo entusiasmo, al plan que proyecta el Municipio de Artigas, esperando que el señor Ministro de Obras Públicas, que conoce las necesidades de aquel Departamento, porque ha hecho una visita recientemente, al mismo, ha de prestar preferente atención sino a todo, a una gran parte de esas obras que el señor Intendente solicita se efectúen con toda urgencia.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

Así se hará, señor Senador.

## 8

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar al Senado sobre el pedido de venia formulado por la Suprema Corte de Justicia para integrar el Tribunal de Apelaciones con el doctor Amadeo Landó.

Pediría al Senado que, antes de entrar a la orden del día de esta sesión, o al terminar la discusión del primer asunto, se le diera preferencia a esta venia.

(Apoyados).

**SEÑOR BRUM.** — Podría ser considerada a continuación del asunto que figura en la orden del día con el número dos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Bien, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 9

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley que amplía hasta el 31 de diciembre el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley 20 de agosto de 1943.

Léase.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase, hasta el 31 de diciembre del corriente año, el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 20 de agosto de 1943.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de noviembre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRUM.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 10

—Continúa la discusión general del proyecto de ley que crea el Consejo de Salarios. Se han inscripto como oradores. varios señores Senadores, y en primer término el señor Senador Berro a quien la Mesa le concede la palabra.

**SEÑOR BERRO.** — La verdad es, señor Presidente, que me parece bastante difícil entrar en estos momentos a considerar el asunto de Consejos de Salarios, pretendiendo decir algo nuevo o útil después de los discursos que se han pronunciado, que si en algunos momentos han tenido la estridencia de los debates políticos, en otros han alcanzado esa serenidad que yo considero tan necesaria para la discusión de estos asuntos de índole social y que se refieren, fundamentalmente, a la vida de las clases humildes.

No voy a salir de este tono y hasta hubiera preferido ahorrarme el discurso, si no fuera que formo parte de la Comisión informante y mi discordia en ella, mis discrepancias parciales, las conocen los compañeros de Comisión, pero las desconocen los demás componentes del Senado, y me creo en el deber de hacerla presente con la brevedad a que obliga el interés del asunto para el que se quiere una solución rápida.

Soy partidario del establecimiento de los Consejos de Salarios; soy partidario también, y con más simpatía todavía, del establecimiento de ese capítulo que se llama "las asignaciones familiares". Pero no soy partidario y creo que no podré serlo nunca, del criterio adoptado por la Comisión en mayoría, en el sentido de que tenemos que votar el asunto sin modificarle ni un punto ni una coma.

Yo no pienso así. No creo ser teórico, al contrario, una de las aspiraciones de mi vida ha sido siempre estar dentro de lo real, dentro de lo verdadero, dentro de lo práctico, pero cuando con mi juicio, por cierto muy falible, encuentro un error, me gusta señalarlo, y hago lo posible para que se corrija sin hacer nunca violencia al criterio contrario, y menos en estos problemas sociales, porque cada vez estoy más convencido de que en ellos han de resolverse las cuestiones, no con debates enconados y apasionados, sino, al contrario, con una gran armonía, donde tratamos todos de evitar las aristas dispares para fundir este proyecto de índole social en algo que sirva al Estado, que lo acerque lo más posible a una verdadera democracia, y donde todos, los ricos y los pobres, se sientan perfectamente garantizados y donde podamos decir que reina ese principio de la "libertad de pobreza" que recientemente se ha establecido en la Carta del Atlántico que todos conocemos. Acercarnos cada vez más a una democracia verdadera, fundamentalmente cristiana, porque yo estoy absolutamente convencido, y para no usar mi palabra que es muy pobre y que poco vale, voy a referirme a una frase que he leído en estos días en un libro muy nuevo, en que un norteamericano ilustre, con esa forma tajante y categórica, característica de la oratoria sajona, que no es

florida como la nuestra, pero que dice las cosas con mucha claridad, ha manifestado la situación que actualmente se le presenta al mundo en estos momentos tan difíciles en que se debaten las democracias y las que no lo son, en una guerra que tiene que acabar, para bien del mundo, con el triunfo definitivo de las primeras. Me refiero a las palabras pronunciadas en uno de sus clamorosos discursos, por el Vicepresidente de los Estados Unidos de Norte América, Mr. Henry Wallace, y como no quiero ser infiel, y es muy corta la transcripción, voy a leer lo que dice:

"Hoy tenemos en el mundo, tres grandes filosofías: la primera de ellas basada en la supremacía de la fuerza sobre el derecho, indica que la guerra entre las naciones es inevitable hasta el día que una raza superior domine al mundo entero y cuando a toda persona se le señale su tarea cotidiana por un arrogante y autocrático Fuehrer.

"La segunda, la filosofía marxista, postula que la lucha de clases es inevitable hasta el día en que el proletariado domine en el mundo entero y pueda iniciarse la sociedad sin clases. La tercera, llamada por nosotros filosofía democrático-cristiana, niega que el hombre fuese creado para la guerra, ya sea entre naciones o entre clases, y postula osadamente que la paz final es inevitable, que los hombres son hermanos y que Dios es nuestro Padre."

Hasta aquí el ilustre norteamericano. No tengo que extenderme mucho para manifestar que debemos repudiar en absoluto a los dos primeros caminos...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Eso no quiere decir que sean sólo esas tres filosofías. En nuestro concepto no es así, y no deseo interrumpirlo más.

**SEÑOR BERRO.** — ...y que acepto en cambio el tercero que me parece el único posible, para poder llegar a organizar un plan de armonía social que es lo que nosotros buscamos con el establecimiento de los Consejos de Salarios; pero para que este plan sea posible y dé los resultados que nosotros deseamos que produzca es necesario estructurarlo de tal manera, que en su práctica reine una gran imparcialidad, que haya también en su ejercicio un franco apoliticismo sin perjuicio de la humanidad que debe brillar en toda esta clase de proyectos.

Creo que el proyecto tal cual está redactado es bueno en lo fundamental. Lo voy a votar en discusión general y lo votaré también en la particular, aún en la forma que está, si no hay más remedio, aunque razonable y lógicamente deberíamos modificarlo en algunas partes, en el fondo y es la forma.

Este proyecto puede ser mejorado, mejorado sin que se demore mucho su sanción, porque las mejoras que se le pueden realizar son tan claras, tan evidentes a mi juicio, que no creo que la Cámara de Diputados resistiera después su aceptación; y aunque fuera así, no es el caso de un proyecto que vuelve al Senado, después de haber sido considerado por él y haber pasado por la Cámara de Representantes, en cuyo caso sólo votaríamos nada más que las reformas por sí o por no. Ahí me explico que uno haga ese sacrificio de conciencia de que hablaba tan elocuentemente ayer el doctor Gallinal. Pero cuando se trata de un proyecto que viene por primera vez, me parece que es nuestro deber decir claramente lo que pensamos sobre él, y pugnar por mejorarlo en lo posible.

Sin extenderme, porque ya la mayoría de las objeciones han sido debatidas y el señor Senador Cusano ha expuesto brillantemente muchas de ellas, y ha hecho, también con elocuencia una defensa del salario base, en lo que yo no lo acompañé en la Comisión, debo manifestar que hay algunas que me preocupan, sobre todo la ingerencia demasiado excesiva que se le da al Poder Ejecutivo.

Yo desearía, en realidad, y creo que así debe ser, que este proyecto saliera de tal manera, que fuera casi una ley natural, que no pudiera intervenir en su ejercicio, que busca la armonía social entre la clase obrera y la clase capitalista que no deben ser enemigos, sino que hay que hacer un esfuerzo para que unos y otros, armónicamente, formen el porvenir de la nación; yo desearía, decía, que fuera casi como una ley natural, que no hubiera ninguna fuerza positiva y menos una fuerza política, que hiciera interferencia en esa ley, posiblemente para desviar lo que nosotros queremos realizar, que no fuera la intervención prepotente del Poder Ejecutivo y que no fuera tampoco la imposición parlamentaria. Lo primero, deben pensarlo bien los que firman y aceptan totalmente el informe de la mayoría. Lo segundo debe pensarlo bien el señor Senador Cusano con la propuesta que él ha hecho.

El Poder Ejecutivo, por ejemplo, para entrar en materia, ya por el artículo 5.o tiene una ingerencia que yo rechazo.

Para constituir los Consejos de Salarios, dice el artículo, lo podrá hacer de oficio el Poder Ejecutivo, o bien a petición de la tercera parte de los obreros de la industria o comercio registrados en las planillas de trabajo, por los patrones y los sindicatos patronales, por las agrupaciones obreras con personería jurídica.

Hasta aquí todo está bien. No hay nada que decir. El Poder Ejecutivo de oficio y todos los interesados en una forma bien amplia y democrática. Basta la tercera parte de ellos o de las agrupaciones que los representen, para que se entre a la constitución de los Consejos de Salarios que resolverán cualquiera de estos problemas. Pero después, se agrega, que pueden ser también las agrupaciones reconocidas por el Poder Ejecutivo directamente sin que tengan la personería jurídica.

No me parece bien, porque la personería jurídica es necesaria garantía, y en nuestro país es muy fácil de obtener, y si alguna agrupación no la tiene, es posiblemente porque no está en condiciones de conseguirla o porque las actitudes a las cuales está sometida por sus estatutos no permiten que obtenga la personería jurídica.

Pero la importancia de esta facultad dada al Ejecutivo, de reconocer por sí a agrupaciones que la ley ignora como personas jurídicas, está agravada todavía con la circunstancia notoria de que en algunas de esas agrupaciones obreras que no desean adquirir la responsabilidad inherente a la personería figuran a la cabeza de ellas, no los obreros que realmente la constituyen, sino elementos de agitación que tienen interés político en hacerse un cartel electoral para ocupar después más altas posiciones, y que muy a menudo vienen a remover las cenizas más o menos apagadas de los conflictos gremiales, para aparecer luego como que han sido ellos los que han obtenido las mejoras conquistadas. Creo, vuelvo a repetir, que no debemos engañarnos; debemos tener cuidado; favorecer al obrero, que es el más débil en esta lucha, pero tratando siempre de que el obrero no pueda ser, en cierto momento, arrastrado a una conducta casi revolucionaria por ese totalitarismo comunista que yo citaba al principio con aquellas frases del Vicepresidente de Norte América.

El comunismo para mí es un enemigo de la sociedad. El comunismo, siembra habitualmente gérmenes de rebeldía contra la patria, contra la familia, contra los sentimientos más caros que tiene el hombre. Es necesario que nosotros no facilitemos esa acción, que si en las democracias deben ser respetadas todas las ideas; dentro de la ley hay que tomar las medidas necesarias para evitar la acción perturbadora de esos elementos.

Además, el Poder Ejecutivo, se reserva otras facultades que a mi juicio tampoco están bien. Sin hablar de las que le concede el artículo 6.o, por la cual él nombraría tres miembros de cada uno de los Consejos de Salarios, contra dos y dos de los patrones y obreros, que ya ha sido discutido. Esta excesiva concurrencia de los delegados gubernativos podría solucionarse ya sea con nuestra propuesta en Comisión que tradujo el Senador Cusano, de un solo delegado del Ejecutivo, o bien con la otra fórmula, que yo no conocía, de que hablaba el doctor Gallinal, de que fueran francamente paritarias o tripartitas, tres, tres y tres, y que esos tres que correspondan a los que no son obreros, y patrones, no fueran designados por el Ejecutivo, sino por distintas entidades.

Además, decía, y a mi juicio con razón, que sería interesante que uno de ellos fuera una mujer, que por otra parte como se dijo ayer en Sala, no está excluída. No está establecido expresamente que debe integrar los Consejos de Salarios la mujer, pero, puede serlo.

No quiero entrar en detalles. En la discusión particular si hay ambiente para ello, insitiremos con estas ideas. Pero es que todavía el Poder Ejecutivo tiene otro poder mucho más grande, y a mi juicio sería necesario sacárselo hasta por el bien del propio Poder Ejecutivo. Por el artículo 15, en su inciso 2.o), se le concede una facultad omnímoda, pues se establece que en cualquier momento, cuando un salario, aún acordado hasta por la unanimidad de los miembros de los Consejos, no le parezca conveniente, él puede modificarlo y lo que haga será ley definitiva.

**SEÑOR FORTEZA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR BERRO.** — Ya se lo que va a decir el señor Senador. Esta misma objeción la hizo el Senador Cusano y el señor Senador le contestó.

**SEÑOR FORTEZA.** — Eso será cuando los salarios sean demasiado bajos.

**SEÑOR BERRO.** — Sostengo que esto es profundamente perturbador, y que nadie puede negarlo, porque supongamos el caso, que no es difícil que se produzca en la práctica, de que algún Consejo de Salarios resuelva un asunto en el que están en armonía los obrreos y patrones, y hasta los tres delegados del Ejecutivo, si se constituyen así los Consejos de Salarios. En forma armónica, por acción paritaria, se evita un conflicto obrero en ciernes o ya en vías de ejecución, y el Poder Ejecutivo por un motivo cualquiera, se presenta y remueve aquello que los propios interesados lo encuentran bien, perturbando la paz y la armonía de los gremios.

Esto es evidentemente perturbador, y aún suponiendo que el Poder Ejecutivo no hará uso de esta facultad y no tratará de provocar estos conflictos, debe sacarse ese inciso de la ley puesto que posteriormente le acuerda el artículo 19 la resolución de todas las apelaciones que, muy fáciles de realizar, se harán directamente ante el propio Poder Ejecutivo.

Hay además otro artículo, por el cual se permite a los Consejos de Salarios entrar a la revisación integral de los libros de las empresas industriales y comerciales. A veces es necesario, no se me oculta, pero hay que rodear esto de más garantías de las que establece el proyecto. Básteme decir, que mientras se le exige la reserva al contador o contadores que hagan la revisación, no se les exige reserva alguna a los siete miembros del Consejo de Salarios, y la verdad es que en nuestro medio, por lo menos, un secreto entre 7, a la semana lo saben 700 y poco después todo el país.

Vean, señores Senadores, que no es extraño que hayamos tenido divergencias más o menos fundamentales, y de verdadera entidad y es en el deseo de que el proyecto salga lo mejor posible, que uno recoge el derecho de bregar en tal sentido.

Ahora, dejando algunas otras observaciones, quiero concretarme a otra parte que está más dentro de mi especialidad, diremos así, y es el capítulo que se refiere a las asignaciones familiares.

Este capítulo a mí me atrae sobremanera, porque desde hace años soy un partidario decidido de la incorporación de este instrumento a nuestras leyes sociales. Yo le doy mucha importancia. No oculto que creo que la solución de la mayoría de los problemas sociales no se resuelven con simple aumento de salarios. Es una solución fácil, decir, se pagará tal salario y se acabó, pero no se resuelven así las cosas. En cambio las leyes que hoy se llaman de solidaridad social bien coordinadas y bien dictadas llevan tal tranquilidad a la masa obrera, llevan tal seguridad de que todos sus riesgos serán atendidos, llevan en este caso concreto de las asignaciones familiares la posibilidad de una buena atención de la familia y los hijos, es decir mucho más ventaja al proletario, al asalariado, que lo que pudea dar un simple aumento de salario.

De las asignaciones familiares, en teoría he hablado mucho de ellas, en la cátedra primero, en los folletos luego y más tarde en distintos congresos internacionales a los que concurrí representando al Uruguay.

En 1934, ya hace nueve años, en el II Congreso de Eugenesia y Homicultura que se realizó en Buenos Aires, tuve el honor de hacer aceptar una ponencia favorable a las asignaciones familiares que presentara junto con mi amigo el profesor colombiano doctor Bajarano.

Diré a los señores Senadores, que este es un asunto para mí conocido, pero lo que yo pensaba de las asignaciones familiares en 1934 es un poco distinto a lo que pienso en la actualidad, después de haberlas estudiado bien y después de haber leído y meditado sobre lo que se hace en otras partes del mundo. Por eso, aceptando el proyecto, y desde luego lo voy a votar porque habremos conseguido que se establezca dentro de nuestras leyes, un gran principio; pero yo desearía, señores Senadores, mejorarlo, modernizarlo.

En ese sentido, ahora que no tengo un crago de docencia como las otras veces en que he hablado de las asignaciones familiares, sino que la soberanía me ha dado un cargo desde el cual debo hacer obra práctica y efectiva, presenté a la Comisión, primero, y al Senado después, un proyecto que tendrá defectos, que luego corregiríamos, pero que aseguro, con toda sinceridad, que mejora y moderniza el proyecto que nosotros estamos estudiando. Lo mejora, ¿dónde? Lo mejora, en primer lugar en que incorpora a un patrono, al más fuerte de los empleadores, que en el proyecto que vamos a votar se escapa, se esconde, y que, sin embargo, es el patrono más grande, y que tiene a mi juicio, más obligaciones, pues es nada menos que el propio Estado.

El proyecto de la Comisión en mayoría obliga a las industrias y al comercio, y no al Estado, parecería que se despreocupara de la suerte de los hijos de los obreros que lo sirven y de la de sus empleados más modestos. Nuestra propuesta mejora, también el proyecto, porque con la misma suma que se dispone para pagar estos servicios, se pueden obtener mejores y mayores beneficios sociales, que hay un gran interés en realizar. Se establece allí una contribución que dice irá del 1 y 1|2 al 3 1|2 o|o, pero que yo me animo a sostener que nunca será inferior al 3 %, porque eso es lo que se va a cobrar durante los ocho primeros meses, y quizá durante el primer año.

Como digo en la exposición de motivos de mi proyecto, en nuestro país cuando se establece una cuota, ésta se subirá pero lo que es bajarla no lo hemos visto jamás.

De manera, que es carísimo este proyecto, para los empleadores: tienen recursos, se nos dirá, pero esos recursos de los empleadores no pueden utilizarse y consumirse de una sola vez, los vamos a necesitar muy pronto porque no podemos dejar nuestras leyes sociales, limitadas a las asignaciones familiares. Estamos en deuda con la nación, y en una deuda muy seria con las clases proletarias. Tenemos que asegurarle a esas clases, que podrán cubrir el riesgo de enfermedad, el riesgo de la tuberculosis, que es una enfermedad tan seria, y que es una enfermedad social bien característica, que tan merece la atención de los señores legisladores que no hace un cuarto de hora ha estado a visitarnos un grupo de tuberculosos del Hospital Fermín Ferreira, para solicitarnos nuestra ayuda.

la atnción de los señores legisladores que no hace un cuarto de hora ha estado a visitarnos un grupo de tuberculosos del Hospital Fermín Ferreira, para solicitarnos nuestra ayuda.

Tenemos que darle a la masa obrera, la prometida protección de la maternidad. Nuestros convenios internacionales, aprobados y algunos de ellos ratificados por el Parlamento, establecían la obligación que contraía el país de proteger a la mujer antes y después del parto, y en el Código del Niño, también se dice algo de eso, pero la verdad es que nada positivo se ha realizado todavía. Yo creo que es este el momento de mejorar el proyecto de asignaciones familiares, dándole un carácter de universalidad e incorporándole el tema de la protección de la maternidad que, para mí, es una cosa fundamentalísima.

Diré, que ha llegado la hora de realizar esa protección y que nosotros no debemos dejarla pasar en vano. La protección a la maternidad, la protección a la mujer, evidentemente descuidada en todos nuestro problemas sociales. Ayer se dijo aquí, y se comprobó con datos precisos lo ínfimo, lo indecoroso de los sueldos de hambre de millares y millares de mujeres en nuestra tierra. Eso es una gran verdad, es que la mujer, en cuestiones sociales, muy a menudo es engañada, se la deja abandonada en la triste compañía de promesas incumplidas.

Mucho antes que las asignaciones familiares, se actualizó el problema de la igualdad de los salarios de los hombres y las mujeres, pues las asignaciones se hicieron recién conocer cuando la Unión Democrática Cristiana las divulgó y defendió entre nosotros en el año 1931-32, y unos años antes en la Argentina, donde había un par de buenos proyectos al respecto, y aquí lo interesante, habían salido de zonas ideológicas completamente distintas.

Uno presentado por aquel brillante repúblico argentino a quien recibimos aquí no hace mucho tiempo, el ex Senador Palacios, salido de las filas socialistas; y el otro, redactado por el doctor Caferatta, salido de las filas católicas más ortodoxas, presentado en el año 1928, no recuerdo si a la Cámara de Diputados o de Senadores argentina.

Pero, mucho antes de esto, decía, ya se había resuelto y se había sentado como una pragmática indiscutible, que la mujer debía tener a igual trabajo, idéntica remuneración que la del hombre. Nadie quiso discutir esto, ni parecía prudente discutirlo, y se incorporó a las leyes con algunas restricciones. Pero, del dicho al hecho, va mucho trecho, y la verdad es que no se ha cumplido en casi ningún lado, y menos se ha cumplido en nuestro país. Que no se ha cumplido en ningún lado, lo tuve bien presente los otros días, revisando una libretita de apuntes que me acompañó en mi último viaje. Cuando voy de viaje —aunque sea de turismo— no me gusta volver con la vista cansada de panoramas, sino que me agrada regresar con algunos datos nuevos que algún día puedan servirme, y que al mismo tiempo aumenten mi humilde cultura.

En esa libretita a que hago referencia, me encontré con la información, que recogí de mi visita al Estado de Michigan el año pasado. En este Estado se había establecido en una ley de 1919 que a igual trabajo, los obreros y obreras, debían percibir la misma remuneración. Eso no se cumplía por una razón o por otra. En el año 1931 se estableció entonces en una forma que parecía categórica, pero las obreras fueron nuevamente burladas, porque cuando se presentaban reclamando por el no cumplimiento de la ley, siempre las demandas se demoraban en los escaños de los tribunales y nunca se llegaba a una solución definitiva. Fué recién, en el año 1941, veintidós años después de haberse establecido en la ley ese principio, que una obrera burlada, en representación de un grupo de compañeras —y por la misma excepcionalidad ha quedado su nombre grabado en revistas y textos americanos, miss Florence St. Jhon— demandó a la General Motors Corporation de Michigan, por haber faltado a esta ley, y en junio de 1942, en los días que yo regresaba a Montevideo, se obtenía por primera vez, en la historia del Estado de Michigan, que la Corte de un Condado, cuyo nombre no recuerdo, fallara definitivamente en favor del reclamo obrero.

Pongamos, pues, las cosas buenas en las leyes, pero para que se cumplan, en forma que puedan cumplirse. Las asignaciones familiares ya se han hecho carne en nuestro pueblo, las han incorporado a sus estatutos varias empresas

comerciales e industriales y la mayor parte de las instituciones bancarias. Pero la contribución que exige este proyecto es demasiado grande para los empleadores y afecta a ellos solamente. No es lo que aconseja la ciencia social moderna. Las asignaciones infantiles no son una obligación exclusiva del patrón, aunque generosamente lo acepte así muchas veces. No deben ser tampoco una obligación exclusiva del Estado, como erróneamente lo han pedido algunas empresas fuertes en notas que están archivadas en la Comisión de Asistencia Social. Tanto el Estado como el patrono particular deben participar en la contribución fijada para ser posible el régimen de un subsidio por cada hijo. Y uno y otro ganarán mucho porque harán justicia y obtendrán las ventajas de la colaboración de asalariados contentos, sanos y agradecidos.

Pero hay algo más nuevo todavía, y es el concepto de que no sólo deben contribuir el Estado y los empleadores privados, sino también los obreros, los más interesados. Es cierto que hay teóricos que discuten que la contribución obrera sólo debe ser para cubrir riesgos, y que no son tales la maternidad y la educación de los hijos. Pero dejemos de lado la teoría y preguntemos si hay, si puede haber, algún obrero, hombre o mujer, que no deba pensar en la constitución de una familia, en el nacimiento de los hijos, y en la carga que esto representa, es decir en el problema universal de la perpetuación y el porvenir de la especie. Y si es así, si todos tienen obligación de cuidar su porvenir, afirmemos con Mr. Beveridge, que lo mejor es que "a nadie se le debe dar algo por nada".

Todo el que merezca, aún con la mayor justicia alguna cosa, debe, también, contribuir para que esto no sea una dádiva, sino que sea un derecho adquirido por la clase humilde. Yo creo que esto tiene hasta una importancia moral muy grande, porque enseña al obrero desde el primer momento el sentido de la previsión, que es un deber social y le enseña, también, el sentido de la dignidad que tenemos que fomentar sobre todo en las clases modestas, para que no sientan precisamente el complejo de inferioridad por su falta de recursos.

Ahora, yo pregunto si con esta medida nosotros vamos a resolver todos los problemas. No; no me hago esta ilusión. Los problemas sociales cambiantes movedizos que se modifican día tras día, no los vamos a resolver de golpe, sino que tenemos que empezar a tratarlos e ir modificando después, las leyes que se dicten en este sentido.

Y no para evitar la pobreza que no es tan mala, ya que la riqueza sola no hace la felicidad en la vida, porque pobre es todo aquel que tiene que trabajar para subvenir a las necesidades de su vida y de su espíritu. Hay pobres entre los hombres de inteligencia como los hay entre los trabajadores manuales.

Lo malo es la miseria que no es sino la patología de la pobreza, y es para comabtir esta miseria y el pauperismo que de ella deriva, que deben intervenir con toda energía, el Estado y la sociedad misma.

Por eso es que debe buscarse la colaboración y la contribución económica de todos para la realización de esta obra.

¿Quiénes forman el pauperismo? Lo forman aquellos que no trabajan porque no tienen salud o porque integran esa legión de desocupados forzosos bastante numerosa hoy en día, y que tanto preocupaba al señor Senador Forteza, con razón; forman también el pauperismo los que no quieren trabajar, los que malgastan el salario suficiente que reciben y por último, todos aquellos que tienen un salario insuficiente para llenar las necesidades vitales.

Para los que malgastan un salario suficiente, y los que no quieren trabajar el Estado debe dictar leyes preventivas y correctivas porque eso entra en la categoría de los vicios sociales. Pero para los otros, los que están enfermos, los que no encuentran trabajo, los que no ganan lo suficiente para vivir, esos tienen que venir a agruparse, necesariamente, dentro de la ley de seguridad social. Es el seguro social, lo más completo posible el que va a darle a todos la tranquilidad para la vida, y le va a dar, en segundo término, al país, la seguridad y la tranquidad que deriva de todas las clases sociales con un mínimo de felicidad y alegría.

Por estas razones, señor Presidente, yo hubiera querido poner en este proyecto de Consejos de Salarios un capítulo de asignaciones familiares, que no fuera el bueno, pero a mi juicio incompleto, que se va a tratar acá, sino otro estructurado a base de esas ideas más modernas que acabo de expresar brevemente, y que si llega el caso me extendería en su explicación. Haríamos así una obra mejor, que aceptaría con seguridad, la Cámara de Diputados; pero si esto no es posible votaré el capítulo de las asignaciones familiares tal como está, en la esperanza de que los señores Senadores, que conocen tan bien como yo la importancia de este problema y que tienen el espíritu abierto a todas las bellas sugestiones, han de querer tratarlas a la brevedad para mejorar, en esta parte, nuestra legislación social.

Con esto, voy a terminar, señor Presidente, creyendo dentro de lo posible, con mis modestas palabras, haber llevado la convicción al espíritu de los señores Senadores, que ni por un momento he podido abrigar el propósito de retardar la sanción de esta ley. Quiero y trato de mejorarla, de hacerla no perfecta, porque no hay nada perfecto en el mundo, pero sí, lo más útil posible.

Por otra parte, hablando con calma y serenidad, habré llevado al Senado la convicción de que tenemos que colocar estos problemas sociales por encima de nuestras inquietudes y de nuestras discrepancias diarias, normales, lógicas, pero discrepancias al fin, que muchas veces impiden la realización de estas grandes obras constructivas, o se pierde el tiempo considerando problemas sociales, aunque nos lleven horas y días, todo el interés que pongamos en la obra de ayudar al pobre y al humilde, será al contrario, tiempo muy bien ganado; y es ahí donde el Senado puede realmente lucirse y hacer que la Patria le agradezca la labor realizada.

He terminado. — ¡Muy bien!. — Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senador doctora Alvarez Vignoli de Demicheli.

**SEÑORA DEMICHELI (ALVAREZ V. DE).** — Yo, señor Presidente, debo expresar por qué he votado discrepando en parte con mis compañeros de Comisión, y las causas que me han movido a ello.

Ninguna causa ha podido ejercer imperio suficiente sobre mi espíritu, ni siquiera la premura con que el Poder Ejecutivo reclamaba la sanción de esta ley, ni los conflictos obreros en ciernes que están próximos a estallar, porque creo que la función esencial y primaria del legislador, es dictar leyes lo más perfectas posibles, para que ellas puedan cumplir en la práctica la finalidad superior para la cual han sido sancionadas.

(Muy bien).

Yo creo, señor Presidente, que si la Comisión unánimemente y todos los Senadores que me han precedido en el uso de la palabra han considerado que esta ley adolece de defectos, debió, aunque se postergara un poco la sanción de esta ley, dilatar el estudio de la misma para poner en vigencia una ley que realizara la altísima finalidad social que todos esperamos de ella.

Voy a señalar, concretamente, porque sé que el tiempo apremia, y esta sesión se está prolongando demasiado y tienen que hablar otros compañeros, los aspectos fundamentales de la discrepancia parcial que he tenido con la Comisión en mayoría.

En primer término, lamento que no se hayan establecido los Consejos Paritarios. Censuro, en segundo término, la ingerencia excesiva que se ha dado al Poder Ejecutivo. y en tercer término, señalo el olvido casi imperdonable, diré, que se ha hecho de los problemas fundamentales de la mujer obrera.

En primer término, hablaré sobre la organización de Consejos de Salarios no Paritarios.

Yo no me explico por qué, señor Presidente, nos hemos apartado de la legislación universal, adoptada por países con mayor madurez jurídica que el nuestro, que han consagrado unánimemente los Consejos Paritarios.

Yo creo que esta ley la hemos decapitado, como se dice vulgarmente, al quitarle esa organización paritaria por la función esencialmente social y pacificadora que estos Consejos tienen que realizar en la práctica.

Los Consejos Paritarios, precisamente, se han creado para eso, para amortiguar los choques violentos de las pasiones que engendra, naturalmente, la convivencia humana y los problemas entre el capital y el trabajo. Es allí, donde frente a frente, obreros y patrones tratan, en igualdad de condiciones, sus problemas, donde liman, podría decir yo, esas asperezas inherentes a todo choque de intereses llegando por una verdadera armonía a la paz social que todos anhelamos.

Los Consejos de Salarios, lo único que tiene que hacer, es tratar de conseguir la paz jurídica, permanente en el amplio campo de la legislación del trabajo, y nosotros, al quitar esa característica esencial, al suprimir, diré, de nuestra legislación la organización paritaria, hemos decapitado, —esa es la palabra— en ciernes, una magnífica ley que estaría llamada a cumplir en el campo de las realizaciones sociales, una gran finalidad y un inmenso destino pacificador para lanzarnos a una verdadera aventura, porque es una ley que no tiene similar en ningún país civilizado del mundo.

Yo no sé, en realidad, qué razones, diré jurídicas, podríamos encontrar para justificar esta ley que sale ahora del Parlamento. Al cercenarse y —esto lo quiero destacar porque creo que no se ha hecho con suficiente claridad

— en los Consejos Paritarios, hemos olvidado lo esencial y fundamental que estas leyes sociales deben cumplir.

Pero tenemos, señor Presidente, un ejemplo en la historia del mundo civilizado, de los resultados, diré funestos, que dieron los Consejos cuando desgraciadamente la Constituyente de la Segunda República Española, los transformó en Jurados Mixtos, con representación, también excesiva, del Poder político, y que trajeron como consecuencia aquellas violentísimas huelgas de Barcelona, en que los obreros atrincherados morían por centenares, se incendiaban las fábricas, se perjudicaban la industria y la riquezas públicas. Olvidando esta dolorosa y amarguísima experiencia, nosotros incurrimos hoy, desgraciadamente, en los mismos errores.

Decía, señor Presidente, que nuestra ley no tiene antecedentes en ningún país civilizado del mundo. Sabemos bien que los Consejos Paritarios nacieron en Australia. en dos Estados de Australia casi simultáneamente: en el Estado de Victoria y en el Estado de Nueva Zelandia, con características diversas, y el mundo se ha inspirado en esas dos organizaciones.

En el Estado de Victoria se formaron, por primera vez, en el año 1896, los primeros Consejos Paritarios, encargados de resolver los conflictos provocados por las huelgas ferrocarrileras y de tejidos. Esos Consejos fueron Comisiones Paritarias Permanentes que debían resolver por medio de contratos colectivos de trabajos, los problemas entre el capital y el obrero.

En el Estado de Nueva Zelandia, tuvieron su verdadera cuna los Consejos de Conciliación y Arbitraje de carácter judicial, porque eran más bien jueces quienes actuaban resolviendo por sentencia los conflictos del trabajo y después, en una segunda instancia, ante la Suprema Corte, se resolvían en última instancia todos estos problemas.

Estos Consejos Paritarios han sido admitidos en todo el mundo, como lo indica la geografía universal del Derecho.

Así, tenemos en Europa, que Inglaterra, Francia, Bélgica, algunos Cantones de Suiza, los países nórdicos, hicieron sus Consejos de Salarios Paritarios y tuvieron, en la práctica, una eficiencia y un resultado exitosos para evitar los conflictos obreros.

En América, tenemos Consejos Paritarios en Estados Unidos, Méjico, Venezuela, Perú, Argentina y Chile.

Pero, no es esto sólo, señor Presidente; yo creo que no tenemos ni siquiera que alejarnos, para buscar antecedentes en la legislación universal. Existen, en nuestro país, antecedentes precisos de esta preferencia por los Consjos Paritarios.

El primer proyecto de ley en nuestro país, se debe al doctor Emilio Frugoni, quien, con su talento característico, en 1912 presentó al Parlamento su primer proyecto sobre Consejos de Salarios, los cuales tenían una organización paritaria.

En el año 1937, nuestro país hace el primer ensayo de Consejos Paritarios, para resolver los conflictos de la construcción, que tuvo un resultado tan exitoso, que hace poquísimos meses las dos ramas de nuestro Cuerpo Legislativo sancionaban estos contratos colectivos de acuerdo entre el capital y el trabajo, evitando probables huelgas futuras.

En el año 1940, se vuelve a hacer un nuevo ensayo —también exitoso— fijándose por Comisiones Paritarias las tarifas del trabajo a domicilio.

En el año 1941, el doctor Canessa, entonces Ministro de Industrias, presenta también al Parlamento un proyecto de Comisiones de Salario de Organización Paritaria, que fué sancionado en la Cámara de Diputados y que desgraciadamente no lo pudo hacer el Senado por haberse producido el golpe de Estado de febrero.

El Poder Ejecutivo, durante la dictadura, envía, a su vez, en el año 1943, un proyecto al Consejo de Estado, organizando, también, los Consejos de Salarios, en forma Paritaria.

En el año 1943, el Poder Ejecutivo, en un mensaje subscripto por su Ministro de Industrias, doctor Mendívil, envía al Parlamento un proyecto de Consejos de Salarios; pero se inclina por la fórmula de los miembros neutrales. Este proyecto tenía como único antecedente jurídico la legislación ecuatoriana, en donde son miembros neutrales los que fallan en los Consejos de Salarios. Pero también hay un antecedente en esta materia, aún dentro de la discusión de esta ley, en la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados. El proyecto del Poder Ejecutivo fué modificado en esta parte y, por una mayoría de ocho en quince, se llegó, también, por el acuerdo de los partidos, a la formación de Consejos Paritarios. Desgraciadamente, este proyecto de la Comisión fué reconsiderado, porque vinieron luego transacciones e intereses que hicieron que se inclinara el espíritu de la Comisión de los Consejos Paritarios, a la *fórmula* anodina que hoy se va a sancionar.

Ahora, en cuanto a la organización de Consejos Paritarios, las discrepancias que hay en el mundo respecto a la formación de estos Consejos, son sobre el nombramiento de delegados y sobre su Presidencia.

Sobre nombramientos de delegados, existen varios sistemas.

En Francia, en Bélgica, en Dinamarca y en algunos Cantones de Suiza, son directamente elegidos por patrones y obreros, cosa que felizmente se mantiene en nuestro país.

En Chcoeslovaquia los patrones y obreros son elegidos por las autoridades judiciales.

En Italia son elegidos por las Asociaciones de Trabajo y Previsión Social y por los Consejos de Economía.

En Alemania, por la Organización del Frente del Trabajo.

En Rumania y Polonia, las Cámaras y las organizaciones profesionales son las que eligen las representaciones de obreros y patronos.

Y en cuanto a la elección del Presidente, —se toman medidas muy importantes, porque siendo el representante del Poder Público, se asegura que sea un miembro neutral el que intervenga en las Comisiones Paritarias— tenemos que en Francia, Dinamarca y algunos Cantones de Suiza, son los mismos Consejos de Salarios que nombran a ese delegado neutral que ha de presidir sus sesiones.

En Bélgica, es el Rey, de una lista propuesta por el Consejo de Ministros.

En Alemania, Rumania y Polonia, es la autoridad judicial entre los Jueces de carrera; y, lo que es asombroso, en la Rusia Soviética y en Italia, están presididos por un Juez miembro de un Tribunal ordinario.

Por estas razones, vuelvo a repetir que hemos decapitado la ley, al no crear los Consejos Paritarios.

En cuanto a la discrepancia que tengo respecto a la ingerencia del Poder Ejecutivo —que la hallo excesiva— no me explico qué razones han movido a la Cámara de Representantes a llegar a esta organización tan rara, tan extraordinaria del Consejo de Salarios, sobre todo en un país como el nuestro, con un Poder Ejecutivo fuerte centralista, tentacular y eminentemente político.

Yo creo que darle esa ingerencia tan excesiva al Poder Ejecutivo, representa un verdadero peligro social y que va a ser factor de grandes perturbaciones públicas. Yo me explico, señor Presidente —o mejor dicho, me explicaría— que nos hubiéramos apartado de la experiencia universal, si hubiéramos consagrado un Consejo de Salarios que superara a las fórmulas hasta ahora conocidas; pero es que no: es que no considero, como lo estima el doctor Gallinal, que esta ley sea un punto de partida y una experiencia en materia de leyes de trabajo. Yo creo que es un retroceso que damos en la materia, porque retrocedemos muchísimo. Esta ley es antiquísima ya en su estructura. En realidad, no sé de dónde se ha sacado esta organización, que no tiene precedentes en el mundo civilizado y, sobre todo, señor Presidente, que ni siquiera cuenta con la aquiescencia de las clases obreras ni de las clases productoras. Tanto unos como otros han hecho llegar al seno de la Comisión y a las agrupaciones parlamentarias su discrepancia absoluta con la ingerencia excesiva del Poder Ejecutivo, y lo mismo han hecho los representantes de las clases obreras, tanto los Diputados comunistas como el socialista, que han alzado su voz en la Cámara de Representantes para decir que no están de acuerdo con esa organización, pero que la acatan y no debemos olvidar que acatar, no significa aceptar.

Esta ley, por lo tanto, nace a la vida ya con el desprestigio y con la resistencia de quienes han de cumplirla y con el franco repudio de los obreros y de los patrones.

No voy a insistir, señor Presidente, en los artículos que han sido ya estudiados con gran brillantez y extensión por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. En ese artículo 5.o que da derecho al Poder Ejecutivo a promover de oficio la instalación de los Consejos de salarios, cosa que no se ha destacado bien en la Cámara, pero que considero que no es una función seria del Poder Ejecutivo, que debe ser más bien un espectador, sin perder su jerarquía, tratando de ser siempre un juez neutral, un árbitro supremo, pero no un agitador de los problemas sociales. Creo que los obreros que pueden, por la tercera parte de los que trabajan en una industria, provocar la formación de Consejos de Salarios, lo mismo que los patronos están perfectamente defendidos en sus intereses y no precisan de este tercerista coadyuvante, que olvidando su función de coordinador supremo de los intereses superiores entre el capital y el trabajo, sea el promotor oficioso de esa organización de Consejos, crean-

do hasta ambientes artificiales de perturbación social en casos determinados.

No me voy a referir al poder que se da al Ejecutivo de hacer "reconocimientos de agrupaciones" que no tienen personería jurídica, ni al artículo 6.o que otorga esa gran preeminencia al Poder Ejecutivo, de 3 miembros en 7, a la cual se han referido hace un momento, pero quiero agregar, que me parece que es una cosa sin precedentes, que algo tan sagrado como el jornal del obrero, se deje librado al vaivén de la política, porque es de suponer que si triunfara un gobierno de izquierda, sus representantes han de ser representantes de sus ideas dentro del Consejo de Salarios y por tanto, los obreros conseguirán grandes conquistas en la legislación del trabajo; pero, si ocurre que después triunfa un gobierno de derecha, todas esas conquistas quedarán completamente amenazadas, perjudicando así todas las prerrogativas justicieras que hayan podido obtener con sacrificio y con lucha abnegada.

Tan es así, que en una de las legislaciones más avanzadas en materia obrera, como es la legislación soviética, se trata de neutralizar, de imparcializar a ese representante, diré, del Poder Público, haciendo que sea un juez de carrera, quiere decir, que esté completamente equidistante de todas las pasiones de grupo, de todos los intereses, tanto del capital como del trabajo, para que sea un verdadero árbitro y juez supremo en las resoluciones de los Consejos Paritarios.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Cree la señora Senador que en Rusia Soviética, los jueces tienen una completa independencia del Estado?

**SEÑORA DEMICHELI (A. V. de).** — Por lo menos se trata de personas que están acostumbradas a hacer justicia, porque los jueces y la justicia son los únicos que se han escapado de la quema de la contaminación política.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Los jueces de Moscú o de Roma; ¿tienen libertad frente al Estado? ¿La Tendría el frente del Trabajo Alemán?

**SEÑORA DEMICHELI (A. V. de).** — Ese Frente del Trabajo representaría los intereses de los obreros. Los jueces por su parte, son los que ofrecen mayores garantías, porque son personas acostumbradas a administrar justicia, a ser justas en todas sus actitudes, en toda su vida y es probable que los obreros encuentren en ellos mayor seguridad para sus derechos, que en cualquier otra persona. Pero en el artículo 6.o ni siquiera se fijan condiciones. Es éste uno de los vacíos fundamentales de la ley y que puede dar lugar a peligros graves porque nosotros, vamos a decirlo, somos poquitos y nos conocemos, y aquí se hace política en todo y dentro de muy poco puede ser que seamos testigos, el señor Senador Arroyo Torres y yo, de que sean Presidentes de Consejos de Salarios, los caudillos de zona o de club, como representantes del Poder Ejecutivo, porque desgraciadamente la ley no exige especificación técnica de parte del delegado del Poder Ejecutivo, y de ahí que ni la prensa, ni la opinión pública, tengan el derecho de censura, si se nombran representantes que no tengan las condiciones necesarias para ser miembros de los Consejos de Salarios. El Poder Ejecutivo tiene desatadas sus manos, porque la ley no fija la más modesta de las condiciones para elegir a esos delegados, repito, ni siquiera tendremos el derecho de protesta o de censura. Aquí dice la ley: "El Poder Ejecutivo nombrará tres delegados" y no expresa si serán técnicos o especialistas en la materia; y, entonces, no sería muy difícil, que sean delegados personas sin capacidad y de simple ascendencia política, burlando así la justa espectativa de los obreros que han querido, por encima de todo, los Consejos paritarios. Pero hay algo más; por el artículo 8.o cuando patrones y obreros no elijan sus delegados, es el Poder Ejecutivo el que los nombra, lo que quiere decir que habrá casos que no pueden ser excepcionales, en que el Poder Ejecutivo tendrá la elección de cinco y hasta de siete representantes cuando se desinteresen obreros y patrones de esa representación, que todo puede ser, en el caso que los obreros se decepcionen de los Consejos y los patrones, también, no sería nada difícil que la totalidad de los miembros del Consejo de Salarios sean nombrados por el Poder Ejecutivo. Y tenemos el artículo 15, que le da el famoso derecho de voto, cuando el salario, por demasiado bajo, no llene las exigencias de un mínimum racional. Y esta facultad puede ejercerla aun cuando no se haya interpuesto en tiempo la apelación y aun cuando la resolución haya sido tomada por unanimidad del Consejo.

Y por el artículo 19, el Poder Ejecutivo se erige también en Tribunal de alzada de todas las resoluciones del Consejo de Salarios, cuando debió elegirse otro tribunal como lo han hecho otros países y es el Poder Ejecutivo el que marca o indica cuáles son los diarios en que deben hacerse las publicaciones de las decisiones de los Consejos de Salarios. Por el artículo 30 — y esto nadie lo ha destacado en toda su gravedad — el Poder Ejecutivo se reserva el derecho extraordinario de homologar facultativamente las tarifas y las resoluciones de los Consejos de Salarios.

Hay más, señor Presidente; por ese mismo artículo el Poder Ejecutivo puede declarar obligatorias las tarifas y las decisiones de los Consejos de Salarios para todas las industrias o para determinada industria, para toda la República o para una parte determinada de la República. Esto puede dar lugar a excepciones odiosas. Entonces, yo me pregunto: qué es este Consejo de Salarios, qué función vienen a llenar, si el Poder Ejecutivo puede votar, puede además resolver las apelaciones por sí y ante sí y la facultad de homologar o no esas tarifas y es el que las puede considerándolas obligatorias o no, para una industria o para todas las industrias, para una parte de la República o para toda la República.

Quiere decir entonces, que en última instancia, es el Poder Ejecutivo el que tiene en sus manos los resortes, la eficiencia o el fracaso de esta ley, es el regulador omnipotente y supremo de las esperanzas, tanto de los obreros como de los patronos, es el Júpiter tonante que tiene en sus manos el poder para resolver en última instancia todos los conflictos entre el capital y el trabajo.

Estos Consejos de Salarios, tienen pues, una misión muy reducida, y estoy segura que esa no ha sido la intención del legislador, la buena intención del legislador, que burla así hasta nuestra propia espectativa.

Entro, señor Presidente, después de haber señalado estas discrepancias parciales, a la cuestión de las discrepancias que tengo, por el olvido casi diría imperdonable, de la situación de la mujer obrera. Esta ley, en realidad, no se refiere en ninguno de sus artículos, a la situación de la mujer. Se me dirá que al no referirse a la mujer, ella está contemplada. Pero las mujeres nos regimos por una ley de excepción, y donde no se nos nombra, es imposible que la mujer pueda tener cabida.

Cuando el doctor Gallinal habló ayer, expresando su deseo vehemente, de que la mujer interviniera en los Consejos de Salarios, no hizo más que traducir una aspiración legítima que yo había concretado en mi espíritu y estaba dispuesta a defender en esta Cámara, porque creo que es de toda justicia que si la mujer trabaja, tenga el derecho de representación, para ser ella por sí misma, quien diga su verdad, quien exponga sus problemas, quien lleve su mensaje con todas sus angustias y el terrible desamparo que ha soportado durante siglos, y para que pueda incorporarse, de una vez para siempre, el estatuto de la mujer que trabaja, que todavía no ha sido contemplado, señor Presidente, ni por las leyes más humanas, como son las de las 8 horas y el descanso semanal.

La mujer no ha sido contemplada, y voy a decir por qué, señores Senadores. Porque el legislador se ha olvidado del problema fundamental de la mujer, que es el problema biológico. Se ha encarado la ley desde el punto de vista social y jurídico, pero se ha perdido de vista ese problema esencialísimo de la mujer, que contribuye con su esfuerzo al engrandecimiento de las naciones, el problema biológico de la mujer que trabaja, porque por el hecho de que la mujer trabaje, la mujer por eso no deja de cumplir con las funciones esenciales que la naturaleza y para mí, la providencia, le ha fijado, de ser ante todo y por encima de todo, madre.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me puede permitir una interrupción?

Deseaba expresar que me parece que la señora Senador está hoy un poco injusta con las leyes de nuestro país, en lo que se relaciona con la protección en general de la mujer, sobre todo de la mujer grávida. En lo que se relaciona con las empleadas del Estado, durante el término anterior al nacimiento, pueden gozar de licencia, así como también después del mismo. Eso queda establecido dentro de la licencia por enfermedad para las empleadas. Existe una clase de empleadas que está especialmente contemplada, y es la de las maestras, que hasta pueden tener derecho a jubilación como madres, y si no me equivoco, es una cosa sabida, la señora Senador, doctora Demicheli, ha sido co-autora del Código del Niño, y estoy segura que en su redacción ha tenido una parte principalísima. Voy a leer a este respecto el artículo 37.

(Lee:)

"Artículo 37. La mujer grávida, obrera o empleada, debe descansar de cualquier trabajo durante el último mes del embarazo. Pasado el parto, se considerará un mes como tiempo medio de reposición de la madre antes de volver al trabajo. Durante este período, no perderá su puesto, percibirá un 50 o|o de sus salarios, mientras no se establezca el seguro de maternidad, y sólo podrá ser reemplazada interinamente. Si transcurrido este plazo, no pudiese concurrir a sus tareas por la misma causa, com-

probada con certificado médico, no recibirá salario, pero no podrá ser declarada cesante por este motivo".

No quiero decir con esto, que crea que aquí esté contemplado todo lo que la mujer madre necesita, la mujer, sobre todo en el momento anterior al parto y en el posterior, va a estar mucho más contemplada, si es aceptado el proyecto presentado por el doctor Berro.

Creo que la injusticia de la señora Senador, está precisamente en creer que por los Consejos de Salarios, en la forma cómo están constituídos, la mujer no va a poder ser contemplada en sus salarios, ni va a ser contemplada en ninguna otra circunstancia, al contrario; va a ser el momento en qué lo estará mejor. ¿Quién nos dice que no va a poder integrar esos Consejos y nombrar sus representantes? No podemos apartarnos de la realidad, cuando vamos a legislar. Hay muchos gremios donde hay cantidad de mujeres, y en algunos en que éstas son la mayoría. ¿Por qué vamos a creer que donde los obreros, como ocurre en nuestro país, no son todos analfabetos, que tienen sus derechos y que los conocen, que saben a qué partido pueden pertenecer, no van a nombrar sus delegadas? ¿Por qué vamos a creer que dentro de los Consejos de Salarios, ellas van a decir: No, por ser mujeres queremos ganar menos que el hombre? No señor, dirán: Queremos percibir el mismo salario que los hombres a igualdad de trabajo.

**SEÑORA DEMICHELI (S. A. V. de).** — Sigo opinando, señor Presidente, pese a la gran autoridad moral que sobre mí tiene la señora Senador por haber sido mi profesora, que si la ley no establece expresamente, que las mujeres deben intervenir, como lo hizo el Código del Niño, y a pesar de ello, nos sacaron ya una mujer del Consejo y por una mujer, entró un hombre...

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Deseo expresarle a la señora Senador que hay un proyecto en la Comisión de Legislación, por el que propongo que se integre con una mujer la dirección del Consejo y la señora Senador está en deuda, porque todavía no lo ha informado.

**SEÑORA DEMICHELI (A. V. de).** — Lo voy a informar y sino lo he hecho antes es porque he tenido problemas de familia.

Quiero decir, que desearía que se cumpliera el vaticinio de la doctora Pinto de Vidal de, que aunque no esté incluída la mujer, éstas intervendrán en los Consejos de Salarios.

Cuando la ley quiere que la mujer intervenga lo ha dicho siempre expresamente.

Tenemos antecedentes en la legislación, en Norte América, que es el país que ha dado entrada por primera vez a las mujeres en los Consejos de Salarios, lo ha hecho expresamente por ley.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Aquí dice Senadores, y hay dos Senadoras.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — No saben todavía como llamarnos; ni siquiera gramaticalmente estamos comprendidas, porque no se sabe si somos Senadores o Senadoras.

En Norte América en el Estado de Minnesota y en Ohio, y en Colorado, que es donde tienen representación las mujeres, se ha hecho por ley, porque como yo lo destacaba, el estatuto de la mujer es de excepción y donde la ley no distingue, el intérprete no puede distinguir!. Si mañana no se nombraran mujeres, nosotros no podríamos protestar diciendo que se nos ha excluído. Por eso creo que la aclaración hay que hacerla dentro de la ley, porque es preferible abundar en detalles a no decir la scosas claramente dando origen a males irreparables.

Deseo aclarar y levantar ese cargo que ha hecho contra mí la doctora Pinto de que soy injusta. Al contrario; yo le estoy muy agradecida a los hombres, yo santifico a los hombres buenos...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Por mi parte le agradezco la última expresión.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — ...porque creo que los hombres nos han dado en la vida un lugar de privilegio, que la ley nos ha negado; que por encima de la ley escrita, y a pesar de ella, el hombre ha dado a la mujer su lugar de compañera dentro de la vida privada y de la vida pública.

**SEÑOR BRENA.** — El hombre ha dejado de usurpar a la mujer, nada más.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Muchas gracias.

Pero cuando la ley da derechos, no sé hasta qué punto se puede hablar de usurpación, porque el que está cumpliendo con la ley, no usurpa nada.

Voy a contestar a la doctora Pinto de Vidal, expresándole que no soy injusta con el legislador y voy a probarlo; aún las leyes más humanas de nuestro país, no han tenido en cuenta la situación biológica de la mujer que trabaja. Por ejemplo, la ley de 8 horas, que es una de las leyes más humanas porque liberó al trabajador de la esclavitud terrible en que se encontraba soportando jornadas de 14 y 16 horas; pero esa ley, no beneficia a la mujer obrera. Me dirijo en este momento a la doctora Pinto de Vidal que también es obrera y mujer, que no ha sido obrera de una fábrica, pero que ha sido obrera del pensamiento, como profesora.

La mujer deja la fábrica y va a su hogar, pero no como el hombre a descansar. La mujer sigue la brega de todos los días que suman meses y años. Va a cumplir con sus menesteres domésticos. Va a cocinar, a planchar, a lavar y cuidar sus hijos. Va a prepararles las túnicas para que al día siguiente vayan al trabajo y a la escuela, y a preparar la ropa de su marido, y si está amamantando a su hijo, tendrá que dormir con él en su seno para descansar tres o cuatro horas, para el otro día comenzar de nuevo esa terrible vía crucis, que es una tortura sin fin y sin término.

Y el día de descanso mientras los hombres van al café, al futbol, a las carreras, en busca de solaz después de la larga jornada, ¿dónde está la mujer, me pregunto yo? La mujer que día a día marcha junto con el hombre a ganar el jornal para defender el hambre de sus hijos, está en el hogar, haciendo esa limpieza general que hacemos todas las madres cuando tenemos un día libre entre semana. El día de fiesta, ella lo consagra también al cuidado de los hijos y del hogar.

Esa mujer, por lo tanto, no tiene descanso, descanso semanal. Por eso, decía, aún dentro de los cánones de las leyes más humanas, la situación biológica de la mujer, que ante que todo debe ser madre, no está contemplada. Esa mujer está cumpliendo una misión, para el Estado, y considero que toda mujer que es madre debería estar subvencionada por el Estado, y por eso apoyo el proyecto del doctor Berro y lo llevaría más adelante para redimir a la mujer de esa esclavitud terrible y abrumadora que sufre y soporta con resignación. Pero es necesario, que ahora que hay mujeres en el Parlamento, digamos como mujeres, nuestra verdad, porque el hombre no ha podido comprenderla. Yo me he acercado a esos hogares humildes y he visto a esas pobres madres envejecidas junto a las cunas de sus hijos y olvidadas después hasta por sus propio hijos. Esa pobre madre ni siquiera tiene el incentivo de la gratitud y el agradecimiento de los suyos, no tiene un hijo que le diga: Madre, vístete, vamos a pasear. Todos se van al biógrafo, a las carreras, y queda la madre olvidada. ¡Y digo olvidada, porque hasta el propio marido olvida el sacrificio de esa mujer y ni siquiera tiene a veces una palabra de reconocimiento para su vida heroica y sacrificada, que es en suma el puntal directo de nuestra sociedad.

Yo levantaría como un símbolo de este régimen capitalista sobre la urbe constelada de fábricas la figura de una mujer envejecida prematuramente amamantando a un niño, y llevando a la vez en sus manos las armas del trabajo.

(Muy bien). — (Aplausos en la Sala y en la barra).

Discúlpenme, los señores Senadores, me apasiono por este problema torturante de la mujer proletaria, lo siento en tal forma, que es como tocarle a un loco su locura.

Yo nunca he sentido hambre ni miseria, pero he vivido cerca del dolor, y de las mujeres que sufren.

**SEÑOR BRENA.** — Nosotros también, señora Senador. Por eso la hemos aplaudido.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de).** — Lamento salirme un poco del tema. Pero creo que la función de la mujer que está engrandeciendo la patria con nuevos ciudadanos debe ser considerada función pública, sobre todo en estos países jóvenes que necesitan de ciudadanos nuevos y que debiera ser subvencionada, para no sufrir estos problemas angustiosos y no ver esa caravana de mujeres prematuramente envejecidas por el exceso de trabajo y por el exceso de maternidad, porque en las clases pobres, en las clases humildes, las mujeres obreras se dan a esa función grnadiosa de la conservación de la especie perdiendo todas sus energías en esa maternidad tan fecunda que exprime todas sus energías como uva en lagar.

Por eso, señores Senadores, quiero que por lo menos en la discusión legislativa, ya que no se quiere modificar esta ley, quede señalada esa necesidad imprescindible que existe de que las mujeres integren los Consejos de Salarios, porque ellas irán a defender, como lo decía el doctor Gallinal, no sólo sus problemas propios, sino el problema de los niños que también son víctimas de trabajo mal remunerado. No me explico cómo habiendo millares de hombres desocupados, existan niños que estén comprometiendo su salud de futuro y mujeres que trabajen, y que existan hombres que no puedan trabajar. Esto se explica por esa diferenica terrible de jornales que señalaba como una injusticia de este siglo, esa injusticia que hace que la mujer sea llamada a trabajar, porque va a ser esquilmada en su trabajo; va a rendir igual que el hombre, pero se le va a pagar un salario menor. Se deja al hombre de lado, que está ansioso de cumplir con sus deberes como padre y como esposo, y se elije a la mujer, para agotarla, para esquilmarla, para tratar de sacar de ella lo más posible, y

después dejarla como una piltrafa para que la sociedad la recoja en la cama de un hospital, aniquilada física y espiritualmente.

Yo quisiera que se incorporara al artículo 1.o, un agregado, pero ya que no se quiere modificar el proyecto que quede en la discusión legislativa la aspiración "de que a trabajo igual se pague salario igual sin distinción de sexo". En el artículo 6.o "que integren las mujeres los Consejos de Salarios", y en el 3.o, señor Presidente, otra necesidad imprescindible en nuestro medio, una necesidad que debe avergonzarnos un poco a todos, pero que es el fruto de nuestra legislación civil. Es el derecho que se debe acordar a la mujer de cobrar personalmente su salario; que la mujer casada cobre ella, su salario, que no tenga necesidad de personero...

(Apoyados).

...porque es desdoroso que hasta las maestras que trabajan deban llevar la venia de su marido para cobrar directamente su sueldo. Esa mujer que está ganando con toda dignidad su sueldo debe cobrarlo presonalmente y sin ninguna restricción, y creo que es el momento que en esta ley tan amplia de Consejos de Salarios, quede la aspiración de que el Senado vería con simpatía que las mujeres obreras cobraran directamente sus salarios.

(Muy bien). — (Apoyados).

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite?

Yo he sido empleada pública, casi 30 años y estoy casada desde hace 27 años, y nunca precisé que mi esposo fuera a cobrar mi sueldo.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez de).** — Será una corruptela, legalmente no se puede. He ido a informarme además en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y se me ha dicho que es necesaria una venia escrita del marido, es decir, una carta poder.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Nunca cobré en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Eso es lo que hay.

**SEÑORA DEMICHELI (Alvarez de).** — Señor Presidente: no quiero distraer más la atención del Senado.

Creo haber explicado satisfactoriamente las discrepancias fundamentales que me hicieron firmar discorde en parte el informe de la Comisión en mayoría, salvando así mi responsabilidad no sólo del presente sino del porvenir. Estoy convencida que las realizaciones del derecho no deben improvisarse, sino que han de nacer de la propia conciencia jurídica nacional, estructurada sobre realidades concretas en el orden social, político y económico. Sólo así tendrán prestigio para imponerse a las colectividades y significar un progreso real y efectivo en la humanización del derecho, que todos fervorosamente anhelamos.

(Muy bien. — Muy bien). — (Aplausos en la Sala y en la barra).

**SEÑOR CANESSA.** — Pido la palabra.

Quiero expresar que he oído con verdadera devoción espiritual al magnífico discurso de la señora Senador, así como también al de los otros Senadores que han hecho uso de la palabra; pero como miembro informante, debo por lo menos, aclarar cuál es la posición de la Comisión frente a algunas impugnaciones al proyecto que se han hecho en Sala.

Informado por la Comisión, después de extensísimas deliberaciones que llevaron muchas horas y días, se consideraron previamente en el seno de la Comisión casi la totalidad de las observaciones que hoy se formularon en Sala, las cuales precisamente han sido hechas por Senadores que integran la Comisión dictaminante.

Por consecuencia, allí han sido formuladas sus observaciones, y si no fueron aceptadas en esa oportunidad, en estos momentos entiende la Comisión, que priman idénticas circunstancias para rechazarlas, en razón de que algunas de ellas no son todo lo ajustadas que se pretenden para provocar las modificaciones de los preceptos. Y otras que desbordan los fines propuestos, no pueden ser materia de modificación en un proyecto de ley de esta naturaleza, que comenzamos por explicar que es un modestísimo proyecto sobre Consejo de Salarios. Se trata de problemas sociales que urgen su solución y serán materia de otros proyectos el contemplar en forma acabada y profunda todos los riesgos y desequilibrios sociales así como todas esas observaciones que se han formulado. Estas razones y las manifestaciones de los señores Senadores, que no deseaban ser interrumpidos en sus exposiciones, muy interesantes por cierto, han llevado al miembro informante y a otros miembros de la Comisión a no contestar algunas de las impugnaciones y modificaciones que se han formulado en Sala.

Con el objeto de hacer esta breve declaración, era que había solicitado la palabra, señor Presidente.

Muchas gracias.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: mucho ha ganado este debate y los anales parlamentarios con los discursos pronunciados sobre los derechos de la mujer, por los Senadores doctor Berro y doctora Alvarez Vignoli de Demicheli.

Yo he hecho un estudio minucioso del asunto en debate y voy a tratarlo lo más sucintamente que me sea posible para fundar mi voto al proyecto en general. El país ha esperado y espera señor Presidente, del Parlamento una ley de justicia social, que ampare el trabajo, tutele los derechos de todos y ponga término a explotaciones demagógicas agitadas con el banderín de reivindicaciones del proletariado.

La aprobación de una ley que facilite la regulación de los salarios, en una forma más justa que dejarlos librados como están ahora, al simple acuerdo de voluntades entre empleadores y empleados, es una necesidad nacional que trae aparejada una doble ventaja:

1.o Repartir en una forma más equitativa el producido social de la industria y del comercio, al aumentar la capacidad adquisitiva de los obreros y empleados.

2.o Garantizar a los patronos, que quieran pagar salarios razonables, de la competencia desleal que pudieran hacerle los empresarios que, trabajando el mismo ramo, quisieran rebajar el costo de los artículos, a expensa de salarios miserables. Su aprobación sólo traerá ventajas para la economía nacional, desde que, al repartirse en forma más justa la renta nacional, como resultado de su aplicación, las industrias podrán desarrollarse teniendo un mercado más amplio de consumidores.

No se corre peligro de provocar situaciones difíciles e injustas en ninguno de los gremios para los cuales se crean los Consejos, desde que el rendimiento de las empresas o grupos de empresas será uno de los factores importantes a tenerse en cuenta para fijar las retribuciones de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 17 que así lo establece, será uno de los criterios fundamentales a tenerse en cuenta para fijar las tasas de los salarios.

Puede legislarse con toda tranquilidad en esta materia, desde que tiene medio siglo de experiencia en países que son modelo de democracia industrial y social —como muy bien lo decía la doctora Demicheli— como Australia, Nueva Zelandia e Inglaterra. Desde 1909 funcionan en este país con el éxito más brillante en materia de salario, los Consejos creados para fijarlos, por ley de esa fecha.

Es indiscutible que este sistema es mucho más eficiente que el de los meros contratos colectivos, desde que se cuenta con la fuerza de la ley para sancionar a los que fueran omisos o infractores en su cumplimiento. Hay que tener en cuenta que desgraciadamente en nuestro país las organizaciones obreras no son suficientemente poderosas, como para discutir en condiciones de equilibrio las condiciones para remuneración del trabajo con los empresarios. Es mucho más difícil obtener soluciones de justicia cuando una de las partes se encuentra organizada y la otra no lo está y tienen además que sufrir todas las dificultades inherentes a contar, como único medio de cubrir sus necesidades y la de sus familiares, la remuneración que reciben diariamente.

La evolución sufrida por los países del Plata en los últimos cuarenta años ha sido rapidísima y no ha dado tiempo a subsanar las injusticias inherentes a las organizaciones que se transforman rápidamente, pero tiene el deber y la obligación el Estado, de estudiar y legislar para corregir los defectos que la organización presenta.

Del estudio de las cifras estadísticas se desprende que el desarrollo y el bienestar industrial ha aumentado considerablemente estos últimos años; y el Estado ha favorecido e impulsado ese desarrollo por medio de una legislación adecuada. Circunstancias fortuitas, como las conflagraciones mundiales, han facilitado el desarrollo de las industrias nacionales, haciendo difícil, por las circunstancias expuestas, la importación de mercaderías extranjeras.

Si consultamos las cifras del costo industrial y las cotizaciones en Bolsa de las acciones de las principales industrias, encontramos los siguientes cuadros comparativos.

### Acciones industriales

Tomemos las cotizaciones máximas de los años 1938 y 1942 del informe anual de la Bolsa de Comercio.

Fábricas Nacionales de Cerveza, en 1938 se cotizaban las acciones 190 y en 1942 250; Cristalerías del Uruguay, sigo promediando los años 1938 y 1942, 191 en 1938, 300 en 1942; Vidrierías Unidas S. A., 90 en 1938, 120 en 1942; Compañía Salus, 154 en 1938, 144.50 en 1942, bajó por el colapso del Banco Francés; Campomar y Soulas, 180 en 1938, 300 en 1942; Fábrica Nacional de Papel, 215, en 1938, 280 en 1942; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 210 en 1940 y 245 en 1942; en setiembre 27 de este año, suben esas acciones a 293; Frigorífico Modelo S. A., 150 en 1939 en el año 38 no tenía cotización y

260 en 1942; Compañía Primus del Uruguay, 130 en 1938, 200 en 1942; Fábrica Uruguaya de Neumáticos, 218 en 1941 y 210 en 142; en setiembre 30 de este año, suben esas acciones a 227.50; Frigorífico del Plata S. A., 130 en 1941, 130.50 en 1942; en setiembre 29 de este año, suben a 133.50; Maltería Nacional, 210 en 1938 y 285 en 1942; Casa Barreiro y Ramos, 100 en 1938, 127.50 en 1942: en setiembre 30 de este año se cotizaron a 143.50. Ferrosmalt S. A., 240 de 1941, 250 en 1942, en Setiembre 24 de ste año llegaron a cotizarse a 274; Fernando Parrabere S. A. en 1942, 136. Anteriormente no hay cotización En junio 1.o de este año se cotizaron a 145. Indústria Papelera Uruguaya, en 1942, 143 en junio 1.o de este año se cotizaron a 150. Compañía Industria Nacional Oxígeno, Caños Acero S. A., 220, en el año 1942. Sociedad Uruguaya de Esmaltados, S. A., 150 en 1939; 310 en 1942.

De esto se desprende con toda evidencia, el estado de bienestar y holgura económica de los que han invertido sus capitales en la industria manufacturera. Es lógico y razonable que la ley, en nombre de un alto principio de solidaridad social intervenga para hacer participar de este mismo bienestar a los obreros, elementos fundamentales de este mismo bienestar.

No es posible permitir a empresas que repartan dividendos muy altos, mantengan su personal en situaciones cercanas a la miseria.

Puede decirse, en defensa de muchos buenos industriales que ellos están dispuestos a mejorar el salario de sus obreros, dándoseles una ley que sea garantía de la competencia desleal y ruinosa contra los empresarios que siguieran pagando salarios miserables.

Haciendo un estudio de las cotizaciones que he dado a conocer, surgen, con toda evidencia, los beneficios que perciben los tenedores de esos valores, pues no sólo reciben dividendos razonables, todos los años, sino que se benefician con un enorme aumento en sus capitales al elevarse la cotización de las acciones en la mayor parte de los casos, a más del doble de su valor.

Y frente a esas ventajas de que gozan los capitalistas, ¿cuál es la situación de los obreros que trabajan en esas mismas empresas?

Basta consultar los resultados de la encuesta sobre condiciones de vida y trabajo de los obreros de la industria, realizada en 1940, para darnos cuenta de la irritante injusticia con que se trata a los que son factores primordiales de la producción industrial.

Mi estimado compañero de bancada el señor Senador Cusano se defirió en la última sesión a un cuadro de salarios hasta 1940, que también fué citado en la Cámara de Representantes por el señor Diputado Brena. Con datos posteriores ampliaré esos informes.

Poseo aquí los datos de la evolución de los salarios promedios, número de obreros ocupados y valor de la producción hasta el cuarto trimestre de 1942. Esta labor fué realizada bajo la experta dirección del doctor Basabe Castellanos, como Director de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Tomando como año base 1936, 100, tenemos los siguientes índices, en 1942:

**Número de obreros: total industria manufacturera:**

Primer trimestre, 122, 6; segundo trimestre, 126, 6; tercer trimestre, 117,7; cuarto trimestre, 120,8.

**Número de empleados**

Primer trimestre, 139,9; segundo trimestre, 139,9; tercer trimestre, 136,9 cuarto trimestre, 142.

**Salario promedio**

Primer trimestre, 119,6; segundo trimestre, 128,1; tercer trimestre, 122,1; cuarto trimestre, 127,5.

**Valor de la producción:** (Calculado también por trimestre)

Primer trimestre, 170,7; segundo trimestre, 199,8; tercer trimestre, 147,2; cuarto trimestre, 164,3.

Estos índices de "Evolución industrial" demuestran, señor Presidente, que no guarda la más mínima relación el aumento considerable del valor de la producción ni con el número de obreros y empleados, ni el promedio de los salarios. Mientras aumenta el valor de la producción en 1942, un trimestre hasta el 99,3 o|o, comparado con el año 1936, el número de obreros sólo se eleva a 17 o|o, los empleados al 42 o|o y el promedio de salario, señor Presidente, oscila en el año, entre el 19,6 o|o y el 27.5 o|o, en su diferencia con el año en base.

Tenemos, por ejemplo, un total de 42.513 comrecios que pagan patentes.

Tenemos, por ejemplo, un total de 42.513 comercio fuera de las industrias a que me he reefrido, y empezamos, así, en su discriminación por patente.

Doy estas cifras al Senado, para que pueda apreciarse la importancia que tiene el número de comercios en el país, y al hacer su discriminación, la importancia que tiene también el número de sus empleados y la consecuencia que una mala ley podría ocasionar al comercio.

**Comercios que pagan patente**

| | |
|---|---|
| Productos alimenticias | 19.725 |
| Almacenes de campaña | 1.333 |
| Establecimientos al por mayor | 1.907 |
| Móviles motorizados automóviles, neumáticos, estaciones surtidores, garajes, embarcaciones) | 1.859 |
| Industria | 3.553 |
| Moblaje y equipo del hogar | 703 |
| Alojamiento y comida | 2.905 |
| Materiales de construcción | 558 |
| Otros establecimientos al detalle | 5.302 |
| Artículos de segunda mano | 348 |
| Transporte (empresas tranviarias, ferrocarrileras, aereas, ómnibus) | 642 |
| Compañías de seguros | 26 |
| Espectáculos públicos | 83 |
| Actividades auxiliares del comercio | 2.544 |
| Casas bancarias | 126 |
| Administración de explotación de inmuebles | 50 |
| Difusión, propaganda y comunicación | 230 |
| Otros comercios | 603 |
| Total | 42.513 |

Frente a esta realidad de las cifras es necesario considerar el beneficio que reflejará sobre los obreros y empleados la acción de los Consejos de Salarios que deberán contemplar la situación de los gremios de patronos y empleados.

La organización económica de los países es tan compleja, que no debe intervenirse con el fin de transformarla, sino en los casos de necesidad evidente y con cautela.

Este es uno de los momentos en que la intervención del Estado es necesaria para lograr una organización que contemple los postulados de justicia social; pero la intervención debe ser hecha en forma conciente y mesurada pues todas las transformaciones bruscas en las organizaciones económicas, son peligrosas y se corre el riesgo de desprestigiar las medidas más justas y más sabias, si se pretende implantarlas sin una adaptación gradual y sin un estudio de las consecuencias que, para la organización económica, van a surgir.

De la comparación de los Consejos de Salarios con la fijación lisa y llana de salarios mínimos, resulta que todas las ventajas de la transformación del sistema están contempladas en los Consejos, pero que se evitan los resultados que, para la organización económica traería la aprobación del salario mínimo.

En el Consejo, se discuten y estudian por técnicos, y más directamente interesados en la materia, la situación de cada industria para arribar a soluciones justas y económicas factibles.

La implantación, por ley, del salario mínimo, no mejora en nada la situación de una gran parte de los obreros desde que el mínimo, por la misma generalidad de la medida, no puede ser muy alto, y puede, en cambio, llegar a provocar situaciones gravísimas y a veces irreparables en grupos de industrias o comercios que no están adaptados, ni organizados para implantar bruscamente el salario mínimo.

Con la creación de un Consejo en los grupos industriales, en que existen obreros o empleados que no llegan a ganar el salario mínimo, se puede llegar a la misma solución sin provocar ninguna situación difícil.

La experiencia de todos los países civilizados y la opinión de los maestros más eminentes en la materia, coinciden totalmente a este respecto.

Puedo citar la opinión de Henry Trychi, profesor de Economía política de la Facultad de Derecho de París, que dice que el modo más simple para la intervención del Estado con los salarios es la fijación directa, por ley, de una cantidad mínima de salarios para determinadas categorías de obreros y lo comenta en la siguiente forma: "La manera menos eficaz y más peligrosa:

"Si el salario mínimo legal se fija en el nivel del salario corriente para la categoría de asalariados, estudiado no tiene gran utilidad; si se fija por arriba de ese nivel,

implica o el riesgo que la aplicación no sea seria o que la industria se desorganice. La intervención del Estado en los salarios tiende cada vez más, a realizarse en otras formas más prudentes, en las cuales el Estado no está investido de la temible función de fijar, él mismo, y directamente. los salarios". (Curso de Economía Política, tomo 2.o página 384).

"La experiencia de los Consejos de Salarios, se remonta en 1896, en el Estado de Victoria (Australia), que instituyó los primeros Consejos de Salarios y fueron después adoptados por otros estados australianos.

La ley de Consejos Comerciales de Inglaterra de 1909, modificada en 1918, dió, no sólo a los Consejos facultades para fijar salarios, sino de dirigir a los departamentos administrativos, Consejos con alcance general sobre todo en las condiciones de la industria.

También en Inglaterra en 1917, la ley sobre Producción de Trigo, creó Consejos de Salarios para la agricultura.

En Francia, la ley de 10 de julio de 1315, establece que los Consejos de Salarios y Comités, con profesionales y expertos, fija los salarios mínimos para los obreros de la industria del vestido a domicilio.

En todos los países en qu elos Consejos de Salarios fueron implantados, dieron magníficos resultados. Y en Inglaterra, se considera que la aprobación de los "Trade Boards Acts" (Consejos Comerciales) constituye una de las reformas sociales de más éxito y más beneficiosa para el país.

En vez de haberse perjudicado las industrias fueron beneficiadas pues los mejores salarios mejoraron la eficacia de los trabajadores y su aptitud para el trabajo, habiendo debido estudiar y mejorar sus métodos de producción, los patrones, con el objeto de cubrir sus costos.

En consecuencia, señor Presidente, el defecto más grave a mi juicio, de este proyecto, radica en la forma de instituir los Consejos de Salarios.

Si se aprobara tal cual ha sido elaborado, sería entregar al Poder Ejecutivo, la absoluta decisión para fijar los salarios en toda la República. Así también lo ha hecho notar en la Cámara de Representantes los Diputados señores Amorín Sánchez, Fernández Crespo, Alfredo Puig, Gómez Gavazzo, Ferrer Serra y otros, y en esta Sala los señores Senadores Cusano, Berro y doctora Demicheli.

El poder de decisión que debe estar siempre en manos de los directamente interesados y que son los que siempre mejor conocen los problemas, queda supeditado en este proyecto, a la influencia preponderante del Poder Ejecutivo. El admitir este principio, sería acercarnos a los sistemas totalitarios imperantes en Alemania, Italia y Rusia.

Los Consejos Industriales de Salarios que funcionan con gran éxito en Inglaterra desde 1909 o los de Nueva Zelandia y Australia de 1894, no admiten esa influencia gubernativa.

El proyecto que estudiamos y que ha merecido la aprobación de la Cámara de Diputados, integra los Consejos con dos representantes de los obreros, dos de los patrones y tres del Poder Ejecutivo. (Artículo 6.o).

**SEÑOR CANESSA.** — Yo creo que no es tan así. Por ejemplo, los primeros proyectos de Consejos de Salarios que se establecieron en Australia, Victoria, por ejemplo, determinaban la integración paritaria, pero elegidos por el Gobernador. También en Nueva Gales y Zeesland, se le daba intervención al Gobierno en la integración de esos Consejos de Salarios.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pero la designación era de carácter político, como va a ocurrir acá.

**SEÑOR CANESSA.** — Dentro de la organización paritaria.

Ahora, lo que hay es un poco de confusión entre los Consejos de Salarios que se integraron como digo, y los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, los primeros constituyen órganos preventivos que fijan salarios y los otros organismos de decisión, jurisdiccionales que resuelven conflictos de salarios o generales del trabajo.

Así que el problema no es tan...

**SEÑOR BARAÑANO.** — Yo me refiero a los Consejos de Salarios. Yo comparo los sistemas de allí, con el que se quiere implantar aquí, estableciendo una mayoría grande del Poder Ejecutivo —tres delegados del Poder Ejecutivo— en una composición de Consejo de Salarios de siete miembros.

**SEÑOR CANESSA.** — Yo le quiero decir al señor Senador, que en lo que me es personal, siempre he sido partidario de un régimen exclusivamente paritario. Pero no puede escapar al examen del señor Senador ni al Senado, la realidad de los hechos.

En la Cámara de Representantes se llegó a ese régimen que no satisfizo en su totalidad los propósitos ni la expectativa de ninguno de los sectores políticos, porque fué el fruto de una lenta transacción, y esa es la causa por la cual la Comisión del Senado mantiene el proyecto a pesar de las discrepancias que ya he manifestado, no por los argumentos que hace el señor Senador de carácter político, sino por razones de índole técnica, porque es difícil obtener tres representantes para cada uno de los Consejos de Salarios, cuando se han de elegir, lógicamente, dentro de personas vinculadas o que conozcan la actividad de esos grupos profesionales. Entonces se verá en dificulatdes el Poder Ejecutivo para encontrar las personas competentes y en el número que determina la ley.

Esa es la observación de carácter personal que quería hacer.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Si fuera así, resultaría, entonces, que el Poder Ejecutivo, tendría que designar esos miembros, entre personas competentes y, desgraciadamente, no va a suceder así, porque las tres personas competentes que deben integrar esos Consejos de Salarios en representación del Poder Ejecutivo, serán todo, menos competentes, porque serán, generalmente, políticos, presidentes de clubs o caudillos de comités, como también lo señaló la doctora Demicheli.

**SEÑOR CANESSA.** — No hay derecho a prejuzgar intenciones ilícitas y condenables en el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Tampoco hay derecho a juzgar lo que es imposible: encontrar tres personas que puedan ser más competentes que los obreros o patrones interesados en solucionar sus asuntos.

Prosigo, señor Presidente.

No es, pues, admisible, que se dé preponderancia a los delegados del Poder Ejecutivo, porque de acuerdo con la teoría y la técnica de los Consejos de Salarios son los delegados de las partes interesadas quienes deben discutir y arbitrar soluciones. En este caso, dada la preponderancia en la representación acordada por el Poder Ejecutivo, prácticamente es éste quien ha de resolver los problemas. Todavía aún más grave es la facultad que se da al Poder Ejecutivo para revocar las decisiones emanadas de los Consejos de Salarios. (Artículo 15).

No es lógico que decisiones que para ser válidas han debido contar con la unanimidad de los delegados de obreros y patrones, puedan ser revocadas por el Consejo de Ministros. Este sistema ni rige ni puede regir en ningún país de organización democrática y liberal.

Este sistema representa la continuación de la peligrosa orientación que está siguiendo el Poder Ejecutivo, en el afán de absorber, en sus manos, la regulación de toda la economía nacional.

Debo manifestar también, que en el articulado del proyecto, existen dos orientaciones contradictorias. Una, el establecimiento del salario mínimo que queda como resto del proyecto del Poder Ejecutivo, primitivo, que fijaba salarios mínimos establecidos por ley y que se suprimió en parte al hacer desaparecer del proyecto la regulación por ley de los mismos, quedando subsistente una herencia en la primera parte del proyecto. (Artículos 1.o, 2.o y 3.o).

Es mucho más razonable y responde a una técnica más moderna, la creación de los Consejos que se hace por el artículo 5.o y regulada en la forma de su aplicación, por el artículo 17. Esta segunda parte, responde a una orientación elástica, aunque debería reemplazar la palabra, "aumentarlos" que figura en el artículo 17, por la "regularlos".

Es ilógico y contradice todo el espíritu de los Consejos de Salarios, que tienden a hacer variar sus montos nominales en relación con las cinco condiciones enumeradas en el artículo 17, para en esa forma obtener salarios reales más estables, el que se pretenda quitar elasticidad a las decisiones de los Consejos, desde que sólo se les permite "aumentarlos". Será mucho más difícil imponer un aumento en los salarios nominales en el momento que las condiciones económicas del país lo requieran, si se sabe que la ley no permite disminuirlos cuando las condiciones económicas, el aumento del Poder Adquisitivo de la moneda o la rebaja en el rendimiento de las empresas, hicieran posible, justo y necesario hacer una rebaja.

La médula o la substancia de los Consejos de Salarios, es conseguir que los salarios nominales vayan variando para que los salarios reales no disminuyan núnca y cuando las condiciones lo permitan, vayan mejorando gradualmente.

La concesión de asignaciones familiares está tan de acuerdo con los principios de justicia social, que es necesario acompañarla, pero existe un proyecto completo del doctor Roberto Berro, que estudia ampliamente este problema y da soluciones más concretas y de alcances más vastos, por lo que considero que convendría incluirlo en este proyecto de ley, o de lo contrario votarlo como ley complementaria.

En síntesis, señor Presidente, considero que el proyecto de ley sobre Consejos de Salarios, debe ser reformado en varios puntos; pero, en virtud de las consideracione for-

muladas en Sala, daré mi voto en general a este proyecto, para facilitar así, su más breve aplicación.

Es cuanto tenía que manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

**SEÑOR CAPURRO.** — Señor Presidente: yo voy simplemente, a fundar mi voto a favor del proyecto de ley de Consejos de Salarios, tal como ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Adhiero, en general, a los argumentos expuestos por el miembro informante doctor Canessa en su bien documentado discurso y por los igualmente fundados e ilustrativos de los señores Senadores que lo apoyaron.

No con la pretensión de traer nuevas razones o pruebas al debate, sino con el muy sencillo propósito de destacar las ideas desarrolladas y de fortalecerlas, es que me permito agregar estas breves consideraciones.

Confieso que cuando se trató, en el seno de la agrupación de gobierno de mi partido, este asunto de los salarios mínimos, yo me sentí, también, inclinado al establecimiento, por ley, de un salario base, de indigencia, de un salario que impidiera, por lo menos, la explotación de los obreros. Me sugirieron tal temperamento, las impresiones recogidas años atrás, durante mis estudios sobre organizaciones industriales, en las que el salario es factor principalísimo. Hube de dedicar mi atención a ese tema con motivo de la seria tarea del planteamiento y reglamentación de las funciones de la Ancap, que me había impuesto el cargo de miembro del primer Directorio de ese organismo.

El criterio de generalizar el salario mínimo, por disposiciones legislativas o delegaciones nacionales, contaba, entonces, con una fuerte corriente de opiniones a su favor, llegando a traducirse en aplicaciones diversas en varios países, particularmente en Australia Occidental y Nueva Zelandia, Canadá, Nueva Gales del Sud, Estados Unidos, etc.

Profundizando, ahora, la materia, ante los problemas que nos presenta el Parlamento, advierto que los resultados dan motivo a confusiones y perplejidades.

En los últimos dos lustros, las normas económicas han evolucionado hacia diferentes tendencias. Las variaciones impuestas al patrón de vida, han llegado a restarle toda eficacia a los salarios mínimos establecidos. Complejas e inesperadas circunstancias determinaron desequilibrios de distinto grado, que han exigido nuevos métodos, nuevas medidas de defensa de la economía y de las finanzas y nuevas normas en las relaciones sociales.

La rigidez de las leyes, en el caso que analizamos, no responde a la incertidumbre de los problemas que plantean los sucesivos conflictos entre el capital y el trabajo. El sentido de estabilidad, de permanencia, que lleva en sí una disposición dictada por ley, no se adapta a las fluctuaciones del actual régimen social, está lejos de servir útilmente y con justicia los intereses de la mano de obra frente a los de la industria y de la economía nacional.

Véase lo ocurrido en los Estados Unidos.

En 1938 se fijó un salario mínimo de $ 0.25 de dólar por hora, con limitación de 44 horas de trabajo por semana. En el espacio de dos años, se restringe el trabajo a 40 horas, y se eleva el salario a $ 0.40 de dólar, esto es 16 dólares por semana.

A fines de 1941, yo tuve oportunidad de informarme personalmente, en Chicago y Detroit, de que el salario medio del obrero era de $ 45.00 por semana, en el Norte, y de $ 25.00 a $ 30.00 en el Sur.

Hoy, 530.000 mineros que estaban en huelga, consiguen que se les pague 51 dólares por semana.

¿Qué significado tienen, entonces, las cifras de esas leyes? Una empleada de tienda y las mujeres del servicio doméstico, reciben precisamente alrededor de $ 16.00 por semana. Se diría, pues, que tal salario mínimo habría sido fijado para ellas.

En Nueva Zelandia, por lo contrario, se exagera de tal manera la apreciación del salario mínimo, que se hace inaplicable. Toda la riqueza del país no alcanza para pagarlo, se dice. La reacción sobreviene enseguida. De cinco libras y dieciocho chelines se pasa a tres libras y diez chelines por semana.

El salario de tal modo determinado, puede ser, por tanto, tan bajo, que no tenga ninguna importancia como mínimo, o lo bastante alto para provocar la desocupación, o estar fuera de proporción frente al rendimiento del esfuerzo productivo.

Por otra parte, señor Presidente, fijar un salario mínimo no es tarea fácil. Requiérese un estudio técnico minucioso, cuyo resultado no admite uniforme generalización. Cada zona, cada industria, cada centro o clase de actividades, tiene que ser independientemente considerado, si se desea evitar injusticias o errores que afecten el desenvolvimiento normal de la estructura social. El Senado no ha hecho ni puede hacer ese estudio; es obra de expertos, de personas que están al corriente, en cada caso, de las condiciones y particularidades del trabajo y del ambiente.

El proyecto de ley que fija un salario mínimo para los obreros que trabajan en la explotación de bosques, nos ha revelado toda la complejidad que reviste el análisis de la remuneración y el rendimiento de la mano de obra, dentro de una empresa constituída con un fin industrial muy simple, tal como ella es. Por ello entendí que los Consejos de Salarios darían, mejor que el Senado, el término justo que infructuosamente hemos buscado.

El propósito que guía a esta ley, es el de contemplar, precisamente, aquellas situaciones, prescribiendo medios que acuerden con equidad las relaciones entre obreros y patrones. No nos dejemos llevar, sin examen de los efectos, a dictar disposiciones que resulten, a la postre, contraproducentes, que en vez de beneficiar a los trabajadores, como aspiramos, ellas contraríen sus intereses.

Muy bien lo han dicho los señores Senadores al referirse al temible peligro de la desocupación.

Pero hay más, señores, otra amenaza puede entreverse peor y de las más funestas consecuencias porque lo envuelve todo, baja de salarios reales, desocupación y gravísimos trastornos económicos y financieros: la inflación. No hay salario mínimo estable frente a ella. Es un principio indiscutible que los salarios elevados súbitamente y con excesos, pueden constituir un factor coadyuvante a la inflación. Sin atribuirle aquí ninguna influencia por el momento, no están lejos los primeros pasos de tal fenómeno económico. Así nos lo dice un estudio del Banco de la República que he tenido ocasión de leer. En él se hace especial referencia a las causas que ya se teme puedan provocarlo, y a las cuales hay que ponerle remedio. Están comprendidas entre ellas prudentes reservas acerca de precipitadas elevaciones de salarios.

Nueva complicación, pues, que nos trae más confusión. ¿Cuál es el salario que puede contemplar, a la vez, las necesidades de los obreros y la situación económica del país? Además, ¿qué se entiende por necesidades de los obreros? ¿Son las puramente físicas o las que aseguran una vida normal, laboriosa, cierta holgura?

El señor Maurice Dobb, profesor de la Universidad de Cambridge, en su obra sobre salarios, que además del mérito de reflejar el prestigio de su autor, tiene el de ser bastante reciente —del año 1938, traducida en 1941— al preguntarse hasta qué límite pueden subirse los salarios, dice:

"El mundo económico nos coloca frente a una situación demasiado compleja de fuerzas inter-actuantes para permitirnos formular acerca de él predicciones rígidas basadas en teorías de tipo tradicional. No sólo se trata de que la situación cambia constantemente dentro de la cual no es posible alcanzar jamás "el largo período" y su punto de "equilibrio" antes de que intervenga algún nuevo cambio; trata de que el proceso de movimiento hacia este largo período puede generar cambios que alteren el carácter de la misma tendencia a largo plazo. Es como si el péndulo de un reloj no sólo no tuviera tiempo para detenerse en la línea vertical antes de ser impulsado de nuevo, sino que la oscilación del péndulo fuera a veces lo bastante fuerte para cambiar la posición del reloj mismo. Contrariamente a la opinión tradicional, puede darse el caso de que la teoría de los salarios, tal como la conocemos sea más apropiada para una previsión a plazo corto que para uno largo, cuya guía sería engañosa".

Como se ve, apresurarse a fijar desde ya el salario mínimo, sin estudio previo, sin meditar sobre las consecuencias de una mejora con loable intención pe[illegible]eguida, obedeciendo a las más justificadas de las aspiraciones, puede perturbar lejos de beneficiar. Y la mejora traducirse, por inoportuna, en un mal general, del cual haya de sufrir más que nada ni nadie la misma deficiencia social que la hubiere sugerido.

Por eso me parece prudente y ajustada a las circunstancias de la hora, la solución de los Consejos de Salarios propuestos. Con una gran elasticidad para ajustar y modificar sus acuerdos, según las condiciones particulares no sólo del régimen del trabajo, sino conforme también al costo de los consumos, determinarán los salarios reales, no los nominales prescindentes del precio de los artículos que no tienen valor alguno, y ofrecerán así a los trabajadores los medios efectivos, auténticos, la remuneración equilibrada que proporcione la vida física y espiritualmente sana a que ellos tienen derecho.

Para el estudio científico del problema es menester tener en cuenta además de los términos indicados, el grado, la calificación del obrero, su posición relativa, las condiciones del trabajo, a destajo por medida o por piezas, las tareas agotantes, el sexo, la edad, el tiempo, los métodos —y aquí aparece Taylor y Ford con sus cadenas elástica y rígida— las diferencias internacionales, la ocupación casual, en fin, toda una gama de influencias de las cuales un análisis serio no puede prescindir.

De aquí es que la determinación del salario mínimo legal no se presente sobre un terreno claro, despejado, sino cubierto de escollos y de dificultades extremadamente variables. Estos se reducen considerablemente en las estimaciones locales. Se simplifica el problema y su repercusión económica pierde importancia. Y no por ello se favorecen cambios demasiados frecuentes, perjudiciales al desarrollo y a la prosperidad de las industrias. La Corte Federal de Arbitraje de Australia, por ejemplo, resuelve no alterar los salarios mínimos en tanto las diferencias reclamadas no excedan en dos chelines, señalando además determinadas fechas para discutir modificaciones.

Se trata, pues, de dar facilidades, evidentemente necesarias y la mayor flexibilidad y agilidad a la aplicación de las disposiciones, cosa que nunca podrá lograrse dentro de la gestión parlamentaria.

Concreto, señor Presidente, mis consideraciones para reforzar las objeciones que se han hecho en contra del establecimiento del salario mínimo por ley: falta de competencia y carencia absoluta de agilidad en la legislatura.

Los Consejos de Salarios, repito, por su más íntimo contacto con los centros de actividades, están en mejores condiciones para juzgar las posiciones de los patrones y obreros, y su organización facilitará en todo momento con arreglo a los índices económicos, sus resoluciones.

Las funciones claramente delimitadas en la ley, responderán al requerimiento de rápidas soluciones de los conflictos de salarios, que por fuerza incontrastable de nuestra estructura social se presentan y presentarán aún con más frecuencia, ya que a la inestabilidad de los infinitos factores que influyen en ella, no escapan asimismo las leyes, igualmente mudables que rigen la labor cooperativa.

En realidad, todos estamos de acuerdo, unánimemente de acuerdo en que deben establecerse los salarios mínimos y lo más pronto posible. Sólo discrepamos en cuanto al procedimiento. Indican algunos señores Senadores la determinación directa por el Parlamento, y aconsejamos nosotros la vía de los consejos de salarios. Es posible que ciertos gremios que se destacan por pocas y bien precisadas características admiten lo primero, pero no ha de ser ese el medio general, normal, el método aplicable regularmente, ni invariablemente. No cabe legislar imponiendo saltos a la economía del país, sino creando órganos que paulatina y progresivamente vayan conquistando lo que nuestra impaciencia desearía ver realizado hoy, órganos facultados para actuar de modo que todos los mecanismos de la organización social, frente a los rozamientos de intereses, se ajusten, se amolden, poco a poco a las nuevas exigencias, siguiendo el ritmo natural del desenvolvimiento de la riqueza y del trabajo.

Implantaremos los salarios mínimos mediante el instrumento que instituye esta ley en discusión, y con el concurso de todos, no improvisando soluciones, con el concurso de todos, repito, de los trabajadores y de los patronos que, integrando los Consejos de Salarios, tendrán ocasión para hacer del trabajo cooperativo una verdadera sociedad armónicamente constituída. Las discrepancias sobre sus intereses serán de común acuerdo por ellos mismos ajustadas, y no dirimidas por adelantado, con imposiciones violentas. Y sobre ellos, actuando en los Consejos delegados del Gobierno, sobre el trabajo y el capital, el Estado ejercerá su alta potestad, como conciliador y como director del movimiento económico y social.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien.)

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Agradezco mucho la deferencia, señor Presidente y señor Senador.

si era necesario anotarse para hablar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señora Senador; el señor Senador doctor Secco Illa es quien debe hacer uso de la palabra en estos momentos.

**SEÑOR SECCO ILLA.** — Tengo mucho gusto en cederle el uso de la palabra a la señora Senador.

Es este un proyecto tan importante, que no quiero antes de que pase a la discusión particular, dejar de expresar algunas ideas al respecto.

En primer término comparto la opinión vertida en esta Sala, el otro día, por el señor Senador Gallinal, en la que expresaba que talvez, durante todo el período legislativo no se presenta a este Cuerpo otro proyecto más importante; pero yo, en lo que a mí se refiere, diré que encontraría tan importante como éste proyecto, la aprobación del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer, pero comparto las ideas de que éste es importantísimo.

A mí, por lo menos, me ha servido para escuchar a todos los señores Senadores con una gran paz espiritual y me ha servido de aliciente, porque todos ellos han expuesto mi pensamiento cuando hablaban en favor de una cosa tan grande y tan justa como es el salario obrero, puestos desde el punto de vista de su mejoramiento. Es tan importante este proyecto que si nosotros lo seguimos desde la Cámara de Represntantes hasta aquí, vemos el sumo interés que se ha tomado el miembro informante al hacer un informe brillantísimo, un informe, señor Presidente, que leído desde el principio al fin, es una verdadera lección de derecho y de justicia social.

Es una relación acabada sobre el tema y se ha aprendido mucho al leer el informe del señor Diputado doctor Lorenzi. Yo, lo he leído con sumo gusto y, para seguir diciendo verdad, debo manifestar que he leído también con sumo placer e interés el informe presentado al Senado por el doctor Canessa.

## 18

Todo esto me sirve, en primer término para decir que vo ya votar este proyecto a plena conciencia de que cumplo con un deber de ciudadana y de Senadora. Cumplo con esos dos deberes porque entiendo que después de haber oído a casi todos los señores Senadores, he sacado en consecuencia que hay una discrepancia, — no sé si me equivoco, — que es en lo referente a la formación de los Consejos de Salarios.

No voy a reeditar lo que con suma extensión expresó en Sala el distinguido compañero doctor Forteza.

Y otra en lo relativo al salario mínimo que, como se sabe, es uno de los postulados de mi partido, debo manifestar también que creo que en el fondo no hay tanta diferencia; creo que solamente es cuestión de circunstancias, por que estimo que en este punto fundamental, el Senado está unido y todos de acuerdo en que es un proyecto que se hace indispensable votar para de una vez por todas decirle al capital y al trabajo, que los dos unidos, son una gran fuerza, formando la fuente principal del progreso del país. Eso es lo que el Senado le va a demostrar si aprueba este proyecto y lo que el Cuerpo Legislativo en general quiere ofrecer a las fuerzas productoras de la Nación. Así lo entiendo yo como mujer y como Senadora.

Desea hacer una referncia especial en lo referente a las asignaciones familiares. No estoy en un todo de acuerdo con lo que ha expresado el distinguido Senador doctor Berro. Creo que si hay algo importante en la ley de Consejos de Salarios, es, fundamentalmente, el capítulo de las asignaciones familiares, asignaciones familiares, que algunas casas de comercio, ya de por sí las pagan y que algunos organismos del Estado, tales como el Banco de la República y el Ancap, también pagan a sus obreros. De modo que perfeccionando algo más estos principios, cuando estudiemos el proyecto del doctor Berro, no nos llevará a contrariar en principio lo que es este proyecto existe.

No quiero pasar por alto una felicitación sincera y decidida a mi compañera de Senado, la doctora Demicheli. Este proyecto ha tenido esa gran virtud: que se vea que en el Senado la influencia de la mujer es benéfica, y es importantísimo en ese sentido que se hayan hecho los argumentos que la señora Senador ha formulado en defensa de la mujer. Creo, como ella, que en realidad la mujer madre es un ciudadano del Estado, que merece bien del país. Así como el hombre tiene la función de defender la patria, ella tiene la función de defender la especie, dando ciudadanos para la patria grande y justa que todos deseamos. En este sentido mi partido lo establece en todos sus postulados, y lo consagra en sus principios diciendo que la mujer madre merece el bien del Estado, cualquiera sea su estado civil, cosa importantísima, porque no se le pregunta si ha pasado o no por el Juzgado, basta que sea madre. Yo voy a agregar esto: que toda mujer aunque se considere que haya tenido un hijo sin haber tenido la suerte de casarse, puede recuperar todo su honor y su honra, si es capaz de velar junto a la cuna de su hijo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No lo ha perdido.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — No deseo, señor Presidente, ser más extensa.

Se han hecho argumentos en pro y en contra. Soy una persona que por regla general, en primer término no se pronunciar discursos, y que a veces se cansa un poco de oirlos y no quiero perturbar la marcha del debate, extendiéndome en mi disertación.

Yo solo quiero decir esto expresando que cumpliré con el deber de votar afirmativamente este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Secco Illa.

**SEÑOR SECCO ILLA.** — Puesto que todos los sectores, señor Presidente, se han creído en el caso y por repetidas veces, de sostener sus opiniones co nrespecto al proyecto que tenemos en discusión, el Senado me perdonará que demore un tanto esta sesión, emitiendo también mis impresiones que concretaré desde luego, en dos afirmaciones que me parece colocan el tema en su punto debido.

Esta ley está en retardo para la justicia social en el país; esta ley es de un contenido incompleto y parcial, para la justicia social del país.

(Apoyados).

En setiembre y octubre de 1920, se trató por primera vez en la Cámara de Representantes de que yo formaba parte, el problema del salario mínimo en el contrato de trabajo. Casualmente, la Cámara resolvió entonces tratar simultáneamente dos proyectos de sistema diverso. Un proyecto que se reducía a fijar por ley el salario de los peones rurales, y un proyecto que establecía los comités de salarios departamentales para la fijación de salarios en todas las profesiones.

Dije ya entonces, que aquella ley estaba en retardo. El movimiento para la fijación del salario en el contrato de trabajo, contaba ya con más de 30 años, no de teoría, ni de doctrina, sino de legislación positiva en el mundo jurídico.

Desde las primeras leyes de Australia, seguidas inmediatamente por casi todos los países europeos y por varios Estados de Norte América, el precio del trabajo, del que trabaja para otros, del que le entrega con su actividad parte de su vida y de su esfuerzo, no se creyó del caso dejarlo librado a la mera y libre voluntad de las partes; doctrina utópica, teórica, fantástica, que permitió durante casi todo el siglo XIX la esclavitud del trabajador al imperio omnipotente del abuso capitalista.

Por eso decía yo entonces que aquella ley ya estaba en retardo. Estamos a casi un cuarto de siglo de entonces, y el problema todavía está por resolverse, por lo menos en sus términos generales, señor Presidente, porque no cometeré, ni la omisión, ni la injusticia de desconocer, que se han dictado algunas leyes parciales para la fijación de determinados salarios, como por ejemplo los salarios de servicio doméstico, y los salarios de los distintos gremios de la construcción, que son las leyes del 37 y del 40, en la que se aceptaron criterios distintos, bien fijando por ley el mínimo del salario, o bien estableciendo comités exclusivamente paritarios para la solución.

Dije también en aquella oportunidad, que la intervención legislativa era indispensable por un principio de justicia y por necesdad. No creo, dentro de una honorable y honesta apreciación del problema, que se pueda hacer de la ley un instrumento de lucha, ni a favor del capital, cuando es honestamente manejado y que es signo de progreso, ni a favor del obrero cuya parte debe contemplarse en todos los límites de la justicia.

Es por justicia, señor Presidente, por espíritu humano de justicia, que la ley debe intervenir para la fijación de la remuneración del trabajo. Bien sabido cuál es el cuadro que nos ofrece la realidad de las cosas. Se habla de la libertad de contratación, se habla de la libertad de las partes, como si ambas en esta apreciación de la remuneración de su labor, estuvieran en las mismas condiciones y en la misma igualdad, cuando es sabido que entre el que ofrece el trabajo, patrón, que no siente necesidades, y el obrero que trabaja, por la dura necesidad de ganarse la vida, hablar de igualdad y de equivalencia no es posible. Dejar librado a la mera voluntad de ambas partes, en situaciones tan desiguales, la fijación de la remuneración, no es aplicar justicia; porque entonces como decía Lacordaire, en cierto caso, la libertad esclaviza, sólo la ley, liberta.

Dije también en aquella oportunidad, que era indispensable acudir a un sistema, al mismo tiempo elástico y eficaz para la fijación del precio del trabajo; que no siempre la fijación por ley, era lo más indicado y lo más adecaudo, y que el sistema experimental reconocido, era la constitución de Consejos de Salarios, para fijar de común acuerdo, entre patronos y obreros, el tipo de remuneración; que era el que más éxito había tenido en sus aplicaciones prácticas en todas las naciones.

Hoy, a través de tantos años, no tengo por qué variar un ápice las ideas que entonces manifesté respecto de este problema.

La necesidad de los Consejos de Salarios, es apremiante e inaplazable. La necesidad de dejar librado a los Consejos de Salarios, sin cortapisas, si limitaciones, la fijación de escs salarios, es el sistema más justo y el sistema más conveniente.

Señor Preidente, las impugnaciones fundamentales que se han hecho al proyecto que estamos discutiendo, son la constitución de los Consejos de salarios o la intervención desmedida, se dice, del Poder Ejecutivo.

Yo no creo que sean defectos sustanciales como para contribuir a demorar más lo que está en primer término, que es la sanción, de una vez, de esta ley.

No es sustancial, a mi juicio, la composición del Consejo, porque bajo distintos rótulos, en la realidad de las cosas, su composición aparece variada y diversa en casi todas las leyes conocidas. Se llaman leyes paritarias, aquellas en que se le dá preferente intervención a los delegados de los obreros y de las patronos. Paritarias son, en ese sentido, señor Presidente; pero no siempre los que representan a los patronos y los que representan a los obreros tienen la misma fuente en su elección. A veces deriva su elección de las propias autoridades del Estado.

Se llaman paritarias, por cuanto parecería existir una equivalencia en las opiniones de unos y otros; pero en casi todas ellas existe un tercer elemento moderador, muchas veces definitivo, que es, en resumidas cuentas, el que dá término a toda discusión y a toda diferencia.

Si nosotros, en este caso, hiciéramos cuestión fundamental de la composición de estos Consejos, para negarle nuestro voto a esta ley, en definitiva lo que haríamos, sería retardar más una solución tan necesaria y tan justa, como es la que van a resolver estos Consejos.

No creo, señor Presidente, que pueda temerse, por razones políticas, una intervención desmedida del Poder Ejecutivo. Que fuese uno o que fuesen tres, acaso existiera más peligro en el primero de los aspectos que en el segundo. Un solo delegado político frente a cuatro, dos patronales y dos obreros, decide definitivamente el problema. Tres supondría una connivencia en tres representantes del Estado...

(Apoyados).

—Que será menos posible si la constitución de los Consejos se estableciese como lo prevé la ley.

Pero insisto en el pensamiento fundamental: a pesar de los inconvenientes posibles —no lo niego— que la composición de esos Consejos produzca, es preferible que entremos de una vez a borrar de la contratación privada una especie de esclavitud espiritual, tutelada y sostenida por la ley, en virtud de la cual el patrono paga a los obreros los salarios que quiere, y los obreros aceptan los salarios que aceptan, sin tutela ante la dura necesidad de su diaria existencia.

Siempre, en la mayoría de lso casos, las soluciones serán más favorables para lo que es una aspiración de todo sentimiento humano; para que en la diversidad de posiciones de la composición social, de conceptos, de aptitudes, de capacidades y de situaciones familiares, ante toda esa multitud tan diversificada y tan dolorosa a veces, se pueda alcanzar, por obra directa de la ley, un algo de mejoramiento y de justicia.

Otra impugnación que se ha hecho, consiste en establecer que para estos Consejos de Salarios no se ha fijado una base mínima en la ley.

Yo creo, señor Presidente, que la composición y efectos tienen que ser sometidos evidentemente a la experiencia y al ensayo. La ley siempre producirá un mínimo de justicia, por lo menos. Si nosotros la detenemos en su curso, la justicia no se producirá, y el resultado de que habiaba al principio se demorará quien sabe cuánto tiempo. Los principios fundamentales que ella contiene, son evidentemente aceptables, no sólo por el sistema para la fijación de los salarios, sino por las asignaciones familiares que complementan el salario mínimo.

Admiro y acepto, en sus conceptos fundamentales, la modificación propuesta a este proyecto por el Senador Berro. Evidentemente, el campo de los seguros entre los cuales el de la maternidad no es más que uno de ellos, es mucho más vasto, más amplio y más moderno. Estoy seguro que la legislación del trabajo en un futuro próximo ha de resolverse, no por estas leyes parciales, encarando cada uno de los aspectos y situaciones que presenta el contrato de trabajo, y del cual el salario no es más que uno de ellos; estoy seguro que la solución de los seguros sociales ha de ser la solución más completa; no sólo el de la maternidad, sino el de la enfermedad, el de la desocupación, el de todos los aspectos dolorosos que ofrece la vida social, aliviando la situación de los que viven de su propio trabajo; pero el concepto de las asignaciones familiares y las Cajas de Compensación, creo que quedarán siempre subsistentes, porque eso es lo más íntimamente relacionado con la retribución del trabajador.

Porque la remuneración del trabajo exige, no solamente el pago de un salario, que es la remuneración estricta; hay que agregarle, como complemento indispensable, por medio de instituciones adecuadas, algo que también necesita para su familia y sus hijos.

Este sistema de Cajas de Compensación es una solución verdaderamente maravillosa. No solamente permite, sin producir el desequilibrio en el costo de producción entre las diversas industrias, el pago de las asignaciones familiares mediante una contribución uniforme e igual, aunque el reparto no sea sino en razón de las cargas de familia entre todas las empresas de la misma industria. Permite además, por sus ahorros por la vastedad de las reservas, por el espíritu de que están animadas, el complemento sumamente favorable para la situación de los trabajadores, con la creación de otras obras, como son las Casas de Maternidad, las Casas Cunas, las Casas de Reposo, cosas que vemos no solamente en los países que primero han adoptado las Cajas de Compensación, como Francia y Bél-

gica, sino que la vemos desarrollarse también, en todos los demás países.

Las asignaciones familiares son el complemento, pues, del salario, pero el salario no debe ser, a mi juicio, la única remuneración del trabajador. Dije, al comenzar, que este proyecto era tardío, que este proyecto era incompleto, porque aún, bajo ese aspecto de la remuneración del contrato de trabajo, no se satisfacen las exigencias de la justica, la debida retribución entre los provechos y los sudores, en la hora de la producción, con simples asalariados. Es preciso ir mucho más allá; es preciso implantar lo que tampoco es una novedad en el campo de la legislación del trabajo, la justa y debida participación en los beneficios.. .

(Muy bien).

...instituto de otro orden, enteramente deslindable del simple asalariado, pero que lo complementa y lo perfecciona; instituto que reclaman ya las voces clamantes, no sólo de toda conciencia honesta, sino las exigencias de la paz social, debidamente asegurada.

(Apoyados).

Hemos iniciado en el país, hace muchos años, en el año 1920, el principio de la repartición de los beneficios. Recuerdo que al discutirse la reforma de algunos de los entes autónomos creados en esa época, se estableció en la ley la participación, además del salario, en los beneficios; y existen actualmente, practicándose en nuestra República. Pues bien: este monopolio inconcebible de los entes públicos choca con la amplitud de toda norma general y tendríamos que ampliarla por ley, para todos los trabajadores, que, al fin y al cabo, la patria se ha formado para la felicidad y bienestar de todos sus hijos.

Espero, pues, que este proyecto de Consejos de Salarios con asignaciones familiares, pueda ser completado brevemente, siguiendo esta ruta que ha iniciado este Senado, con un proyecto de ley que establezca la participación en los beneficios, beneficios de cada empresa que no deben ser tomados, como se ha insinuado en la discusión, para la fijación del salario de cada uno de los obreros de esa empresa, porque se debe partir de una norma igualitaria para todos los trabajadores de una misma profesión.

Las empresas grandes contribuirán al pago de sus obreros entregándoles las participaciones correspondientes, directamene o por acciones de participación, según los sistemas conocidos, respetando desde luego el pago de sus justos salarios.

Por esta reserva, señor Presidente, no voy a votar en todas sus partes el proyecto que tenemos en discusión. No es que crea que todas sus disposiciones son perfectas, pero tampoco creo que esas disposiciones tengan un vicio de calidad esencial, y que sean, esencialmente, inconvenientes.

Espero del espíritu de justicia que existe en el corazón de cada uno, y en el acierto y patriotismo de los que han de aplicar la ley, que ésta rinda la totalidad de sus beneficios.

He terminado.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: el doctor Secco Illa acaba de proclamar una gran verdad cuando afirma que el Parlamento cumplirá una deuda que tiene contraída para con los sentimiento de justicia y los reclamos de la civilización, llenando este inmenso vacío de que adolece hasta el día de hoy nuestro derecho obrero.

La verdad sea dicha que hemos tenido que esperar a que la Constitución le impusiera al legislador el deber de llenarlo, pese a que no era necesario, por cierto, que el lote de los derechos individuales fuera enriquecido por la nueva Carta Política de que goza el país, con estas libertades de substancia, como son las normas que se refieren a las condiciones de trabajo y de vida del trabajador que la Constitución puntualiza y desarrolla, porque aún en la vieja Carta Política de 1930, esta misma obligación que percibimos hoy, podía concebirse como consecuencia del derecho a la vida que aquella Carta garantizaba también a todos los ciudadanos.

Si esto ha ocurrido, es por la forma inconexa, esporádica respondiendo muchas veces a las necesidaes apremiantes como se han estudiado estas leyes, acaso por aquello que es una gran verdad, de que nos acordamos de Santa Bárbara, cuando truena. Muchas de nuestras leyes obreras las hemos dictado bajo la presión creciente de la necesidad, y en este mismo caso, se llama la atención de los señores Senadores, sobre la urgencia, la necesidad de establecer de una vez el salario mínimo para que el Estado tenga un elemento de ayuda que evite los conflictos del trabajo.

Desde luego, este es un tema que suscita múltiples esperanzas en el espíritu del legislador, y de ahí, que me haya tentado la intervención en este debate por decir lo bueno que tiene esta ley; y sus inconvnientes en muchos de sus aspectos, sobre todo, en la organización técnica, que se escoje.

El "salario", señores Senadores, ha sido objeto de un debate que hace honor a la jerarquía y a las tradiciones del Senado. Hemos oído magníficas exposiciones doctrinarias, reconociéndose que el salario tiene un aspecto individual. Es, desde ese punto de vista, el derecho substancial del trabajador, porque no sólo dependen en mucho de él sus posibilidades de vida, sino que, también involucra un concepto de justicia, como es el que se refiere a la participación que el trabajador tiene derecho a exigir en el reparto de la riqueza que se elaboran con su colaboración

Pero el señor Senador Berro, destacaba, con mucho acierto, también, otro aspecto tan trascendente como el primero, — son las derivaciones sociales, — diciendo esta gran verdad: más que la miseria, lo que impresiona son las formas endémicas de la pobreza. Evidentemente, es así: hay en este régimen económico en el cual vivimos, algún vicio congénito, alguna destrucción inmanente, — o por lo menos, la tendencia a ella, — que una legislación sobre el salario mínimo, pueda, si no suprimir, cuando menos atenuar en una gran medida. Las cifras que aportaba en su interesante discurso el señor Senador Barañano nos demuestran cómo en los últimos años, mientras crece el valor, — y desde luego el volumen de la producción, ese crecimiento, está por cierto muy por encima del crecimiento del personal ocupado y del promedio de los salarios que éste percibe.

Yo creo, señor Presidente, que pese a sus excesos y a sus errores, el "materialismo histórico" de Carlos Marx, le ha prestado un gran servicio a la civilización y a la sociedad contemporánea, mostrando precisamente, ese vicio congénito, esa contradicción inmanente del sistema capitalista funcionando en sus formas puras, que conduce a una capacidad de producción que está más allá del poder del consumo, a un aparato productivo que se transforma y crece sin cesar a impulsos del progreso, con los adelantos de la técnica, en tanto que cada vez va achicándose más la base social sobre la cual descansa.

Y bien, señor Presidente; para que me decida así a plantear este problema, a distinguir el aspecto individual del aspecto social, es precisamente para inducir un método; es para ver si este proyecto de ley, elaborado por la Cámara de Representantes, con respecto del cual el Senado no admitirá modificaciones — y yo, por cierto, no haré cuestión de ellas, porque entiendo que hay que dictarlo, bueno o malo, sin perjuicio de perfeccionarlo después...

**SEÑOR BRENA.** — Aunque tenga alguna disposición de carácter inconstitucional, señor Senador? Yo señalaré alguna.

**SEÑOR CHARLONE.** — Las podremos tomar en cuenta en la discusión particular.

Es evidente —decía— que este método tiene, entonces, la ventaja de permitirnos ver lo que existe de bueno como "concepto del salario", lo que puede haber de malo, en cambio, en el sistema seguido para traducir en la realidad los postulados legislativos en materia de salario mínimo.

Señor Presidente: por lo que toca al primero de los aspectos, — o sea el "concepto" del salario, la necesidad que él debe satisfacer, — se plantea de inmediato una primera cuestión, que debe confundirse con un segundo problema, o sea los métodos más adecuados para que el concepto del legislador sea puesto en práctica.

Examinando la primera de estas dos cuestiones, yo comienzo por decir, señores legisladores para determinar cual es el criterio por el que se decide el legislador, que en el pensamiento legislativo desde sus orígenes hasta el presente el salario mínimo ha respondido a una de estas tres orientaciones:

Se quiere "asegurar un mínimo de existencia", o "satisfacer un mínimo de necesidades", o "realizar en lo posible un mínimo de justicia o de confort".

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Un mínimo de derecho, más que de confort.

**SEÑOR CHARLONE.** — Un mínimo de justicia y confort.

En el primer concepto, lo que el legislador procura cuando quiere "asegurar un mínimo de existencia", es que el trabajador obtenga lo indispensable, cuando menos, para recuperar de una manera constante, las energías que gasta en el trabajo, de tal manera, que ese salario que responde a un mínimo de existencia, esté justamente en ese límite extremo que el Juez Heydon, de Nueva Gales, decía que, más abajo de él, necesariamente "el destino del obrero es el hospital".

En un segundo concepto el salario se adapta a la necesidad de algo que se define como una vida humana.

El propio Juez Heydon, en uno de sus fallos más conocidos y difundidos, establece que existe el deber social de que la economía de un país se organice de modo que el trabajador, por más humilde que sea, pueda vivir como criatura humana, casarse y mantener una familia. Este es

el concepto que la Comisión denomina con acierto "salario vital".

En esta misma doctrina el salario puede ser sub-dividido en un elemento que podemos denominar "salario primario", que se complementa con un elemento adicional, — salario secundario, — donde se toma en cuenta, también, la habilidad profesional y aún la naturaleza misma del trabajo que el obrero realiza.

Indudablemente, adelanto desde ya, que ésta es la doctrina o el criterio que el legislador en el proyecto a estudio ha elegido. Lo es por la redacción clara del artículo 1.º; y lo es, también, por esos otros dos elementos — la habilidad profesional y la naturaleza del trabajo — a que les da cabida en los apartados correspondientes del artículo 17.º.

Pero, hay, señor Presidente, un tercer concepto, que es el deseo de que el salario satisfaga, también, un mínimo de justicia y de confort.

Se ha llegado a advertir que entre el mínimo de salario que un obrero puede aceptar para no morirse de hambre y el máximo que la industria, de acuerdo con su productividad y su ganancia puede acordarle, existe un margen: es el margen que se determina "margen de determinación económica", y respecto del cual se reconoce que es conveniente una intervención del Estado, para que, entonces, en la medida que la propia economía de la industria permita, puede protegerse el destino del trabajador, suministrándole condiciones de vida que estén más allá del concepto que da origen al criterio del salario vital.

Esta fué la doctrina sentada también en la legislación del Oceanía, — tan rica en sugestiones — por los fallos de los Consejos de Salarios, así como por las propias autoridades judiciales.

El Juez O'Connor, Presidente del Tribunal de Arbitraje decía a este respecto: "Los salarios deben ser aumentados, no sólo porque el costo de la vida sube, sino porque la tendencia de la Confederación lleva a permitir que los ciudadanos que viven de su trabajo, aumentan progresivamente su confort para alcanzar un nivel material y social más elevado.

Esta misma doctrina sentada hace ya largo tiempo...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar?

Por eso le decía el mínimo de derecho, porque un salario vital restringuido, en la primera doctrina terminaría por ser el desastre de la clase obrera.

**SEÑOR CHARLONE.** — Estamos de perfecto acuerdo. Si yo a riesgo de cansar la paciencia del Senado, continúo con esta exposición doctrinaria, es para deducir el sistema por el cual debe optar el legislador y, en consecuencia, tomando yo mi posición propia, frente al tema más debatido en esta Sala, como es el de saber si el salario debe fijarse por ley, — desde ya adelanto el concepto — de que no es posible admitir salarios que estén por debajo de las normas que esta ley establece.

Decía que esta doctrina seguida hace ya largos años por el Juez O'Connor, luego de sucesivos cambios producidos en la legislación de dicho país, vino a ser confirmada por la ley que en Nueva Zelandia dictóse en 1936, estableciendo el carácter obligatorio de los fallos de arbitraje, porque en ellos se estableció textualmente, que el salario debe permitir al trabajador vivir con su mujer y tres hijos en un nivel de confort satisfactorio y razonable.

Para determinar su monto, la Corte debe tener en cuenta las condiciones económicas y financieras que influyen sobre la industria.

Ya estos elementos, a esta tercera concepción, el proyecto de ley también le dá entrada en el apartado final del artículo 17.

Adelantaba, señor Presidente, que si hacía esta exposición era, en suma, para que pudiéramos fijar el pensamiento legislativo que surje de este proyecto, frente al problema del salario mínimo. Porque, — y de ahí surge esa otra distinción que hacía, — es en función de esto que debemos buscar el método más adecuado para traducir el concepto del legislador, o sea la tasa del salario.

¿Cómo pueden fijarse los salarios? Clásicamente, existen dos métodos; el directo y el indirecto. El legislador, generalmente, con buenas razones, ha ido al método directo, cuando, es el caso de nuestra legislación de salario mínimo, establecida en la ley de 15 de febrero de 1923, tiene a su frente un conjunto de trabajadores que ganan salarios, que están al límite extremo de ese nivel de existencia que traduce la primera concepción del salario mínimo; pero, en el deseo, cuando menos, de que ganen eso, como estos obreros no pueden fijarlos por sus propios medios desde que carecen de organización, la ley, entonces...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Y la conciencia, además.

**SEÑOR CHARLONE.** — Y la conciencia, además. Es coadyuvante la interrupción del señor Senador.

Entonces el Estado, supliendo esas deficiencias fija, en el texto de la ley, el salario.

Como también es "método directo", el que siguió en la primera legislación del trabajo a domicilio dictada en el año 1934, que si no estableció la tasa o precio del trabajo, en cambio, se remitió a un elemento objetivo, diciendo que por el trabajo a domicilio no se podía pagar menos del importe que se pagaba por el trabajo corriente de los obreros en las industrias similares.

Pero, cuando se trata de los otros conceptos del salario, y de obreros que, como la experiencia lo demuestra, disponen de organizaciones suficientes para expresar y defender desde ellas, sus derechos entonces, lo que asalta a nuestro espíritu, es esta duda: si no es más conveniente que la excesiva rigidez de las normas que la ley crea, cuando hay que referirlas a una realidad viva y cambiante, donde es necesario, en consecuencia tomar en consideración los elementos que el mismo legislador establece; si no conviene más que la tasa del salario sea establecido por el sistema de los Consejos?

Pero, si con esto, señor Senador, me pongo en oposición al pensamiento del señor Senador Cusano, no quiere decir que comparta las razones o las doctrinas que han sido sostenidas en esta Sala por algunos miembros de la bancada batllista.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — De acuerdo con el criterio del señor Senador surge claramente una conclusión distinta, y es que habiéndose establecido la necesidad de un salario base, que sería el salario vital, esos grupos organizados y con una conciencia de su clase y de los derechos y necesidades de ella, pueden actuar; no encontrarían ningún impedimento en la rigidez de la ley, porque la ley sólo fijaría el salario según la necesidad vital de los trabajadores, y de ahí en adelante, todo podría hacerse por impulso de la propia organización de la clase.

**SEÑOR CHARLONE.** — Esa necesidad vital el legislador la puede definir y la define, con una norma. En consecuencia, creo que es más práctico, que se salva mejor el propio interés del obrero troduciendo esa norma a la realidad, especialmente — y esto, desde luego es una razón de la posición que adoptó— cuando el legislador, como lo voy a demostrar enseguida, ha optado por la segunda y tercera concepción del salario y cuando, de acuerdo con el texto expreso de las normas que el legislador dicta no pueda decirse, a menos que se viole la ley, que habrá mañana, so pretexto de no agravar la desocupación o las condiciones de determinadas industrias, salarios que puedan estar por debajo de ese límite vital.

Esa es la razón de mi discrepancia.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — El hecho es que habiéndose dicho, en primer término que se reconocía como salario base el de $ 50.00, se ha hecho criterio, al no establecerlo por la ley...

**SEÑOR CHARLONE.** — A esa razón respondo preguntando ¿por qué se establece el salario mínimo de $ 50.00 y no de $ 60.00? porque habría que demostrar, primero, que $ 50 alcanzan para que una familia viva.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero, señor Senador, cuando ni los $ 50 quieren establecerse en la ley, no es extraño que en el Consej ode Salarios encuentren los trabajadores, quien no quiera establecer ni siquiera ese salario.

**SEÑOR CHARLONE.** — Será necesario que los Consejos de Salarios apliquen la ley y fácil es demostrar, leyendo la ley misma, el criterio o los criterios por los cuales se optarán necesariamente.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Si eso fuera así, no tendría razón de ser el eliminar el salario legal base de $ 50.

**SEÑOR CHARLONE.** — Además, la ley...

**SEÑOR FORTEZA.** — Me permite, señor Senador.

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame terminar, a fin de poder fundar mi discrepancia con el señor Senador...

**SEÑOR FORTEZA.** — Por eso le pedía la interrupción.

**SEÑOR CHARLONE.** — Permítame terminar la exposición de mi pensamiento. Quiero fijar mi posición doctrinaria frente al proyecto en examen, porque al hacerlo, necesariamente, voy a referirme al punto de vista del señor Senador, quien podrá contestarme después.

**SEÑOR FORTEZA.** — No fué una cuestión doctrinaria; lo aclaré muy bien en mi exposición. Fué una cuestión temporaria.

**SEÑOR CHARLONE.** — Estas leyes que tocan al derecho capital, fundamental del trabajador, no se dictan por razones de circunstancias, porque sentar este criterio nos llevaría, también, a admitir después, que estas legislaciones pudieran ser abrogadas o modificadas en sus propios fundamentos, si dictadas como lo decía el señor Senador Batlle Pacheco, en épocas de auge, la crisis viniera después a hacerle creer a muchos capitalistas y a algunos hombres de Estado, en la conveniencia de desconocer esos derechos del trabajador, porque pagando menores sueldos,

la situación de la industria podría ser menos crítica de lo que se ofrece en los momentos de depresión.

No; estas leyes responden al deseo de poner por encima de toda contingencia el nivel de vida.

Hay en el criterio legislativo que nosotros seguimos en este proyecto, algo claro, y es que el legislador no fije los salarios en una cantidad por debajo de la cual el destino del obrero es el hospital; porque de lo contrario, la ley no diría en su artículo 1.o, que el salario mínimo es aquel que se considera necesario en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Esta es la regla fija que el Legislador establece. Por debajo de esta regla, los Consejos de Salario, a menos que violen la ley, no pueden fijar salario alguno.

(Apoyados).

Y, todavía, por si fuera poco, al concepto de salario vital, agrega el artículo 17, que de acuerdo con la situación de la industria, de sus condiciones económicas y financieras, se le puede dar cabida —tercera doctrina del salario —al deseo de que responda a un mínimo de justicia y de confort.

La ley, en suma, no admite los salarios de hambre.

Precisamente, la fijación de tasa, fué, sin duda alguna, la primera manifestación del salario mínimo; fué la lucha contra el sistema de explotación, la lucha contra el "sweating system" es decir, contra esos salarios de miseria que el legislador, en este caso, no admite.

Como tampoco admite el criterio aceptado en algunos países, de permitir que las industrias paguen un salario inferior al vital cuya doctrina quiere volcar en el precepto legal este proyecto de ley.

Yo recuerdo, a este respecto, una situación fallada, también, por la justicia de Nueva Gales del Sur, por el Juez Higgins, en el año 1909, a quien los industriales del acero, que se consideraban perjudicados por la competencia extranjera, reclamaron se les autorizara a pagar salarios inferiores al vital que admitían las leyes de Oceanía.

El Juez Higgins, resolvió la cuestión con un razonamiento tan sencillo como evidente: "admitir que a los obreros se les paguen salarios inferiores al legal, al definido en la ley, es lo mismo que reclamarles una participación en las pérdidas; y si se les reclama una participación en las pérdidas, justo es que, en compensación, se les acuerden derechos en las ganancias cuando la situación de la industria cambie".

Ante este argumento, las empresas retiraron la cuestión planteada ante la justicia.

**SEÑOR FORTEZA.** — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

**SEÑOR CHARLONE.** — Con mucho gusto, señor Senador.

**SEÑOR FORTEZA.** — El señor Senador Charlone me ha querido hacer decir, en el curso de mi exposición anterior, que yo, doctrinariamente, rechazaba el principio del salario mínimo vital y que no era conveniente imponerlo en la ley por razones puramente circunstanciales.

Yo me debo haber expresado muy mal, cuando así se me ha entendido, porque dije bien claramente, señor Presidente, que ni un minuto hubiera dudado en votar la ley que impusiera el salario mínimo vital que se considerara necesario en la misma, si no estuviera convencido que con la garantía que daba el artículo 1.° de la ley que estamos discutiendo, conjuntamente con las facultades que le damos a la Comisión de Salarios, no pudiera llegarse a una situación que defendiera, íntegramente, la situación de los obreros.

Dije esto, señor Presidente, en forma clara y terminante. Yo no he defendido nunca, doctrinariamente, esa posición. Yo dije que doctrinariamente sostenía la necesidad de imponer en la ley el salario mínimo vital; pero como en esta ley podemos, cuando menos paliar, la falta del salario mínimo vital impuesto en la misma, porque estaba defendido por el artículo 1.° y por las atribuciones conferidas a las Comisiones de Salarios, era preferible aplazar este problema, porque si lo imponíamos ahora, podríamos provocar trastornos económicos que, más que nada, iban a repercutir contra las clases trabajadoras, en vez de solucionar su situación actual.

Eso es lo que he dicho, señor Presidente, y lo que sostengo ahora. Mantengo mi posición decidida en favor del salario mínimo, como también lo expresé en Sala.

**SEÑOR HAEDO.** — Creo, señor Presidente, que hay que complementar el juicio del señor Senador Forteza, que, en esencia, es el que él ha expresado; pero conviene recordar —porque eso fué lo que nos produjo alarma— que, cuando pregunté si, de acuerdo con esta ley los Consejos de Salarios podían establecer salarios inferiores a cincuenta pesos, el señor Senador Forteza respondió afirmativamente. De manera que eso contradice...

**SEÑOR FORTEZA.** — No, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — De acuerdo con el costo de la vida, no puede.

**SEÑOR FORTEZA.** — Puede, teóricamente, señor Senador, admitir un salario de cincuenta pesos y aún menor; pero si lo que dice el señor Senador pudiera ser interpretado en esa forma por la Comisión de Salarios, yo quisiera saber cómo cumple esa Comisión de Salarios la ley que estamos votando.

**SEÑOR CHARLONE.** — Si yo insisto sobre este particular, señor Senador, es en el deseo de que no aparezca, por lo menos, compartida por el Senado, una doctrina que supondría traicionar o defraudar las finalidades que el legislador persigue al establecer esta ley.

Si yo estoy frente al señor Senador Cusano, es porque estimo que los fines que el legislador persigue se pueden lograr mejor con el sistema de los Comités de Salarios; pero, de ninguna manera esto me mueve a aceptar que, so pretexto de dificultades que podrían creársele a la industria, se rechace el establecimiento del salario mínimo vital. Mis doctrinas son otras; yo creo en el salario mínimo vital como elemento de lucha contra la desocupación. Y no me importa que se diga que hay industrias que la ley y el Estado matarían. Ni el Estado, ni la ley, que realice la voluntad del Parlamento, es la que creará situaciones que conduzcan, por cierto, a liquidar la suerte de esos establecimientos. No. Será el fallo del consumidor; el del público. Es el público, quien tomará una de estas dos posiciones, desde que, necesariamente, las leyes sobre salarios llevan al aumento de los precios: o el consumidor reconoce que la industria satisface una necesidad y entonces adquiere sus artículos, cuyos precios están aumentados, y el salario puede pagarse, o se desinteresa de ella, porque no cumple ningún fin social y entonces la industria desaparece.

**SEÑOR FORTEZA.** — ¿Me permite, señor Senador?

Señor Presidente: a pesar de que no desearía cansar al Senado, creo que es conveniente aclarar perfectamente, cuando menos la posición personal que he adoptado en este debate.

Yo no he sostenido en ningún momento, señor Senador Charlone, la doctrina de que el salario mínimo no se deba imponer circunstancialmente, por las mismas razones que el señor Senador acaba de manifestar. El señor Senador Charlone es partidario del Consejo de Salarios, frente a la posición adoptada por el señor Senador Cusano. Yo he admitido la transacción, no imponiendo en la ley actual el salario mínimo, porque creo que se llega —no en la misma forma que yo hubiera deseado— también, a imponerlo, por la vía del artículo 1.o y por la creación de la Comisión de Salarios.

Esa es la transacción que yo he hecho, como la ha hecho nuestra agrupación de gobierno frente a este problema.

**SEÑOR CHARLONE.** — Desde mi punto de vista me satisface que quede terminantemente reconocido aquí, que no puede haber mínimos inferiores a los que resulten de la aplicación franca, sincera y leal de las normas que el legislador establece.

**SEÑOR FORTEZA.** — Yo repetí, señor Senador, que la defensa de la fijación del salario, estaba en el artículo 1.o, fundamentalmente. Que una Comisión de Salarios que procediera honestamente, de acuerdo con las realidades económicas de la República, no podría nunca fijar un salario que no contemplara esas tres condiciones fundamentales establecidas en el artículo 1.o.

**SEÑOR CHARLONE.** — Yo voy a repetir que no solamente por lo que oí en Sala, sino, también, pir el alcance de unas disposiciones que contiene este proyecto de ley que, de concebirse que ellas pudieran conducir al criterio que he combatido, francamente me alarma, porque pondrían en manos del Poder Ejecutivo nada menos que la facultad de fijar normas tales a los Consejos, que éstos podrían apartarse del texto del artículo 11 y del artículo 17.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

Naturalmente, quienes van a fallar sobre el monto del salario van a ser los obreros y patrones y el Estado por medio de sus representantes.

Vamos a suponer el caso de una industria que, por su situación financiera no pudiera pagar lo que nosotros llamamos salario mínimo, por ejemplo, cincuenta pesos.

Los obreros, en pleno conocimiento de los recursos de esas empresas, tendrían que optar entre el cierre de ellas y el consiguiente despido, o recibir un salario bajo. Si nosotros, como en Inglaterra o en otros países del mundo, tuviéramos pensiones para los desocupados, indudablemente sería fácil de resolver el problema, como se resolvió en Inglaterra, pagando a los desocupados una cantidad, ya que las empresas no le podían dar esa cantidad; pero cuando los obreros tengan que elegir entre cerrar la empresa, porque la empresa no tiene recursos para pagar el salario vital o trabajar por un precio menor que el del salario

vital, es indudable que en las circunstancias actuales del trabajo, los obreros se aferrarán a ese mínimum de salario antes que quedar desamparados o expuestos a una miseria mayor.

No creo, entonces, tampoco, que los representantes del Estado pudieran exigir un salario que condujera al cierre de esas empresas. De manera que, en esta situación, el salario se fijaría por debajo de lo que nosotros estableceríamos.

SEÑOR CHARLONE. — Entonces, sería en aplicación de las normas que define el artículo 15 en su apartado final, según el cual, el Consejo de Salarios, de acuerdo con el decreto de su constitución, podrá tener funciones limitadas a la estructuración de las categorías y a la fijación para un grupo de trabajadores de un salario mínimo general, que tienda a la nivelación del mismo, dentro del gremio. No sabría en la ley otra posibilidad; y esto es, en realidad, lo que me alarma, porque si el concepto de la ley es nivelar los salarios, no se nos puede ocurrir que estos salarios se nivelen al nivel de esos salarios notoriamente insuficientes y las industrias que no quiere perjudicar el señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no quiero perjudicar.

SEÑOR CHARLONE. — Permítame, señor Senador, porque esto es muy interesante, es de un interés capital fijar un concepto a este respecto.

Si no conduce nada más que a poner en manos del Poder Ejecutivo la inmensa facultad de decir a un Consejo de Salarios: usted se constituye nada más que para estructurar un grupo de categorías y el salario que fije no ha de ser otro que el nivel del salario medio de la industria, yo, francamente, señor Presidente, me siento defraudado en mis expectativas y en mis esperanzas, y entonces, renuncio, como es lógico, a ver que esta ley sea un instrumento para hacer justicia en aquellas industrias que por cierto pueden pagar salarios muy superiores a los que tiene el obrero medio...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR CHARLONE. — ...que ellas utilizan, sino también el otro efecto técnico sobre el poder de compra que yo examinaba al considerar el aspecto social, o sea la influencia sobre ese poder de compra colectivo, que yo veo como uno de los grandes méritos de una buena legislación de salario mínimo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo he sorprendido, señor Presidente, una evidente contradicción entre las manifestaciones que ha hecho hoy el señor Senador Forteza y las que hiciera en el día de ayer.

En el día de ayer, para oponerse a mi proyecto de salario base vital, estableció el doctor Forteza que la aplicación por ley de ese salario traería consigo el cierre de determinados comercios e industrias con la desocupación consiguiente.

SEÑOR FORTEZA. — Esa es la verdad.

SEÑOR CUSANO. — Ese fué el concepto central de los argumentos del día de ayer formuladas por los Senadores Forteza y Batlle Pacheco. En el día de hoy, al señor Senador, leyendo e interpretando el artículo 1.o, se le interroga sobre si es posible dentro de lo que establece este artículo, que se puedan fijar salarios por debajo de las necesidades vitales de cada obrero, y el señor Senador Forteza, dice: "no es posible, la ley lo manda así". Hemos reconocido, es una cosa plenamente reconocida que ningún obrero puede vivir con menos de $ 50.00. Si es así, ¿por qué se rechaza la ley, que es la forma directa de hacerlo, y se admite que, mediante los Consejos, se fijen esos mismos salarios de $ 50.00, siempre con la supuesta desocupación, con el consiguiente cierre de comercios e industrias, que ayer alarmaba tanto al señor Senador Forteza?

SEÑOR FORTEZA. — Y me sigue alarmando, señor Senador, porque como decía ayer, mientras no creemos en la República la capacidad de trabajo necesaria —porque no soy tan optimista como el doctor Charlone al creer que se va a tonificar tanto la economía del país, que no se va a tonificar inmediatamente, como sería de desear por el aumento de salarios— para evitar la desocupación, tendremos que tomar medidas de previsión social que tiendan a paliar sus funestas consecuencias.

SEÑOR CHARLONE. — La experiencia del mundo, señor Senador, nos lo dice así. Los grandes esfuerzos que se han hecho en materia de legislación de salarios mínimos, y ahí tiene la experiencia magnífica de Roosevelt y la del frente popular francés que conquistó el poder nada menos que con la bandera del salario mínimo establecido por medio de las convenciones colectivas del salario...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campanas de orden).

No se llegó a ese exceso, porque supongo que no es confiscar una industria privada...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no digo confiscar; digo expropiar.

SEÑOR CHARLONE. — No es confiscar el nacionalizar el Banco de Francia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nacionalizó, también, las industrias de aviación.

SEÑOR CHARLONE. — Y se explica perfectamente en un país que siente la necesidad de adoptar los métodos que las circunstancias imponen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es un buen remedio.

SEÑOR CHARLONE. — Yo, con mucho gusto, concedería todas las interrupciones, pero tengo, francamente, que manifestar que si sigo prodigando las interrupciones, corremos el riesgo de hacer el discurso mucho más extenso de lo que me proponía hacerlo.

SEÑOR FORTEZA. — Pero tenemos el derecho de contestar cuando se nos alude.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

El propósito mío de no interrumpir a los señores Senadores ha provocado el equívoco en que se encuentra el Senado para resolver un problema que es vital.

En el día de ayer, cuando el señor Senador Haedo había planteado la posibilidad del pago de salarios de $ 50.00, el señor Senador Forteza con el entusiasmo y con el calor que pone en todo lo que importe defensa de sus principios y de sus propósitos, me birló la oportunidad, como se suele decir, cuando me impidió contestar al señor Senador.

Pero el hecho concreto es éste: el artículo 1.o del proyecto de ley determina lo que se entiende por salario mínimo vital, vale decir, no solamente aquel que tiene un valor económico, sino que se extiende, y amplifica el plano de acción y lo lleva a cubrir un nivel intelectual y moral de imprescindible valor por encima del económico, no negociable y que no va al cambio, pero que va a proporcionar al individuo y al medio social beneficios inmediatos. Lo que se establece por este proyecto de ley, ampliado aún más por el artículo 17, como salario mínimo es algo más legítimo, porque establece el salario justo, y el salario justo es la suma del salario vital más la participación, en los beneficios, en las ganancias de las empresas.

Por eso me parece oportuno hacer esta declaración.

Muchas gracias, señor Senador Charlone, por la interrupción.

SEÑOR CHARLONE. — Prosigo, señor Presidente, diciendo que este concepto que expongo de que el salario cuando menos debe ser el vital, el que permita al obrero tener una existencia digna, vivir como criatura humana, lo hace posible lo que se supone una gran conquista de la técnica y de la justicia en materia de salario mínimo, que es el sobresalario familiar, como la experiencia así nos lo dice.

El señor Capurro citaba un caso ocurrido en Oceanía, que es el que se conoce como encuesta de Piddington, resultado de la cual fué el establecimiento en esos países del sistema de las asignaciones familiares. ¿Qué es lo que pasó? El ideal de la familia australiana, que el legislador había tomado como base para establecer el salario mínimo, había sido el de una familia que tuviera no recuerdo si 3 o 5 hijos menores de 14 años de edad.

A raíz de la crisis producida en el año 1920, en que, como es lógico, en un país de economía deudora, productor de alimentos y materia prima no elaborados, como lo éramos igualmente nosotros en aquella oportunidad, resultó un manifiesto desacuerdo entre la tasa vital que se estimaba apropiada, que era de 5 libras 16 chelines, el salamaba apropiada, que era de 5 libras 16 chelines, el salario que en realidad se pagaba, de 3 libras 16 chelines y medio.

Este asunto produjo una profunda emoción en la opinión pública, y entonces se dió el caso de que uno de los altos funcionarios de la estadística de la Confederación, dijera que toda la renta nacional, aún no apartando de ellas las ganancias de los capitalistas, era insuficiente repartida en el número de trabajadores, para asegurar el salario mínimo de 5 libras 16 chelines, que se estimaba indispensable para que pudiera vivir la familia tipo de Australia. Y fué frente a ese hecho que se resolvió crear el sistema de las asignaciones familiares, es decir, establecer un sistema en virtud del cual, las cargas de familia pudieran ser atendidas por un mecanismo especial, como es el de las cajas de compensación. Y ese es el criterio que el legislador ha seguido, porque lo que el artículo 1.° dice, es que el salario mínimo debe ser suficiente para asegurar al trabajador, un nivel de vida suficiente. Las cargas de familia entran en la legislación del salario mínimo por la vía de las asignaciones familiares, régimen que posibilita inmensamente el salario mínimo distinguiendo lo que es necesario distinguir, para darle al salario la posibilidad de que atienda necesidades sociales, que son distintas de individuo a individuo, porque varían las cargas de familia que sobre cada uno de ellos pesa. Con este sistema tan lógico, lógico es, pues, admitir, frente a la ma-

yor flexibilidad que ningún consejo de salarios, pueda mañana aplicar una doctrina distinta de la que establece claramente la ley en sus artículos 1.° y 17.

Ahora, señor Presidente, en cuanto al segundo problema, el sistema que se sigue, que escogita el legislador, entre los varios que se le presentaban a su disposición, para poner en acción el salario mínimo y realizarlo en los hechos, aquí yo créo sinceramente que muchas de nuestras expectativas se verán defraudadas, y creo que no digo ninguna exageración si afirmo que el figurín de esta ley es atrasado. La doctora Demicheli recordaba que es la Organización de Victoria, surgida en el año 1896, al dictarse allí la ley sobre fábricas y talleres. Es uno de los sistemas de salario mínimo que se conoce con el nombre de "Sistema de Victoria", sistema que se concreta a la fijación del salario, como medio de resolver las dificultades que su determinación crea. Pero frente a él existe como otro sistema, — el sistema de Nueva Zelandia, — donde el salario es el resultado de una sentencia judicial, donde el salario también aparece como tema de legislación comprendido entre las tantas disputas que pueden haber entre patrones y obreros. Buscando garantías al inmenso bien de la paz social, crea una organización judicial, en la cual, desde luego, por derivación lógica, el problema del salario quede comprendido.

El sistema de Victoria, fué imitado por algunos estados de la Confederación con excepción de uno: la Australia Occidental, hasta 1912. Después, se volvió al sistema de las organizaciones judiciales.

Si yo digo esto, es porque en el extranjero se toma como base algo que el legislador en este caso menosprecia, perdiendo así una magnífica oportunidad.

Esta ley, señor Presidente, debería ser un motivo de estímulo poderosísimo para la contratación colectiva del trabajo, para que éste sea regulado por normas colectivas, lo que involucra también el estímulo de las organizaciones sindicales.

El Dr. Gallinal nos decía ayer una gran verdad, cuando afirmaba que no todo el derecho está en la ley. Hay una legislación profesional que fuera de los organismos del Estado viene elaborando las normas que constituyen la costumbre. Es esa legislación profesional que hasta ahora se establece en forma inconexa, muchas veces como resultados de conflictos entre patronos y trabajadores, o entre las organizaciones de unos y otros. No me asusta el sindicalismo, porque ha llegado la hora de abrirle los cuadros de la ley. Recuerdo a este respecto las expresiones de ese filósofo agudo de "Página libre", Georges Sorel, que en las ciencias sociales, nunca se encuentran los elementos que respondan exactamente a una definición.

Todos tenemos un concepto del sindicato. El sindicato es una agrupación de obreros y patrones, que defiende los intereses comunes a la profesión u oficio que representan. Pero cuando vemos al sindicato en acción, es cuando apreciamos los perfiles de una evolución que va alcanzando estudios distintos, mostrando en consecuencia las orientaciones del sindicalismo. Hay un "dinámica social" en íntima correspondencia con esa legislación profesional de los contratos colectivos a que se refirió en su hermosísimo discurso el señor Senador Gallinal.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Deseo señalarle que esos dos aspectos de la cuestión acaban de ser contemplados en un proyecto de ley que firman los doctores Grauert y Zubiría, uno de ellos sobre contrato colectivo de trabajo y el otro precisamente, sobre organización sindical.

Muchas gracias.

**SEÑOR CHARLONE.** — Prosiguiendo, señor Presidente, diré que la primera modalidad del sindicato que se nos ofrece, es lo que conocimos con nuestras primeras organizaciones obreras, resultado de la mística de las luchas de clases, en la cual el sindicato no solamente es enemigo del patrón, sino que no quiere saber nada con el Estado, porque llega a creer que la acción del Estado y la intervención de la ley, perjudican el funcionamiento puro de un régimen capitalista que necesariamente conduce a la socialización de los medios de producción. En este caso, la táctica del sindicalismo, es la acción directa y la huelga general. Pero en una segunda etapa lo vemos solucionando problemas, tomando contactos con los patronos, — es la experiencia de los sindicatos americanos e ingleses, — que comienza a buscar los caminos de la ley, para solucionar con ellos los problemas del trabajo, comprendiendo la regulación del salario por medio del contrato colectivo. El sindicato no puede ir más allá de los miembros comprendidos en el sindicato mismo o de los obreros que adhieren a la convención. Pero es más allá de este concepto, está la tercera etapa que es la que viene cumpliéndose hoy día — el sindicato órgano de derecho público —. Vemos que los sindicatos obreros ahora se acercan al Estado para que les dé el instrumento de la ley.

Son órganos del derecho, que elaboran los convenios colectivos, que luego son homologados por el Poder Público, en forma tal, que por ejemplo, en el problema de los salarios, la autoridad pública, al homologar el contrato colectivo. declara que los salarios establecidos en él se aplicarán a toda la actividad de la industria, siempre que haya sido, como es lógico, negociado por sindicatos que representen la mayoría de los patrones y obreros.

Este régimen democrático es el que se hallaba en vigencia, en la Alemania de la "democracia social", cuando vino el nacional socialismo. Es la bandera también con que el "Frente Popular" francés ganó en su país en 1936 las elecciones. Lo que entonces se pedía era salario mínimo fijado por las convenciones colectivas basados en las organizaciones profesionales. Es lo que resulta de la novísima legislación australiana que citaba, de 1936, que al establecer el carácter obligatorio del trabajo, ha llegado hasta imponerle al obrero la necesidad de afiliarse a uno de los sindicatos comprendidos en las sentencias sobre salarios. Porque lo que se desea en este caso, es que los patrones y los obreros, compartan también, directamente, la responsabilidad de una legislación destinada a favorecerlos.

Y bien, señor Presidente; ¿qué pasa con esta ley? Aquí se prescinde de los sindicatos para todo, en vez, por ejemplo —¡cuánto más sencillo sería!— de haberse remitido el legislador a los sindicatos más representativos, allí donde los Consejos de Salarios han de organizarse, para que sean ellos los que designen los delegados, se deja de lado este procedimiento, y se va a un régimen electoral, sin otra defección que la que desde luego impone el marco menor del cuerpo electoral que va a entrar en juego, siguiendo la misma técnica que se practica para las elecciones generales de las cuales provienen nuestros mandatos.

Se invoca una razón de urgencia —yo la comparto— para la sanción de esta ley, y no se piensa ni por un minuto, las inmensas dificultades que se crean nada más que con establecer este régimen de constitución de los Consejos de Salarios.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Para vencer estas dificultades, son estos dos proyectos a que acabo de hacer mención.

**SEÑOR CHARLONE.** — El señor Senador está reconociendo lo que me proponía demostrar, descargándome de las responsabilidades que tengo como legislador, las inmensas deficiencias de que esta ley adolece.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — También lo reconocen no sólo yo; antes que yo lo reconocieron los autores del proyecto y la agrupación del partido que ha autorizado con su prestigio su presentación en la Cámara de Diputados.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Yo reconozco toda la versación del doctor Charlone en este tema como la he reconocido en otros, pero, al hacer referencia a los sindicatos el señor Senador, se ha referido a países de vieja organización industrial, con sus sindicatos obreros organizados, los que en nuestro país poco a poco se irán organizando...

**SEÑOR CHARLONE.** — Los buenos sindicatos se han desarrollado, allí donde el legislador no les tuvo miedo, y les abre el marco de la ley, porque lo que pasa en esta materia es que, acaso sin pensarlo nosotros, hay una soberanía profesional en marcha, que precisamente lo que reclama es entrar al marco de la ley, y el deber del legislador es dárselo. Es decir, que los sindicatos serán temibles cuando el Estado y el legislador les tienen miedo. (Apoyados).

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Mientras no tengamos la suerte de tener a todos los obreros agrupados, es necesario acercarse un poco a la parte más débil, que son los obreros, precisamente, para darles facilidades en la contratación de los salarios. Entiendo que es así, y creo que el doctor Charlone habla un poco del punto de vista de lo deseable, a lo cual se llegará, porque somos un país demasiado joven.

**SEÑOR CHARLONE.** — Hablo desde el punto de vista de las conveniencias públicas, cuando llamo la atención del Senado sobre los inmensos inconvenientes que tiene el sistema escogido para proveer los delegados de los obreros a los Consejos de Salarios. Piense la señora Senador que habrá que establecer, en primer lugar, el padrón electoral. El padrón electoral, lo dice la ley, debe estar al día, siendo que esta obligación es de cumplimiento materialmente imposible, porque las altas y bajas no se producen ya diariamente, sino a cada hora y a cada minuto en la vida de nuestras industrias. En segundo lugar, después habrá que depurar el padrón, porque aunque la ley no lo diga, ello lo impondrá la reglamentación. o es posible que se reconozca el derecho a votar a personas que no pueden tenerlo, porque no pertenecen a la profesión. Hay obreros

que trabajan en varios sitios. Hay hombres que viven de una profesión, y otros que viven de varias. Todas éstas son dificultades prácticas que necesariamente van a demorar la creación de estos consejos de salarios. ¡Cuánto más práctico hubiera sido que el legislador dijera: los delegados serán elegidos por los sindicatos más representativos, creando con ello un estímulo para que los mismos sindicatos se superen en su acción, se hagan prestigiosos, y claro está, para el caso que ellos no quisieran designarlo, — como también se dice en esta ley para el caso en que los obreros se desinteresasen de la elección, — será el Estado el que los designaría.

Esta ley, señor Presidente, también contiene vicios que causan alarmas todavía más considerables.

La señora Senador Dentichelli y otros compañeros del Senado llamaban la atención sobre la fuerte influencia que se le acuerda al Poder Ejecutivo. Y este argumento adquiere toda su gravedad, cuando lo relacionamos también con lo que es la cúspide, el punto final del sistema, su verdadero órgano de comando, desde el cual en un sentido o en otro se le puede imponer a la política del salario una dirección.

Señor Presidente: a mí no me asustarían los movimientos hacia la izquierda, porque uno política de salario liberal podrá tener esos inconvenientes, pero trae también bienes indiscutibles. Lo que a mí, desde luego, me causa prevención, — alarma lógica— es de que pueda haber golpes hacia la derecha; que entre los tantos motivos de interés que pueda brindar la conquista del Poder Público, pueda haber también este, para manejar ese inmenso factor político que son los salarios hacia direcciones que puedan ser contrarias al interés social. Sobre todo, señores Senadores, el día que el país llegue a la etapa de la plutocratización, donde domine el régimen de las sociedades económicas. Organizaciones de la industria puede perder la condición de su independencia, inclinándose a buscar sus directores en los cuadros políticos para hacerse de la necesaria influencia en el Gobierno. Piensen los señores Senadores en esa perspectiva, y entonces pedirán conmigo, — lo pedirán mañana, inmediatamente de sancionarse esta ley — que se mude el régimen de composición, yéndose por ejemplo, al sistema indicado por mi distinguida compañera de bancada: que sean los obreros y los patrones los que elijan los elementos neutrales que completarán los consejos de salarios, y si ellos no quisieran hacerlo, entonces, muy bien, que los elija el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se pondrían de acuerdo y los elegiría el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHARLONE. — Eso es subsidiariamente, porque los consejos tienen que funcionar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En un régimen parlamentario como el nuestro tendríamos un peligro más grave que es la derogación de la ley. Cuando un partido conservador se apoderara de toda la fuerza del Estado, puede derogar las leyes. Hemos visto lo que ha pasado en Alemania y en Italia.

SEÑOR CHARLONE. — La vía que se abre es más peligrosa. Piense un instante. Tendrán que afrontar, los que así procedan el fallo de la opinión pública, solicitando la derogación. En cambio, con el proyecto, tendrán otro instrumento a su disposición: el poder desnaturalizar la ley, porque aquí en vez de haberse distinguido lo técnico y lo profesional de la política, — no para separarlo sino para unirlo, — se ha dado una preeminencia tal a lo político, que el punto final del sistema, el órgano del comando es el Poder Público.

Lo lógico en mi concepto, hubiera sido, dada la necesidad de darle unidad, conexión a la política de salario, que también hubiera un órgano superior a los Consejos que reflejara en su composición en el juego de los tres intereses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo desearía refutar un argumento que usted ha formulado.

El interés de los reaccionarios puede ser mayor, pero no es menos claro, también, que el interés de los obreros va a ser más grande, puesto que van a tomar decisiones, porque van a tener influencia más decisiva, y siendo los obreros un número mucho mayor, es natural, que siendo la democracia tan vigilante de sus intereses, tengan una mayoría formal.

SEÑOR CHARLONE. — Esa teoría puede refutársela...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si las clases menesterosas de nuestro país no gobiernan, es en realidad, hay que confesarlo, porque tienen cierta falta de fé en el Gobierno, cierto desinterés porque no vigilan bien sus intereses. Pero si por el contrario, se les hace ver que el Gobierno es capaz de preocuparse por su propia prosperidad, y que puede rebajarles o aumentarles el salario, sería difícil que aquellos que ganan un salario no se interesen de una manera más categórica sobre quién va a ocupar ese poder.

SEÑOR CHARLONE. — Fíjese el señor Senador que su argumento también valdría para fijar el salario utópico. De acuerdo con esa tesis, bien pudiera ser posible que en futuras campañas electorales un partido se presentara diciendo que va a sostener desde el gobierno como política de los consejos de salario, un salario mínimo de cien o doscientos pesos, — y haga del mismo una verdadera superchería demagógica.

Aun cuando el remedio fuera posible por la reacción de las clases trabajadoras, yo le llamo la atención sobre el hecho que de acuerdo con la Constitución las elecciones se realizan cada cuatro años. Cada cuatro años, habría libertad para hacer con la política de salarios lo que se creyera conveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHARLONE. — Le hago notar al señor Senador que son más de las 22 horas y deseo terminar mi exposición. El señor Senador sabe bien que nunca me resisto a conceder interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame la última interrupción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le hago notar al señor Senador Charlone que los salarios pueden ser levantados por el Consejo de Ministros y el señor Senador no dejará de desconocer que estamos en un gobierno parlamentario y que el Consejo de Ministros responde a la política de la mayoría del Parlamento.

Yo tengo los mismos temores que el señor Senador Charlone, de un gobierno de derecha, pero cuando haya un gobierno de derecha en el Consejo de Ministros, es porque está respaldado por una mayoría de derecha en el Parlamento y, entonces, si ellos tienen un gobierno de derecha dueño de la mayoría del Parlamento, tienen el instrumento para derogar la ley

Yo comparto los mismos temores del señor Senador Charlone de que los grupos financieros, industriales y comerciales del país, van a tentar y tientan cada día a tomar posiciones en la política nacional y no es al batllismo que tiene 30 años de prédica contra esas prácticas, que puede asustarle ese sistema de infiltración en la política del país.

Pero mucho más peligroso que el Consejo de Ministros son los Consejos, Jurados o Tribunales, que son nombrados por una vía indirecta, y que no tienen responsabilidad directa frente al electorado, lo que sería una influencia respaldada en la mayoría parlamentaria, respondiendo, indirectamente, frente al electorado, más peligroso es el Consejo de los prohombres designados indirectamente, que no tienen a quién responder, y son simples tribunales de derecha.

SEÑOR CHARLONE. — En ese caso se sustrae la acción de ese Consejo a ese vaivén de la política tan incierto, que puede rendir el bien como el mal.

El argumento del señor Senador vale en cuanto al salario vital. Desde el Consejo de Ministros, el Poder Ejecutivo puede impedir que un industrial pague un salario inferior al vital; pero el argumento del señor Senador no vale, en cambio, respecto a la política que se pueda hacer con el salario normal, en el sentido de pagar más del salario vital, acordándoles a las clases trabajadoras la partición de justicia a que se refería el señor Senador Canessa. Pero además, lo más grave, — y con esto termino este aspecto de mi disertación, — es la facultad del artículo 30 que si hubiera sido concebido a manera de obligación, desde luego, sería razonable que la función del poder público en materia de salarios establecidos por los consejos, sea el de homologarlos para declarar su obligatoriedad; pero lo que no me parece bien es dejar a disposición del Poder Ejecutivo el arma preciosa de hacerlo o de no hacerlo. Que eso es lo evidente, pues resulta del tenor claro del artículo 30. Porque si se establece la homologación en el pago de salarios con carácter general es para poner término a esa competencia hecha a costa de los trabajadores. Esa forma de competencia desleal, la que dió origen en Estados Unidos a los "Códigos de Competencia Leal" de Franklin Roosevelt. La homologación es para nivelar el salario de acuerdo a los conceptos de justicia y suficiencia, pero, al mismo tiempo, para impedir que las industrias que tratan bien a su personal, el patrón que es justo y satisface las exigencias de la justicia y contempla las necesidades de éstos, tenga mañana si es posible, que perecer frente a formas desleales de competencia, que el legislador es lo primero que debe suprimir.

Señor Presidente: yo soy un franco partidario del intervencionismo del Estado. Creo que precisamente el intervencionismo es lo que pone de manifiesto para muchos una crisis del Estado que es de renovación y de crecimiento,

cuando otros piensan que la crisis puede determinar su muerte.

El intervencionismo responde al crecimeinto del Estado por su creciente intervención en la vida económica y social, con las lógicas responsablidades que esta expansión trae consigo. Es lógico que el Estado amplía el caudal sus medios y formas de acción. De ahí el inmenso valor de lo técnico y lo profesional, del aporte de la ciencia y de la experiencia. Por lo mismo, tiene razón el señor Ingeniero Serrato en su magnífico discurso de la Bolsa, cuando dice: "El Estado interventor debe ser intervenido por las fuerzas sociales". En una colaboración noble, que haga del gobierno, de la gestión de los destinos de la colectividad, en los actos trascendentales de la colectiva, que recién comienzan después del acto electoral, — una verdadera empresa nacional de todos los días, de gobernantes y gobernados, para buscar en íntimo contacto las conveniencias del país.

Señor Presidente: creo que más allá del individualismo y del colectivismo hay una tercera posición del espíritu: la de una economía dirigida. Pero, entonces, quiero, reclamo, pido garantías, para que, en lo que se refiere a la legislación sobre los salarios, nos situemos en el justo lugar, amparando el destino de los individuos, deparándoles mejores condiciones de vida, pero creando a la vez institutos que suministren al Estado un necesario caudal de ciencia y experiencia, que puede ser aportado por técnica de la organización profesional.

Creo que con esto realizamos un gran bien y una excelente doctrina democrática.

Las formas extremas y utópicas del colectivismo las combatiremos con bienes claros y ciertos. No admitiremos que el precio de la libertad, sea la esclavitud, porque es posible pensar en un sistenma donde, de acuerdo a la expresión del pensador, sea posible sustraer el destino del hombre a la anarquía de la economía sin entregarlo por ello, maniatado e inerme a la dictadura de los aparatos colectivos

Es lo que deseaba manifestar.

(Apoyados. Muy bien.)

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —** Señor Presidente: yo voy a ser brevísimo, porque el debate está agotado y tengo la impresión de que si alguna vez un debate ha sido agotado con suficeincia y con brillo, con capacidad y profundidad, ha sido, precisamente, éste.

Pero necesito decir dos palabras, para salvar mi posición dentro de este debate. Y estas dos palabras, señor Presidente, que pensaba decirlas por lo mismo que no comparto el criterio de la mayoría de la Agrupación de mi Partido, se hacen casi innecesarias después de oídas las palabras de los señores Senadores. Pero en cambio, no puedo reprimir el deseo de dejar una constancia de un pensamiento que está en mi espíritu desde el principio de esta discusión.

Yo creo, señor Presidente, que si alguna manera hay de prestigiar la democracia en el país, esa se ha usado con nobleza durante este debate en el seno del Senado, porque queriendo, — como pienso — todos mantener la libertad política en el país, he sentido en todos los señores Senadores su deseo de afirmar esta libertad para realizar en ella la justicia social.

Este proyecto de ley no cuenta en todos sus aspectos con mi opinión favorable, y en alguno de ellos, cuenta con mi opinión francamente contraria.

En el seno de la Agrupación de mi Partido sostuve durante largas sesiones la necesidad de establecer el salario base en esta ley.

En una sesión posterior, a la que no asistí la presencia de razonamientos hechos por el Poder Ejecutivo, indujo a mis compañeros de bancada, llevados por el leal propósito de hacer bien a la República, y por lo mismo, a la clase obrera, a proponer la supresión en el ya redactado proyecto de ley, del artículo que establecía el salario base.

Aprovecho para decir de paso, señor Presidente, que no fueron sin duda las razones que indujeron a mis compañeros de bancada a tomar la actitud que asumieron posteriormente, las deleznables y lamentables sin razones que se leyeron aquí, del señor Ministro de Industrias, y contesto al señor Senador Cusano, cuando dijo que las hacía en nombre del Poder Ejecutivo.

Yo me resisto a creer y afirmo aquí del modo más categórico, que detrás de esas palabras, no puede estar de ningún modo la opinión de ningún Ministro Batllista .

**SEÑOR FORTEZA. —** No fueron compartidas por los representantes del Batllismo en el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —** No fueron compartidas por ningún representante batllista.

**SEÑOR GIAMBRUNO. —** Las palabras traicionaron el pensamiento del señor Ministro.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —** Yo creo que sí; que así sea; lo que lamento es que un Ministro de Industrias esté expuesto a semejantes traiciones en su pensamiento. De todos modos, señor Presidente, he pensado que sin duda el establecimeinto del salario base en este proyecto de ley, como el salario mínimo o como el salario vital, que me ha tocado defender durante tantos años en representación de mi Partido en la Comisión de Presupuesto en la Cámara de Representantes, es, sin duda, un procedimiento en cierto modo y en el más noble sentido de la palabra, un procedimiento revolucionario.

No me asustan, señor Presidente, ni las palabras, ni el procedimeinto, ni sus consecuencias. Porque hay dos modos, a mi manera de ver, de propender a la revolución: uno de ellos, haciendo justicia a la inmensa mayoría de los habitantes del país, y otro, el más peligroso, dejándolos permanecer por años y años, bajo el terrible azote de la injusticia.

Una sociedad fundada y mantenida en la injusticia, en una injusticia comprobada, reconocida y proclamada, está al borde de una revolución brutal. Y de todos modos, si no está al borde de una revolución, está en una situación de tiranía injusta e infamante para la sociedad misma.

Siempre he creído, además, que establecer en una ley los salarios mínimos o los salarios vitales, obedece, no sólo a las razones que con tanta precisión y elocuencia daba el señor Senador Charlone, sino también a una razón de proceso histórico en el desarrollo de los pueblos, de su cultura social y de su cultura moral.

Desde luego, claro está, que en los pueblos o países en donde la clase trabajadora, por su conformación económica y por su desarrollo industrial, esa misma clase ha llegado a adquirir, a través de siglos de dolorosa experiencia, la conciencia de su derecho y la capacidad para agruparse y ejercitarse en la defensa de ese derecho, ahí, la ley tiene, necesariamente, que tener un carácter totalmente distinto a países como el nuestro, en donde debe adelantarse aún mismo a la propia conciencia del trabajador. Porque no es sólo de él de donde ha de salir la palabra de la verdadera justicia, sino de todo hombre bien nacido y de buena voluntad, que la sienta aún fuera del círculo, del medio social en el que actúa, de la clase en que vive, y que hasta por egoísmo, por la propia tranquilidad suya y de su clase, en último término, si no como un noble sentimiento de solidaridad y de fraternidad humana, debe dictar la ley que se adelanta a la conciencia del trabajador, que contemple sus necesidades y que, contemplándolas, haga posible la evolución de esa propia conciencia.

Yo creo, señor Presidente, que el salario en ley cumple en este país esas funciones, no sólo una función de justicia, de establecer remuneración justa y digna para los trabajadores, sino, además, una función ejemplar. Porque establecida por la ley, — porque nuestra conciencia de legisladores nos lo ordena hacerlo — terminará por hacer viva la conciencia del trabajador, y será éste un noble punto de partida y un bello impulso para no cesar después en el reclamo y en la defensa de sus legítimos derechos.

Esta es mi posición que se fortalece aún más, señor Presidente, si pienso en el salario mínimo rural. Sin ninguna duda la conformación económica del país y por lo mismo, necesariamente su conformación moral, hace que miles y miles, la inmensa mayoría, seguramente de nuestros trabajadores rurales, no tenga una clara conciencia de sus derechos y sólo tenga la dura presencia de su triste destino. ¿Quién ha de esclarecer estas conciencias? ¿Quién ha de despejar este horizonte? ¿Quién ha de trazar el camino para estas vidas? Tenemos la obligación de serlo nosotros.

Yo pienso, que cuando ellos nos dan sus votos, cuando nos traen a estas bancas parlamentarias, proceden con un seguro instinto de sus necesidades, pero con una oscura conciencia de modo de resolverlas. Por eso confían en nosotros, y por eso a nosotros aquí nos tienen, para que busquemos el medio de salvarlos de su miseria. Y he aquí el ministerio nobilísimo que yo le asigno a la ley en materia de salarios, en este país.

Se dice, sin duda, señor Presidente, con noble intención, que el establecer un salario base podría acarrear dos consecuencias, resumidas en una, en el último de los términos: afectando a la industria o al comercio en una forma de actividad social que no pudiera soportar este salario, arruinaría estas industrias y provocaría la desocupación, mal peor, en apariencia, al del bajo salario.

Yo no niego que eso pueda ser así; pero lo que entiendo, además de lo que aquí se ha dicho, que toda industria antieconómica y anti social no sólo no tiene derecho sino que es conveniente que no exista en el país, digo, además que estos trastornos, sería de tal naturaleza su evidencia, y su violencia tan grande y tan visible, que obligarían inmediatamente, a este Parlamento, a votar leyes necesarias para que estos trastornos no produjeran a la sociedad, los funestost resultados que pueden producir.

(Apoyados).

**SEÑOR FORTEZA.** — ¿Me permite?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En seguida, con mucho gusto.

Mientras tanto, señor Presidente, desde hace tantos años en el país, nuestra sensibilidad está adormecida o ensordecida, que no advierte el enorme trastorno que significa la vida de miles y miles de trabajadores mal remunerados en sus tareas, degenerando la raza y asesinándolos, que esta es la cruda y tremenda verdad, con un salario mísero que se les paga en la ciudad y en el campo.

Este enorme trastorno social que significa la presencia de estos miles de hombres trabajando en estas condiciones, si el legislador no atiende rápidamente a resolverlo, sus consecuencias pueden ser funestas.

Mañana puede aparecer en el país, un hombre que recoja en palabra demagógica y mal intencionada el oscuro clamor de tanta miseria y, convertido en hombre providencial, produzca, ese sí, un tremendo trastorno en la sociedad de la República.

Le permito, ahora, la interrupción al señor Senador Forteza.

**SEÑOR FORTEZA.** — Quería manifestar, señor Presidente, que la diferencia entre el criterio sustentado por el señor Zavala Muniz y el mío es que él, cree más conveniente producir primero fenómenos y perturbaciones, para después buscarle la solución a estos problemas.

Yo sostuve en el curso del debate que creía que era mucho más conveniente buscar por medios legislativos el obtener mayores fuentes de trabajo para evitar, precisamente, esta desocupación, y después sí, dictar el salario mínimo, aunque como una consecuencia de esto, se suprimiera la actividad de comercios e industrias que hemos calificado como antisociales y antieconómicas. En esas condiciones, señor Presidente, no me preocuparía que hubieran desaparecido estos comercios o estas industrias así calificadas.

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Bien, señor Presidente: yo no deseo hacer debate porque, vuelvo a insistir, considero que éste está agotado y nada pueden mis palabras agregar a él.

Quiero con esto fundar mi posición. Voy, sin embargo, a votar esta ley, tal como ella vino de la Cámara de Representantes. Y si antes del debate lo hacía ejerciendo sobre mi espíritu verdadera violencia, sólo pensando que esto ya es un paso en beneficio de la clase trabajadora, — paso que yo no querría detener con mi voto, — declaro, lealmente, que ahora esta violencia, ha disminuído en mí, en gran modo, porque de las palabras de todos los señores Senadores, unánimemente, yo extraigo la conclusión optimista, de que, sin querer discriminar las razones por las cuales el fenómeno se produce, yo me dejo llevar, señor Presidente, porque es grato a mi espíritu, por este pensamiento: este debate, — es mi sensación —, abre un día nuevo en la República.

La unanimidad con que los partidos políticos que son aquí la representación de la opinión pública, han expresado su anhelo de justicia social, su afán de establecer para la inmensa masa de los trabajadores, leyes que protejan su derecho, abre una gran esperanza en mi ánimo, que yo espero sea compartida por la República.

Tengo la impresión, señor Presidente, de que por encima de las diferencias políticas, un alto sentimiento de justicia y de clara conveniencia social, unirá nuestras voluntades durante esta legislatura, para que sienta la República que el régimen democrático de gobierno es el único capaz de hacer justicia y de hacer feliz a los pueblos.

Con este sentimiento optimista voto, pues, esta ley, y porque además creo que los Consejos de Salarios servirán, en cierto modo a la acción ejemplarizadora que yo atribuía y atribuyo a la ley.

Los obreros, en las organizaciones sindicales de que hablaba el señor Senador Charlone — y que mis correligionarios de la Cámara de Representantes ya han estructurado el pensamiento en un proyecto de ley, — como por el contrato colectivo de trabajo, reunidos en los Consejos de Salarios, en la necesidad de defender sus derechos, no sólo harán eso, sino que por esa misma necesidad, irán haciendo más plena y más profunda conciencia de sus propios derechos. Serán esas escuelas de civismo, escuelas en donde nuestros trabajadores encontrarán su propia palabra y su propio camino para la justicia.

Y voto, también, esta ley, señor Presidente, sin proponer ninguna modificación, porque en estos instantes los Senadores batllistas hemos recibido el honroso cargo de nuestra agrupación de Gobierno, de formular una exposición de motivos del proyecto de ley de adquisición de tierras por el Estado, para entregarlas a la masa campesina para que las trabaje y reciba el digno fruto de su trabajo.

Tengo la esperanza de que pronto estará en el Senado ese proyecto de ley, que tiende, entre otros fines, a absorver en el trabajo de las tierras públicas a la enorme cantidad de desposeídos que arrastran por los caminos de la República su propia miseria, o que se hacinan en los rancheríos que son vergüenza del país.

Porque esta ley, pues, no es para mí más que el pórtico de una legislación que hoy se inicia, felizmente, en el Parlamento de la República. Y porque en este Senado he recibido esta sensación de una actitud unánime en el ánimo justiciero, es que, a pesar de mis reservas, voto complacido este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo una aclaración, antes de votar en general esta ley.

Solicito que el señor Miembro informante deje claramente expresado, — para la historia parlamentaria de la ley, ya con el fin de que cuando se invoque su texto y su espíritu, no exista duda sobre lo que hemos querido votar y lo que hemos votado esta noche, — si con la aplicación de este régimen algún Consejo de Salarios puede fijar para alguna industria, comercio, etc., un salario mínimo inferior a cincuenta pesos.

Esa aclaración me parece necesaria. Creo que al solicitarla, recojo el espíritu unánime del Senado. Si efectivamente se pudieran fijar salarios inferiores a cincuenta pesos, habría que insistir para procurar que se modificara esta ley.

Espero las manifestaciones del señor Miembro informante.

**SEÑOR CANESSA.** — Yo entiendo, señor Senador, que todo lo que pueda importar determinación de cifras tiene que ser, realmente, caprichoso y empírico. El espíritu y la letra de la ley dicen, en forma clara, terminante y concreta, que es lo que debe interpretarse por salario vital, con el agregado del artículo 17, que le dá, aún mayor extensión. No darle esa interpretación, importaría violar su sentido literal.

Y vuelvo a repetir conceptos ya expresados en el Senado: no solamente el valor económico de la retribución por el esfuerzo del hombre, sino algo que excede el valor económico y que permite consultar las necesidades morales y espirituales del trabajador y participar, cuando las actividades industriales lo permitan, en los beneficios que esas propias industrias produzcan.

Por consiguiente, señor Presidente, sin detenerme en cifras, cosa que tampoco el proyecto hace, el salario debe permitir al obrero un mínimo de confort en la vida, para poder llenar, no solamente su función como individuo de la especie humana sino, también, en la elevación intelectual y moral de su personalidad.

Ahora, decir desde ya que tendrá que ser superior o inferior a cincuenta pesos, sería excederme a los propósitos del legislador y a la letra de la ley; pero entiendo — emitiendo opinión personalísima — que en las presentes circunstancias tendrá que ser una suma superior para la mayoría de las actividades.

Ahora, señor Senador, es necesario hacer un distingo: que hay lugares en los cuales, obreros con cincuenta pesos pueden llevar una vida aparente, cuando se trate de hombres solos; pero cuando se trate de un hogar constituído, con mujer y con hijos, sobre todo, con hijos menores, se considera el acervo familiar por concepto de las distintas entradas del padre, de la madre, si trabaja, y de los hijos si son mayres y, en caso de ser menores de catorce años o quince, tienen que ser contemplados por el régimen de seguros del capítulo posterior de las asignaciones familiares, donde se establece lo que podrá percibir una familia por ese conducto del subsidio que en total, podría llegar hasta la cantidad de doscientos pesos.

Creo que con esto dejo aclarado cuál es el espíritu de la ley.

**SEÑOR HAEDO.** — Agradezco la contestación, del Miembro informante que empiezo por reputar muy hábil; pero no totalmente satisfactoria. Subsiste la duda de que, por la vía de la interpretación o de lo que fuere, pueda ocurrir que aún agregando las compensaciones familiares, el salario mínimo de algunos obreros pueda ser inferior a cincuenta pesos.

**SEÑOR CANESSA.** — Yo entiendo, señor Senador, que si el intérprete viola la disposición legal, se podrían pagar salarios que nó respondieran a las exigencias de este proyecto al determinarlos como vitales; pero, en ese caso, la culpa sería del intérprete y no de la ley.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Pedo considera el señor miembro informante que en estos momentos el salario de cincuenta pesos es el mínimo que pueda fijarse?

**SEÑOR CANESSA.** — Estoy de acuerdo con el señor Senador, pero debo expresar que la ley no determina suma alguna.

**SEÑOR HAEDO.** — Está de acuerdo el señor Senador. Bien, pero algo más. ¿En su concepto, en estos momentos, de acuerdo con el texto y el espíritu de esta ley podría

algún Consejo de Salarios, fijar uno inferior a cincuenta pesos?

**SEÑOR CANESSA.** — Como opinión personal, le digo al señor Senador que estoy completamente de acuerdo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Yo no pensaba, señor Presidente, hacer uso de la palabra, prolongando el debate; pero, realmente, como se insiste tanto en el salario de cincuenta pesos, quiero decir algo a este respecto.

Yo no votaría nunca en el Parlamento un salario de cincuenta pesos, porque creo que sería transcribir en la ley una injusticia flagrante, porque se que con cincuenta pesos no se proporciona a nadie un medio de vida decoroso.

Es por esta razón que no quiero votar cincuenta pesos. Hace trece años creía que el salario mínimo podría ser de setenta pesos; y entonces, la moneda tenía una capacidad adquisitica mayor que ahora. Hoy reconozco que una situación especial de debilidad económica de nuestro país hace que no se pueda volver sobre esto. Pero estampar en la ley un salario que yo sé que es un salario de miseria, no es más que autorizar a pagar la miseria respaldada por la ley.

Por esas razones, soy contrario a votar un salario mínimo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo hago notar al señor Senador Batlle Pacheco, que yo no me refería al salario mínimo de cincuenta pesos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo no me refiero al señor Senador, me refiero al salario mínimo de cincuenta pesos.

Yo se las dificultades que existen para elevar los salarios. En la Comisión de Presupuesto, con los otros miembros de la misma, traté de que el Estado diera el ejemplo, llevando al salario mínimo de cincuenta pesos a todos los funcionarios.

Ha habido verdaderas dificultades y hemos tenido que hacer una financiación especial. Catorce mil personas van a gozar ese beneficio si el Senado aprueba el proyecto que estamos estudiando. Pero, realmente, acepto cincuenta pesos como mínimo posible, no como salario vital y decoroso.

**SEÑOR CUSANO.** — Es exactamente lo que queríamos nosotros.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero, si me hubieran dicho en ese momento de aplicar el salario mínimo echando a la calle a muchos para pagarle más a unos menos, no lo hubiera establecido, porque creo que veinte, treinta pesos, es algo, todavía, frente a la miseria de no tener nada. Creo que en un Estado donde no hay desocupación, se pueden cerrar algunas industrias cuando ellas no pueden pagar un salario legal y conveniente. Pero creo que no se puede cerrar las industrias cuando se arroja a la miseria, con esa actitud, a familias enteras.

Por esa razón, señor Presidente, es que yo voto los Comités de Salarios, porque sé que cuando a los obreros se les presente el camino de una industria que, con todas sus ganancias, no alcanza a pagar el salario mínimo de cuarenta o cincuenta pesos y el obrero tenga que elegir entre cerrar la industria y quedarse en la calle y aceptar esa paga de miseria, aceptarán ésta, porque es mejor que quedarse en la calle y no tener para comer.

**SEÑOR CUSANO.** — Pero así se viola la ley.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Mire, señor Senador. Esta ley tiene, sobre todo, una finalidad humana de levantar el nivel de vida, y no una finalidad de dejar a la gente en la miseria.

Quisiera ver al señor Senador Cusano, cuando se le presenten millares de individuos a decirles: "nos han quitado los $ 40.00 con que vivíamos a medias y ahora nos morimos de hambre".

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Quiere que le diga? Pués, lo primero que haría sería eliminar el artículo 1.º del proyecto de ley porque nos obligaría a mentirles un salario que no podemos otorgarles...

**SEÑOR FORTEZA.** — Obliga a crear el trabajo necesario.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Esta es nuestra profunda discrepancia. Señor Presidente: el señor Senador Cusano ha expresado bien: para él se trata de una corrección en el papel; para mi se trata de un drama que alcanza a millares de personas.

**SEÑOR CUSANO.** — Vamos a corregirlo, pero no a mantener engañado al trabajador, haciéndole creer en una ventaja que se le pone en el papel para quitarla después.

**SEÑOR FORTEZA.** — No quitamos ninguna ventaja.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No mentimos; donde sea posible que exista el dinero suficiente para pagar esos salarios que consagra la ley, los comités de salarios así lo harán.

**SEÑOR CUSANO.** — Donde encuentra que diga que sea posible, ¡si este artículo es terminante! obliga al Consejo de Salarios.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No hay ninguna ley que se pueda cumplir contra una imposibilidad material absoluta. De manera que cuando esta ley dice que se pagarán tales salarios, será en aquellos casos en que los recursos de la industria alcancen para pagar esos salarios y fíjese que al hablar de los recursos me refiero a la ganancia total de la industria. Creo que el primer deber de una industria es pagar a sus obreros. De manera que cuando ésta no puede cumplir con eso, en el caso que no sobre un centésimo, en caso que haya invertido todo el rendimiento de la industria para hacer frente a las necesidades de los obreros, frente a ese caso, si no alcanza a pagarse el salario mínimo, no queda más que un recurso: el despido y no creo que nadie pueda sostener eso.

Estas son, señor Presidente, las razones porque yo me negaba a establecer un salario mínimo, un salario de $ 50.00, porque creo que ganar ese salario de $ 50.00 es abundar en palabras porque son $ 50.00 de poco valor adquisitivo; $ 50.00 que valen un 60 % menos en el mercado interno de lo que valía un peso hace 15 años.

De manera que si antes estimábamos que eran necesarios $ 70.00 para el salario mínimo, ¿cómo ahora vamos a votar un aley que establece el derecho de cumplir con la sociedad pagando nada más que $ 50.00?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo estaba en uso de la palabra y había concedido una interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No, señor Senador: pedí la palabra al señor Presidente cuando el señor Senador Haedo terminó su exposición.

**SEÑOR HAEDO.** — Está equivocado

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador es el que está equivocado. Pregúnteselo al señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Después de la exposición del señor miembro informante, creyó la Mesa que el señor Senador Haedo había terminado su discurso.

**SEÑOR HAEDO.** — No tiene importancia. Yo estaba en el uso de la palabra y permití una interrupción.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo no hubiera hablado si no se hubiera planteado otra vez la cuestión del salario mínimo.

**SEÑOR HAEDO.** — Advierto que mi pregunta tiene más importancia de lo que creía, porque la verdad es que no ha quedado claro en el espíritu de los señores Senadores...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Ya que estoy expresando mis ideas, le pido que me deje continuar.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo digo que se está discutiendo el artículo 1.º y todavía estamos en la discusión general.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo pedí la palabra, precisamente, para algunas aclaraciones, antes de votarse en general.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo advierto a los señores Senadores que se están concretando a la discusión del artículo 1.º.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Se ha hablado de todos los artículos del proyecto; yo no he hecho uso de la palabra más que en interrupciones, pero me refiero, ahora, a este caso concreto porque realmente es el centro de la discusión.

Pero, para abreviar, si mañana, aplicándose esta ley un comité de salarios no diera el salario de $ 50.00 y el Poder Ejecutivo no levantara ese salario hasta ese límite, el señor Senador Haedo, el señor Senador Cusano, o yo, o cualquier otro Senador o Representante, podría interpelar desde aquí al Poder Ejecutivo; podría traerlo aquí para que explicara las razones y tendríamos que comprender que solamente ante razones muy poderosas, muy serias, sólo en el caso de tener que preferirse entre la desocupación, es decir el cierre de esas fábricas y la aplicación de un salario menor de $ 50.00, el Poder Ejecutivo cargaría con la responsabilidad de fijar un salario tan bajo. Esta es la garantía máxima de esta ley; esta garantía es una garantía extraordinaria, es una garantía superior a la que tienen los obreros, porque con el criterio que ha reflejado el Senado en sus discusiones, con una casi unanimidad, es decir con unanimidad, deciden los señores Senadores corregir el estado de miseria de muchos asalariados y me parecería imposible que, en una interpelación que se planteara a un Ministro, si no existían razones poderosas de las que ya se habló, pudiera salir airoso sosteniendo el salario de $ 40.00 ó $ 45.00.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Esa sería la respuesta

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Esa respuesta que quería dar es la garantía superior de esta ley.

Con esto, señor Presidente, dejo terminado lo que pensaba decir, pero señalo que hay en esta ley no solamente

margen para un salario de $ 50.00 sino para interpelar a un Ministro por un salario de $ 70.00 u $ 80.00, si ese salario no es el justo.

**SEÑOR HAEDO.** — Reclamo el uso de la palabra.

Creo hábil la respuesta del señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Justa.

**SEÑOR HAEDO.** — No, señor Senador; hábil; es el término justo.

Los obreros creen poco en las interpelaciones; y no sólo los obreros, sino la generalidad de la ciudadanía.

Las interpelaciones están un poco en descrédito. De modo que cuando se trata de la mantención, de la comida, del abrigo, de la vida en suma de los obreros y de sus familias, dejar remitido la solución definitiva a la suerte que puedan correr las interpelaciones en un Parlamento típicamente político como éste, significa dejar la suerte de los obreros en manos muy frágiles...

Creo que ese fué, —y así lo interpreto,— el pensamiento de todos los señores Senadores, inclusive el del propio señor Senador Forteza, que esta noche se adelantó a dar garantía de que la interpretación estricta del artículo 1.° excluye la posibilidad de que algún Consejo de Salarios pueda establecer salarios inferiores a $ 50.00. El señor Senador Batlle Pacheco en una interpretación personal, interesante, cree, por lo contrario que en casos excepcionales, —algunos de los cuales él ha referido puede darse el caso inverso...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Los casos de imposibilidad.

**SEÑOR HAEDO.** — Ahí reside entonces, la diferencia entre su posición y la que hemos adoptado los que queremos, — ajenos a todo sentimiento demagógico, — establecer, no con garantías remotas, sino con garantías claras y precisas en esta ley, que en ningún caso podían fijarse salarios inferiores a cincuenta pesos. Yo estaba dispuesto y lo estoy, a votar este proyecto de ley, y lo haría con mayor fé en su bondad si se me hubiera dado, como creo que se deben dar garantías, — por lo menos para que queden en la historia parlamentaria de la ley, por si el texto alguien lo pudiera interpretar como dudoso, — que ningún Consejo de Salarios, podrá establecer asignaciones menores de $ 50.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Para eso lo hubiéramos puesto en la ley.

**SEÑOR HAEDO.** — Por eso me producía extrañeza la manifestación del señor Senador Batlle Pacheco que conduce, si se aceptara, a la comprobación de que los Consejos de Salarios tienen plena libertad, para fijarlos por arriba y por abajo de cincuenta pesos. Resultaría así, que después de todos los discursos que hemos oído, después de los sentimientos solidaristas invocados con tan hermosas palabras, los Consejos de Salarios pueden fijar salarios de hambre y, — como decía el señor Senador Charlone, — cometer la injusticia de que a igual trabajo, obreros, cuyos similares en otras industrias perciben $ 60 o $ 70, porque tienen la suerte de trabajar en industrias que pueden pagar ese salario, el Estado no sólo se conformaría, sino que autorizaría que les pagaran $ 30 o $ 40, en razón de que a pesar de que trabajan lo mismo, lo hacen en industrias menos prósperas...

La injusticia es doble. Lo es por la escasa remuneración que pueden percibir, y por la irritante anomalía que significa ver que el vecino, porque tiene la suerte de trabajar en una industria próspera, tendrá un Consejo que va a votar salarios superiores a $ 50.00 mientras que el que lo hace en una industria que no lo es tanto, pero que le obliga a cumplir la labor que exige el mismo oficio, otro Consejo le va a fijar un salario inferior a $ 50.00.

**SEÑOR FORTEZA.** — Hay un evidente error del señor Senador, al apreciar en esa forma, la acción de los Consejos de Salarios. Cuando una Comisión de Salarios, determina un salario para una industria, no es para la fábrica A o B, sino para todas las fábricas del mismo ramo. Lo que puede ocurrir es que mientras para una fábrica de textiles se fije un salario de 50, 60 u 80 pesos, para esa rama, para el que trabaja en una fábrica de vidrio, se pueda fijar un salario mayor o menor, pero nunca se dará el caso de que un salario fijado para una misma rama de una industria sea distinto para la fábrica A o B.

**SEÑOR HAEDO.** — Es más grave, todavía la injusticia, porque si bien no es deseable, pero podría admitirse que algún Consejo de Salario establezca para algunos trabajadores de un mismo oficio o especialidad, un salario inferior a $ 50.00 tolerable por excepción, resultaría que no ya determinados obreros, sino todos los pertenecientes a un oficio quedan expuestos a percibir como salario una cantidad inferior a $ 50.00.

Lo incongruente, para mí, es que por ese deseo de votar las leyes tal como han venido sancionadas por la otra Cámara, y a pesar de contarse como se cuenta con la voluntad unánime del Senado de hacer una legislación clara, precisa y de verdad, humanitaria, nos encontremos ahora, que después de dos días de debate, todavía no nos hemos puesto de acuerdo, sobre cuál es el espíritu efectivo de esta ley y cuál es el beneficio directo que pueden percibir en realidad los obreros que se desea amparar.

Lo que se quiere y se debe, y es inexplicable que no se haga es que votemos una ley que, en las circunstancias actuales consagre para todos los obreros de la República que ninguno, que ninguno va a percibir una cantidad inferior a $ 50.00; de $ 50.00 para arriba, todo lo que consideren justo los Consejos de Salarios, pero menos, no.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo no sé cómo el señor Senador Haedo sostiene eso, cuando es claro que esta ley no fija ningún precio definitivo para el salario. Si la ley quisiera decir lo que el señor Haedo quiere que diga, todo esto está demás; bastaría con hacer un artículo que dijera que no se puede remunerar el trabajo de un obrero con menos de $ 50.00 mensuales.

Esta ley no dice eso, dice otra cosa. Pero por otro lado, señor Haedo, yo creo que esta ley puede tener defectos, no me han impresionado mucho las críticas que se le han hecho, pero creo que puede tener en su aplicación defectos muchos más graves de los que se le han señalado. La aplicación de esta ley nos va a crear una experiencia segura. Nosotros, que naturalmente este problema lo vigilaremos de cerca, estamos muy tranquilos a este respecto, porque hemos visto la unanimidad del Senado en llegar a la solución más perfecta, tendremos una base más segura, cuando la empecemos a aplicar. Para conocer cuáles son sus fallas, es necesario que se aplique. Es un error creer que las leyes sean muy perfectas, porque por mucho que se piense y que se estudie, generalmente la experiencia muestra nuevos aspectos, sobre todo cuando se trata de una legislación que no tiene antecedentes en el país, que puede tener antecedentes en el extranjero, pero que entre nosotros es absolutamente nueva. Creo que mucho más fructífero que todos los prejuicios y todos los argumentos que se puedan expresar aquí, será la simple experiencia de esta ley. Creo que todos los peligros que ve el señor Senador Haedo, son imaginarios. Sin embargo de la aplicación de la ley pudiera surgir que esos peligros fueran graves, y que otros peligros que no vemos, fueran más graves que esos que estamos discutiendo. Por eso, señor Haedo considero que esta ley debe aprobarse tal como está porque es urgente, porque hay centenares de obreros que la están esperando porque se encuentran en conflicto, ya, por ejemplo como las fábricas de tejidos del Cerro.

**SEÑOR CUSANO.** — Más de 50.000.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Centenares de obreros ya están en conflictos, en huelgas y quieren solucionar sus problemas dentro del marco legal. Creo que la urgencia que tiene esta ley es lo que justifica su aprobación inmediata. No me parece mal que se siga legislando teóricamente y que en otra ley se vaya preparando o tratando de reparar los defectos que tiene ésta. ¿Qué ganaríamos con demorar la sanción de esta ley? Nada absolutamente. En cambio, con su aprobación inmediata, probablemente, —no me refiero a esos 50.000 obreros, porque no sé si la acción de la ley será inmediata para ellos, por lo menos no podemos asegurarlo— vamos a beneficiar a muchos obreros, hay cerca de 400 obreros en conflicto con el Cerro, que ayer estaban en las antesalas del Senado y que hablaron conmigo, esperando minuto por minuto que el Senado apruebe esta ley, y ellos no comprenden muy bien cómo es que nosotros perdemos el tiempo en estas discusiones teóricas, cuando ellos con esta ley piensan resolver sus problemas. Por eso creo que es urgente e inaplazable y que debe aprobarse hoy.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo soy muy sensible a las necesidades de los obreros, pero estoy muy lejos de creer que leyes de esta envergadura puedan ser tratadas y votadas bajo el apremio determinado por el interés de grupos obreros.

No creo que el argumento del señor Senador Batlle Pacheco sea suficientemente eficaz para considerar que es buen método para legislar votando leyes sin mayor debate y sin el debido análisis.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El mejor medio de legislar, es la experiencia. Sólo ésta puede dar el grado de eficacia de las leyes. Y el mejor medio de legislar es aprobar esta ley y corregirla con cordura.

**SEÑOR HAEDO.** — Si fuera así, bastaría un solo artículo y no casi un código, de 40 artículos, como el que tenemos a estudio

Voy a votar en general este proyecto, pero creo que no hemos llegado, después de dos días de debate, a establecer lo que considero indispensable y lo que a cierta altura de la discusión creía que podía extraerse de las opiniones del miembro informante y de los discursos que se pronunciaron por varios Senadores.

Del debate en general, pareciera desprenderse que se reconoce que puede haber Consejos de Salarios que fijen salarios menores de $ 50.00. Si es así, me parece injusto, inhumano, y esta ley, como se ha dicho bien, resultará muy linda en el papel y admito que llegue hasta solucionar los conflictos que se mantienen actualmente entre algunas empresas y sus obreros, pero en realidad esto se puede transformar en un factor de perturbación social y en muy poco contempla la humana reivindicación y el derecho de los obreros humildes, los más necesitados por trabajar precisamente en las industrias menos ricas.

Bien se sabe que los pertenecientes a industrias prósperas —tenga la seguridad el señor Senador— ningún Consejo va a fijar remuneraciones inferiores a $ 50.00. Estos no necesitan de esta ley de Consejo de Salarios porque ya lo tienen, y en muchos casos, sino holgados, bien decorosos.

**SEÑOR FORTEZA.** — Tan lo necesitan, que ahora, industrias con grandes ganancias están pagando sueldos que no pasan de $ 35.00. Esto sucede en las hilanderías, en las fábricas de vidrios, en la misma Funsa.

**SEÑOR HAEDO.** — Lo reconozco. Sobre todo sé que lo hacen con las mujeres. Con los hombres no tanto. Es difícil que haya una mujer obrera que gane un salario superior a $ 50.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite?

Le hago notar al señor Senador, que después de lo que acaba de decir que a mi juicio es muy grave, porque decir que una ley va a ser ley en el papel es lo mismo que decir que será una ley que no servirá para nada y que lo único que puede servir es para engañarnos a nosotros mismos, creyendo haber hecho justicia no haciéndola, y entonces al señor Haedo, no le cabe otro camino que votar en contra de esta ley. Como nosotros tenemos fe en la justicia que esta ley encierra y lo que puede hacer en favor de la clase obrera, no nos queda otro camino que votar en favor de ella, no sabiendo que se va a votar una ley que se reputa de antemano inútil y perjudicial.

**SEÑOR HAEDO.** — El camino me lo voy a dar yo. Lo que deseo es dejar constancia de que esta ley, de la que tanto nos ufanamos, en este momento, no significa para los obreros de las industrias que no sean prósperas, ninguna garantía de que sus salarios van a ser mejorados. Por el contrario; esta ley posiblemente, después de las aclaraciones que se han hecho en el Senado va a confirmar, a dar estabilidad y hasta legalidad a salarios inferiores a $ 50.00 que de acuerdo con la actual situación económica y financiera del país son salarios de hambre, y eso, si se quiere estamos en tiempo de evitar. Si en el ánimo de todos los señores Senadores está la sensación de que con $ 50.00 no puede vivir una persona —e insisto sobre esto porque lo siento todos los días, es el grito de la calle, de todos los centros poblados y de la campaña; ¿cómo puede vivir una persona que tiene mujer y por lo menos dos hijos con salarios de pesos 50.00? ¿Cómo es posible, si nosotros ganando pesos 300.00 y $ 400.00, no podemos vivir, aún llevando una existencia modesta, que lo haga un obrero con $ 50.00, y que pudiendo como podemos se vote una ley pomposa como ésta permitiendo que Consejos de Salarios establezcan y legalicen salarios de $ 35.00 y $ 40.00. Creo que no. Creo que habríamos dado un paso adelante si se hubiera mantenido el criterio que al principio creí era el que sostenía el señor miembro informante, de que este artículo 1.o era tan lúcido, tan claro, tan preciso, que no habría Consejo de Salarios en toda la República que pudiera alterar su espíritu y su texto y fijar salarios menores de $ 50.00.

Si así hubiera sido, estaría tranquilo, y creo que ni siquiera habría habido necesidad de proponer el salario base. Bastaría con esa declaración y ese concepto, pero lo que me apena es ver que con las interpretaciones contradictorias que se han dado en el Senado a ese artículo 1.o damos carta en blanco para que algunos Consejo de Salarios, puedan, en muchos casos fijar salarios miserables como serían los de 20, 30 y 40 pesos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite?

Creo que de acuerdo por el artículo 1.o de ésta ley con el costo de la vida y el valor adquisitivo de la moneda, no puede fijarse ningún salario menor de $ 50.00 y que el inciso 5.o del artículo 17 tiene que entrar en función contemplando primero el salario vital. Es necesario primero fijar el salario vital y de acuerdo con el costo de la vida no podrá ser menor de $ 50.00.

No creo que la manifestación personal mía hecha en el Senado, pueda tener algún valor, porque dada la forma en que se han manifestado algunos Diputados, ellos negarían todo esto. Yo puedo citar, por ejemplo la opinión de los señores Representantes: Oribe Coronel, Amorín Sánchez, Gilmet y Salgado, correligionarios del señor Haedo.

Decía, por ejemplo, el señor Salgado, después de citar la opinión del doctor Ramírez y el doctor Terra, que en su oportunidad se habían pronunciado contra el salario mínimo: "Frente a la proposición concreta planteada en la Comisión de Legislación Social por el sector batllista, que aconsejaba el salario base de cincuenta pesos para los trabajos urbanos y que a la vez establecía el salario rural mínimo de treinta, y al año, de treinta y cinco pesos, aumentaba mi sorpresa.

Y después de criticar esa solución calificó la proposición batllista de "evidentemente improvisada y demagógica, sólo inspirada en su odio ancestral al productor del campo."

De modo que las manifestaciones personales nuestras, no van a tener valor frente a estas manifestaciones de los señores Diputados correligionarios del señor Haedo

Creo que la salvación de esta ley no va a estar en las manifestaciones personales nuestras, sino en la interpretación justa del artículo 1.° que establece el salario vital.

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador Arroyo Torres, ha citado opiniones de legisladores nacionalistas en la Cámara de Diputados, perfectamente respetables. En esta materia nuestro partido no ha adoptado posición corporativa. Lo prueba el hecho de que un hombre tan eminente y tan querido por nosotros como es el señor Senador Berro, ha expresado en Comisión conceptos contrarios a la fijación en la ley del salario base. Eso no quiere decir, nada, desde el momento que se está en tren de rectificaciones, y los primeros que han entrado en él, son los integrantes del sector a que pertenece el señor Senador.

(No apoyados).

—Tengo aquí el proyecto de ley presentado por el sector batllista el 9 de octubre de 1931, por el cual se establecía el salario mínimo de los empleados y obreros, en $ 70.00 mensuales, o de $ 3.00 por cada jornal. Tengo aquí también el largo debate producido en la Cámara de Diputados, en el cual, el sector a que pertenece el señor Arroyo Torres, sostuvo con elocuencia, tenacidad y muy seria documentación, que en aquella época, en que como recién se ha dicho con razón, nuestra moneda valía mucho más, aunque la situación económica del país era mejor que la actual...

**SEÑOR FORTEZA.** — Esa es la razón.

**SEÑOR HAEDO.** — No señor, la razón no está en eso. La razón está en que todavía no se ha podido explicar aquí, porqué razón habiéndose sostenido en la Cámara de Diputados el criterio del salario base de $ 50.00, nos hemos encontrado que ahora, cuando por encima de diferencias políticas, todos nos podemos unir para establecer esa elemental garantía para el derecho de los obreros; vemos que no se dispone en el Senado de votos necesarios para introducirla, cuando para ello bastaría la voluntad de la bancada batllista: y me dirijo al señor Senador Arroyo Torres, cuyo sentimiento humanitario conozco, para preguntarle si cree que frente a esas distintas interpretaciones que se ha dado no sería más lógico y más humano redactar un artículo y votarlo ofreciendo la garantía, por lo menos, de que ningún Consejo de Salario va a fijar uno inferior a $ 50.00.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Soy partidario de fijar un salario mínimo de $ 50.00 y, en este caso, voy a votar el proyecto de la Cámara de Diputados, para ganar tiempo, porque tengo mis dudas que si mañana la Cámara de Diputados no aceptara la modificación que nosotros introdujéramos al proyecto, y éste pasase a la Asamblea General, no se resuelva el proyecto por falta de quórum.

Para dar una solución a este problema, voto este proyecto de ley. Si yo formara parte de un Consejo de Salarios, no fijaría nunca un salario menor de $ 70.00, y si no se hace consideraría que violaría la ley.

**SEÑOR HAEDO.** — Lamentable es que no podamos poner en la ley que el señor Senador Arroyo Torres fuera miembro de todos los Consejos de Salarios.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No quiero dejar pasar por alto una constancia del señor Senador Haedo, porque, naturalmente, al señor Senador Haedo no le ha chocado a su sensibilidad y es lógico, y por eso es, presumo, que él ha empleado un adjetivo que no puedo oir y dejar pasar en silencio.

El señor Senador Haedo ha dicho que es una opinión respetable, al comentar la opinión del señor Diputado Salgado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Concordante a la de los señores Oribe Coronel y Amorín.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No quiero hacer confusiones, porque las palabras son muy concretas. En esa opi-

nión, señor Senador Haedo, su sensibilidad, es lógico que no haya percibido lo mal empleado de su adjetivo; pues no es respetable una opinión que atribuye a la bancada batllista una intención tan grosera y tan torpe, cuando se habla de nuestro odio ancestral a las clases trabajadoras. Es una grosería afirmar eso en cualquier lugar. Y discúlpeme la interrupción.

Muchas gracias.

**SEÑOR HAEDO.** — Comprendo las manifestaciones del Señor Senador Zavala Muniz, pero creo que el lugar donde debieron pronunciarse, debió ser en la Cámara de Diputados y por los propios compañeros del señor Senador Zavala Muniz, desde el momento que estaban allí los interesados que podían dar la respuesta y la razón de sus dichos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Si he dicho "respetable" es porque profeso el criterio liberal de que en el Parlamento los legisladores obran de buena fe y todas sus opiniones son respetables. Yo que tengo aversión orgánica al comunismo, sin embargo leo los discursos de sus legisladores, hasta para extraer de ellos algún juicio que me pueda parecer opotruno y atendible.

Apliqué ese calificativo, porque creo que todos los legisladores son ampliamente responsables de sus opiniones y cuando las exponen y cometen injusticias, están sus adversarios para señalárselas y controvertirlas.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sí, señor Senador, convengo en que es así.

No sé si de la bancada batllista, no recuerdo el detalle, se han contestado esas palabras; no me consta. Pero no puedo oírlas en mi presencia, porque involucra un juicio sobre mi mismo y sobre mi partido político. Por eso contesto con reacción natural, cuando oigo, en mi presencia esa palabra

Y si es respetable, como dice el señor Senador, la opinión de todo legislador, cosa que comparto, debe ser, pues, por eso mismo, respetable la actitud de un partido político que ha sostenido durante largos años este principio que, por otra parte, está sosteniendo en este instante el señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador ha creído encontrarnos en contradicción porque en el año 1931 sostuvimos el salario mínimo de $ 70.00 y ahora, no queremos poner el salario mínimo de $ 50.00. Esa contradicción sería si aceptáramos el salario mínimo de $ 50.00, y le voy a decir al señor Senador en que consistiría esta contradicción

Nuestro partido tuvo gran influencia en el gobierno hasta el año 1933, en que se produjo el Golpe de Estado del doctor Terra. Durante todo ese período de tiempo los salarios y las remuneraciones generales en el país fueron mejorando. Recuerdo que fué en el año 1927 ó 1928 que el salario mínimo del presupuesto nacional era de $ 50.00. Nosotros no teníamos la mayoría de gobierno, pero ejercíamos una gran influencia, y ejercíamos, también, mayor influencia en el Municipio de Montevideo, y en el año 1928 establecimos allí el salario mínimo de $ 70.00, el sueldo progresivo, y creo, que la asignación familiar. Yo no estaba en esa época en el Municipio, y, por eso no recuerdo bien, si establecimos la asignación familiar.

Posteriormente establecimos para los obreros que trabajaban en las obras públicas, el salario de $ 2.50 diarios, es decir $ 65.00 en veinticinco días de trabajo.

Cuando nosotros dejamos el gobierno por las causas que son notorias, hubo un cambio de política al respecto, y en ese momento era evidente la influencia del partido que integra el señor Senador Haedo. Vamos a ver cómo, después de 10 años de ausencia, encontramos nosotros al país. El salario mínimo de los obreros de obras públicas, era en lugar de $ 2.50, $ 1.50.

**SEÑOR HAEDO.** — No es exacto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Durante el Ministerio del Ing. Arteaga...

**SEÑOR HAEDO.** — Eso es otra cosa, y se lo voy a explicar.

El salario de $ 2.50 fué impuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Martín Echegoyen. De modo que el señor Senador no dice la verdad cuando manifiesta que su partido se encontró con salarios de $ 1.50 ó $ 1.80.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Admito la rectificación. Pero hago notar que fué un correligionario, de los más distinguidos, del señor Senador Haedo, quien estableció el salario mínimo para los trabajadores de obras públicas.

Pero no es esto sólo.

Pasemos, por ejemplo, a lo que encontramos en el presupuesto nacional. Nosotros encontramos en el presupuesto nacional que varios millares de personas ganaban, cuando mucho $ 40.00, y eso que habían sido aumentados en los últimos años y creo que los dos últimos años ganaban $ 30.00. De esta manera, nuestra primera acción fué querer llegar al salario mínimo de $ 50.00 en el presupuesto nacional, como estaba en el año 1927, y propusimos esta ley que ahora votará el Senado que vino a proteger, más o menos, a catorce mil funcionarios del Estado que ganaban menos.

Vamos a ver cómo encontramos las cosas en el Municipio de Montevideo. Allí encontramos que el salario de $ 70.00, la asignación familiar y los sueldos progresivos habían desaparecido y que el salario mínimo era de $ 50.00 mensuales. Había un grupo de trabajadores, alrededor de un millar que trabajaba con lo que se llamaba salario de socorro, y que ganaban $ 18.00 mensuales.

El propio Senador Haedo habrá votado estos presupuestos. Yo me pregunto cómo un Senador que votó para tantos miles de funcionarios salarios de $ 30.00 puede venir a decir al Senado que no se puede vivir con $ 50.00. Entonces, el señor Senador, cuando votó ¿firmó una condena de muerte colectiva?

**SEÑOR HAEDO.** — El señor Senador Batlle, — no creo que lo haya hecho deliberadamente, — de tres cosas que ha dicho, tres son injustas, y dos, desprovistas de toda verdad.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Vamos a ver cuáles son.

**SEÑOR HAEDO.** — Voy a empezar por la tercera, la que se refiere a los Municipios. Contesto dirija esas observaciones a su colegas de la bancada colorada que tenían el gobierno del Municipio de Montevideo. Además, sabe el señor Senador, que los Senadores no intervenimos para nada en los Presupuestos Municipales, de modo que no es sólo injusta sino contraria a la verdad la aseveración del señor Senador con respecto a que hemos votado asignaciones de treinta pesos.

La segunda, la de los sueldos menores. Respondo: cuando nosotros tuvimos participación en el gobierno de la Nación, no había ningún empleado con sueldo inferior a $ 50.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Eso no es exacto. En el Presupuesto del año 37 y 38 había.

**SEÑOR HAEDO.** — En el Presupuesto del año 37 y38 quedó perfectamente aclarado, — yo era miembro de la Comisión de Presupuesto — que se habían regularizado todos los sueldos menores y de modo especial los que existían en el Presupuesto de Salud Pública, y que no había ni podía haber más "eventuales", ni ningún sueldo inferior a $ 50.00. Fué el gobierno posterior al que en buena parte contribuyó a apoyar al señor Senador y su sector, el que permitió las infiltraciones, porque los sueldos menores de $ 50.00, sabe bien el señor Senador, no están autorizados por ninguna partida expresa del Presupuesto, sino que son producto de la distribución discrecional de las partidas globales que a título de pequeñas "comisiones" forman el presupuesto clandestino que tiene la nación y al que nosotros siempre nos opusimos cuando tuvimos responsabilidad en el Gobierno. Lo que ocurre, y pronto lo va a ver el señor Senador Batlle, es que por más disposiciones que se pongan, si no hay en el Poder Público el respeto debido a las disposiciones legales, y la fibra ejecutiva para cumplirlas, fatalmente dentro de un año, van a aparecer nuevamente asignaciones de $ 15.00, $ 20.00 y $ 30.00, corruptela antipática que tiene el Presupuesto Nacional, favorecida por la falta de Estatuto que permite que los empleados de abajo no entren por concurso, sino que las más de las veces empiezan por designaciones extra-presupuesto con cargo a partidas globales, locomoción, eventuales, etc., que después se transforman en auténticos empleados públicos, y son los que presionan después para ser incluídos en el Presupuesto.

Voy ahora a la primera aseveración del señor Senador.

El ingeniero don Juan José de Arteaga, eminente ciudadano cuyo nombre pronuncio con respeto por ser notoria su jerarquía moral y su importancia cívica, propuso esta medida al Consejo de Ministros y fué aceptada por unanimidad, y por el propio Presidente de la República, que lo era el mismo ciudadano a quien el sector del señor Senador acaba de conferirle uno de los puestos más importantes de la administración pública.

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite? Como yo integraba el gabinete de entonces, me considero en el deber de contestarle.

**SEÑOR HAEDO.** — Permítame que termine con mi respuesta. El señor Senador Charlone podrá certificar si es exacto lo que digo, porque se ha hecho una propaganda desmedida sobre ese acto de Gobierno, sobre todo aprovechándolo en vísperas electorales.

El ingeniero Arteaga, al que muchos Senadores de la bancada batllista conocen, integérrimo ciudadano, de una moral a toda prueba, y de un respeto sencillo y cabal por el derecho de los trabajadores, que nadie puede desconocer,

se encontró con una cantidad de obras públicas proyectadas y justamente reclamadas por los vecindarios, que no podían hacerse porque la estipulación de los salarios establecidos y el encarecimiento de los materiales elevaban el costo de las obras a un extremo que impedían o poco menos su ejecución. Fué entonces que, empleando en parte el argumento que hizo ayer el Senador Forteza, vale decir, evitar la desocupación que había en el país, planteó derechamente la situación, vale decir, que se hicieran las obras y a nadie se dejara sin trabajo. El Gobierno, sin discrepancia, apoyó la medida...

**SEÑOR FORTEZA.** — Mi argumento no fué ese.

**SEÑOR HAEDO.** — Fué el de que se evitara la desocupación que existía. El concepto del ingeniero Arteaga, compartido por los Ministros y por el Presidente de la República, se aceptó, y lo fué por un término muy breve, que no duró más de 9 meses, porque cuando dejó el Ministerio, — el estimado colega, doctor Martín R. Echegoyen, puede dar fe — en buena parte debido a la preocupación y al orden impuesto por el ingeniero Arteaga, los que les sucedieron pudieron sin mayores trastornos, restablecer el salario de $ 2.50.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Muy bien; yo no sé cómo hacíamos nosotros para poder pagar el salario mínimo y cómo era que cuando ustedes establecían el salario mínimo de $ 50.00, le pagaban a esos obreros $ 30.00 y $ 40.00. Yo no entro a juzgar cómo pasaban las cosas; pero lo que señalo, sí, como un hecho saludable para el país es que ha bastado la presencia de la bancada batllista en el parlamento para que se hayan visto crecer los salarios y hacer esfuerzos para que estos salarios se aumenten.

Los trabajadores del país saben que nuestra sola presencia ha transformado muchos criterios y hoy, a los que votaron salarios de $ 30.00 en el Presupuesto Nacional, los vemos ahora declarando que no son suficientes $ 50.00, y mañana los veremos declarando que no son suficientes $ 60.00 y después los veremos, declarando, también, que no son suficientes $ 70.00.

**SEÑOR HAEDO.** — Es implacable con sus compañeros de las bancadas coloradas. Nosotros no votamos nunca salarios de $ 30.00. Lo habrán hecho los que ejercían el gobierno del Municipio, que no estaba en nuestras manos, y si en las del Partido Colorado, y cuyos votos se sumaron a los del sector del señor Senador, para obtener el triunfo en las elecciones.

**SEÑOR FORTEZA.** — En el Presupuesto del año 39, figuran en el Ministerio de Salud Pública, sueldos de $ 40.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Continúo, señor Presidente.

De manera que, en realidad, cuando el señor Senador Haedo quiere decir que él no tiene ninguna responsabilidad sobre el Municipio, yo también tengo que hacer una observación: cuando era el Consejo Municipal el que estableció el salario de $ 70.00, los señores partidarios del doctor Herrera, del Partido Nacional eran los que vivían en iracunda crítica contra nosotros, pero esas críticas no existieron cuando vinieron los Municipios que rebajaron los salarios, sino que hubo, al contrario, la solidaridad total, la solidaridad de la obra cumplida, de la revolución gloriosa, de la transformación nacional. En esos momentos, no se veían críticas entre los componentes de los diferentes partidos del Gobierno, sino que, por el contrario, consideraban que la obra gloriosa debía ser compartida por todos, y esa obra gloriosa señor Senador Haedo, si en el aspecto de los salarios constituyó la implantación de los $ 0.30 ó £ 18 mensuales, ó $ 1.50 por día, en el aspecto nacional y en otros aspectos, fué todavía mucho más grave.

Otra cosa que está pasando en el país que nos impide en estos momentos empezar por lo donde habíamos dejado en el año 29, que nos obliga a colocarnos en una posición más modesta, que nos obliga a empezar por otros puntos de partida, por el año 20, para ir levantando poco a poco e ir mejorando el nivel de vida de la gente; eso es lo que nosotros hemos encontrado y eso es lo que hemos venido a corregir.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Yo quería expresar con respecto a algunas de las observaciones del señor Senador Batlle Pacheco, que no es verdad que en el Presupuesto votado durante la administración del General Baldomir, cargos con esas asignaciones...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo no dije durante la administración del General Baldomir, sino en el Presupuesto del año 37.

**SEÑOR GIAMBRUNO** — ... ni sueldos menores a $ 30.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El Presupuesto del año 37 fué prorrogado.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Lo que pasó fué lo siguiente: en el Ministerio de Salud Pública, y en mérito a una iniciativa que yo considero plausible y juiciosa del doctor Blanco Acevedo, se creó por primera vez el aprendizaje, la implantación de un cuerpo de aprendizaje de enfermeras.

Quiere decir que antes del establecimiento de este Cuerpo el aprendizaje se realizaba honorariamente y en mérito a esa iniciativa fué que se consideró plausible y oportuno pagar a ese Cuerpo de aprendices con el sueldo $ 40.00, que en virtud de la iniciativa...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Corregida, posteriormente, a $ 40.00. Pero ese Presupuesto es del año 37.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pero es lo único que existe en el Presupuesto de Salud Pública con asignación menor de $ 50.00. De manera que no puede validarse el argumento y generalizarse con el presupuesto del año 37, como que existen partidas en la Administración General con sueldos menores de $ 50.00.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hemos tenido en las manos planillas que no sólo eran del Presupuesto de Salud Pública.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo pregunto, señor Presidente, si este debate está dentro de la cuestión que estamos tratando. ¿Vamos a hacer la historia, ahora del año 37?

**SEÑOR HAEDO.** — Me imagino que esa observación no estará dirigida al Senador que habla, sino a su colega el señor Senador Batlle Pacheco

**SEÑOR FORTEZA.** — Para el señor Senador Haedo que fué quien inició el debate.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador quiso engolfarnos en una serie de consideraciones, y nos obligó a decir lo que no hubiéramos querido, a fin de abreviar la discusión.

**SEÑOR HAEDO.** — Yo los hubiera seguido. Ahora, si los señores Senadores no quieren continuar, no tengo inconveniente en hacerlo declarando, señor Presidente, que voy a votar, en general, este proyecto, pero reservándome el derecho al considerarse el artículo primero, de pugnar por una fórmula complementaria que aclare y consagre en forma efectiva, —no referidas a supuestas interpretaciones que puedan venir,— sino en el hecho real, que ningún Consejo de Salarios podrá fijar salarios menores de $ 50.00.

**SEÑOR MIRANDA.** — ¿Y por qué no de $ 70.00?

**SEÑOR CANESSA.** — ¿Me permite, señor Presidente? Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Canessa.

(Se vota. — Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota. — Afirmativa).

—Está el proyecto en discusión particular.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio...

(Apoyados).

... para proseguir la discusión de este proyecto, cuarto intermedio que podría espaciarse hasta el próximo lunes.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Mejor sería suprimir la sesión de mañana y terminar esta noche con la discusión de este asunto.

**SEÑOR CANESSA.** — Deseo manifestar al Senado, que cuando en una sesión anterior se propuso un cuarto intermedio con el objeto de continuar, ya hice notar el inconveniente de que se iban a prolongar estas sesiones sin resolver el proyecto a examen.

Hay muchas partes en el articulado de este proyecto que muchos señores Senadores conocen y existen algunas organizaciones obreras, las textiles por ejemplo que están haciendo lo indecible por detener conflictos dentro de cada grupo profesional, tendientes a obtener justas mejoras de salarios. Pero ya van transcurridos cuatro meses ante la promesa del Parlamento de que el proyecto iba a ser sancionado, han sufrido postergaciones de toda índole, privándoles de una legítima aspiración a los trabajadores.

Yo mucho me temo, señor Presidente, que si volvemos a hacer otro cuarto intermedio, no vamos a terminar con este asunto en la fecha que se propone.

Por consiguiente, pido que se continúe la sesión hasta terminar este asunto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Apoyado. Vamos a quedarnos aquí hasta que terminemos.

**SEÑOR CANESSA.** — Yo formulo moción en ese sentido.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Y que, en cambio, se suprima la sesión de mañana.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Eso se resolvería después.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que no es posible que una ley de esta trascendencia, muchos de cuyos artículos tendrán, en el propio debate parlamentario, fuentes de interpretación, y que se refieren a intereses de la importancia de los que están en juego, no es posible, repito, que la votemos bajo el apremio que supone continuar la discusión a esta altura de la noche.

Las razones de urgencia que se han invocado son respetables; pero en el propio interés de los obreros y de las empresas a las cuales afecta esta ley, en el propio interés social, dicho más sintéticamente, está que los parlamentarios consideren estos artículos con un mínimo de tranquilidad que no es posible tener a esta altura, después de un debate tan prolongado.

(Apoyados).

No es posible, señor Presidente, continuar en estas condiciones.

En obsequio al acierto de nuestras deliberaciones, y, si se quiere, a la propia seriedad del debate parlamentario, en relación con la significación del tema, es indispensable que nos tomemos un mínimo de descanso, que permitida prestarle la atención consiguiente.

En consecuencia, sea mañana o sea el lunes, este asunto debe ser postergado.

En ese sentido, me inclinaría a formular moción, es decir para que se continúe la consideración de este asunto, en el día de mañana, y si hubiera algún reparo, el lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción presentada por el señor Senador Echegoyen...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Del señor Giambruno también...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Se la cedo con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción tiene dos alternativas: para que se continúe en el día de mañana, y si no hubiera ambiente para que se continúe el lunes próximo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo preferiría que fuera para el lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Y el señor Senador Echegoyen ¿acepta que sea para el lunes?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me es indiferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo pregunto para conocer opiniones.

SEÑOR CANESSA. — Yo había formulado, previamente otra moción, en el sentido de que se continuara la discusión de este asunto esta noche hasta terminarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen que es previa.

SEÑOR CASTELLANOS. — Aparte de los Senadores que están en Sala hay otros en la casa. Se podría llamar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

—Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había otra moción en el sentido de que si no se aceptaba que se tratara en la sesión del lunes, se continuara en la sesión de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Ya se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la moción por la cual se solicitaba un cuarto intermedio hasta el lunes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, implícitamente, se votó negativamente el levantamiento de la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Se había propuesto también que se continuara mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo insisto, señor Presidente, en que no es posible votar una ley de esta complejidad, con tal apremio, cuando se van a hacer observaciones a cada artículo. Yo apelo a la cordura del Senado.

No se trata de una ley de urgencia tal que no permita el mínimo de descanso que supone transferir el debate para la sesión de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La sesión pasada se levantó sin terminar la discusión general y uno de los argumentos que se hizo para aceptar que se levantara la sesión, fué el compromiso de continuar hoy la discusión hasta terminar el asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Arroyo Torres, hizo la observación de que no se podía aceptar ese compromiso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que no se podía tomar como un compromiso; pero nos comprometimos todos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no voté en ese entendido. Voté la moción, pero sin ese compromiso, porque participaba ayer de las mismas ideas que acabo de sostener. Yo no creo que el Senado proceda bien cuando lo hace bajo un método de apremio como el que estamos ensayando ahora. Creo que a lo que conduce esto es a la sanción de malas leyes. El legislador tiene el deber de aplicar un mínimo de técnica, de método, de cuidado, en la redacción de las leyes. Por consiguiente, estamos corriendo un riesgo muy serio: el de hacer malas leyes, aun cuando las intenciones sean buenas.

SEÑOR HAEDO. — Y con este agregado: que en la ley que vamos a votar, los propios Consejos de Salarios van a tener necesidad, en muchas ocasiones de apelar a la discusión de la misma para interpretar muchos artículos. En el propio interés del Parlamento está que cada uno de los artículos tenga una discusión precisa y terminante, a fin de que el intérprete pueda aplicarla con ajustada propiedad.

SEÑOR CHARLONE. — Quiero dar la razón de mi voto favorable a la discusión de este asunto en una sesión posterior; y es la de que creo que si este debate se prolongó más de lo preciso, es, también —perdóneseme el reproche, que lo hago en forma impersonal— por nuestro método de trabajo que, si es defectuoso, es por nuestra propia culpa.

Yo creo que si limitáramos las intervenciones al mínimo necesario para que cada Senador puntualizara y defendiera su pensamiento, seguramente ya estaríamos, no ya con la discusión general agotada, sino —tengo la seguridad o por lo menos la esperanza— con el proyecto de Consejo de Salarios sancionado; porque si algo lo tranquiliza a uno en esta materia es que, pese a estas discrepancias, que son discrepancias de detalle, en el Senado existe unánime conciencia de que esta ley debe dictarse, aún con sus imperfecciones.

Pero, además, señor Presidente, pesa en mi espíritu otra razón de consideración a los que son nuestros más inmediatos colaboradores, es decir, al personal del Senado, que está, a estas horas, en un estado de verdadera extenuación física intelectual.

Por razones de urgencia que se nos quieran dar, tratándose de una ley que tiene ambiente en el Senado y que puede descontarse, desde ya, que será sancionada, nada se pierde — y mucho se gana contemplando la falta de esos colaboradores que nos honran con su esfuerzo sostenido — en seguir considerando este proyecto en una sesión próxima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos votar un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El personal del Senado tiene una resistencia maravillosa!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que aplicar rigurosamente el reglamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando yo lo quise aplicar, señor Senador, usted protestó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

(Hilaridad.)

SEÑOR BERRO. — Hace siete horas que estamos sesionando, señor Presidente. Haciendo un cuarto intermedio hasta mañana, muy poco se retardará la sanción de esta ley. Serán, solamente, quince o veinte horas. En cambio, no hay derecho a obligar a los señores Senadores, después de siete horas de trabajo consecutivo, a las doce de la noche, a nuevos esfuerzos. En este sentido, hago un llamado a la razón y a la cordura de los señores Senadores. Yo considero irracional que una exigua minoría imponga este esfuerzo y hasta estaría dispuesto a retirarme de Sala y dejar sin número al Senado, lo cual sería más grave, porque interrumpiríamos la sesión permanente.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Realmente es muy difícil mantener la sesión en estas condiciones, sobre todo cuando hay un sector numeroso que se manifiesta terminantemente dispuesto a no continuarla.

Estoy dispuesto a votar un cuarto intermedio hasta mañana, pero, eso sí, siempre que en la sesión de mañana se aplique estrictamente el reglamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habíamos resuelto que trataríamos el pedido de venia de la Suprema Corte de Justicia, para designar miembro del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno al Dr. Amadeo Landó. Podríamos pasar a sesión secreta, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se pasa a un cuarto intermedio hasta mañana a las diecisiete horas, para continuar la discusión del proyecto de creación de Consejos de Salarios.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa.)

—Se va a votar, ahora, si se pasa a sesión secreta para considerar la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa.)

## 11

—Se va a pasar a sesión secreta.
(Así se hace.)
(Vueltos a sesión pública:)

—El Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia, para designar miembro del Tribunal de Apelaciones de Segundo Turno, al Dr. Amadeo Landó.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se levanta la sesión.

---

(Así se hace.)

---

(Son las 11 horas y 50 minutos).

---

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

# ASAMBLEA GENERAL

## SESION CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1943

### PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.

A las 19 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Brum, Capurro, Etchepare, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Núñez Ayçaguer, Secco Illa, Vidal (Pintado) y Zavala Muniz, y los señores Diputados: Acevedo Alvarez, Alvarez Cana, Alvarez Menéndez, Amighetti, Amorín [illegible] Moreno, Arrarte Corbo, Arrillaga [illegible]fons, Astiazarán, Bacigalupi, Badano, Barbé, Bianchi, Brause, Calleriza, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fischer, Fusco, Gamba, García Austt, García, García Morales, García Pintos, Gaudín, Gilmet Gómez Gavazzo, González, González Conzi, Goyén, Grauert, Goyenola, Grucci, Guerrero Flores, Guichón, Guimaraens, Larrosa, Lissidini, López Lindner, Lorenzi, Lussich, Martínez, Massiotti Silveira, Mora Otero, Olaso, Oliú, Olivera Ubios, Oribe Coronel, Paravís, Payssé Reyes, Penco, Penza, Puig, Quadros, Regules, Reyes Cabrera, Retamoso, Ricchero, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Silvera, Sosa Aguiar, Tejera, Terra Arocena, Trianón, Valiño y Sueiro, Vieyte, Viña, Zubiría y Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador García da Rosa, y los señores Diputados: Hernández, Ois, Puig Spangenberg y Rodríguez Larreta.

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Barañano, Bordaberry, Brena, Canessa, Castellanos, Cusano, Carlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Haedo, Miranda y Moreno Zeballos, y los señores Diputados: Batlle Berres y Roche (Arévalo de).

Sin aviso, los señores Diputados: Barrios Amorín, Brena, Core, García da Rosa, Martirena, Santos y Urioste.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señores legisladores: no hay número suficiente para celebrar sesión, lo que deploro mucho; de manera que queda terminado el acto.

---

(Así se hace).

---

Juan Bove, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

---

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Miércoles 1.o de Diciembre de 1943 — Número 11154

### Tarifa de avisos

**Con vigencia desde el 1.o de Noviembre**

**(Decreto 1.o de Octubre de 1943)**

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna ........ $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .............. " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .......... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1943)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

Por semestre .......... $ 9.60
Por año ............. " 19.20

**Reparto a domicilio**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año ............... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año ............ " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

Del día .............. $ 0.10
Atrasados ........... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública para la provisión de 9.000 metros de gabardina, destinada a la confección de uniormes para las policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra qu ese halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.27-12262-v.dic.6.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez: A) Por la provisión de un chassis tipo comercial, nuevo o usado, y, B) Por el carrozado de cuatro chassis, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso tercero).

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ 20.001.00 | " | " 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " | " 50.001.00 | " | " 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " | " 100.001.00 | " | " 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " | " 200.001.00 | " | " 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " | " 300.001.00 | " | " 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " | " 400.001.00 | " | " 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " | " 500.001.00 | " | " 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Diciembre a las 9 y 30 y 10 y 30 horas, respectivamente, en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.26-12069-v.dic.7

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**SEGUNDO [illegible] ACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la provisión de sacos impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Diciembre a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.22-11930-v.dic.2.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por la provisión de seis (6) autos de paseo, tipo patrullero de ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Diciembre a las 10 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.22-11928-v.dic.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 5**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 377.500 kilos de maíz común, 1:132.500 kilos de avena, 1:510.000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o espartillo, para atender los consumos de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1943 a las 9 horas si cambia el horario actual en su defecto el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12094-v.dic.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 6**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 140.000 kilos de harina de trigo especial, 210.000 kilos harina de trigo de primera, con destino a la Panificadora, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.25-12096-v.dic.6

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 11**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir cuchillos de tropa, sierra para carne, pomada negra para calzado, papel de lija, papel esmeril, ladrillos para limpieza, valvén o beta tejida para driza de bandera, cuchillos de cocina, candados, palas anchas, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, calderas de hierro para 5 litros, faroles bombillos, faroles a nafta, espumaderas chicas, cucharones, jarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días

hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.22-11941-v.dic.1.o.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 79**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie, alfombras, carpetas para escritorio, portasecantes, reglas comunes, saliveras, portátiles, sillones giratorios, papeleras de alambre, tinteros dobles, sofá y butaca tipo poltronas tapizados en cuero, juegos de dormitorios, roperos individuales, camas, mesas de luz, colchas, panoplia con armas, panoplias, pedana pino tea, espejos de colgar biselados, artefactos eléctricos, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1943 a las 9 y 30 horas, si cambia el actual horario; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.22-11942-v.dic.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir azúcar molida, arroz en grano entero, arroz tipo Carolina, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Diciembre de 1943 a las 9 y 30, si cambia el horario en vigencia; en su defecto, el citado día a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.22-11704-v.dic.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 1**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados sde 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1943 a las 9 horas, si cambia el horario actual; en su defecto, el citado día a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov 22-11706-v.dic.2.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por un aparato de onda corta y ultracorta.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 1.o de Febrero del año 1944 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Nov 25-12093-v.dic.6.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impermeabilización de la azotea del pabellón de dos plantas frente a la avenida 8 de Octubre del Hospital Militar Central, de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 15 (en caso de cambio de horario se abrirán el mismo día a la hora 10), labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12132-v.dic.3.

**ARSENAL DE MARINA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una sierra sinfin de carro sobre rieles y grampas rápidas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Diciembre a las 15 horas en el mismo local. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Nov.23-11970-v.dic.3.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 48|44
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales Melo y Olimar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1943.

(Cuenta corriente) Nov.26-12103-v.dic.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 171

Llámase a licitación para la provisión de uniones de bronce y de hierro, codos, curvas, coplas, reducciones, tapones, entrerroscas, platinas y tes de hierro, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.29-12265-v.dic.3.

**COMISION AEROPUERTO NACIONAL**

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de un tractor nuevo, de 25 a 30 H. P. de cuatro ruedas con llantas de goma, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la oficina de la Comisión, calle Juan C. Gómez 1494, de 13 a 17 horas. Las propuestas se reciben el día de la apertura de las mismas, que se verificará en el mismo local el día 1.o de Diciembre a las 17 horas, en presencia de los interesados que se presenten.

(Cuenta corriente) Nov.29-12308-v.dic.1.o.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 170

Llámase a licitación para la provisión de empaquetadura, hilo Palmetto y cinta de amianto, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se enccentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán reibidas y abiertas el día 10 de Enero de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.27-12189-v.dic.2.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
**Licitación número 8|43**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de B) Cartón, C) Utiles de limpieza, y D) Impresos según modelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los inetresados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas se recibirán los días 9 y 10 de Diciembre de 1943 a la hora 13, B) Cartón; hora 15, C) Utiles de limpieza, y a la hora 15 del día 10, D) Impresos, en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.26-12104-v.dic.7.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 16-11634-v dic.3.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
**Proveeduría General**

Aparatos numeradores, perforadores automáticos para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo".

Licitación pública número 4862
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos numeradores perforadores automáticos para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas.

Nota. — Si para la fecha indicada, de la apertura de la licitación, se hubiese habilitado para las oficinas públicas el horario de verano, en ese caso, la hora de apertura queda fijada para las 10 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día 3 del próximo mes de Diciembre, a la hora más arriba indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre ... de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.22-11962-v.dic.2.

**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de cuatrocientas sesenta (460) toneladas de harina de trigo especial, pagadero a los treinta (30) días, destinada a fabricar el pan para los puestos municipales.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarlos los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores proponentes qce al efecto concurran al local de la mencionada Sección el día siete (7) de Diciembre de 1943 a las trece y treinta (13.30) horas.

(Cuenta corriente) Nov 27-12192-v.dic.9.

**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la provisión a los Hoteles Municipales, de: A) Productos porcinos; B) Harinas de trigo; C) Verduras y frutas; D) Leche y derivados; y E) Aves y huevos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestsas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día siete (7) de Diciembre de 1943 a las horas 13, 13.15, 13.30, 13.45 y 14, respectivamente.

(Cuenta corriente) Nov.29-12225-v.dic.3.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1033. — Compra de 10.000 casilleros de madera para botellas. Apertura: 7 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1034. — Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 12 de Enero de 1944 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.26-12131-v.dic.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL LOMBARDI, en su carácter de administrador del folleto científico bimestral titulado "El Protésico Dental", solicita su inscripción en el Registro de Derechos de Autor, a nombre de la Corporación de Protésicos Dentales, habiendo depositado a ese efecto dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 Nov.30-12299-v.dic.11.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SABINO VASSALLO uruguayo, industrial, domiciliado en la avenida Millán número 2366, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor para una tarjeta - sobre, felicitación de nuevo año, con sus leyendas respectivas: una frase: Ensaye Hormiguicida X y... Compare. Ahora es el Hormiguicida X, lo más eficaz para exterminar las hormigas y un escrito conteniendo diez cuartetas sobre propaganda del mencionado Hormiguicida X, todo de su exclusiva creación y de lo que ha depositado los impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.34 Nov.26-12127-v.dic.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URBANO J. LOUSTAU, en su carácter de Director de la Escuela y Liceo Elbio Fernández, constituyendo domicilio, a estos efectos en la calle Maldonado 1381, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos distintivos (números 1 y 2), que pertenecen a dicha institución, y de los cuales se han depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Aluberto Zum Felde, Director.

$3.44 Nov.26-12151-v.dic.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECOS DE AUTOR

MANUEL LOPEZ CASTRO, español, cerrajero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1926, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de cinco herrajes artísticos de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.84 Nov.20-11831-v.dic.1.o.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL COLON DEMARIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Andes número 1547, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo sistema de información y publicidad" y denominado I. A. I (Informaciones al interior), del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias memorándum, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Nov.27-12162-v.dic.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO A. VIDAL SAUS, por la Sucesión Manuel Vidal, con domicilio en la avenida San Martín 2113-17, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche que representa una mujer queriendo morder una sidra y con la leyenda: "¿Está de fiesta? Entonces..., Sidra Cánovas del Castillo, la Sidra de los Momentos Felices...", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos en colores, a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.92 Nov.25-12090-v.dic.6.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

INOCENCIO SANTIAGO PUCCIO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2003 (apartamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de calentador para uso doméstico, que marcha a grasa, no ahuma ni da olor, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. Alberto Zum Felde, Director.

$3.08 Nov.23-11961-v.dic.3.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO**

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO**

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943", que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar. Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v.en.7.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 41210**

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto Bayarres Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.44 Nov.20-11866-v.dic.1.o.

**ACTA N.o 41285**

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Francissco López y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Nov.29-12277-v.dic.10.

**ACTA N.o 41276**

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por New Castle Productos, de New Castle (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

*Modernfold*

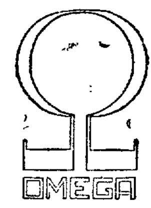
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Nov.23-12231-v.dic.10.

**ACTA N.o 41284**

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.20 Nov.29-12276-v.dic.10.

**ACTA N.o 41278**

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPROMPTU"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.29-12284-v.dic.11.

**ACTA N.o 41259**

Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Con esta fecha Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía. Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.20 Nov 27-12150-v.dic.9.

**ACTA N.o 41254**

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha Alejandro Labacá, apoderado de Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIA AÑEJA CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.48 Nov 27-12185-v.dic.9.

**ACTA N.o 41271**

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.54 Nov.27-12172-v.dic.9.

**ACTA N.o 41270**

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POLITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.68 Nov.27-12171-v dic 9.

**ACTA N.o 41272**

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Morici, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.54 Dic.27-12173-v dic.15.

**ACTA N.o 41212**

Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel García López, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CAMPERITO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.76 Nov.20-11832-v dic.1.o.

ACTA N.o 41251

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Nov.25-12046-v.dic.6.

ACTA N.o 41253

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"VASENOL"

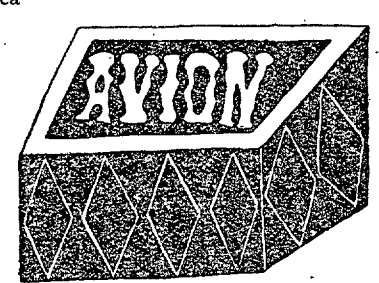
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.48 Nov.25-12047-v.dic.6.

ACTA N.o 41256

Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Samuel Agababaian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.64 Nov.25-12028-v.dic.6.

ACTA N.o 41237

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha la señora María M. Mondino de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente enciende fuegos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.56 Nov.24-12003-v.dic.4.

ACTA N.o 41249

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANBO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.16 Nov.24-11993-v.dic.4.

ACTA N.o 41225

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Thew Shovel Company, de Lorain (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

THEW

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.20-11882-v.dic.1.o.

ACTA N.o 41234

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Barbasol Company, de Indianapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.50 Nov.20-11883-v.dic.1.o.

ACTA N.o 40241

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

BUDA

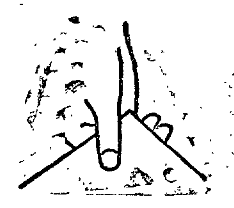
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.80 Nov.23-11944-v.dic.3.

ACTA N.o 41242

Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hammermill Paper Company, de la ciudad de Erie (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.32 Nov.23-11947-v.dic.3.

ACTA N.o 41238

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Aurelio Ramón Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRANCO ESPAÑOLA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería y talabartería).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.23-11946-v.dic.3.

ACTA N.o 41263

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"ATRIXYL - B1"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12140-v.dic.7.

ACTA N.o 41262

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"GALACTASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12143-v.dic.7.

ACTA N.o 41261

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ernesto Vidal, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"BACTIORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12144-v.dic.7.

ACTA N.o 41267

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"INDESTRO"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12141-v.dic.7.

ACTA N.o 41268

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"JACOBS"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.26-12142-v.dic.7.

ACTA N.o 41266

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

"LAMETAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12146-v.dic.7.

ACTA N.o 41264

Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"TOPOVAC - OVOL"

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12145-v.dic.7.

ACTA N.o 41265

Montevideo, Noviembre 23 de 2943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

"METUR"

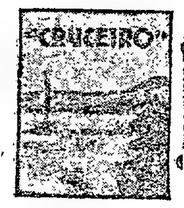
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.44 Nov.26-12147-v.dic.7.

ACTA N.o 41275

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Andrés Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$11.30 Nov.30-12285-v.dic.11.

ACTA N.o 41273

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUX"

par adistinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Nov.30-12287-v.dic.11.

ACTA N.o 41274

Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Van Bokkelen y Rohr, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.00 Nov.30-12286-v.dic.11.

ACTA N.o 41279

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUITE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Nov.30-12288-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5913

Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en estimulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.29-12278-v.dic.10.

ACTA N.o 5912

Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Manuel Andrés Gonzales Fabia y Heriberto Enrique Guillermo Juan Clausen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Turbo - quemador para combustibles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.28 Nov.25-12092-v.dic.6.

ACTA N.o 5911

Montevideo Noviembre de 1943. — Con esta fecha la señora María Adela Lamaison de González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina de combustión completa de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.52 Nov.25-12048-v.dic.6.

ACTA N.o 5910

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de cartón y materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.54 Nov.24-11996-v.dic.4.

ACTA N.o 5908

Monttvideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo instrumento estilográfico fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.28 Nov.24-11994-v.dic.4.

ACTA N.o 872

Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soluciones acuosas de metanal y sus polímeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$16.88 Nov.22-11903-v.dic.15.

ACTA N.o 5909

Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos estilográficos con punta de bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.24-11995-v.dic.4.

ACTA N.o 5907

Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por los señores Pesin e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zócalos para lámparas de descarga eléctrica, perfeccionamiento del acta número 5786", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.32 Nov.23-11945-v.dic.3.

ACTA N.o 5906

Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en sistemas receptores de señales de modulación de frecuencia", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.60 Nov.29-11885-v.dic.1.o.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 383**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del Hospital de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12040-v.dic.14.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 382**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en avenida General Flores número 2090, calle Sierra número 2298, calle Batoví número 2343, calle Doctor Luis P. Lenguas número 1425, avenida General Flores números 2082|84|86, calle Sierra número 2300, calle Batoví número 2323 y calle Hocquart número 1454 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.25-12056-v.dic.4.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 381**

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa del Director y Taller de la Escuela Agraria Industrial de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-11969-v.dic.1.o.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para las obras de drenaje del Aeródromo "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellado correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Diciembre próximo a las quince horas, en la sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.30-12314-v.dic.8.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el aeródromo maragato**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 22 de Julio del corriente año se han designado para ser expropiadas y se ha declarado urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, deslindadas en los planos que se encuentran de manifiesto en esta oficina:

Número 5. — Padrón 3031 (parte). Propietaria: Margarita M. Egusquiza de Irigaray. Superficie: 35 H. 7264 m.2 08.

Número 6. — Padrón 3834 (parte). — Propietaria: Adelina Egusquiza de Apatía. Superficie: 0 H 4156 m.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en la condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-12130-v.dic.4.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro - terrestre en la Región del Apostadero Naval "La Paloma".**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que

por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 21 próximo pasado, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Setiembre próximo pasado, por el señor agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida:

Número 2. — Padrón número 1434 (parte). Propietarios: Sucesión del doctor Florencio Martínez Rodríguez. Superficie 51 hectáreas 5320 m.2 00

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-11967 v dic.1.o.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Accesos al puente San Francisco Chico Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú

Número 96 a. — Propiedad de Francisco Rodríguez Estévez. Area: 9176 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Nov 29-12259-v.dic.7.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Camino de la carretera al Tala hacia Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1127. — Propiedad de Telmo Vanini. Padrón parte del número 960. Area: 822 m.2 315.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones.

Número 996. — Propiedad de Sucesión Angel Battegazzore. Padrón número 6891. Area: 1 hectárea 1852 m.2.

Número 1013. — Propiedad de Pedro Osores Nogueira. Padrón número 14189. Area: 6801 m.2.

Derivación ruta número 9. — Acceso balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentina. Ubicada en la 8.a sección judicial de Canelones.

Número 569. — Propiedad de Julia Montanet de Páez. Padrón número 16517. Area: 2518 m.2 95.

Ruta número 8. — Carretera Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 984. — Propiedad de Manuela Zalba. Padrón número 209. Area: 1000 m.2.

Número 1080. — Propiedad de Honorato Corbo. Padrón número 1177. Area: 8 hectáreas 7180 m.2.

Ruta número 8. — Camino al Paso Agapito, sobre el arroyo La Mina. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1093. — Propiedad de Ignacia E. Martínez de Mattos. Padrón número 4896. Area: 9699 m.2 435.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Nov.23-11972-v.dic.1.o.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 36|943**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Linderos, en el camino de Florida a la barra del arroyo La Cruz, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.23-11973-v.dic.3.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 23|943**

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato proyector de mortero y repuestos correspondientes, cuyo detalle y pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre próximo a las 14 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.23-11975-v dic.3.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 163**

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta días (30) a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Diciembre próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.26-12129-v.dic.7.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, para las calles Marcelino Sosa entre Concepción Arenal y punto indicado, Charrúa entre Baltasar Vargas y avenida Doctor Francisco Soca, Mariano Uriarte entre Cooper y Havre, Minnesota entre fin de hormigón e Isla de Gaspar, Isla de Gaspar entre Minnesota y Espronceda, Dolores Pereira de Rossell entre Feliciano Rodríguez y hormigón existente, General Las Heras entre fin de adoquinado existente y avenida Centenario, Coronel Alegre entre fin de hormigón existente y Guaná, Número 1 (continuación Ibirapitá) entre calle número 3 y Jaime Cibils, Juan Quevedo entre avenida Doctor Carlos Nery y punto indicado, Güemes entre los bordes de hormigón existentes entre las calles General Villegas y Juan Jacobo Rousseau, Pernambucanos entre Ildefonso García y punto indicado, Dufort y Alvarez entre Gil y avenida Doctor Juan Carlos Blanco, Marcelino Sosa entre bordes de hormigón existentes próximamente a la calle Doctor Pugnalini, Ramón Márquez entre El Iniciador y bulevar Artigas, José L. Terra entre fin de hormigón existente y avenida Larrañaga, Iglesias entre Juan Molina y Gregorio Camino, avenida Peñarol entre Lecocq y General Garzón, Santa Rosa entre Cooper y avenida Arocena, Jamaica entre Santa Rosa y Mones Roses, Gibert entre fin de adoquinado existente y calle número 1, Coronel Enrique Brito entre fin de adoquinado existente y Marcelino Sosa y Cufré Chico entre Martín García y Coquimbo, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondiente, con copia en foja simple de la misma, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.27-12191-v.dic.9.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la pavimentación con macadam alquitranado y cunetas adoquinadas para las calles Daniel Zorrilla entre la de Tapaby y camino Peyrano, Capilares entre los caminos Santos y Edison y Trinidad entre el camino Edison y calle Pintos Cardeiro, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 10 de Diciembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.22-11926-v dic.2.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta del millar de astillas de los montes municipales, que se encuentran depositadas en la calle Circunvalación esquina José E. Rodó, de esta ciudad, y en el monte de los campos del ejido, próximo al hipódromo.

Las propuestas en sellado de $ 0.50 y otro de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día jueves nueve de Diciembre próximo venidero a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Noviembre 23 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.27-12190-v.dic.9.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes, año 1944.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día seis de Diciembre próximo venidero a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Noviembre 19 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-11965-v.dic.3.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

**Montevideo, 30 de Noviembre de 1943**

**12.a Sección**

ARIOSTO FASCIOLO, 34 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 7178, y SARA ROSARIO MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 2732 bis.

ROBERTO CAMIÑO CASTRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3341, y ANA ZUBER, 19 años, soltera, rumana, domiciliada San Martín 2775.

OMAR NARDI, 25 años, soltero, electrotécnico, argentino, domiciliado Burgues 2955, y BERTA ANGELICA STOCKMANN, 17 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada Burgues 2955.

JOSE LADO, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guillermo Tell 3873, y ENCARNACION TEJO, 36 años, soltera, española, domiciliada Bella Vista 1463

**13.a Sección**

JUAN CARLOS GHIORSI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó Calle 8 124, y DELIA ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó Calle 8 112.

ANTONIO PARDO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 1828, y FELISA ALVAREZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Turquía 3644.

**14.a Sección**

EVARISTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3106, y MARIA ESTHER PAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3106.

$2.00 Plp.v.dic.2.

**19.a Sección**

CESAR FRANCISCO LAVECCHIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aramburú 1966, y PERLA IRIS CASTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2439.

APOLO MARIO MASCARELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2032, y TERESA ANGELA ZAPPIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2278.

---

**Montevideo, Noviembre 29 de 1943.**

**4.a Sección**

MANUEL RAMON MILAN, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1186, y JUANA LIDIA PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1186.

**10.a Sección**

DIONISIO ALIALLIS, 40 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Porvenir 2636, e ISABEL CABRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2636.

JULIO CESAR CHEVESTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1720, y MARIA ONS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caldas 1785.

SECUNDINO MORALES, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Hernandarias 3620, y EBE GALEAZZI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Candelaria 1731.

MARIO FUSARIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3920, y MARIA ELSA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3920.

**15.a Sección**

JUAN CARLOS QUIROGA, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Murcia 1634, y MARIA DEL CARMEN SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1790.

JUAN FRANCISCO MINIÑO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1264, y MARIA CELIA COSTANTINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1519.

**19.a Sección**

JUAN GUALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorrito 1982, y MARIA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 1982.

JUAN MARTIN LEGUISAMO FURLONG, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Municipio 2105, y MARIA ELENA TOMASA DURANTE, 55 años, viuda, oriental, domiciliada Municipio 2105.

CARLOS FOJO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2378, y ESTER MARIA OLMOS MAGALLANES, 34 años, soltera, maestra, domiciliada Martín García 2378.

**24.a Sección**

MARIO CASIMIRO ALVAREZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Julio César 1364, y MARIA EMILIA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3375.

MIGUEL ANGEL LARICCIA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Julio César 1685, y RENEE FILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1519.

JORGE PEDRO ANDREGNETTE, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Gabriel A. Pereyra 2757, y RAQUEL BRIGIDA FORCADE CASARAVILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel A. Pereyra 2757.

$2.00 Plp.-v.dic.1.o.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 91474", padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 31.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381", padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26", padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov 27-12198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 307". Padrón número 77.273 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corirente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Monte-

video, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MACGOVERN (MARIA ESTHER y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7. Folio 136", padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos); se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. Gonzalez Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Gofredo Castrillejo, de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31.
Fb.1.o-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Nov.30-12293-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON BERGATA o BERGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Nov.30-12294-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Nov.30-12295-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Nov.30-12295-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY REYES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Nov.30-12297-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Nov.30-12298-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15.
Nov.30-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Nov.29-12233-v.dic.10.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que con fecha veintinueve de Abril último y por resolución de este Juzgado, fué declarado incapaz don CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES, habiéndose designado curador a su esposa doña Eugenia Juana Castelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.52 Nov.27-12175-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA FARIAS DE DA CUNHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.80 Nov.27-12224-v.dic.9.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "ANDRES ROSA SALSAMENDI. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso el señor doctor Alberto Demichelli y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinados por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$13.20 Nov.27-12176-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Nov.27-12223-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LARROZA o LARROSA DE SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Nov.27-12220-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR JARDIM o SALVADOR J. MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.28 Nov.27-12180-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MINONNE o MINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.04 Nov.27-12181-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUCIO ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demán interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario
$5.04 Nov.27-12182-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.96 Nov.27-12183-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HIPOLITO o FRANCISCO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.28 Nov.27-12178-v.dic.9.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIA TECHERA BONILLA, domiciliada en 25 de Mayo 555 (cuarto piso C), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribano y, al efecto, ofrezco el testimonio de las doctoras Elida González Pereyra y María Elena Grille, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Julia Techera Bonilla". Y a sus efectos se

hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.72 Nov.26-12119-v.dic.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ESTHER MARIA TINSKY, que acostumbra a llamar María Esther Tinsky, domiciliada en Durazno 1520, al señor Juez digo: Que para el título de escribana ofrezco el testimonio de Blanca Sosa Fernández y Ernesto Ribas, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Hecho, se me expedirá testimonio. — María Esther Tinsky". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.32 Nov.25-12059-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTHA ZULLA GERONA DE POMI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran escritos equivocadamente el nombre de su padre y el suyo, respectivamente, como "Eucevio" y "Melitona Nieves" debe decir "Eusebio" y "Martha Zulla", por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.44 Nov.25-12060-v.dic.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IVETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.96 Nov.25-12063-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA CATALINA DEFENDI o DEFFENDI DE REPECTO o REPETTO o REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.84 Nov.25-12062-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO o BASO ILIC o ILICH o BASO J. ILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.52 Nov.25-12064-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO SANCHEZ BENITEZ o SANCHEZ o SANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.52 Nov.25-12065-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Nov.25-12066-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JAIME PACREU o JAIME PACAREU Y SALVA" se presentó don Jaime Félix Juan Pacareu solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues donde en ella figuran equivocadamente escritos los nombres y apellidos del causante, su esposa y su hijo legítimo como Jaime Pacreu, Elvira Gil y Amílcar debe decir, respectivamente, "Jaime Pacareu y Salvá", "Rosa Gilbert y Galobardes" y "Jaime Félix Juan", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$14.04 Nov.25-12061-v.dic.13.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL MARIO AGUIRRE, domiciliado en 5 de Abril 4488, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio del escribano Jenaro Gilbert y Pedro A. Giannassa, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Raúl M. Aguirre". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 8.00 Nov.24-12030-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CROSA o CROSA ANSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 Nov 25-12029-v.dic.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO GILBERT, domiciliado en Joaquín de Salterain 1230, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Juan Luchini y Enrique Meregalli, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Mario Gilbert". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 ... Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Nov.24-12031-v.dic.4.

**Declaración de rebeldía**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "Molinos y Fideerías del Este, S. A. con AMANDA C. DE ALMANDOZ. Rendición de cuentas y cobro de pesos", se hace saber a doña Amanda C. de Almandoz que se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebelde a doña Amanda C. de Almandoz, debiendo notificársele este auto en la forma prevista por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y duplíquese. Al otrosí: Como se pide. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Nov.24-11990-v.dic.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CRISTOBAL DEBER OTERO y otro, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) La de matrimonio de Cristóbal Deber Otero y Isaura Rodríguez, la de nacimiento de Cristóbal Amor Deber Rodríguez, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente como "Deberg Otero" debe decir "Deber Otero", y 2.o) La de defunción de Isaura Rodríguez de Deber Otero, pues donde en ella dice: "Isaura Rodríguez de Otero" "era casada con Cristóbal Otero, y queda un hijo llamado: Amor" debe decir respectivamente: "Isaura Rodríguez de Deber Otero" y "era casada con Cristóbal Deber Otero, y queda un hijo llamado: Cristóbal Amor" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.72 Nov.23-11960-v.dic.10.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó este escrito: "PEDRO URRUTY, domiciliado en Sarandí 444, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Héctor Hontou y Carlos Bruquetas, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Pedro Urruty". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.80 Nov.24-12017-v.dic.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado: HECTOR ERNESTO HONTOU, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de José Milán y Pedro Urruty, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Héctor E. Hontou". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.76 Nov.24-12018-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER DAROCA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.28 Nov.23-11948-v.dic.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALVAR NUÑEZ CUADRADO, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Para producir la información para el título de escribano ofrezco la declaración de José Milán y Lorenzo Rosso, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, sírvase expedirme testimonio. — Alvar Núñez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.68 Nov.20-11891-v.dic.1.o.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "HUGO O. BARBADORA, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 23), al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para obtener el título de procurador. Al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Hugo Gatti y Gilberto Canón, que presentaré oportunamente, quienes serán examinados acerca de mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo y aprobar, previa conformidad fiscal, la información que se produzca, ordenándose la expedición del testimonio. — Hugo O. Barbadora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.67 Nov.20-11879-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AURORA PORTO DE SILVA, solicitando la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Eusebia" debe decir "Aurora". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.14 Nov.22-11915-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAME ELJATIB DE ABU ARAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.44 Nov.22-11913-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO. Prescripción" se cita, llama y em-

plaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa, Avelino, Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867 con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título, de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venaró; por el Este, con herederos de doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos,

$31.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON DODELSON solicitando la rectificación de la siguiente partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "una criatura de sexo femenino" y "se le ha puesto el nombre de Sara" debe decir "una criatura de sexo masculino" y "se le ha puesto el nombre de Salomón"; además, donde el nombre de su padre figura como "Milel" debe decir "Hilel" por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Nov.15-11545-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Nov.13-6641-v.dic.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Testamentaría de WLADEMIR CORREA. Pieza sobre segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación: Escritura de compraventa autorizada por el señor escribano Inocencio Vera, en Diciembre 3 de 1920, por la cual el señor Wlademir Correa compró una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 961, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de Montevideo, antiguo barrio "La Estanzuela", que forma parte del inmueble empadronado con el número 23.011 y del solar número seis de la fracción "A" del plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Julio 25 de 1910, compuesto de una superficie, de acuerdo a otro plano del mismo agrimensor, de Julio 20 de 1920, en que se denomina lote "A", de 160 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 39 centímetros de frente al Este - Noreste, a la calle Municipio; 17 metros 60 centímetros en el costado Norte - Noroeste, lindando con el solar 5; 22 metros 32 centímetros en el Sur - Sureste, limitando con el solar 7, de doña Isabel Johnson de Márquez, y 10 metros en la línea del fondo al Oeste por donde linda con el resto del solar 6 del primer plano o el lote B del segundo plano. Dicha primera copia se ha extraviado, habiendo sido inútil su búsqueda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$75.00 Nov.8-11279-v.dic.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: MANUEL FELIX, JOSE y MANUEL SANTIAGO GUELFI y ONETO VIGNALE y COMPAÑIA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores del Vizconde Mauá, como asimismo a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este asunto. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en esta ciudad, en la manzana "B 3", de la octava sección judicial, empadronada con el número 10.613, la que según plano levantado en Noviembre de 1938, por el agrimensor Lizandro J. Freire, inscripto en Diciembre 1.o del mismo año, en la Dirección General de Avalúos con el número 1583, está compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros siete decímetros cuadrados, y se deslindan así: 10 metros 35 centímetros de frente al Sur, a calle Valparaíso, entre avenida General Rondeau y calle Cuareim, distando el punto más cercano de la línea del frente 42 metros 95 centímetros con la esquina que se forma con la calle Cuareim; igual extensión al Norte, lindando con inmueble empadronado con el número 105.501; 68 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con propiedades del Banco de la República Oriental del Uruguay y María García Lagos de Garzón, e igual extensión al Este, lindando con terrenos de los señores Guelfi. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$26.40 Oct.30-11048-v.dic.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA DELIA MARTINEZ y otras. Solicitando segundas copias", se cita, llama y emplaza a don Domingo Diverio, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se detalla a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan o sea la otorgada por el señor escribano don Manuel Cendan, en la villa del Tala décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual adquirió doña Ana Diverio de Martínez a don Domingo Diverio conjuntamente con otra fracción ya enajenada, una fracción de campo, situada en el paraje denominado "Casupá" 4.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja) empadronada con el número 174 y compuesta de una superficie de 15 hectáreas 8.860 metros, lindando: al Norte, Pedro Ignacio Rivadavia; Sur, Juana Maura Rivadavia; Este, Pedro Ignacio Rivadavia y Emiliano de León, y Oeste, Eusebia y Cornelio Cipriano Rivadavia, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera copia de dicha escritura se ha extraviado sin que haya sido posible encontrarla. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$22.80 Oct.30-11049 v.dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN KOCH o JOHANNES KOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Nov.29-12282-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS BELLAGAMBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$6.70 Nov.29-12275-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIRRONGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Nov.29-12264-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN SPAGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.83 Nov.24-12008-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.80 Nov.23-11963-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PREGO DE PINO o MARIA JULIA PREGO DE PINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.36 Nov.23-11964-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Sala y Compañía contra GALLETTI y PIATTI. Cobro de pesos". libro 21. Folio 124, se cita, llama y emplaza a los señores "Galletti y Piatti" Bautista Galletti y Juan Piatti, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a oponer excepciones y a llenar la conciliación, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.24 Nov.20-11846-v.dic.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TZIGUELNIKOFF RACHEVSKY (GREGORIO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Tziguelnikoff con Anastasia Podswirowa, donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Domzh Rachevka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dise "Anastasia Podevirova" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Hicifor Poderirova" debe decir "Nikifor Podswirowa", y donde dice "Estefanida Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa". En la de nacimiento de Alberto Tziguelnikoff, donde dice "Gregorio Segelnik" debe decir "Gregorio Tziguelnikoff"; donde dice "Anastasia Segelnic" debe decir "Anastasia Podswirowa"; donde dice "Máximo Segelnic" debe decir "Máximo Tziguelnikoff"; donde dice "Domnikia Segelnic" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Nicigor Podsvirov" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Estefanía Podsvirov" debe decir "Stejuanida Limanowa", y donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Anastasia Podervirova" debe decir "Anastasia Pods-

wirowa". En la de nacimiento de Lila Tziguelnikoff, donde dice "Segelnicov" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Padsvirov" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Donniquia" debe decir "Dominga"; donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Rosa Tziguelnikoff, donde dice "Zegelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Podovirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tzinguelnikoff" y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mario Valentín Tziguelnikoff, donde dice "Seguelnich" debe decir "Tziguelnikoff"; donde dice "Posvirova" debe decir "Podswirowa"; donde dice "Ziguelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". En la de nacimiento de Mirta Sonia Tziguelnikoff, donde dice "Anastasia Podsvirova" debe decir "Anastasia Podswirowa; donde dice "Ziguelnikov" debe decir: "Tziguelnikoff" donde dice: "Domsalia Rachevcka" debe decir "Dominga Rachevsky"; donde dice "Hikijor Podsvirova" debe decir "Nikifor Podswirowa"; donde dice "Stejasuda Limanova" debe decir "Stejuanida Limanowa"; donde dice "Ziquelnich" debe decir "Tziguelnikoff", y donde dice "Podevirova" debe decir "Podswirowa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.60 Nov.27-12174-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.96 Nov.27-12167-v.dic.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ERLIJMAN (ISAAC). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día dieciséis de Diciembre próximo a la hora diez. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Nov.24-12012-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARQUEZ MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.96 Nov.25-12051-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VEGA (JOSE MANUEL) y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de José Manuel Vega con Paula González: donde dice José María Vega debe decir José Manuel Vega y donde dice Paulina González debe decir Paula González. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.24 Nov.24-12022-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA C. o PAULA CIRIACA RISSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.36 Nov.24-11999-v.dic.4.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GORRIA (LORENZO) o ARDANAZ ALVAREZ (MANUEL). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Lorenzo Gorria o Manuel Ardanaz Alvarez, designándose curador definitivo del mismo al escribano Gilberto S. Braga. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.08 Nov.20-11838-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o MATILDE MOCCIA DE TROMBOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.36 Nov.20-11847-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBORJA (ROBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alborja, en la siguiente forma: Donde dice "Algorta" debe decir "Alborja". — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.44 Nov.17-11699-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Díaz (Atilia) contra JEDITKINE ((LEONID). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Leonid Jeditkine, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.30-10981-v.dic.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PERDOMO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Nov.30-12290-v.dic.11.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15.
Nov.30-v.dic.30.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de PAULA DOROTEA LOPEZ FUENTES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de "Pilar" debe decir "Clara". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.27-12168-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Nov.27-12221-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAPO, COPPO o CUPO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.30 Nov.27-12219-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Nov.27-12216-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Nov.27-12217-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Nov.27-12218-v.dic.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de HORACIO ALFREDO TOSO y de ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "Ziganovsky" debe decir "Zigaldo"; y E) En las partidas de nacimiento de Nelly Myriam y de Eduardo Raúl Toso, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Ziganovsky debe decir Zigaldo. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.82 Nov.26-12123-v.dic.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SANTIAGO GANDOLFO y DELFINA RICCA, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo; y B) En la partida de nacimiento de María Elena Gandolfo, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Gandolfe debe decir Gandolfo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.52 Nov.26-12126-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONDINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.64 Nov.24-12025-v.dic.4.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, JORGE CARLOMAGNO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocul-

tadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Julio Crespi, domiciliado en la calle San Martín 2300. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Nov.17-11614-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO FRANCISCO o FRANCISCO o FRANCISCO LORENZO NARIO o NARIO CAVIGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.60 Nov.24-12026-v.dic.4.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-11085-v.dic.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO RAMON FLORES y de CAROLINA GLOODTDOFSKY Y LIESAK, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Baptista debe decir Flores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Nov.16-11611-v.dic.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION BELEDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Purificación Beledo, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Nov.30-12322-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO CHIARAMELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.12 Nov.27-12164-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE NOBREGA o DE NOBRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.28 Nov.27-12165-v.dic.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUIS VENANCIO BOCCHI y ROSA BALZAROTTI DE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.14 Nov.27-12166-v.dic.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA ESTHER CABRERA y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Exequiel Valentín Noba con Dominga Esther Cabrera, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y partidas de nacimiento de Ignacio Valentín y Carlos Mario Noba, en la que los apellidos paterno y materno dicen Nova y Puga debe decir Noba y Cabrera, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.24-11985-v.dic.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$13.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIO BENITO o BRAULIO BENITO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estes Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Nov.25-12037-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA MANDRILE o MANDRILLE o MANDRILLA o MANDRIL o MANDRIL DE FREGNI o PREGNO o FRESI o FRENY o FRENIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.24-11998-v.dic.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ORESTES ARNOLDO BANCHERO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Orestes Arnoldo Banchero con Juana Isabel Martínez, estableciéndose que donde la inscripta figura como hija de Armando Rodríguez y de Florencia Martínez debe decir hija natural de Florencia Martínez; 2.o De nacimiento de Martha Josefa Banchero; donde dice que es nieta por línea materna de Armando Rodríguez y Florencia Martínez debe decir nieta por línea materna de Florencia Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.56 Nov.20-11826-v.dic.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de PEDRO LUIS FERRARO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Luis Ferraro con Plácedes Magdalena Bórmida, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Plácedes Margarita debe decir Plácedes Magdalena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.96 Nov.22-11897-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BONOMI DE AMBROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.23-11949-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILA o LILI CLERICI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.28 Nov.23-11950-v.dic.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CELESTINO MARTINEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Júpiter Martínez en la que el nombre de la madre del inscripto aparece como Generosa cuando debe decir Genoveva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.08 Nov.20-11861-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Nov.22-11899-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO LORENZO GASTELLUSSARRY o GAZTELLUSSARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Nov.20-11867-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA PIGNI DE PESANTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Juana Pigni con Alejandro Pesante, en la que el nombre de la contrayente aparece como María Luisa cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.56 Nov.19-11758-v.dic.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAMON PERRONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Ramón Perrone, en la que el apellido del inscripto aparece como "Perrones" cuando debe decir "Perrone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.17-11660-v.dic.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lan-

66, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALZIRA RIBAS LUZ o ALCIRA RIBAS DA LUZ o ALCIRA RIVAS DE PEREIRA DA LUZ", se cita, llama y emplaza a don Darcelio Pereira da Luz, sus sucesores o causahabientes para que se presenten a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Nov.1.o-10065-v.dic.6

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-49). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MANUEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Nov.30-12321-v.dic.11.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "RAMON RAPELA" el señor Ramón Rapela solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.29-12245-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Nov.29-12279-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLEDAD PEREZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Nov.29-12280-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30 - 694). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA ACOSTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.60 Oct.30-11028-v.nov.11.
Nov.29--v.dic.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTES DE OCA DE ABAS IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposo José Abás y de nacimiento de su hijo José Heriberto Abás, pues donde en la primera el fallecido figura como "José Abal" debe decir José Abás y, en la segunda, donde la madre del inscripto aparece como "Irmas Montes de Oca" debe decir Irma Montes de Oca. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.92 Nov.27-12201-v.dic.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-74). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o PILAR ATILIO BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.29-12236-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-53). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN M. o JUAN MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-12210-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELFA CARDOSO GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.84 Nov.26-12138-v.dic.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ROSSI JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.68 Nov.26-12158-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-21). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FYNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.76 Nov.26-12099-v.dic.7.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "OSCAR CANTUA. Quiebra. Libro 27. Folio 213" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.25-12067-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "GREGORIO TOCHOLOVSKI. Quiebra. Calificación. Libro 30. Folio 776", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Tocholovski para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.25-12068-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-43). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BORDONI DE NICROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-12091-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-50). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER o WALTER PANTALEON ARRICO RUOCO o RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-12035-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-74). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIACOMO o SANTIAGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.96 Nov.25-12074-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-71). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.88 Nov.25-12073-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-21). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA GOGORZA o GOGARZA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.16 Nov.25-12075-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-74). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA GERMANI DE CORTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.16 Nov.25-12076-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-40). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA CARABAJAL o CARAVAJAL o CARBAJAL o CARVAJAL DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.40 Nov.24-11986-v.dic.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — (31-55). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO PASCAL o PASCAL AUSCARRIAGA y de doña CARMEN BENTANCUR DE PASCAL o BENTAN-

CUR CARRASCO DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.96 Nov.24-11987-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (29-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11988-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-20). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO o ALFONSO o ILDEFONSO ROGELIO SANCHEZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.24-11978-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-71). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRANCO o FRANCA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11979-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-39). Por disposisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GIOVANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.24-11980-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-52). Por disposisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TROTTA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.92 Nov.24-11981-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-77). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO LEOPOLDO o LEOPOLDO TAJES ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.08 Nov.24-11982-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-81). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL MARTIN OLAVE, ictándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.24-11983-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-82). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER DIVENUTO DE FROMMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.92 Nov.24-11984-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCETI CODDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.76 Nov 24-12001-v.dic.4.

EDICTO — (31-50). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.22-11898-v.dic.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, no hace saber la apertura de las sucesiones de don ALFREDO GUEREN y de doña GABINA ALPUIN DE GUEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.16 Nov.22-11933-v.dic.2.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANGEL CARLOS MONTEGHIRFO. Quiebra. Rehabilitación" (Lo. 30. Fo. 394), se hace público que por resolución del 9 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Angel Carlos Monteghirfo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.48 Nov.20-11895-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "STEVANOVICH JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto figura como "Stifanavich" debe decir Stevanovich, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.08 Nov 20-11884-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.20-11848-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-54). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.20-11849-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30. Fo. 643), se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de la causasnte doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Nov.20-11880-v.dic.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-51). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO MIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.84 Nov.20-11850-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-80). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA MARIA ROVALETTI DE BOGGIO, citnádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.16 Nov.20-11851-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-22). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VALLARO DE COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.92 Nov.20-11852-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-27). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.24 Nov.20-11853-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-75). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA OLIVERA u OLIVERA CURBELO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.24 Nov.20-11854-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-797). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA C. o MARIA CONSOLACION FUENTES DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.32 Nov.20-11855-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-75). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN UBOLDI CLERICI o CLERICE, citándose a los heredeross, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Nov.20-11857-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-76). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Es-

teban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA LAGUARDIA DE AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, ctuario.

$6.40 Nov.20-11858-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA PAJES o PAGES DE CHIOCCONE o CHIOCCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto pisos). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.48 Nov.20-11859-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-81). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR PEIXOTO o PEIXOTO DE ABREU LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso).— Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$624 Nov.20-11845-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-55). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.08 Nov.20-11835-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — (31-52). Por disposisción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BAYARDI o BALLARDE DE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, .Actuario.

$6.32 Nov.20-11830-v.dic.1.o.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOEDO OSCAR RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido paterno como "Buedo" debe decir Boedo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943: — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Nov.18-11730-v.dic.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "NASTARI DE DELLACASA MAGDALENA y otros. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Fortunato Dellacasa con Magdalena Nastari: donde el contrayente figura como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa; y B) De nacimiento de Heraldo Mario, Mario y Antonio Dellacasa: donde el padre de los inscriptos aparece como "Mario Dellacasa" debe decir Fortunato Dellacasa. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Nov.18-11731-v.dic.4.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — (30-736). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FUENTES DE CUELI AGUSTINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice "de la Fuente" debe decir Fuentes, que es su verdadero apellido paterno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.84 Nov.16-11620-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BARNOCHE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde el contrayente aparece como "Manuel Umberto Bor - ges" debe decir Manuel Barneche y donde figura como hijo de Gregorio Borges y Petrona Barneche debe decir solamente de Petrona Barneche. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.60 Nov.18-11725-v.dic.4

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Nov.30-12303-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.20 Nov.26-12149-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSO o LUIS MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.36 Nov.26-12150-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO ESTEBAN MITRE o ANTONINO MITRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjujnto.

$5.60 Nov.26-12116-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROLANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.44 Nov.26-12117-v.dic.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CAMILO ALMEIDA con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Camilo Almeida, con domicilio en San Salvador número 1965 b. a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Medardo S Romero y Luzbel Gallo, domiciliados en Eduardo Acevedo 1045 que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicitare. — Camilo Almeida". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$14.40 Nov 20-11828-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JUSTINIANA NIETO o CARMEN JUSTINIANA NIETO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.84 Nov.23-11952-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL BIGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$5.52 Nov.23-11953-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.22-9919-v.dic.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turño, se cita y emplaza a don ALEJANDRO SCHIAVONE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña CELIA SANCHEZ DE SCHIAVONE; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.9-11319-v.dic.14.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LUZARDO o ANTONINA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado citándose especialmente a don Bernardino Luzardo o Lusardo o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 22 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.29-10848.-v dic 3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA CIPRIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. —José Miranda, Juez de Paz.

$4.88 Nov.20-11888-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO RABOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesad para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.12 Nov 24-12007-v.dic.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISAIAS EVIA o ALBERTO EVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Carlos H. Dubra Juez de Paz.

$5.20 Nov.29-12269-v.dic.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alberto R. Dagnino con propiedad empadronada con el número 24178. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en ella existentes, empadronada con el número 24178 y situada en la manzana número 17 de la villa del Cerro, de este Departamento, 13.a sección judicial, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: diez metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, distante su eje medio veintiocho metros noventa y seis centímetros de la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Felipe Carrillo; por el Sur, con más terreno de la misma manzana, y por el Este, con José Regueiro, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio que los represente. — Cerro, Octubre 29 de 1943. — Armando Ibarlucea Juez de Paz.

$48.00 Nov.5-11188-v.dic.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$5.30 Nov.29-12226-v.dic.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA SANTANA DE CIRIMELO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.90 Nov.29-12234-v.dic.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 15 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.96 Nov.27-12178-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE CAGGIANI y RAMON CAGGIANI. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Caggiani, por sí, y don Pedro Márquez Zipitría, en su calidad de mandatario de los herederos de los esposos José Caggiani y Colomba Camarotte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Caggiani y Colomba Camarotte, en las que equivocadamente figuran los apellidos de los contrayentes como Cavani y Camarota en vez de Caggiani y Caramette. En la de nacimiento de Gabina Colomba Rosa Caggiani, en la que equivocadamente figura el apellido paterno Callani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Felipe Caggiani figuran los apellidos paterno y materno como Cagiani y Camarada en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Miguel Caggiani figura el apellido paterno como Cayani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Segundo Nicolás Caggiani, en donde el apellido paterno y materno figuran como Callani y Camarote en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Juan Andrés Caggiani, igual que en la anterior, figuran los apellidos paterno y materno como Callani - Camarote en vez de Caggiani - Camarotte. En la de nacimiento de María Colomba Isabel Caggiani figura el apellido paterno como Cayane en vez de Caggiani y el materno Camarote en vez de Camarotte. En la de nacimiento de Juan Francisco Eusebio Adrián Caggiani figura el apellido paterno como Caggiane en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Anastasio José Caggiani, en donde ni figura el apellido paterno como Cagian en vez de Caggiani. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Nov.29-12274-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA VIDAL DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.70 Nov.27-12248-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO HONTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.27-12170-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUSA FIGUEREDO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.64 Nov.26-12154-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.26-12155-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.56 Nov.25-12049-v.dic.6.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633), se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte, con José Cubero y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombráreles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 18 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Nov.22-11934-v.dic.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MANUEL PEREZ MARTINEZ. Abintestato", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Pérez Martínez, y especialmente a don Francisco Alonzo Martínez, atento a la existencia de dineros depositados a su nombre en "Caja Obrera — Banco de Crédito y Caja de Ahorro Postal", haciéndose saber que si dentro del plazo ya mencionado no se presenta en forma a deducir sus derechos pasarán los citados depósitos en calidad de depósitos judiciales, a su nombre y bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.19-11816-v.nov.30.
Dic.20-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORIN DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.80 Nov.20-11881-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Surceste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la apertura de las sucesiones de ILDEFONSO RODRIGUEZ y CARMEN BRAGUNDI o PRAGUNDA o BRAGUNDO o BRAGUNDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 26 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.50 Nov.30-12302-v.dic.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SILVEIRA DOS SANTOS DE FAGUNDEZ o MARIA LUISA SILVEIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.40 Nov.30-12291-v.dic.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AMADEO GREGORIO GUADALUPE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Gregorio Guadalupe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Gregorio" debe decir "Amadeo Gregorio", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$10.40 Nov.30-12292-v.dic.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AÑAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 Nov.29-12235-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA VIGO DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.64 Nov.24-11951-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO CISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 28 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.00 Nov.20-11329-v.dic.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GARCIA y PAULA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1943. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz Encargado.

$5.06 Nov.24-12000-v.dic.4.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LONGINO MARTIN VELAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como Velazco debe establecerse el de Velázquez, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.72 Nov.29-12232-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Nov.29-12229-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Nov.29-12230-v.dic.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESPINOSA SEGUNDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Segundo Espinosa, donde aparece con el nombre de Segunda, debe establecerse el de Segundo, y en donde figura como del sexo femenino, debe establecerse el de masculino, por ser los que corresponden. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Nov.25-12044-v.dic.13.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELOY LARRAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Nov.27-12212-v.dic.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTEGANI DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.72 Nov.26-12137-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA AVELINO DE GUITAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.70 Nov.26-12128-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA ARRIVILLAGA o JUANA ARRIVILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.96 Nov.25-12042-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PARASKEBA o PARASKEVA o PARRASKERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derecho sante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 Nov.25-12043-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o CATALINA MARIA SOFIA GREVE DE AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 27 de 1942. — Luis C. Altieri, Actuario.

$5.00 Nov.24-12024-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "TRAMUJO RAUL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Tramujo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: En donde figura con el apellido Figueroa debe substituirse éste por el de Tramujo y donde aparece con el nombre de Raúl Casiano debe establecerse solamente el de Raúl y suprimir en la parte que dice "hijo de" el nombre José María Figueroa y en lo que sigue relativo a éste: argentino, casado, empleado, en esta villa. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$14.88 Nov.16-11618-v.dic.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AGUEDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.64 Nov.20-11864-v.dic.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LOPEZ DE DUTILH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.64 Nov.20-11865-v.dic.1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN PEDRO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.64 Nov.20-11868-v.dic.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA PEREZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Noviembre 13 de 1943. — Juan Ruiz Costa, Juez de Paz.

$4.80 Nov.24-11959-v.dic.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AVELINO DE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 Nov.29-12258-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Nov.29-12272-v.dic.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Nov.18-11714-v.dic.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados: "VALENTINA MARIA MACHIN y otra. Solicitan la rectificación de la partida de defunción de Perpetua Orfilia Machín", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Valentina María y Juana Orfilia Machín solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Perpetua Orfilia Machín donde aparece ésta como "María Orfilia Machín" debe decir

Perpetua Orfilia Machin que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov 26-12113-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.29-12239-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 18 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.29-12240-v.dic.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesiones EXALTACION SILVA y ELVIRA SILVA DE MELO. Rectificación de partidas" (pieza por separado) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez solicitando, en su carácter de apoderado de los presuntos herederos de los causantes, la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Elvira Silva, donde dice que esta dejó tres hijos de su matrimonio con Marcelino Silva, debe decir que dejó cinco hijos, llamados Exaltación, Gregorio, Pedro Paulino, Cándida y Rosa Anastasia. En la de matrimonio de Andrés Villar con Cándida Silva, donde dice "Andrés Villares" debe decir Andrés Villar y donde dice "Gumersindo Villares" debe decir Gumersindo Villar. En la de nacimiento de Ramona Villar, donde dice "Ramona Billares" debe decir Ramona Villar; donde dice "Andrés Billares" debe decir Andrés Villar, y donde dice "Gomesindo Billares" debe decir Gumersindo Villar. Y en la de defunción de Pedro Silva, donde dice "que éste era hijo natural de desconocido y de Isidora Silva" debe decir hijo, legítimo de Marcelino Silva y de Elvira Silva. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 10 de 1943. — A Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Nov.18-11744-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 12 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Nov.26-12115-v.dic.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO ANTONIO SEOANE. Rectificación de partidas" (Pieza por separado), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González, como apoderado de los presuntos herederos del causante solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de nacimiento de Setembrino Seoane el padre aparece como "Domingo A. Seone" en vez de Domingo A. Seoane o Domingo Antonio Seoane. En la partida de nacimiento y de reconocimiento de Julio Domingo Seoane aparece el padre como "Domingo Antonio Seoano" en vez de Domingo Antonio Seoane, y en las partidas de nacimiento de Rodrigo Seoane y Odilia Seoane aparecen la madre con el apellido "Frugoni" en vez de Frugone, que es el verdadero apellido materno y el paterno Seoane. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$22.50 Nov.16-11639-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CARBALHO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 18 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.27-10824-v.dic.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ARIZANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Nov.29-12241-v.dic.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión GUMERSINDO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" (Inmuebles empadronados con los números 809 y 810, ubicados en las calles Joaquín Suárez y San Martín casi 18 de Julio, respectivamente, de esta ciudad), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y a quienes por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 23 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12186-v.dic.15

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Nombramiento de curador interino**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que en el expediente caratulado "JUAN CARLOS PARIS. Incapacidad" (Lo. 14 - 15. N.o 162. Fo. 393 - 70), se ha dictado el siguiente auto: "Número 3186 — Trinidad, Agosto 13 de 1943. — Vistos: Discíernese el cargo de curador interino del presunto incapaz Juan Carlos Paris, a su hermano Alfredo Julián Paris quien quedará investido de todas las obligaciones y deberes que le imponen su cargo (artículo 436 del Código Civil) y cúmplase con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, publicándose este auto e inscribiéndose en el Registro de Interdicciones en la forma legal, y expídase testimonio para el señor curador. — García Lagos Ramírez. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, en Trinidad, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Antonio Quinteros". — Trinidad, Agosto 26 de 1943. — Antonio Quinteros, Actuario.

$10.38 Oct.28-10882-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA CONDON DE TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Nov.26-12110-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEREZ o JUAN BAUTISTA PEREZ TORTEROLA o JUAN BAUTISTA PEREZ TORTEROLO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.84 Nov.26-12111-v.dic.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO PENZA y BLAS PENZA, citándose a los herederos y demás interesados para que deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 9 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Nov.26-12112-v.dic.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Nov.29-12270-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO MORALES o MORALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Nov.29-12271-v.dic.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos: "ANTONIO MARIA DEL CARMEN DE LA LLANA. Prescripción treintenaria". (Libro 21. Folio 579), se cita, llama y emplaza a doña Ramona Muniz de Rodríguez y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien que más adelante se describirá: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras anexas, situada en Tapes y Cuchilla Juan Gómez, octava sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco, compuesta de ciento veintitrés hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, según títulos, y de ciento ochenta y una hectárea siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor José L. Cavallo, en Abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que linda según títulos, por un costado con Juan José Pagola; por otro con Daniel Ferreira; por otro con María Perdomo, y por el otro con Juan Ramos, y según plano del agrimensor Cavallo, por el Norte y Nordeste, con Rogelio Correa, Sara Larrosa de Ramos y Adolfo Correa; por el Este, con el mismo Adolfo Correa; por el Sur, con el camino departamental, y por el Oeste y Nordoeste, con Basilicio Ferreira, Bernardo Ferreira y Adolfo Correa; para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se le nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Octubre 29 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 72.00 Nov.9-11302-v.dic.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 11 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.29-12237-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CASTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.29-12238-v.dic.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANA MARTINEZ DE BERACOCHEA y de JOSE BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 8 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.24-11955-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA AROSTEGUI DE OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.24-11956-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MARTINEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 14 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Nov.24-11957-v.dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión testamentaria de LUCIA BONACCI DE SEOANE. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que se ha presentado el señor Julio Bayardo, por poder, solicitando la rectificación de la partida de doña Lucía Bonacci de Seoane, anotada con el número 32, a fojas 16 vuelta del libro respectivo de la Oficina del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento, el 26 de Julio de 1943, en la siguiente forma, donde dice: "teniendo un hijo de un primer matrimonio o natural (no lo sabe con precisión) de nombre Amadeo Zen", debe decir "que no tiene hijos". Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.80 Nov.25-12013-v.dic.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o ELIAS GUSTAVO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 29 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Nov.25-12005-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.96 Nov.25-12009-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BONILLA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.12 Nov.25-12010-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA NICORA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.12 Nov.25-12011-v.dic.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Leoncio Segundo Sanabria contra JUVELINA POSADAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juvelina Posadas de Sanabria para que cocmparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 21 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Nov.8-11261-v.dic.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 8 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.20 Nov.26-12133-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PEREZ DE SUCHOSKI, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 16 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12135-v.dic.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN CORBO y LAUREANA GRAÑA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12134-v.dic.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA GONZALEZ DE MARZANO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 18 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Nov.26-12136-v.dic.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la ucesión de PETRONA CUADRADO DE LARROSA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 18 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Nov.24-12004-v.dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Octubre 22 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.30-11002-v.nov.11. Nov.29-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN FELICIANA MAZERES DE IMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.36 Nov.22-11901-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALFERT o WALPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 18 de 1943. — Juan Oholegui, Actuario.

$5.20 Nov.22-11902-v.dic.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA MASCOLO DE DE SANTO y VICENTE MASCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 17 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.28 Nov.26-12121-v.dic.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15, Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercigimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.80 Nov.26-12122-v.dic.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "María Francisca Giménez González, por sus hijos Humberto e Ivonne, contra Sucesión CARLOS MARIA MEGGET. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (Lo. 16, Fo. 377, N.o 663), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del causante don Carlos María Megget, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios antes mencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Setiembre 28 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$23.00 Nov.4-11142-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LIUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1943. — Mario Durafiona, Actuario.

$5.20 Nov.30-12303-v.dic.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JOSE M. REYES MAGARIÑOS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-12188-v.dic.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor, por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el

artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; háganse los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza. Actuario"

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "MARIA ANTONIETA CANTOS. Rectificación de partida" (Libro 32. Folio 275), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora María Antonina Cantos, solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en la 4.a sección de este Departamento, el día 31 de Marzo de 1906, en la parte en que en el margen de dicha partida figura su extinto esposo con el nombre de Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán y en el cuerpo de dicha partida donde dice que el contrayente se llama Telmo Concepción Villagrán, debe decir Andrés Villagrán que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Nov.17-11681-v.dic.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha de hoy ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don FRANCISCO N. SUAYA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 19 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Nov.27-12187-v.dic.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del térfino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 13 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.64 Nov.25-12052-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA RIOS DE LEVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.24-12015-v.dic.4.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL OCAMPO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que, donde dice "Ocantes" debe decir "Ocampo". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 Nov.22-11920-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUDOXIA DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11921-v.dic.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "ANTONIO CARDOZO. Rectificación de partidas", se hace saber que en este expediente se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de Antonio Cardozo, en las que, donde dice "Alberto", "Chaparro", "Cardoso" y "Castaña" debe decir, respectivamente, "Antonio" "Castaño", "Cardozo" y "Castaño". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Antuario.

$9.00 Nov.22-11919-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE JESUS SEABRA DE ROCHA E CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Noviembre 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11922-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARLINDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en nforma sus derechos sante este Juzgado. — Salto, Noviembre 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Nov.22-11923-v.dic.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS DE AQUINO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.29-12256-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO FRANCISCO VERDALA, citándose a los herederos, acdeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 19 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.24-12014-v.dic.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GARCIA DE MORALES o GUILLERMINA GARCIA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 24 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.30-12316-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN PEREZ o RAYMUNDO SEBASTIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.30-12318-v.dic.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR HUMBERTO LAMENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, Noviembre 20 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-12317-v.dic.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o EUSTAQUIO o JOSE EUSTAQUI DROVANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12246-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GALARRAGA DE GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12247-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DOMINGUEZ DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.80 Nov.29-12242-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LABELLA DE ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.25-12050-v.dic.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN TILENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 10 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.22-11917-v.dic.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 12 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Nov.22-11918-v.dic.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis Vi Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presen-

tado don Guillermo Gásperi, en su calidad de albacea testamentario, solicitando rectificación del acta de defunción de la causante por cuanto en la misma aparece con los nombres de Ruperta Estivart en vez de Ruperta Carolina Istilart, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 9 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Nov.18-11743-v.dic.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO ANDINO y DESIDERIO ANDINO, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.80 Nov.30--12304-v.dic.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 16 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$4.80 Nov.29-12243-v.dic.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIANO ROQUE DI FORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 16 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$5.12 Nov.29-12244-v.dic.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FEIRER DE VALERIO o JACINTA FEIRRER, FERREZ o FERRES DE VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos asnte estes Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Nov.27-12215-v.dic.9.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleoresilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que cocmparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.11-11436-v.dic.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILIO o BASILIO DUARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$6.00 Nov.27-12214-v.dic.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Cesación de pagos**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "CASIMIRO LABORDE. Quiebra. Incidente sobre época de cesación de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 19 de Setiembre de 1941 como la época efectiva de cesación de pagos del fallido Casimiro Laborde. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.30-12313-v.dic.9.

**Cesación de pagos**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "VICENTE MARTINEZ y ANIBAL COSTAS Quiebra. Incidente sobre época de suspensión de pagos" (Lo. 17. N.o 779. Fo. 389), se hace saber al público que se ha fijado el día 10 de Mayo de 1943 como época efectiva de la cesación de pagos de los fallidos Vicente Martínez y Aníbal Costas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.30-12312-v.dic.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALATRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.24-11958-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.48 Nov.24-12019-v.dic.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.24-12020-v.dic.4.

**Quiebra**

Se hace saber que el día cinco de Noviembre de 1943, el señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. don Carlos Fleurquin Narbondo declaró en estado de quiebra a EVARISTO ALMENAR, fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico designado, señor Enrique L. Tomatti, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Nov.19-11817-v.dic.6

# REMATES JUDICIALES

**LUIS BIESTRO**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial de Montevideo, don Carlos Petit García de Zúñiga, dictada en el expediente caratulado "I. Rodríguez Martín contra los PROPIETARIOS DE LAS LANCHAS DENOMINADAS "ANITA" y "CAMILA C". Cobro de pesos" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de ubicación de las mismas barra del arroyo Pantanoso próximo a la avenida Carlos María Ramírez, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil ad-hoc y el subscripto escribano, a la venta en remate público en el estado de conservación que actualmente se encuentran y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que se describirán y que según certificados de arqueos expedidos por la Capitanía General de Puertos, tiene las siguientes características: A) Lancha de carga denominada "Camila C", ex "421" inscripta con el número 464 de la matrícula de tráfico. Eslora 27 metros 50 centímetros. Manga máxima 8 metros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 2 metros 90 centímetros. Tonelaje total: 144 toneladas con 13 centésimas de otra. Neto: 136 toneladas con 91 centésimos de otra. Tasación: mil doscientos pesos ($ 1.200.00). Base de venta: ochocientos pesos ($ 800.00). B) Lancha de carga denominado "Anita" ex argentino "Tica", inscripta con el número 462 de la matrícula de tráfico. Eslora: 20 metros. Manga máxima: 6 metros 40 centímetros. Puntal de la cubierta de arqueo en la sección maestra: 1 metro 55 centímetros. Tonelaje total: 42 toneladas con 48 centésimas de otra. Neto: 40 toneladas 36 centésimas de otra: Tasación: Ochocientos pesos ($ 800.00). Base de venta: quinientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 533.32). Se previene: 1.o) Que de certificado agregado a los autos, expedidos por la Dirección General de Aduanas, los lanchones referidos no tienen proceso alguno por infracciones a las leyes de Aduana. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y trámites pertinentes ante la Capitanía General de Puertos, Dirección de Aduana y Registro de Marina, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el expediente se encuentra en la oficina de este Juzgado, calle Vicente Núñez Pinzón número 4307 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Alfredo Paolillo, Actuario ad-hoc.
$39.50 Nov.30-12324-v.dic.14.

**R. PISEYRO LOPEZ**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con LINO HORACIO LUCERO. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un ablandador de agua marca "Siam", número 10, sin instalación, número 0126.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696. Teléfono 8-71-78.
$5.80 Nov.27-12211-v.dic.9.

**ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Benito Báez contra VICTORIANA AMARILLO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 27. Folio 518), se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Adolfo Vázquez Gómez, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos (pesos 3.000.00), el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras, empadronado con el número 47.067, situado en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 de la fracción "D" en el plano del agrimensor Carlos Burmester, de Marzo de 1906, según el cual se compone de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Frank Herdenson entre las de Senen M. Rodríguez y Humpray Chamberlain, distando el punto medio 39 metros 50 centímetros de la esquina última, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 16; al Nordeste, los solares 17 a 21, y al Sudoeste, el solar 12. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y todo lo demás inherente a la misma, son de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Luis Antonio Lamas.
$39.00 Nov.26-12159-v.dic.14.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Al mejor postor, en la ciudad Nueva. Buena propiedad, compuesta de un amplio salón ocupado por un mercadito modelo y con su entrada independiente una casa de familia, frente a la calle Hocquart números 1921 y 1922, entre las de Constitución y Defensa. Zona comercial y de compacta edificación. Una buena oportunidad de hacer un excelente negocio. El sábado 11 de Diciembre a las 17 horas, remataré, en su ubicación, esta buena propiedad que tiene las siguientes comodidades: lindo frente de imitación, amplio salón con portada de fierro, una pieza y demás comodidades. La casa de familia se compone de un zaguán, 3 piezas, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, patio con claraboya corrediza y terreno al fondo. Visitarla de las 16 a las 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Liguori María contra herederos de MARIANO LOPEZ LLORENTE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 448), se hace público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en

presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 877 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 7 de la fracción 15 en el plano levantado por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, y está señalado con la letra A en otro plano levantado en Enero de 1924 por el agrimensor Alberto de Arteaga, compuesta de doscientos cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Sud, a la calle Hocquart; igual extensión en la línea del Norte, lindando con Gregorio Méndez y Agustín Esperón y en parte con Manuel Hermida; treinta y un metros noventa y seis centímetros en el Este, lindando con la fracción B, y treinta y dos metros en el Oeste, lindando con el solar 8 y en parte con el solar 12, de la viuda de Mazzuchelli. Padrón número 105.886. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de certificados y de las escrituras, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80 - 357.

$63.20 Nov.23-11932-v.dic.11.

**SANTIAGO TORRE**
JUDICIAL

Juzgado Letrado quinto turno. Autos "SIMON SCHUVARTZ. Quiebra". El jueves 2 de Diciembre a las 15 y 30, en mi salón, Misiones 1366, remataré armazones, mostradores, vidriera, mesa, sillas, etc. A las 17, un auto Chevrolet matrícula 69-42, padrón N.o 44885, al contado y entrega de inmediato.

Comisión: 6 o|o.

$4.00 Nov.22-11938-v.dic.2.

**GOMENSORO y CASTELLS**
JUDICIAL

Casita en la Aguada, calle Nicaragua 1270, entre Pampas y F. A. de Figueroa, muy próxima a la avenida Agraciada. Consta de 3 piezas, patio, cocina, etc., pavimento, vereda, colector, arrimos, gas, luz, aguas corrientes. El lunes 13 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, con la base de $ 2.200.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSEFA GUILLEN DE PERDOMO", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16, se procederá a la venta en remate público, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en el paraje conocido por la "Aguada", señalado con la letra "I" en plano de fraccionamiento de mayor área, levantado por el agrimensor Juan Mier, en Octubre 12 de 1905, compuesto de una superficie de 77 metros 47 decímetros cuadrados, con 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Nicaragua número 1270; 14 metros 40 centímetros al Este, con Luciano Leponne y el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Oeste, con el solar "h", y 6 metros 30 centímetros al Sud, con el solar "j", estando empadronado con el número 10.504. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, certificados, así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.25-12071-v.dic.13.

**DANIEL E. GUTIERREZ**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas, todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública, calle de diecisiete metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919, se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril: al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad; al Este y Sureste, con el solar número 2 y número doce, respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 4091. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$87.60 Nov.23-11943-v.dic.27.

**FEDERICO DURDOS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Abilio Gómez contra la Sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de su valor de tasación, de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión demandada: A) El solar número cuatro, empadronado con el número seiscientos cuatro de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil cuatrocientos metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, la calle Florencio Sánchez y por los demás costados con más terrenos de doña Magdalena Alamón; B) El solar número tres, empadronado con los números seiscientos dos y seiscientos tres de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil doscientos veintiocho metros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Flores; al Noreste, doña Magdalena Alamón; al Sureste, don Manuel Favila y don Francisco Camargo, y al Suroeste, la sucesión de Adelaido Randuvíniche; C) La fracción de terreno empadronada con el número quinientos veinticinco, que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y seis de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de quinientos veinticinco metros cuadrados, ubicada en la esquina que forman las calles Cuñapirú y avenida Independencia y que linda: por sus frentes, con las citadas calles, y por los otros dos costados, con Celestino Alvarez; D) El solar número tres, empadronado con el número ciento ochenta y siete de la manzana número veintitrés de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y dos centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste la sucesión de don Salvador Gauna; al Sureste, don Pedro Bidegain, y al Suroeste, las sucesiones de don Dictino Martínez y don Angel Alonso; E) La fracción de terreno empadronada con el número seiscientos siete, que forma parte del solar número cinco de la manzana número setenta y siete de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de ochocientos treinta y seis metros ochenta y un decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noroeste, el solar número cuatro, de doña Magdalena Alamón; al Noreste, parte de la calle Florencio Sánchez y parte María Rosa; al Sureste, parte la citada María Sánchez y parte la avenida Independencia, y al Suroeste, la sucesión de don Francisco Camargo; y F) La fracción de terreno empadronada con el número doscientos tres, que forma parte del solar número tres de la manzana número veinticinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesta de seiscientos veintisiete metros, cuyos límites son: al Noroeste, la calle General Rivera; al Noreste, don Martín Borda; al Sureste, don José Cruz (Teatro Uruguay), y al Suroeste, don Juan Guichón y la sucesión de don Luis Díaz Romero. Se previene que los inmuebles a rematarse fueron tasados en la siguiente forma: el señalado con la letra A), en dos mil setecientos treinta y seis pesos; el señalado con la letra B), en dos mil novecientos ochenta pesos; el señalado con la letra C), en dos mil seiscientos veinticuatro pesos; el señalado con la letra D), en cinco mil cuarenta pesos; el señalado con la letra E), en mil ciento cuarenta pesos, y el señalado con la letra F), en mil seiscientos setenta pesos. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$82.50 Nov.20-11872-v.dic.7.

**AMERICO FLORIO**
REMATE JUDICIAL

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Llandó, en autos: "Banco Hipotecario contra ALFREDO BEISEL. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 10 de Diciembre próximo venidero, de 10 a 11 horas en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, calle Zorrilla esquina 18 de Julio (por comisión), y por intermedio del martillero señor Américo Florio, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: fracción de campo con mejoras, situada en Colonia "19 de Abril" 1.a sección judicial de Paysandú, padrón número 2031, designada con el número 55 en plano del ingeniero A. Mendívil, de Febrero de 1915, compuesta de 44 hectáreas 660 metros que se deslindan: 219 metros al Norte, camino de 17 metros ancho por medio, con fracción 43; 566 metros al Nordeste, camino 17 metros ancho por medio con camino y fracción 47; 533 metros 50 al Este, camino 17 metros ancho por medio con fracción 56; 731 metros al Sur, lindando en 356 metros con fracción 62 y en 375 metros con fracción 61, 600 metros al Oeste, con fracciones 60 y 54. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y si no consignara se prescindirá de ella, continuándose el remate. 2.o Sobre el inmueble que se ejecuta existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco. 3.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición. 4.o El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor. 5.o Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados así como las medianerías y otras cargas si las hubiere. — Paysandú, Octubre 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

Nota importante: Aclarando la prevención número 4 se hace constar que, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos de $ 1.600.00, como operación a constituirse.

(Cuenta corriente) Nov.20-11871-v.dic.7.

**ANGEL GAZZANO**
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de esta Capital en autos: "Sucesión Francisco Pascual con ROJO HERMANOS. Cobro de pesos", se hace público que el 2 de Diciembre próximo a las 13 horas y 30 en la calle Colombia número 1368, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá al remate, de los útiles y mercaderías consistentes en: estantes de madera desarmados, heladera mostrador tapa mármol, con pirámide y brazo spress, balanza de cristal con mármol, tanque para aceite, bebidas surtidas en botellas, cajonera manómetro y canilla para cerveza, un lote pomidoro, pulidor, cajón con serpentina y demás que se hallan en exposición.

Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o, a cargo del comprador, entrega y pago al día siguiente.

$10.32 Nov.20-11878-v.dic.1.o.

**RAMON I. GONZALEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad rural empadronada con el número 3699. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ramón I. González, con

asistencia del subscripto Actuario Ad-hoc designado en autos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3699 y, según informes, linda con el arroyo Yerbalito y un gajo del mismo arroyo. Dicho inmueble está empadronado a nombre de JUAN ANTONIO BUENO. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 3.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-11740-v.dic.4.

**FEDERICO A. OCAMPO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o Sobre la base de pesos 5.333.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 73.000 y parte del 73.001, formado por los lotes números 3, 4, 5, 3 a, 4 a y 5 a del plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Mayo 30 de 1930, compuestos, en conjunto, de una superficie de 696 metros 8783 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 88 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 43 metros 47 centímetros al Noroeste; 22 metros 96 centímetros al Suroeste, lindando con Juan Parodi y Sucesión Balparda, y la línea del Sureste está formada por un martillo saliente, compuesto de 3 rectas que, a partir del frente miden: la primera 25 metros 70 centímetros y corre de Este a Oeste; la segunda, 11 metros 55 centímetros, corre de Norte a Sur, y la tercera, 17 metros 49 centímetros, corre de Este a Oeste y linda con el señor Di Carlo. Acto seguido, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras qué contiene, que forma parte del inmueble empadronado con el número 73.001, situado en la Unión, 10.a sección Judicial de Montevideo, contiguo al anterior, formado por los lotes números 1 y 2 en el plano antes mencionado, compuestos, en conjunto, de una superficie de 299 metros 4604 centímetros, teniendo 11 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria; 25 metros 70 centímetros al Noroeste, lindando con el lote número 3; 11 metros 55 centímetros al Suroeste, confinando con el lote número 4, y 25 metros 80 centímetros al Sureste, por donde linda con el señor Di Carlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios del rematador y certificados de escrituras serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Nov.17-11684-v.dic.3.

**ANTONIO VOLPE**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Ceriotti de Polti Eleonora contra MARIA ELENA OLARTE, CARLOS ALBERTO OLARTE y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 255) se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a al venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado en autos don Antonio Volpe, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la 10.a sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 15.729 (antes era parte de 3.434), compuesta según plano del agrimensor Humberto M. Venosa de Mayo de 1932, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 23 del expresado mes, de una superficie de 253 hectáreas 6.005 metros 96 decímetros cuadrados, lindando al Norte en 2.112 metros 60 centímetros con la sucesión de Francisco R. Olarte; al Este, en 1.199 metros 90 centímetros con las sucesiones de Arosteguy, Santos y Alfonso; al Sur, en 2112 metros 60 centímetros con las sucesiones de Platero y Aguirre. Esta fracción tiene una superficie de 7 hectáreas 2.760 metros ocupada por caminos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración provisoria y definitiva, certificados, comisión legal del rematador (4 olo hasta $ 4.000.00 y el 1 olo sobre el excedente). 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. —Juan Antonio Trócoll, Actuario Adjunto.

$45.00 Nov.15-11629-v.dic.5.

**RAFAEL FALCON LUZARDO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sucesión DOMINGO CEROLINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con los alambrados, árboles frutales y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de San Gregorio, compuesto de 6 hectáreas 6500 metros cuadrados, más o menos, según título, y, según plano de mensura levantado en Mayo de 1928, por el agrimensor don Ildefonso Esteves, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 684 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, calle San Pedro; por el Sur plazoleta de los Charrúas y Sucesión Averasturi; por el Este, la misma plazoleta, y por el Oeste, Marcelino Bibanco y A. Mutter; 2.o A continuación: Otra fracción de terreno situada en el pueblo General Tajes, 10.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 7378 metros 81 decímetros, deslindados así: por el Norte y Este, con el huerto 19; por el Oeste, con el huerto número 20 y por el Sur, con la manzana letra A y calle número 1. Acto seguido: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 6723 metros 65 decímetros, que linda: por el Norte, calle número tres; por el Sur, calle número siete; por el Oeste, calle número veinte, y por el Este, calle por medio, con el huerto número 39. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de la oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente, en el que esos honorarios y gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que el inmueble descripto en tercer término, empadronado con el número 2203, está afectado por la expropiación decretada a favor de la R. I. O. N. E., según consta en el expediente administrativo número 8997, carpeta 544, llevado por la referida Institución; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.45 Nov.3-11081-v.dic.9.

**GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ESTEBAN DANERI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.2. F 302), se hace saber al público que el día 10 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 423.12 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42.057 y compuesta de una superficie aproximada de 353 metros cuadrados, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Gauchos; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 42.047; 41 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 42.056; y 41 metros al Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 42.058. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943 — C. Büsch Buero Actuario.

$36.00 Nov 20-11887-v.dic.7.

**ROMULO CARLEVARO**
**Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevidéo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 164), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.091.66 o sean las dos terceras partes de la tasación. del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 129.341 y compuesta de una superficie de 625 metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 mtros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; al Este, 52 metros 34 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129.342; al Oeste, 49 metros 10 centímetros, lindando con el bien empadronado con el número 129 340. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941, a $ 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las Oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 43.928. relativa a la línea del frente de 15 metros 13 centímetros a que se refiere el deslinde 5.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

$42.80 Nov.20-11860-v.dic.7.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo, en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911, compuesta de 269 hectáreas, 3.265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros; por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11; por el Suroeste, línea de 2.348 metros, con R Fernandes, y por el Este y Sureste, con el camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo; B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922 de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11; por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros con fracción 9 de Orfelina Pereira Fernández; por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos; C) Fracción empadro-

nada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4000 metros lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa; por el Sureste, línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano; por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste, línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10; y D) Fracción empadronada con el número 2.188, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8.320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa; al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira; al Suroeste, línea amojonada de 1.432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Ecilda Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández, respectivamente, y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE

Rematarán el día jueves 2 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 y 1|2) y en el lugar de su ubicación y con la base de las 2|3 partes o sean $ 30.000.00 la propiedad de 2 plantas ubicada en la calle Sarandí números 407|10|12 entre Misiones y Zabala. Produce $ 2.820 anuales. Area total metros 257 con 8.90 metros de frente. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de JUAN B. MARINI DE BENITO", se hace saber al público que en el día 2 de Diciembre próximo y a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiafino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.000.00 del siguiente inmuebles: Un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 66 de la ciudad de Montevideo, empadronado con el número 4056, forma martillo en el fondo al Oeste, y se compone de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados, más o menos, que se deslindan así: ocho metros noventa centímetros, más o menos, de frente al Norte, a la calle Sarandí números 408, 410 y 412 (antes 171 A, 171 B y 171), por treinta metros noventa centímetros, más o menos, de fondo al Sud, en cuya línea a consecuencia del citado martillo, mide ocho metros treinta y seis centímetros, más o menos, y por donde linda con Doroteo García; por el Este, con Juan Barbagelata, y al Oeste, con sucesión Roca y don Doroteo García. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales. 2.o) Este inmueble se vende libre de todo gravamen y con su pavimento, cordón, obras sanitarias internas, conexión, medianerías y sus mejoras totalmente pagadas, siendo de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y la comisión legal que corresponde al rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, [illegible] de 943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

La propiedad se puede visitar. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$49.60 Nov.13-11544-v.dic.1.o.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con ANTONIA MALTEMPO DE RODRIGUEZ y ANIBAL RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Diciembre próximo a la hora 17 en el lugar de ubicación, el martillero Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene o contuviese, situada a inmediaciones de la Plaza de Frutos de la Villa de la Unión, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 94662, compuesta de 10 metros 375 milímetros de frente al Norte, sobre la calle número 1 (hoy Ramón Castriz), por donde la puerta de entrada tiene el número 111, por 10 metros 73 centímetros de fondo, lindando: por el lado Este, con la fracción de don Juan Maltempo; por el Sud, con don Juan Carrara, y por el Oeste, con la sucesión de don Nicolás Bado, según título y, según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Diciembre de 1929, se compone de una superficie de 118 metros con 46 decímetros, que se deslindan así: al Norte, 11 metros 4 centímetros, que lindan con calle hoy denominada Ramón Castriz (antes Corrales número 1); por el Sud, igual extensión y linda con don Juan Carrara; por el Este, 10 metros 73 centímetros y linda con la sucesión de don Juan Maltempo, y por el Oeste, igual extensión y linda con don Nicolás Bado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados, impuestos universitarios y de venta, lo mismo que las obras de saneamiento, si se debieran, salvo que éste fuera el mismo acreedor ejecutante, en cuyo caso correrán de cuenta de la ejecución; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$45.60 Nov.27-12177-v.dic.15.

**DANIEL E. GUTIERREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión, venta de inmuebles. Libro 39. Folio 748", se hace saber: Que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas que más abajo se determinan, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre las bases que se determinan en el presente, de los siguientes bienes: Primero. A las 15 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, sita en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Arturo Rodríguez, del corriente mes, según el cual tiene un área de sesenta y ocho hectáreas doscientos tres metros nueve decímetros y linda: al Norte, María J. Espinosa, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa camino departamental por medio, y al Sur la fracción número 2. Segundo. A las 15 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo con todas sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número 2 en el plano antes citado, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, así deslindada: al Norte la fracción número 1, antes descripta, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa, camino departamental por medio y al Sur, la fracción número 4, y camino de diecisiete metros que la separa de la fracción número 3. Tercera. A las 16 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Otra fracción de campo en los mismos paraje y sección que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano precitado, con un área de noventa hectáreas nueve mil trescientos noventa y ocho metros ochenta y siete decímetros, así deslindada: al Norte, camino de 17 metros por medio, con la fracción número 2, al Este, la fracción número 4, al Oeste, camino departamental a Paso de Bale, por medio, con campos de María J. Espinosa, y al Sur, ese mismo camino y el río Santa Lucía. Cuarto: A las 16 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número 4 en el plano citado, con un área de setenta y siete hectáreas tres mil ciento ochenta metros sesenta decímetros, deslindadas así: al Norte, la fracción número 2, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo y Antonio Pregliasco, al Oeste, la fracción número 3, y al Sur, el río Santa Lucía. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número (523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero, certificados y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.26-12139-v.dic.22.

**HECTOR R. ANDUJAR**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

Judicial rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL, MIGUEL, DONATO y ANTONIO GIANANTONIO. División y cesación de condominio. Libro 39. Folio 112", se hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora que se expresará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Héctor R. Andujar con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: Primero. A las 10 horas. Sobre la base de $ 4.600.00. Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2547, ubicado en esta ciudad, 15.a sección judicial, manzana Oficial número 1174, compuesto según plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Octubre de 1921, en el cual se identifica con el número 2, de una superficie de 100 metros 75 decímetros deslindados así: 8 metros 11 centímetros de frente al Norte a la calle La Paz, donde la entrada al edificio se señala con el número 2332, entre las de Patria y Cufré, distando 54 metros 7 centímetros de esta última. 14 metros al Oeste, lindando mediante pared divisoria con doña Juana Gaud de Boccia, 7 metros 18 centímetros al fondo, al Sur, y 14 metros al Este, lindando por ambas líneas con la fracción 1 de Juan Iglesias Rendo. Segundo. A las 10 y 30 horas. Sobre la base de $ 8.500.00. La finca empadronada con el número 20697 ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 1088, compuesta de 476 metros 89 decímetros, teniendo 12 metros 885 milímetros en la línea del frente, al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, entre las de La Paz y Galicia, señaladas las puertas de entrada sobre la calle Joaquín Requena con los números 1818 al 1824, 87 metros 2 centímetros en el costado Norte lindando con el solar 4, y terreno del Banco Hipotecario, 36 metros 88 centímetros al Sur, confinando con el solar 6 y también terreno del Banco Hipotecario, y 12 metros 92 centímetros en el Este, por donde linda con la fracción de Blás Alaggia, por 8 metros 18 centímetros de largo, agregada a los fondos de una propiedad del señor Alaggia, que da frente a la calle Galicia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse, se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen los bienes descriptos un gravamen hipotecario cada uno de ellos, el primero hipoteca urbana número 1075 serie "Z", y el segundo hipoteca urbana número 788 serie "X", y los autos en que se dispone esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (2.o piso). C) Que serán de cargo de los compradores lo que pueda adeudar cada uno de los bienes por concepto de costos de pavimento, caño colector, cordón, arrimos e intereses de mora de las mismas deudas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Por más informes, ver al rematador en su domicilio, calle Lima número 1783.

$66.00 Nov.16-11622-v.dic.2.

**ENRIQUE L. CASTIGLIONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ANICETO MOURE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 503), se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Enrique Castiglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y sus mejoras, de figura rectangular, situado en la manzana número 26 de la villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 127.241, constituído por parte de la fracción 9, plano de Agosto de 1928, del agrimensor M. E. Avilés, debidamente inscripto, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y

cuatro decímetros, limitando: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Chile número 757, entre las de Austria y Suecia; igual extensión al Oeste, con el solar número 1; 42 metros 95 centímetros al Norte, con el resto del solar número 2, e igual extensión al Sur, con J. López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales y, en caso de no hacerse, se continuará con el remate; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.19-11810-v.dic.6.

**ELIO MENONI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha fijado el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10, para proceder al remate público y al mejor postor de un solar de terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, padrón número 496, de la manzana número 139, decretado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "TEOFILO ITTE, MARIA JOSE o JOSEFA SEIXAS o SEIXAS BARROS DE ITTE, BATISTINA ITTE SEIXAS, TEOFILO ITTE SEIXAS, LEON ITTE SEIXAS y AMELIA ITTE LEGEREN DE ALVAREZ. Sucesiones", en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Nov.25-12033-v.dic.13.

**ELIO MENONI**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, de esta sección, compuesta de 1 hectárea, 2912 C. 915 centímetros, lindando: Norte, Exequiel U Arbiza; Sudeste y Oeste, Julián J. Rodríguez, de propiedad de la Sucesión BELISARIO ROMERO. — Artigas, Noviembre 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 Nov.25-12034-v.dic.13.

**ELIO MENONI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Juez de Paz, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos, el edificio construído en el solar número 8 de la manzana número 253, ubicado en el barrio "Aldea" de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianería, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Noviembre 15 de 1943. — José V. Damaso, Juez de Paz.

$24.00 Nov.23-11976-v.dic.10.

**ARNO R. LABORDE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Luis F. Damiano contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, individualizada en el padrón con el número 874, compuesta de una superficie aproximada de novecientos sesenta y siete metros cuadrados, con frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres; al Este, la calle Florencio Sánchez, que es en línea de fondo; al Norte, con Luis Delafresnay, y al Sur, José, Juan Luis y Santiago Morena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión del rematador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que el inmueble se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.60 Nov.26-12152-v.dic.10.

**ANTONIO J. RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Magdalena Ziulla de Rocca, (sus sucesores) contra JUAN MORENA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio J. Rodríguez asistido del Alguacil y señor Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor sin base y en cuatro lotes, el bien ubicado en la manzana número 150 de esta ciudad, empadronado con el número 184, hoy subdividido en cuatro lotes empadronados con los números 1711, 1712, 1704 y 1704 a los que corresponde el siguiente deslinde: Primero. Lote número 1, empadronado con el número 1711 de una superficie de 449 metros 4.856 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Este, en una línea de 9 metros 55 centímetros con el lote número 4; por el Sur, con Luis Delafresnay y por el Oeste, con calle Treinta y Tres. Segundo. Lote número 2 de una superficie de 577 metros cuadrados 8.259 centímetros cuadrados, lindando: Por el Norte, con Luis Fontán, Este con los lotes números 3 y 4; Sur, con el lote número 1, y Oeste, con calle Treinta y Tres. Tercero. Lote número 3, empadronado con el número 1704 de una superficie de 441 metros cuadrados 588 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Antonio Dabove; Este, calle Florencio Sánche; Sur, lote número 4, y Oeste, lotes números 1 y 2, y Cuarto. Lote número 4, de una superficie de 438 metros 3.288 centímetros cuadrados con el mismo padrón que el anterior y lindando: por el Norte, con el lote número 3; Este, calle Florencio Sánchez, Sur, Rafael Messere, y Oeste, con los lotes 1 y 2. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. Segundo. Que los gastos de escrituración, y certificados serán de cargo del comprador, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$43.50 Nov.17-11688-v.dic.3.

**ANTONIO GIANOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "El Banco República (sucursal Melo) contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución prendaria", se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad Agropecuaria de este Departamento, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de seiscientos cuarenta y cinco vacunos, mil setenta y cuatro lanares y ciento cuarenta yeguarizos y sus procreos correspondientes. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$15.00 Nov.24-12038-v.dic.11.

**FRANCISCO RON**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, dictado en autos: "Elodia García contra CRUZ AGUIAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, y por el martillero señor Francisco Ron, asistido del subscripto y escribano, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: un terreno edificio y demás mejoras empadronado con el número 2301, con una superficie de 21.038 metros que corresponden a tres terrenos contiguos situados en el barrio "Bella Vista", que son parte de la chacra número 109 del ejido de esta ciudad, señalados con los números 1, 2 y 3 y se deslindan así: al Norte, camino a Centurión; al Noreste, calle Luis María da Silvera separando de los terrenos 11 y 17; al Sur y Sur Sureste, con el terreno número 4 y por el Suroeste, con terrenos de la sucesión de José Anido. Se previene al comprador que deberá consignar el 10 o|o de la oferta respectiva en el acto de ser aceptada siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y cualquier otro gravamen o impuesto que se adeudare. Para su publicación por el término legal expido el presente en Melo, a 18 de Noviembre de 1943. — Alvaro U. Méndez, Juez de Paz.

$28.50 Nov.26-12098-v.dic.14.

**JOSE MARIA SIERRA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "Giannini Flora contra la sucesión de FLORENTINO SEQUEIRA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, por el martillero don José María Sierra, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad, compuesto de 490 metros 7375 centímetros, empadronado con el número 616. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o La escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rosario, Noviembre 19 de 1943. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$24.00 Nov.25-12045-v.dic.13.

**NILO B. VIERA**
**Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "SILVA DE FALERO DELMIRA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta, en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 8659, con una superficie de dos mil metros y se deslinda, según el título, así: 40 metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste, con Juan José Severino Lagleize y Juana Mar; por el Este y Sur, con el mismo Juan José Severino Lagleize, y por el Norte, con José Murias. Se hace constar: 1.o) Que la venta se hará sobre la base del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es el de doscientos pesos ($ 200.00). 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 9 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$31.40 Nov.20-11892-v.dic.7.

**ISMAEL BENIA ROVIRA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 13 del mes entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una propiedad urbana empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril, frente a la plaza Artigas. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00); 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación;

3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Noviembre 11 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-11722-v.dic.4.

**JUAN MARIA LOPEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25. Fo. 151) se hace saber que el día 10 de Diciembre entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa y al Oeste Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Nov.13-11503-v.dic.6.

**RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Pedro Fierro, tutor de RODOLFO WIFREDO, ADOLFO, ORIOL, ARANZAZU ADEMAR, RAMONA FILADELFIA y MARIA VILCHE, BONIFACIA PASCUALA VILCHE DE RIVERO. Venia para vender. Venta de inmueble" (Lo. 21. Fo. 81), se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Rodolfo Rodríguez Dutra, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento quince pesos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Solís, décimotercera sección judicial de Lavalleja, padrón número siete mil trescientos sesenta y cuatro, compuesta de veintiséis hectáreas nueve mil quinientos treinta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Solís Grande; al Sur, P. Martínez; al Este, Caraciolo Vilche, y al Oeste, María Josefa Vilche y sus hijos; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, padrón número tres mil quinientos diecinueve, compuesta de ocho hectáreas y ciento veinticinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, herederos de Jorge Fernández; por el Sur, arroyo Solís Grande; al Este, Faustina Remigia Fernández, y al Oeste, Faustina Peregrina Fernández. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el comprador deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Nov.15-11574-v.dic.1.o.

**AMERICO FLORIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCARABINI AMERICO I. Solicita la división de condominio de una fracción de terreno situado en la manzana número 49" se hace saber que el jueves 16 de Diciembre próximo venidero a las 11 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá, por el martillero señor Américo Florio asistido del Actuario y del Alguacil, al remate, sobre la base de los dos tercios del avalúo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de terreno y edificios, en la manzana 49, primera sección judicial de Paysandú, empadronada con el número 6750 (antes Parte del padrón 243), señalada con el No 2 en plano del agrimensor Luis A. Talamás de Julio 1939, compuesta de 280 metros cuadrados, que se deslindan: 10 metros de frente al Norte, a calle Uruguay por 28 metros de fondo, lindando: al Oeste, con fracción 1 de A. Scarabini; al Sur, con Isidro Píriz y al Este, con Agrícolo Parlante. Se previene: 1.o) La base es de $ 233.33. 2.o) El mejor postor deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. 3.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y certificados y lo que pudiere adeudarse por pavimento y vereda, será de cargo del comprador. 4.o) Los títulos están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Noviembre 9 de 1943. —Héctor López Fernández, Actuario.
$19.00 Nov.26-12120-v.dic.7.

**REMATE PUBLICO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Arsenio Núñes el 4 de Junio de 1930, cuyo plano se inscribió en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 9 de Junio de 1930, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con un área de cincuenta y cinco hectáreas, 8.834 metros 4.962 centímitros, limitada: al Norte, con sucesión de Rosa Saucedo de Silva; al Sur, parcela número 4, de Sucesión José Bernaola y con Francisco Orihuela; al Este, en parte arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número 3, del señor Orihuela, y en parte esta misma fracción, y al Oeste, fracción número 1, del mismo señor Orihuela y más campo del mismo. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que la venta será al mejor postor, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", que radica en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 23 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$26.40 Nov.30-12289-v.dic.17.

**PEDRO R. GARCIA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 6 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, el martillero señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, en las puertas de este Juzgado, (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: comprendido, todas sus construcciones y plantaciones que contienen, terreno en la manzana doscientos diecinueve, de esta ciudad, empadronado con el número 2450, compuesto de 24 metros 24 centímetros de frente al Oeste, sobre calle Yatay, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con Liboria Arébalo, teniendo esta línea Este 21 metros 60 centímetros, al Norte, Joaquín R. Carvalho, hoy su sucesión y al Sur, calle General Artigas, siendo la superficie 1.146 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en el barrio Artigas, tercera sección de este Departamento, empadronado con el número 6262, formado de dos lotes, señalados en el plano respectivo con los números 6 y 7, de la fracción A compuestos en conjunto de 4.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Norte, terrenos fiscales, al Este, lote número 9, al Sur, calle número 2, y al Oeste lotes 1, 2, y 3, 4 y 5. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, formado de dos lotes contiguos, señalados en el plano respectivo con los números 2 y 3, de la fracción A empadronados con el número 6263, compuestos en conjunto por estar unidos, de 3545 metros cuadrados, lindando al Norte, con Julia Picción de Portugal, al Sur, con José Beneditto, al Este, Carlos Luis Siemens, y al Oeste, con la avenida Harriague. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía que la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría a disposición de los interesados, habiéndose ordenado este remate, en el expediente: "Matilde Stirling de Mendoza con LUISA MARIA SCOSERIA. Ejecución de hipoteca. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$13.50 Nov.17-11680-v.dic.3.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PATROCINIO TECHERA. Sucesión" se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca de material y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 268, compuesta de 21 metros 71 milímetros de frente a la calle Durazno (hoy César Ortiz y Ayala), por 28 mtros 633 milímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con Guillermo Gadola; por el Noreste, con la citada calle César Ortiz y Ayala; por el Suroeste, con la Sucesión Brocco y por el Sureste, con Sucesión Gregorio Ríos. Se previene que el inmueble a venderse se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil pesos. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, salvo el caso que el mismo sea uno de los condóminos. Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que los títulos y planilla del bien de la referencia podrán ser examinados en la Oficina Actuaría. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Nov.19-11805-v.dic.6

**RICARDO SARALEGUI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad - hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada antes con el número 466 (hoy con el número 1735, a nombre de Eulogio Almeida, y linda: al Norte, Este y Oeste, José Ibarzábal, y al Sur, calle Manuel Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.600.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.15-11599-v.dic.1.o.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 108 serie "26", a cargo de PEDRO FILCO, el 16 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio S. Agustini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil novecientos nueve, formando por el solar 41 y parte del 17 del plano del ingeniero Antonio Marroche, del 24 de Diciembre de 1907, constando el solar 41 de doscientos once metros sesenta decímetros y se deslinda: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Mariano Moreno, edificio 2728, entre la de General Urquiza y la avenida Ocho de Octubre; 10 metros 64 centímetros al Sudoeste, lindando con la otra fracción del solar 17; 19 metros 39 centímetros al Nordoeste, con el solar 40, y 22 metros 93 centímetros al Sudeste, con el 16. Y la parte del solar 17 consta de noventa y dos metros ochenta y un decímetros y se deslinda: 10 metros 64 centímetros al Nordeste, con el solar 41, ya descripto; 8 metros 12 centímetros al Sudoeste, con el resto del solar 17; 10 metros 43 centímetros al Nordoeste, con el solar 40, y 10 metros 23 centímetros al Sudoeste, con el 17. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 8 del mes corriente a $ 8.267.75 más gastos

de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, obras sanitarias interiores, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé. Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.26-12102-v.dic.6.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 50 serie "27" a cargo de MAXIMO NUÑEZ, el 17 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 2.476.00), un terreno y mejoras en la manzana 335 de la ciudad de Tacuarembó, capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento diecinueve, con un área titulada de mil doscientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Lincoln Beltrán inscripto el 26 de Julio de 1927 en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó consta de mil doscientos noventa y seis metros diez decímetros y se deslinda así: 21 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Paysandú, edificio 87, entre las de Maciel y Zabala, por 59 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Nordeste, con Zacarías Rocca; Prudencia González y Juan León; al Sudeste, con Amadeo Menoni y Antonio Sotto, y al Sudoeste, con Luis Castro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 2.176.05, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintiocho pesos ($ 1.228.00) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 1.228.00 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Armando Aresti, Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.24-12055-v.dic.4.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y GENARO JOSE PERI la panadería instalada en esta ciudad, calle Comercio 1935. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Agustín Balmaña. — Narciso Balmaña.
$10.60 Nov.12-11396-v.dic.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio de la oficina Suárez, Convención 1537, he vendido al señor JUAN Fco. CUADRO el negocio de forrajes Andrés Aguiar 1728. Se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Boz Hermanos. — Juan Francisco Cuadro.
$6.80 Nov.22-11939-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos que Malvina del Castillo de J. Vernet ha prometido vender a JOSE PEREZ LOPEZ la pensión familiar denominada "Pensión Vernet", calle San José 908. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse ante el escribano Cóndom Jhonson, Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Malvina del Castillo de J. Vernet. — José Pérez López.
$7.74 Nov.22-11936-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Avisamos que Eusebio Velázquez ha prometido vender a SALVADOR PEREZ TRIAS el comercio de carnicería de esta ciudad, Argerich 2597. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Eusebio Velázquez. — Salvador Pérez Trías.
$6.24 Nov.22-11937-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a ANNELIESE REIFENBERG DE HIRSCHFELD mercería Juan Benito Blanco 920. Presentarse 18 de Julio 1777. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gertrudis Blum de Blatt.
$4.08 Nov.22-11924-v.dic.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta de común acuerdo desde el 30 de Abril de 1941, la sociedad que giraba, en esta villa con la denominación de "Taller Mecánico de Odriozola y Ziegler" con domicilio en la calle Montevideo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO ZIEGLER y desligándose don Alberto Odriozola. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón, de esta villa. — Nueva Helvecia, Noviembre 16 de 1943. — Algerto R. Ziegler. — Alberto Odriozola Goñi.
$14.68 Nov.22-11911-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a don MARCELINO FERNANDEZ mi panadería "Extramuros", Agraciada número 4034. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo número 580 (escribanía E. Toyos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Santiago Marchesi. — Marcelino Fernández.
$5.12 Nov.22-11896 v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL EIRA e HIJO el almacén de comestibles y fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Yacó 1413. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Santos Alejandro Val.
$6.78 Nov.22-11843-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN LOPEZ GARCIA la carbonería establecida en Julio Herrera y Obes 1525. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Ramón Reboredo.
$6.14 Nov.22-11844-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AGUSTIN FRUGONE el almacén y despacho de bebidas ubicado en la avenida General San Martín, número 2252. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Domingo Gómez.
$6.26 Nov.22-11836-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en 1937 Vicente Golomar vendió a JOSE ESTEVEZ la carnicería "La Esmeralda" sita en esta Capital calle 20 de Febrero 2788, y que con esta fecha Estévez prometió vender a HAGOP CHANSARIAN la referida carnicería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Estévez. — Hagop Chansarian.
$10.48 Nov.22-11827-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SANTIAGO BRIANO la provisión y despacho de bebidas ubicada en Jaime Roldós y Pons número 4464. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 16, de 1943. — Adela Bono de Balcini.
$5.52 Nov.22-11837-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ PALLAS y AVELINO BARCIA NIETO las tres cuartas partes indivisas de mi comercio de panadería sito en Gabriel Pereyra 3093. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Antonio Vallespir.
$7.42 Nov.22-11833-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a JUAN BASOA y JOSE SILVA la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería sito en Mercedes 1236, bajo la razón social da Nadal, Vallespir y Compañía. Los acreedores deben presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Jaime Vallespir.
$7.68 Nov.22-11834-v.dic.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender, en nombre y representación de mi hijo Héctor L. Sierra, al señor Farmacéutico RAUL E. HARREGUY, todas las existencias, muebles y útiles, de la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Da Costa" está establecida en la avenida General Flores número 349 de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, ante el señor escribano don Raúl Barbot de esta ciudad. — Colonia, Noviembre 5 de 1943. — Andrés Sierra.
$17.00 Nov.16-11627-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma Clavera y Compañía ha prometido vender a la señorita farmacéutica GLORIA AIDEE CAPLAN, el comercio en el ramo de farmacia, anexos y derivados, denominada "Farmacia Excelsior" instalada en la avenida Garibaldi número 2504. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al escribano José F. Jaso Anchorena, calle Buenos Aires 479. —Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Clavera y Compañía. — Gloria A. Caplan.
$12.52 Nov.16-11616-v.dic.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de las oficinas Osvaldo Derudder, 18 de Julio 1954, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en la calle Municipio 2301 esquina Coquimbo en el ramo de almacén de comestibles, bajo el nombre de ELIAS SHAROIAN y KEGHAM BEDROSIAN haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Kegham Bedrosian. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1943. — Elías Sharoian. — Kegham Bedrosian.
$12.24 Nov.16-11626-v.dic.6.

**BARRACA AMERICANA**
**(Antes Hufnagel, Plötier y Compañía, Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1943 a las 18 horas en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 998, donde se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1942|1943; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de un miembro titular del Directorio; D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943.
$20.30 Nov.22-11940-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a los señores Campos y Compañía nuestra panadería sita en Balbino Vallejo 4135. Presentarse en Buenos Aires 591 (escribanía Larocca). — Roberto y Raúl Vázquez.

$4.20 Nov.15-11515-v.dic.4.

**DISOLUCION SOCIAL Y VENTA**

Se comunica al comercio y público en general que la entidad social "JUAN MARTINEZ y COMPAÑIA", que giraba en la plaza Colón número 5640, villa Colón (Montevideo), en el ramo de café y bar, ha sido disuelta y enajenado ese comercio a los señores JOAQUIN MARTINEZ e IGNACIO CUADRIELLO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Juan Martínez. — Joaquín Martínez. — Ignacio Cuadriello.

$11.70 Nov.15-11488-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 1238, en los ramos de almacén, frutas y verduras a favor del señor JOSE M BASANTA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Héctor Urra. — José María Basanta.

$13.32 Dic.15-11483-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Domingo C. Regina la casa de comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y despacho de bebidas, bajo la denominación "Los Veteranos". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Octubre 20 de 1943. — Domingo C. Regina. — Roberto E. Palermo.

$10.40 Nov.15-11543-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a AFFI CURA el almacén de comestibles establecido en Ramón Estomba 3552. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 6 de 1943. — Fermín H. Espinel.

$6.40 Nov.15-11535-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Emplazo a los acreedores del tambo calle Pampas 2299 que prometí vender a MANUEL RIVADAS, para que presenten sus créditos, calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Justo Ares Otero.

$5.46 Nov 15-11587-v.dic.4.

**VENTA DE CARNICERIA**

Comunicamos que Serafín Sotelo prometió vender a JOAQUIN POMAR, la carnicería calle D'Azeglio N.o 2035. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Serafín Sotelo. — Joaquín Pomar.

$6.90 Nov.15-11581-v.dic.4

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Valois Bandera y la señora Sálika Aldecoa de Xavier, componentes de la sociedad Bandera y Compañía que explotan el ramo de almacén y tienda en Picada de Quirino 4.a sección de Tacuarembó, de común acuerdo el señor Valois Bandera, ha resuelto separarse de dicha razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora SELIKA ALDECOA DE XAVIER, bajo cuya firma girará en el futuro dicha entidad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Valois Bandera. — Sálika A. Aldecoa de Xavier.

$12.00 Nov.15-11579-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido a EXITO SOCIEDAD ANONIMA, el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica que teníamos establecidas en esta ciudad, calles Cerrito número 677 y Galicia 1968. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la dirección administrativa, calle Cerrito número 677. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Curt Berger y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, (Sucursal Montevideo).

$12.64 Nov.15-11572-v.dic.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la fábrica de manteca de mi propiedad denominada "La Cooperación de Cremerías GARILLO y Cía., B. GARILLO Sucesor", establecida en la calle Marmarajá número 2271 de esta ciudad a la Sociedad Anónima "Queserías del Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Benito Garillo.

$11 92 Nov.27-12184-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención del balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a ADELMO y HECTOR DELGADO, el café y bar con alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General Flores número 2492. Los acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alejandro J. Cammarota. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado.

$8.18 Nov.27-12169-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Francisco Molinari prometió en venta a ARTIGAS RAUL PELUFFO el comercio de su propiedad que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre de 1943. — Francisco Molinari.

$8.96 Nov.27-12160-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que la firma José María Ron venderá a la firma EMILIO MERA el comercio de bar establecido en la calle Rossell y Rius 1449, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía M. de Brum, Sarandí 444, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$7.80 Nov.27-12118-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO VARELA MANDIA, EMILIO RUBIO y SERAFIN PAZOS la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería y bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España" tengo establecida en la casa 2462 de la avenida Agraciada, en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, también de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — José Mourelle.

$13.56 Nov.27-12125-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a la firma "MARIO CROTTOGINI y COMPAÑIA" la farmacia Constantini, de esta ciudad, calle Grecia 3627 (Cerro). Acreedores presentarse en Rincón 717. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — E. de Sierra. — Angel Costantini.

$5.25 Nov.27-12153-v.dic.16.

**ALMACEN VENDIDO**

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOROS GEDIKIAN compra el comercio de almacén y anexos sito en la calle Francisco Bauzá 3551. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Minas Tinghirian.

$5.36 Nov.27-12100-v.dic.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general que he proyectado vender a la sociedad denominada "ASERRADERO JOSE SEGADE, S. A." mi casa comercial que en los ramos de aserradero y barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2076, de esta ciudad, tomando a su cargo la sociedad adquirente todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Segade.

$ 11.90 Nov.27-12148-v.dic.16.

**DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "La Figurita", establecida en esta ciudad, avenida General Flores 2867; quedando nuevamente a partir del 1.o de Noviembre del corriente año dicho comercio a cargo de la sucesión RAMON GARCIA. Los interesados deberán presentarse en el expresado comercio. — Noviembre 24 de 1943. — Héctor Esperanza Gutiérrez. — Sucesores de Ramón García.

$9.10 Nov.27-12213-v.dic.16.

**DISOLUCION SOCIAL**

**Compañía Interamericana Limitada"**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo todos los componentes de la sociedad "Compañía Interamericana Limitada", señores: ARTURO POPPER, TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL y HIRSCH BERNHARDT han resuelto disolver esa entidad, la cual giraba en Montevideo, calle Cerrito número 372, en el ramo de importación y exportación de artículos en general y transacciones comerciales. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Tomás Ward. — José Lizardo Murell. — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.

$13 18 Nov.27-12163-v.dic.16.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES**

**(S. A. F. H. I.)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las quince horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1943, con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido. 4.o) Elección de los miembros que han de componer el Directorio de la Sociedad. 5.o) Elección de Síndico. — El Directorio.

Nota. — Artículo 18 Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores.

$23.00 Nov.27-12208-v.dic.15.

**MOLINOS PODESTA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Diciembre de 1943 a las 16 horas en la sede social avenida General Rondeau, 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1942. (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firma el acta. (Artículo 26). 5.o) Renovación del Directorio. (Titulares y suplentes). Artículo 23 inciso A). 6.o) Designación de Síndico. (Titular y suplente). (Artículo 23 inciso A). El Secretario.

$15.28 Nov.25-12097-v.dic.13.

**RESCISION DE PROMESA DE VENTA A PLAZO**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la ley 9.099 de fecha 13 de Setiembre de 1933, se hace saber a don HECTOR BARBOZA, o a quien sus derechos represente como sucesores o causahabientes, que hallándose atrasado en el pago de ochenta y cinco cuotas (85) mensuales convenidas, ha caducado el compromiso de compraventa número 7001 que el nombrado Héctor Barboza otorgó con el Banco Territorial como apoderado de don Samuel Magnoni, relativo al solar de terreno empadronado con el número 33.533 en esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 111 en plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de una superficie de 398 metros con 25 decímetros, con frente a la calle Santiago Nievas entre las de Cardal y Dionisio Oribe, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2217. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. —Pedro Magnoni. — Margarita Magnoni de Retamoso. — Josefina Corral de Cugnasca. — Federico Cugnasca. — Gabriel Retamoso.

$11.64 Nov.25-12089-v.dic.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a ABDUL KALIK la provisión San Salvador 2016. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Domingo Perdomo.

$4.00 Nov.25-11977-v.dic.14.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En cumplimiento del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura privada de 10 de Noviembre del corriente año, la que fué inscripta en el Registro de Poderes, de este Departamento, con el número 180, al folio 73 y 73 vuelto, y en el Registro Público de Comercio con el número 11 del folio 1 al 5 del libro 4.o, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene en extracto las siguientes bases: 1.o Socios: Alfredo Roth Schaffner, Germán E. Roth Schaffner, Julio Antonio Roth Schaffner, Máximo Roth Schaffner, Alcides Vicente Alpuy Icardo, Teodoro Antognazza Douríspure, Oscar Arena Cornú y Felipe Santiago Hernández Cabrera; 2.o Objeto: Fabricación de queso, manteca y todo producto derivado de la leche y la industrialización de la misma; 3.o Denominación y razón social: Se denominará Productora Uruguaya de Queso Roth. Sociedad Limitada, constituyendo a la vez estas expresiones la firma razón social; 5.o Plazo: Cinco años, a partir de la fecha del otorgamiento del contrato, prorrogiable año a año, automáticamente, siempre que no mediare manifestación en contrario formulada por mayoría, con seis meses al vencimiento o la prórroga en vigencia; 6.o Capital: $ 16.000.00 moneda nacional, aportados por partes iguales entre los socios, los que se integran en la siguiente forma: A) La mitad, o sean, $ 8.000.00, en el acto de la constitución, lo que se justificará con depósito bancario; y B) Los otros $ 8.000.00, cuando lo exijan los socios administradores, con un preaviso de 30 días; 6.o Administración, dirección y firma: A cargo de los señores Alfredo Roth Schaffner y Felipe Santiago Hernández Cabrera, quienes administrarán con amplias facultades y representarán a la Sociedad; 7.o Balances: Anual, en el mes de Agosto; 8.o Pérdidas y ganancias: Proporcionalmente al capital aportado; 9.o Domicilio: En Castellano, 7.a sección judicial del Departamento de San José. — San José, Noviembre 18 de 1943.

$24.00 Nov.29-12261-v.dic.10.

**"LA INTERNACIONAL", EMPRESA TELEFONICA, S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día lunes 13 de Diciembre próximo venidero, a la hora 16.30, en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 16), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Liquidación de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — El Secretario.

$8.70 Nov.29-12263-v.dic.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Colonia Suiza, en ramos generales, bajo la razón social de "Gugelmeier y Cioli", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor CARLOS RAMON CIOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía de don Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Treinta y Tres número 1242. — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Carlos Ramón Cioli.

$15.22 Nov.20-11877-v.dic.9

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se previene al comercio que por ante el escribano E. Tancredi, el 8 del corriente los señores Miguel H. Cassou y Feliciano Casalongue disolvieron la sociedad "CASSOU y CASALONGUE", en el comercio "Panadería Francesa", de la calle Yaguarón número 1277, haciéndose cargo del activo y pasivo, al 12 de Julio de 1937, el señor Casson y retirándose el señor Casalongue. Se publica a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentarse los interesados al comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Miguel H. Cassou. — Feliciano Casalongue.

$13.60 Nov.19-11724-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Emplazo a los acreedores del comercio casa de Huéspedes, calle Durazno 1573 que prometí vender a RAMON VILLAR para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Manuel Rodríguez.

$4.60 Nov.20-11868-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que don Julio Martínez y doña Agueda María Angélica Cosentino de Martínez, han prometido vender a RAFAEL y JUAN CARLOS COSENTINO, la parte que les corresponde en el comercio que en el ramo de "molino y fábrica de fideos" gira en esta plaza bajo la razón social "Cosentino Hermano y Compañía" con sede en la esquina formada por las calles Rivera y Atanasio Sierra, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo que les pueda corresponder. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de los treinta días, en el comercio referido. — Florida, Noviembre 11 de 1943. — Julio Martínez. — M. Angélica C. de Martínez.

$17.00 Nov.17-11670-v.dic.6

**SOCIEDAD ANONIMA CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará en el escritorio número 59 de la calle 25 de Mayo 477, el día 9 de Diciembre de 1943, a las 9 horas, para tratar lo siguiente. Orden del día: 1.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del 4.o ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1943. Informe del Síndico. 2.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio que se inicia. 3.o) Designación de Síndicos, titular y suplente. 4.o) Elección de un nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23 24 y 26 de los estatutos sociales los señores accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez, con los demás requisitos estatutarios. El Registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$13.00 Nov.27-12203-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que, por vía de disolución de la sociedad "PANZA y RAMOS", que gira en esta ciudad, con establecimientos de garaje y estación de servicio, calle Rivera 2172, 2176/84 y 2179 y calle Juan M Blanes 1171, el socio Celestino Ramos ha de vender a su consocio Angel Panza toda la parte que le pertenece en la referida empresa, cargando el señor Panza con el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Angel Panza. — Celestino Ramos.

$11.42 Nov.20-11766-v.dic.9.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ignacio Fremd vendió su parte a la señora ELLA DRUCKMAN, Pensión Soriano 840. Interviene oficina Suárez, Convención 1537. Por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Ignacio Fremd. — Ella Druckman.

$6.46 Nov.20-11813-v.dic.9.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Andrés Anido, con bar y restaurant en la calle Yí 1300, avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que constituye sociedad con el señor DELMIRO FEIJOO. La nueva firma se hace cargo del activo y del pasivo. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Andrés Anido. — Delmiro Feijóo.

$9.64 Nov.20-11799-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido enajenar a la sociedad USERA BERMUDEZ y COMPAÑIA la farmacia que con la denominación de "Paraguaya" gira en esta ciudad, calle Celiar número 3390. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Curutchet de Cravea y Compañía. — María Elisa Curutchet de Cravea. — Eulogia Sambuchetti Gabaldo.

$12.63 Nov.20-11779-v.dic.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que Maximiliano Meindl prometió vender a MOISES HENDLER las instalaciones del almacén establecido en Montevideo, Calle Río Negro 1307. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Maximiliano Meindl. — M. Hendler. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.67 Nov.19-11732-v.dic.9.

**SOFISA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1943 a las diez horas en su sede, calle Rincón 454 (tercer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1943 así como del informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o) Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre 26 de 1943. — El Directorio.

$13.80 Nov.29-12309-v.dic.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores EUSEBIO GARCIA y LUIS ANGEL BARRIOS mi casa de comercio en los ramos de almacén, instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 232. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Ricardo Cruz. — Eusebio García. — Luis Barrios.

$12.00 Nov.15-11578-v.dic.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos que hemos disuelto la sociedad "Huluk y Hutnik", que giraba en el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Pando número 2681, quedando con el activo y pasivo el señor AFANAZI HULUK. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes estudio jurídico Sandler, Blandengues número 1675 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre de 1943. — Afanazi Huluk. — José Hutnik.

$10.20 Nov.16-11615-v.dic.6

**"MALGOR y BERGALLI, SOCIEDAD LIMITADA"**

Cumpliendo lo dispuesto en el decreto-ley de 26 de Abril de 1936, hacemos público que por escritura que autorizó la escribana Lorenza R. Pons Garbarino, en Paysandú, el 20 de Octubre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Río Negro el 2 del corriente mes, con el número 164, del folio 283 al 285, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: I) Razón social: Malgor y Bergalli, Sociedad Limitada; II) Objeto: Explotación del comercio en general; III) Domicilio: Colonia San Javier, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro; IV) Socios: Jorge Elbio Malgor y Raymundo Julio Bergalli; V) Capital: Siete mil quinientos pesos moneda nacional, aportados así: seis mil pesos el señor Malgor y quinientos pesos el señor Bergalli; VI) Plazo: Cinco años, contados desde la fecha de la escritura; VII) Dirección, administración y gerencia: Será ejercida por el socio Jorge Elbio Malgor, con amplias facultades; VIII) Firma social: La usará únicamente don Jorge Elbio Malgor; IX) Fondo de reserva: 5 o olo de la utilidad líquida; X) Pérdidas y ganancias: Se distribuirán en la proporción al aporte de capital; XI) Balances: Se practicarán en el mes de Octubre de cada año. — Fray Bentos, Noviembre de 1943.

$16.80 Nov.22-11925-v.dic.2.

**CENTRAL METALURGICA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A", para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 15 de Diciembre de 1943, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Octubre de 1943. Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al artículo 18 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$19.10 Nov.27-12161-v.dic.6

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: A) El 28 de Junio de 1943, compramos a José Bernardo Campanella, el paylebot de bandera nacional, denominado "Isolana Simpática", arqueado en la Capi- tanía de Puertos con el número 2045), y B) Que hemos prometido vender a la "COM- PAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIE- DAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMER- CIAL", el referido paylebot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores nuestros y del citado señor Campanella, para que con los justi- ficativos de sus créditos y dentro del tér- mino legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sa- randí 335, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Horacio H. Ba- fico — Santiago Turcio.

$17.30 Nov.29-12367-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que Esteban Randonikv ha prometido vender a JOSE G VAZQUEZ LALINDE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en "La Cruz" 3.a sección judicial del Departamento de Florida (antiguo comercio de Cattáneo y Teperino). Los créditos deberán presentarse en la escribanía de Antonio M Fernández, en la ciudad de Florida — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Esteban Randonikv. — José G. Vázquez Lalinde

$9.52 Nov.29-12268-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE MARIA GOÑI nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina General Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 16 de 1943. — María Esther Bardanca de Díaz. — Luis Alberto Díaz.

$9.00 Nov.29-12260-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que prometí vender a EMA BELLIDO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en ese comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Juan Pedro Bertrán.

$5.20 Nov 29-12228-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL LORENZO FERNANDEZ DEL PUERTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas venta de materiales de construcción y mortero de cal tengo establecida en esta ciudad, en la casa N.o 2448 de la calle Rivera, bajo la denominación de "La Sarda". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (tercer piso), dentro del término legal Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Gonzalo Salgueiro.

$14.30 Nov.29-12227-v.dic.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escrituras otorgadas el 1.o de Octubre de 1942 ante el escribano Pedro del Barrio y el 10 de Noviembre del mismo año ante el escribano Carlos E. Ferreira, don José Bautista Urrusty y don Andrés Otamendi cedieron, respectivamente, a don ANTONIO ELUEN y a don PEDRO DEL BARRIO la cuota social que les correspondía en la Compañía Agrícola-Industrial Lascano Limitada (C.A.I.L.). — Lascano, Noviembre 5 de 1943. — Carlos E. Ferreira.

$6.64 Nov.27-12209-v.dic.9.

### COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

LIQUIDACION FINAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se convoca a los acreedores para que concurran dentro de los treinta días con el justificativo de sus créditos al domicilio del tesorero, J. L. Osorio 1357. — Montevideo Noviembre 17 de 1943. — Salvador Quián. Presidente. — Ramón Mato. Secretario.

$7.74 Nov.22-11900-v dic 11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila ha prometido en venta a RICARDO FERNANDEZ y ADELMAR DOCE, su panadería "La Bilbaína", situada en Domingo Aramburú número 1981. (Ley 26 Setiembre de 1904), acreedores: Contador Vitale, General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 11 de 1943. — Vicente Vila. — Recardo Fernández. — Adelmar Doce.

$8.00 Nov.15-11570-v.dic.4.

### HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día siete de Diciembre próximo a las 18 y 30 horas en el local calle San José 1070, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar los balances y las cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1941|42 y 1942|43. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la misma. El Secretario.

$8.00 Nov.23-11954-v.dic.3.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad Jesús Pardo y Compañía establecida con almacén de comestibles en la calle Obligado 900 haciéndose cargo del activo y pasivo JESUS PARDO, desligándose Manuel Freire. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Jesús Pardo. — Manuel Freire.

$7.96 Nov.17-11693-vdic.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "Gugelmeier y Barreto", integrada por los señores Juan Isaac Gugelmeier y Wáshington M. Barreto y que giraba en Ecilda Paullier, Departamento de San José, en ramos generales y con sucursal en Montevideo, en el ramo de depósito de quesos. Del activo y pasivo de la extinguida firma se hizo cargo el nombrado señor BARRETO, quien continuará a su solo nombre los negocios que aquélla explotaba, pudiendo utilizar para los respectivos establecimientos comerciales, la misma y anterior denominación de "Casa Gugelmeier". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Noviembre 9 de 1943. — Juan Isaac Gugelmeier. — Wáshington M. Barreto.

$18.76 Nov.17-11659-v.dic.6.

### BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425)

**Andrés Deus, domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad**

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

RODOLFO MOREIRA REHERMANN. Domicilio 8 de Octubre 3930 (apartamento 2), de esta Capital, solar número 6, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153525 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

JOSEFA PEREYRA DE BELEN. Domicilio Oficial 2.a número 33 (Punta Rieles), de esta Capital, solar número 25, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153506 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

NICOLAS DOMINGO CERISOLA. Domicilio Domingo Aramburú 1961, solar número 34, ubicado con frente a la avenida "A", según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934, padrón número 153508 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FLORO ZACARIAS CORREA. Domicilio Dante 2164 (apartamento 2), solar número 35, ubicado con frente a la avenida "A" según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Abril de 1934, padrón número 153509 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

FRANCISCO ENRIQUE PUENTES. Domicilio Charrúa 1974, solar número 32, ubicado con frente a la avenida "A", según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153531 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

VALERIA LOPEZ. Domicilio Lacio número 26, solar número 62, ubicado con frente a la avenida "A", según plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe de fecha Octubre de 1930, padrón número 153553 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial.

$40.00 Nov.19-11649-v.dic.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la SOCIEDAD CHEMIL LIMITADA, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de productos químicos que giraba en esta ciudad bajo la firma de Américo Proto Barbieri, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle Mercedes número 1517. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — Américo Proto Barbieri.

$5.76 Nov.26-12078-v.dic.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio Oficina Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SANTIAGO MEDOLLA el almacén Manuel Haedo 2950. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Moisés E. Sarango. — Santiago Dedolla.

$6.00 Nov.26-12072-v.dic.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, el señor Gonzalo A. Asencio prometió vender a la señora GENARA MOREIRA DE DONDI el comercio de café y bar, del camino Corrales 3130, con intervención del balanceador señor Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Octubre 16 de 1943. — Gonzalo A. Asencio y Genara Moreira de Dondi.

$7.54 Nov.26-12041-v.dic.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Issac Jinno, Selim Jinno y Tufic Sassó han disuelto la sociedad "JINNO HERMANOS", que tenían constituída y que giraba en la villa de Río Branco y ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y demás anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac y Selim Jinno, que fijan domicilio en la calle Colón 1359, de la ciudad de Montevideo. A los efectos legales se realiza esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Selim Jinno.

$12.40 Nov 26-12036-v.dic.15.

### COMERCIO VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (Montevideo). Interviene: RAUL CEJAS compra el comercio de artículos para hombre sito en calle Florida 702 (Mercedes). Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina referida. — Mercedes, Noviembre 19 de 1943. — Edmundo Ferrúa y Cía. — Raúl Cejas.

$5.76 Nov.26-12032-v.dic.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO ISIDORO DREYER el comercio que en el ramo de talabartería y anexo tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago estas publicaciones emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a la calle 19 de Abril número 1197. — Durazno, Noviembre 15 de 1943. — Alberto José Dreyer.

$14.00 Nov.26-12114-v.dic.20.

### VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a los señores ABEL CRISTECH y COMPAÑIA las existencias de mi comercio que tenía establecido en esta ciudad, en las calles República Española y Presidente Berro, bajo la denominación "Provisión Avenida". — Trinidad, Noviembre 11 de 1943. — H. Bessonart.

$10.40 Nov.26-12109-v.dic.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, la promesa de compraventa de la gomería en Acevedo Díaz número 1572, a Antonio Vila, Juan Carlos Barreiro y Pedro Forti, ha quedado anulada y que definitivamente son promitentes compradores ANTONIO VILA y JUAN CARLOS BARREIRO. — Noviembre 12 1943. — Antonio Vila. — Juan Carlos Barreiro. — Jorge F. Ledesma.

$6.30 Nov.25-12002-v.dic.14.

### BANCO DE CREDITO

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como propietario, hace saber a don FRANCISCO RAMOS, sus sucesores o causahabientes a cualquier título que quince días después de vencidas estas publicaciones habrá caducado el compromiso de venta a plazos de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, frente al Nordoeste, a la calle Minesota, padrón número 134.447, inscripto con el número 420 al folio 98 del libro 14 en el Registro respectivo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

$12.48 Nov.24-11939-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Oscaria, S. A., ha prometido vender al señor FRANCISCO J. FREIRE GONZALEZ el comercio que en el ramo de zapatería está ubicado en esta ciudad, en la calle Veinticinco de Mayo número 490. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Oscar Arena Cornú, calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad. Esta publicación anula la anterior promesa de venta hecha a don José A. Colucci (hijo). — San José, Octubre 29 de 1943. — Guillermo Sarille Palacios. — Francisco J. Freire.

$12.00 Nov.12-11428-v.dic.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Ramón Villar prometió vender a MANUEL GARCIA la carnicería calle Burgues número 2962. Acreedores ocurrir a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel García.

$5.84 Nov.12-11463-v.dic.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que prometí vender a los señores RAMON BELLO y HUGO ORDOÑEZ la panadería "La Estrella de Italia", establecida en esta Capital, calle Dragones 3566. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — Francisco Ferri.

$7.48 Nov.12-11394-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SUAREZ y ROMERO avisan, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar calle 25 de Mayo 637, a los señores INSUA HERMANOS. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — Adiosato José Suárez. — José M. Romero. — José y Bolívar Insua.

$8.96 Nov.12-11395-v.dic.1.o.

# AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
**Instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un auto "Ford" tipo "A"**

Llámase a licitación pública para la instalación de gasógeno, reparación, ajuste y pintura de un coche "Ford" tipo "A", de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 13 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12330-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión de diversos valores para el año 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores, de esta oficina, de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección, calle Piedras número 319, el día 4 de Diciembre a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Eduardo F. Marie. — Alfredo V. Viera.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12337-v.dic.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
REPARACION DE LA CHATA "HAMBURGO"

Llámase a licitación para la reparación de la chata "Hamburgo", de acuerdo con el pliego que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 21 de Diciembre de 1943 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12340-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor ARTURO ARDAO, que renunció.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 20 de Diciembre de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de la expresada Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12329-v.dic.6.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1030

Llámase a licitación pública para la compra de 3.000 toneladas de leñas molidas o aserrín de maderas para combustibles.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el 1.o de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12338-v.dic.1.o.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1035

Llámase a licitación para la compra de 3.000 kilogramos de lacre en panes.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1943 a las 15 y 30 horas, en la sede de la Gerencia, de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12339-v.dic.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO GERSZONOWICZ, ciudadano legal, ingeniero y profesor, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2239, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Galvanómetros y Oscilógrafos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$2.70 Dic.1.o-12349-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ADELA LAMAISON DE GONZALEZ, uruguaya, labores, domiciliada en la calle Cerrito número 726 (apartamento número 2521), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de cocina, de combustión completa, con cenicero, del que se declara autora y del que ha depositado los croquis respectivos, en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.1.o-12327-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GOMEZ y BLENGIO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle Juncal número 1355, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tipo de sobre con dibujos de animales, con numeración relacionada con los mismos, de los que se declaran autores y de los que han depositado dos series de veinticinco cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, paraguayo, comerciante, domiciliado en la calle Inca número 2365, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de aro para sostén de pasajeros en vehículos colectivos, con avisos de propaganda, de su creación exclusiva, y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director

$3.20 Dic.1.o-12328-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41294

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Jones y Lamson Machine Company, de Springfield (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (tornos automáticos).

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.50 Dic.1.o-12352-v.dic.13.

ACTA N.o 41293

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, de Montevideo, solicitan registrar la marca

"FRESCONGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.1.o-12353-v.dic.13.

ACTA N.o 41295

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por W. Canning y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.1.o-12354-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Se llama a propuestas para la venta de un ascensor "Otis" instalado en el edificio ubicado en al calle Zabala número 1609 esquina 25 de Agosto (Palacio Danrée) de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Paysandú número 1082. Las características del ascensor son las siguientes: Carga útil 600 kilos, velocidad 40 metros por minuto, recorrido 18 metros. Las ofertas se presentarán en la citada oficina el día 9 de Diciembre a las 15 horas.

La presentación de propuesta no dá derecho alguno a los proponentes, pudiendo la Comisión Financiera, aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12372-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Se llama a propuestas para la demolición del inmueble ubicado en la calle 25 de Agosto número 655 esquina Bartolomé Mitre (antigua barraca de Yesso) de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Paysandú número 1082. Se hace notar que entre otros materiales existen en excelente estado de conservación, los siguientes: 42 columnas de hierro fundido, de 4.50 metros de altura y 0.25 metros de diámetro, 45 columnas de quebracho de 0.25 por 0.25 por 4.50, 848 vigas de quebracho de 0.20 por 0.20 por 6.00.

1000 tirantes de 0.075 por 0.225 por 5.00 de madera dura. 1.700 metros cuadrados de tabla de quebracho de 0.20 por 0.025. 1.700 metros cuadrados de tablas de pino de tea de 0.10 por 0.025. 4 escaleras. 2 guinches de mano.

Las ofertas se presentarán en la citada oficina el día 7 de Diciembre a las 15 horas.

La presentación de propuesta no dá derecho alguno a los proponentes, pudiendo la Comisión Financiera aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. —La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12373-v.dic.7.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

**Montevideo, Diciembre 1.o de 1943**

**2.a Sección**

ALFREDO LAMELA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Piedras 461, y PILAR MARIA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 461.

**4.a Sección**

AGUSTIN CARTELLE, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Florida 1262, y RAQUEL GANGI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1262.

**5.a Sección**

MAXIMO FABIO GARCIA LAGARMILLA, 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cerro Largo 1061, y BLANCA ELENA SARASUA AMARAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1422.

CARLOS SANTIAGO SAVIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1393, y ELSA JOSEFINA VERONESI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1190.

JORGE SUCHET ZABALA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1385, y AIDA VERNENGO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1385.

**6.a Sección**

ALFREDO DE LA GUARDIA, 43 años, soltero, periodista, español, domiciliado Uruguay 1359, y CANDIDA FERNANDEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1616.

PASCUAL IGLESIAS, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1140, y PERFECTA QUINTAS VILA, 38 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1140.

ARNALDO CAYETANO BRUNO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuareim 1596, y NELLY VILLAGRAN, 21 años, soltera, maestra, oriental.

RAMON VARGAS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1179, y JULIA DECUADRA MACHADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1170.

**7.a Sección**

JULIO CESAR CRISOLITO, 32 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1489, y MARIA ALBACETE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Galicia 1489.

**14.a Sección**

RAMON FAUSTINO TABAREZ, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Tapes 971, y MARIA IRENE GIMENEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 971.

**15.a Sección**

HUGO COLOMBO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1454, y MARY ELSA SIERRA ORLANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1449.

**17.a Sección**

ANTONIO FELIX PLANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Instrucciones sin número, y MARIA TERESA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4208.

RAUL CARMELO BONINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Enrique Castro 4329, y GENOVEVA ADA MEDEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4810.

HUMBERTO SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y ELDA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4233.

ISIDORO FRANCISCO LASSUS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Itacumbú 3819, y LYDIA INES BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 30.

JUAN CACERES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Pereyra 3626, y RENEE BAUZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Pereyra sin número.

VICTORIO PASCULLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y NELIDA DINORAH MANGGINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3408.

**18.a Sección**

PEDRO PABLO CERVERA HUERTAS, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos Ma. Maggiolo 784, y DORIS ROSA ASCONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Maggiolo 784.

WOLFGANG ELKAN, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1271, y URSULA SARA WASSERMANN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Acevedo Díaz 1271.

UBALDO LIBORIO PEREZ, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1428 (bis), y MARIA LUZ MELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1428 (bis).

MANUEL FLORENTINO TORRES, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1508, y LYDIA MENDEZ BEADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1508.

EDGAR HAMPE, 31 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado Roque Graceras 911, y MARIA TERESA VILARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2865.

**19.a Sección**

ALBERTO ABRAHAM SALCOVSKY, 24 años, soltero, técnico en radio, argentino, domiciliado Nicaragua 1914, y LUISA LEONOR LUCIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1984.

ENRIQUE CAMILO LEFORT, 48 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1930, y CARMEN TORRADO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1830.

HECTOR RAMELA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239, y MARIANA BRONCINI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2239.

JOSE AMOR, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 2066, y CARMELA PICCININNO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2303.

LORENZO TAMBUSSO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2144, y MARIA CARMEN SALVIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2144.

**21.a Sección**

ROBERTO REVELLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1122, y ROSA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 122.

TEOFILO MUÑOZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pantanoso 4661, y MARIA LUISA BORNIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4653.

CLAUDIO MATTO, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4330, y OTILIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4330.

ORESTES ROLANDO PILANI, 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado San Francisco 1313, y ZENOBIA LEONCIA BELEDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Francisco 1313.

CARLOS RAMON INMEDIATTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Congreso 19, y CAMILA VIOLA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Payaguás 1252.

**22.a Sección**

RODOLFO JUSTO NANDIN, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4103, y MARIA ESTHER CAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3336.

EDUARDO ZAQUIERE, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carabelas 3512, y YOLANDA CHIPARELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3512.

ISAAC MALIS, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Burgues 3780, y MARIA ELIDA VIDAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3780.

**23.a Sección**

CESAR HILARIO LEDESMA GUARCH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2965 bis, y MARIA IRMA SANCHEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2965 bis.

LEANDRO BERNARDO BRITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1939, y GLORIA GLADYS CABEZAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1939.

$9.00 Pln.v.dic.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Dic.1.o-12323-v.dic.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32, Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON SNITKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.1.o-12344-v.dic.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AGAPITO GNERRO o DIONISIO GNERRO o DIONISIO NIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Dic.1.o-12325-v.dic.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANASTASIO ROMAN ROMERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.2.o-12335-v dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don REGINO MORALES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.12 Dic.1.o-12336-v.dic.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, encargado del despacho de la 5.a sección, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de MARIA DOLORES TORRES DE DE LEON o DELEON y FRANCISCO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Noviembre 29 de 1943. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$6.50 Dic.1.o-12345-v.dic.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pab de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CONDE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en formà ante este Juzgado. — Toledo, Noviembre 26 de 1943. — J. C. Porteria, Juez de Paz.
$4.90 Dic.1.o-12351-v.dic.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$22.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRIAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.1.o-12333-v.dic.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN PANTALEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.1.o-12334-v.dic.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.56 Dic.1.o-12326-v.dic.13.

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno**
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Cerro Largo, de 429 hectáreas, 4113 centiáreas, 16 decímetros. Remataré el día 22 de Diciembre a la hora 11, en las puertas del Juzgado de Menores, Colonia 1433, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "AVIOTTI DE MARIN MARIA ELIDA. Artículos 113 y 114 del Código Civil", se hace público que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base de $ 20.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 5123, número 10 del plano de José S. Mier, de Febrero 1940, inscripto número 29 de la Dirección de Avalúos, compuesto de 429 hectáreas, 4113 centiáreas 16 decímetros, deslindado así: Norte y Nordeste, camino departamental divide con campos de José Antonio Marín Sánchez, en varias rectas que, a partir del Nordoeste, miden 385 metros, 696 metros, 647 metros 883 metros, 20 centímetros, 889 metros 20 centímetros; al Nordeste, camino departamental divide con José A. Marín, en dos rectas; al Sudeste, con el mismo; al Sudoeste, en 1856 metros, arroyo Tarariras, linda con José Saravia; Oeste y Nordoeste, en dos rectas, con Rodolfo Costa, de 442 metros y 459 metros 40 centímetros, hasta el camino departamental; al Sud, dos líneas de 138 metros y 657 metros 60 centímetros, con vías del ferrocarril y Cuchilla Grande. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que el bien está arrendado por cinco años a razón de $ 1.278.00 anuales, pagaderos por semestres vencidos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$44.90 Dic.1.o-12347-v.dic.21.

**ITALO RITORNI**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, recaída en autos "A. Montes y Compañía contra SULIMAN MARTINEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local de calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Elías De Biase y del subscripto Juez, va a vender sin base, al mejor postor y al contado, una máquina para hacer café express, marca "Romeo", de una canilla, modelo "2000", cilíndrico, número 3129, que será entregada en el acto. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.
$12.60 Dic.1.o-12355-v.dic.18.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1263 serie "Z", a cargo de BENJAMIN GOMEZ, el 21 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Juan José Brito del Pino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 8.436.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro, el que consta de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, según plano del agrimensor Francisco R. Camarano, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Octubre de 1928 y se deslinda: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, edificio 2074, entre las de Cufré y Acevedo Díaz; 34 metros 36 centímetros al Este, con Rosa Sagrera; 17 metros 18 centímetros al Sur, con dicha Rosa Sagrera, y al Oeste, línea quebrada de 3 rectas, las que, partiendo del Sur, corren de Sur a Norte, Oeste a Este y Sur a Norte y miden, respectivamente, 8 metros 59 centímetros 8 metros 59 centímetros y 25 metros 77 centímetros, terminando en la calle Bella Vista y limitando la primera línea con Antonio Bagnuoli y las otras dos con Benito Fernández. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.136.14 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que presente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos ochenta y siete centésimos ($ 4.647.87), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.647.87, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.-.o-12311-v.dic.11.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 201 serie "R", a cargo de JACOBO ELGUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos veintisiete pesos ($ 1.627.00), un terreno y mejoras en la manzana 144 de la ciudad de Florida, Capital y 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil trescientos cuarenta y seis, el que consta de cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cuatrocientos ochenta y siete milímetros y se deslinda: por el Norte, da frente a la calle Misiones; por el Sur y Este, linda con Francisco Saldombide, y por el Oeste, por formar esquina, da frente a la calle Atanasio Sierra. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.327.29, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seiscientos setenta y cinco pesos catorce centésimos ($ 675.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 675.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12310-v.dic.11.

**ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, a asamblea general ordinaria a realizarse el martes 14 de Diciembre a las 19.30 en el local de la calle Canelones 1003. Regirá la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Octubre de 1943; 2.o Emisión total de la serie B de acciones por $ 50.000.00. — José Sarciada, Presidente. — Celso C. Ferrín, Secretario
$6.40 Dic.1.o-12331-v.dic.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores BONTI y COMPAÑIA el comercio que en ramos generales teníamos establecido en el pueblo Berlín, del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en nuestro domicilio. — Berlín, Noviembre 20 de 1943. — Garbarino Hermanos.
$12.64 Dic.1.o-12305-v.dic.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AVELINO PELLEGRINI y ANSELMO CATTIVELLI el almacén y despacho de bebidas sito en avenida Garibaldi número 2435. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1943. — José Cancela. — Hipólito R Casas
$6.30 Dic.-.o-12319-v.dic.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HIPOLITO R. CASAS el almacén y venta de pan y leche sito en la calle Araycuá número 2230 Acreedores presentarse en el comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli.
$6.70 Dic.1.o-12320-v.dic.21

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor RICARDO SALOMON un comercio de almacén en hierros, con patente de giro padrón N.o 01575, ubicado en la calle Sarandí número 410, de la ciudad de Carmelo. Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Herman Michelis.

$7.20 Dic.1.o-12281-v.dic.20.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley respectiva, la constitución de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de RODSON URUGUAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de 20 de Noviembre de 1943, estableciéndose lo siguiente: A) Domicilio social: Calle Cerrito 382, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país; B) Objeto principal: Exportación de productos de origen uruguayo por cuenta propia o de terceros; C) Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de cinco años, por resolución de la mayoría del capital; D) Socios Integrantes: Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente Louis La Rocca, y don Héctor Obes Polleri y don Louis La Rocca; E) Capital: Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado así: diecinueve mil pesos por la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quinientos pesos por Héctor Obes Polleri y quinientos pesos por Louis La Rocca; Capital integrado: Diez mil pesos, habiendo entregado cada socio la mitad de su aporte; G) Dirección y administración: A cargo del socio Louis La Rocca, en el carácter de gerente, que tendrá el uso de la firma social; H) El contrato fué inscripto con el número 43 al folio 162 vuelto del tomo 7.o del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, el 24 de Noviembre de 1943.

$18.90 Dic.1.o-12283-v.dic.13.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Calzados Sassi S. A.

Balance al 30 de Abril de 1943

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 15.512.00 |
| Varios deudores ..... | " | 240.477.70 |
| Títulos de Deuda .... | " | 62.774.77 |
| Bienes raíces ....... | " | 146.806.51 |
| Máquinas, muebles, hormas ........... | " | 76.628.94 |
| Depósitos en garantía. | " | 3.341.30 |
| Acciones a emitir .... | " | 444.000.00 |
| Varios ............. | " | 265.695.41 |
| Eventual .......... | " | 3.578.95 |
| De orden ........... | " | 154.000.00 |
| | $ | 1.412.815.58 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 117.213.40 |
| Caja Jubilaciones .... | " | 2.180.22 |
| Capital realizado ..... | " | 556.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 444.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 13.946.81 |
| Varios ............. | " | 121.896.[illegible] |
| Eventual .......... | " | 3.578.95 |
| De orden .......... | " | 154.000.00 |
| | $ | 1.412.815.58 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

11783. — $ 5.8[illegible].

### Calzados Sassi S. A.

Balance al 31 de Julio de 1943

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 10.343.43 |
| Varios deudores ...... | " | 191.898.98 |
| Mercaderías ......... | " | 186.269.15 |
| Títulos de Deuda ..... | " | 131.139.71 |
| Bienes raíces ........ | " | 146.820.83 |
| Máquinas, muebles, hormas ............ | " | 78.618.29 |
| Depósitos en garantía . | " | 2.159.80 |
| Varios ............. | " | 46.996.10 |
| Acciones a emitir .... | " | 441.000.00 |
| Castos a vencer ...... | " | 2.331.77 |
| Eventual ........... | " | 380.108.53 |
| De orden ........... | " | 225.500.00 |
| | $ | 1.846.185.62 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 138.455.87 |
| Caja Jubilaciones .... | " | 2.290.63 |
| Capital realizado ..... | " | 556.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 444.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 16.841.00 |
| Varios ............. | " | 82.289.59 |
| Eventual ........... | " | 380.108.53 |
| De orden .......... | " | 225.500.00 |
| | $ | 1.846.185.62 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

11782. — $ 6.20.

### E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Edificos y terrenos ... | $ | 266.189.58 |
| Maquinarias e instalaciones .......... | " | 401.518.32 |
| Materias primas, mercaderías, etc. ....... | " | 362.978.14 |
| Caja y valores ...... | " | 1.084.91 |
| Cuentas deudoras .... | " | 116.724.97 |
| | $ | 1.148.495.96 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 1.000.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 20.850.00 |
| Riesgos e imprevistos . | " | 20.661.09 |
| Cuentas acreedoras .. | " | 106.984.87 |
| | $ | 1.148.495.96 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 11862.

### Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 5.334.32 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| Planta y equipo ..... | " | 332.844.36 |
| Varias cuentas deudoras | " | 173.761.12 |
| | $ | 561.939.80 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a suscribir ........... | $ | 50.000.00 |
| Capital suscripto a integrar ............. | " | 36.875.00 |
| Capital integrado ..... | " | 413.125.00 |
| Mercaderías ......... | " | 37.879.89 |
| Varias cuentas deudoras | " | 24.059.91 |
| | $ | 561.939.80 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 11842.

### Pesce y Simeone S. A.

Balance de situación al 30 de Junio de 1941

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Disponible: | | |
| Caja y Bancos ....... | $ | 16.361.31 |
| Exigible: | | |
| Cuentas corrientes ... | " | 33.076.35 |
| Accionistas .......... | " | 20.000.00 |
| Realizable: | | |
| Materiales, trabajos en ejecución y terminados .............. | " | 107.730.03 |
| Fijo: | | |
| Planta y equipo ..... | " | 310.136.73 |
| Transitorio: | | |
| Pagos adelantados y cargos diferidos ..... | " | 24.330.37 |
| Acciones a emitir ..... | " | 50.000.00 |
| | $ | 561.634.79 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| No exigible: | | |
| Capital ............. | $ | 500.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.568.54 |
| Exigible: | | |
| Acreedores varios .... | " | 55.066.25 |
| Documentos a pagar .. | " | 5.000.00 |
| | $ | 561.634.79 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 11841.

### Pesce y Simeone S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Deudor—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ....... | $ | 20.730.66 |
| Deudores varios ..... | " | 49.360.21 |
| Mercaderías ........ | " | 44.393.76 |
| Planta y equipo ..... | " | 311.845.76 |
| Pagos adelantados y cargos diferidos ..... | " | 29.092.15 |
| Acciones a emitir ... | " | 50.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 43.593.92 |
| | $ | 549.016.46 |

Acreedor—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a suscribir ......... | $ | 50.000.00 |
| Capital suscrito a integrar ............ | " | 11.250.00 |
| Capital integrado ... | " | 438.750.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.568.54 |
| Acreedores varios .... | " | 47.447.92 |
| | $ | 549.016.46 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 11840.

### Pesce y Simeone S. A.

Bálance de saldos al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 4.559.44 |
| Deudores varios ..... | " | 38.254.73 |
| Planta y equipo ..... | " | 316.510.50 |
| Pagos adelantados y cargos diferidos ... | " | 38.489.27 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| Varias cuentas deudoras ............ | " | 90.060.92 |
| | $ | 537.874.86 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a suscribir ............. | $ | 50.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 450.000.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 1.568.54 |
| Acredores varios ..... | " | 16.725.48 |
| Mercaderías ......... | " | 19.580.84 |
| | $ | 537.874.86 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 11839.

# BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

## BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

### AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

| | | DEBITO | | |
|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBLE** | | | | |
| 1—Encaje metálico: | | | | |
| A) Oro | $ 21.989.759.91 | | | |
| B) Plata | " 750.803.10 | | | |
| C) Vellón | " 371.484.65 | | | |
| 2—Encaje Fiduciario | | $ 23.112.047.66 | | |
| 3—Oro depositado en Custodia en el Exterior | | " 29.207.427.30 | | |
| | | " 61.441.060.21 | | [illegible] 17 |
| **REALIZABLE** | | | | |
| 1—Fondo de Divisas, Ley 14-8-935: | | | | |
| A) En Deuda Pública | $ 12.446.788.17 | | | |
| B) En Cambios Pag. a Disponer | " 55.950.00 | $ 12.502.738.17 | | |
| 2—Títulos y acciones | | " 21.639.211.79 | | [illegible] 919.96 |
| **EXIGIBLE** | | | | |
| I.—Colocaciones a plazo corto: | | | | |
| 1—Cauciones | | $ 4.792.330.08 | | |
| 2—Cuentas Corrientes | | " 12.140.237.75 | | |
| 3—Redescuentos Bancarios | | " 552.842.89 | | |
| 4—Valores Descontados: | | | | |
| A) Vales | $ 31.724.776.58 | | | |
| B) Conformes | " 1.334.548.12 | " 33.059.324.70 | $ 50.544.735.42 | |
| II.—Colocaciones a plazo largo: | | | | |
| 1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente | | $ 18.152.122.46 | | |
| [illegible]—Créditos a Cobrar: | | | | |
| A) Garantías hipotecarias | $ 4.903.728.33 | | | |
| B) Garantías varias | " 711.997.37 | | | |
| C) Por fallecimientos | " 585.893.06 | " 6.201.618.76 | | |
| 3—Crédito Industrial | | " 6.023.047.17 | | |
| 4—Crédito Rural | | " 14.342.597.07 | | |
| 5—Deudores en Gestión | | " 526.548.69 | | |
| 6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934 | | " 1.693.191.28 | | |
| 7—Préstamos para Viviendas Económicas | | " 3.153.370.03 | | |
| 8—Cuotas Hipotecarias | | " 577.36 | " 50.093.072 82 | |
| III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes de Corresponsales | | $ 70.492.836.63 | | |
| 2—Cuentas Internas | | " 961.443.88 | | |
| 3—Cuentas Transitorias | | " 46.316.152.73 | " 117 770 [illegible] | |
| IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma: | | | | |
| [illegible]—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Dependencias del Estado | $ 278.593.39 | | | |
| Municipios | " 6.610.77 | $ 285.204.16 | | |
| [illegible]—Tesoro Nacional | | " 4.177.193.58 | | |
| V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Dependencias del Estado | $ 14.404.021.30 | | | |
| Municipios | " 926.182.72 | | | |
| Org. Oficiales Adm. por el Banco | " 3.410.732.95 | $ 18.740.936.97 | | |
| 2—Cauciones Oficiales | | " 4.970.240.99 | " 23.711.177.96 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VI.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:** | | | | |
| 1—Entes Autónomos: | | | | |
| A sola firma | $ 244.239.85 | | | |
| Con caución | " 5.808.487.17 | | " 6.052.727.02 | $ 252.634.544.20 |
| **FIJO** | | | | |
| 1—Inmuebles: | | | | |
| A) Destinados a oficinas del Banco | $ 4.753.180.41 | | | |
| B) Destinados a la venta | $ 1.082.329.90 | $ 5.835.510.31 | | |
| 2—Muebles y útiles | | " 79.023.81 | | " 5.914.534.12 |
| **TRANSITORIO** | | | | |
| 1—Cuentas de Administración | | $ 3.076.889.96 | | " 3.076.889.96 |
| **AMORTIZABLE** | | | | |
| 1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935 | | | | " 5.373.293.42 |
| **CUENTAS DE RESULTADO** | | | | |
| 1—Varias cuentas deudoras | | | | $ 4.682.051.09 |
| Total del débito | | | | $ 419.583.797.92 |

**CREDITO**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **PATRIMONIAL** | | | | |
| 1—Capital realizado | | $ 60.000.000.00 | | |
| 2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935 | | " 28.355.931.13 | | $ 88.355.931.13 |
| **NO EXIGIBLE** | | | | |
| 1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A) | | $ 60.000.000.00 | | " 60.000.000.00 |
| **EXIGIBLE** | | | | |
| I.—Depósitos a la Vista: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes | | $ 57.092.679.79 | | |
| 2—Depósitos a la Vista | | " 2.498.890.65 | | |
| 3—Giros a Pagar | | " 481.191.85 | $ 60.072.762.29 | |
| II.—Depósitos a Plazo: | | | | |
| 1—Caja de Ahorros y Alcancías | $ 78.520.076.94 | | | |
| 2—Depósito y Caja de A. a plazo fijo | " 5.789.623.61 | $ 84.309.700.55 | " 84.309.700.55 | |
| III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes de Corresponsales | | $ 30.759.963.74 | | |
| 2—Cuentas Internas | | " 6.973.881.98 | | |
| 3—Cuentas Transitorias | | " 46.170.801.86 | " 83.904.647.58 | |
| IV.—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales: | | | | |
| 1—Cuentas Corrientes Oficiales: | | | | |
| Cajas de Previsión | $ 2.848.109.61 | | | |
| Dependencias del Estado | " 6.566.886.69 | | | |
| Municipios | " 4.734.535.09 | | | |
| Org. Oficiales Adm. por el Banco | " 43.441.58 | $ 14.192.972.97 | | |
| 2—Depósitos Administrativos | | " 407.593.10 | | |
| 3—Depósitos Judiciales | | " 5.099.839.78 | | |
| 4—Retenciones Judiciales | | " 10.564.41 | " 19.710.970.26 | |
| V.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado: | | | | |
| 1—Entes Autónomos | | | " 5.191.673.63 | |
| VI.—Fondo para Rescate de Billetes: | | | | |
| 1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21. | | | " 1.476.652.55 | " 254.666.406.86 |

**TRANSITORIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1—Cuentas de Administración | $ | 1.112.331.39 | |
| 2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias | " | 1.015.389.31 | " 2.127.720.70 |

**AMORTIZABLE**

| | |
|---|---|
| 1—Caja de Jubilaciones Bancarias—Ley 18-12-935 | " 5.373.293.42 |

**CUENTAS DE RESULTADO**

| | |
|---|---|
| 1—Varias cuentas acreedoras | " 9.060.445.81 |
| Total del crédito | $ 419.583.797.92 |

**CUENTAS DE ORDEN**

| | |
|---|---|
| 1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.) | $ 2.229.242.96 |
| 2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro | " 6.042.130.94 |
| 3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores | " 446.692.379.24 |
| Total de cuentas de orden | $ 454.963.753.14 |

**Alfredo Baldomir,**
Presidente.

**Gilberto Susena,** Delegado del T. de Cuentas. **Agustín Etcheverry,** Subgerente a cargo de la Cont. General. **Raúl Montero Bustamante,** Secretario General. **Raúl Daneri,** Gerente General.

12105. — (Cuenta corriente).

## DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### (Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1943

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Encaje—** | | |
| Existencia en oro.. | $ 81.148.400.00 | |
| Existencia en plata. | " 5.400.000.00 | |
| En el exterior .... | " 979.801.84 | |
| Revalúo. — Ley 14 de Agosto 1935 | " 1.169.099.56 | $ 90.197.301.40 |
| **Banco de la República— Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A....** | | " 60.000.000.00 |
| | | $ 150.197.301.40 |

**PASIVO**

| | |
|---|---|
| Billetes emitidos | $ 150.197.301.40 |
| | $ 150.197.301.40 |

**RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION**

| | | |
|---|---|---|
| Poder emisor | | $ 150.197.301.40 |
| Billetes por emitir | | — |
| Billetes emitidos | | $ 150.197.301.40 |
| En poder del Banco de la República | $ 29.207.427.30 | |
| En poder del Banco de la República (Caja Nacional de A. y D.) | " 1.567.908.50 | $ 30.775.335.80 |
| En poder de otros Bancos | | " 22.610.069.50 |
| En poder del público | | " 96.811.896.10 |
| | | $ 150.197.301.40 |

**Alfredo Baldomir,**
Presidente.

**Emilio H. Casalla,** Jefe del Departamento. **Raúl Montero Bustamante,** Secretario General. **Raúl Daneri,** Gerente Gral. y en representación del P. E.

**Gilberto C. Susena,** Delegado del Tribunal de Cuentas.

12106. — (Cuenta corriente).

## ACTA DEL ARQUEO DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

### PRACTICADO EL 13 DE OCTUBRE DE 1943

En Montevideo, a 13 de Octubre de 1943, siendo las 17, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República, el señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir, asistido del infrascripto Secretario General y presentes los Consejeros señores don Carlos Sapelli, don Domingo Baqué, don Arnaldo D. Abaracón, don Enrique Givogre, doctor don Enrique Saavedra y don Jack S. Fitt; el Gerente General del Banco de la República don Raúl Daneri y el Jefe del Departamento de Emisión don Emilio H. Casalla, se procedió a verificar el Arqueo del Tesoro, constatándose la existencia de las siguientes especies:

**ORO:**

| | | |
|---|---|---|
| 2.010 | bolsas con 1.000 libras esterlinas de $ 12.51 ............... | $ 25.145.100.— |
| 110 | bolsas con 1.000 alemanas de $ 12.25 ..................... | " 1.347.500.— |
| 40 ½ | bolsas con 1.000 argentinas de $ 12.40 ............... | " 502.200.— |
| 85 | bolsas con 1.000 Artigas de $ 13.30 ..................... | " 1.130.500.— |
| 4.010 | bolsas con 500 Aguilas de $ 25.72 | " 51.568.600.— |
| 103 | bolsas con 500 brasileras de $ 28.10 ..................... | " 1.447.150.— |
| 600 | monedas alemanas de $ 12.25. | " 7.350.— |
| | | $ 81.148.400.— |

**PLATA:**

| | |
|---|---|
| 6.900 bolsas de $ 1.000.00 cada una . | $ 6.900.000.00 |
| En el exterior, en la Casa de Moneda y Especies Valoradas de Santiago de Chile, para ser reacuñadas de acuerdo con la ley de Enero 5 de 1942 . | " 979.801.84 |
| | $ 7.879.801.84 |

**EMISION:**

**Emisión firmada:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4.000 | Billetes de | $ | 1.000.00 ... | $ 4.000.000.00 |

**Emisión sin firmar:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15.000 | Billetes de | $ | 500.00 ... | $ 7.500.000.00 |
| 300.000 | " " | " | 100.00 ... | " 30.000.000.00 |
| 2.200.000 | " " | " | 10.00 ... | " 22.000.000.00 |
| 2.450.000 | " " | " | 5.00 ... | " 12.250.000.00 |
| 2.030.000 | " " | " | 1.00 ... | " 2.030.000.00 |
| 2.600.000 | " " | " | 0.50 ... | " 1.300.000.00 |

**Emisión para extinguir:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 38.000 | Billetes de | $ | 10.00 ... | $ 380.000.00 |
| 55.000 | " " | " | 1.00 ... | " 55.000.00 |
| 200.000 | " " | " | 0.50 ... | " 100.000.00 |

Para constancia se labra la presente acta.

**Alfredo Baldomir**, Presidente

**Emilio H. Casalla**, Jefe del Departamento de Emisión.

**Raúl Montero Bustamante**, Secretario General.

**Raúl Daneri**, Gerente General del Banco de la República.

12108—(Cuenta corriente)

# GUIA DE LEYES

## (Para la más pronta búsqueda en los tomos)

**Año 1925**
Del número 7.812 al 7.917

**Año 1926**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933**
Del número 8.934 al 9.180

**Año 1934**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939**
Del número 9.808 al 9.908

**Año 1940**
Del número 9.909 al 9.997

**Año 1941**
Del número 9.998 al 10.110

**Año 1942**
Del número 10.111 al 10.305

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## MUNICIPALES

### DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Noviembre de 1943

Adolfo Ferreira, oriental, 26 años, casado, H. F. Ferreira.
Mario E. Nicolás Morales, oriental, 29 años, casado, Mentana 3943.
María Scelsa Rocha de Sosa, oriental, 20 años, casada, Majested, 1783.
Antonio Rufino, italiano, 60 años, divorciado, Maldonado 943.
Amador Alvarez Tejeira, español, 47 años, casado, Ituzaingó 1317.
Juana Roldán de Cánepa, oriental, 39 años, casada, Aréchaga 3433.
Carmen Maio, oriental, 47 años, soltera, Acevedo Díaz 1520.
Concepción Pagano de Scarlatto, italiana, 70 años, viuda, Tacuarembó 963.
Regina Marcelina Morales de Sosa, oriental, 83 años, viuda, Galicia 3231.
Josefa Paulós de Morosi, oriental, 78 años, viuda, H. Vilardebó.
Luis Genore, italiano, 49 años, casado, H. Maciel.
Alberto Silvera, oriental, 33 años, soltero, Vecinal y Arroyo de Las Piedras.
Miguel Dirosa, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Ramona Curbelo de Burguez, oriental, 65 años, casada Isla de Gorriti 2055.
Elida Andrade, oriental, 4 meses, Enrique George 1570.
Nubia Walquiria Salandru, oriental, 6 meses, Propios s|n.
Ebelio Pedro Domingo Latapie, oriental, 39 años, viudo, San Salvador 1639.
Juan Rosados López, español, 57 años, casado, B. Artigas 1465.
Celia Rojas, oriental, 18 años, soltera, H. F. Ferreira.
Rosa Clérici de Pijuán, oriental, 84 años, viuda, J. Ellauri 377.
Alma Rodríguez, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Juan Medina, Carrión, oriental, 38 años, soltero, H. Maciel.
Hilario Fontora, oriental, 64 años, soltero, H. Vilardebó.
Juan Ermindo Seijas, oriental, 54 años, casado, H. Inglés.
Ricardo Pérez Vila, español, 69 años, viudo, Lorenzo J. Pérez 3162.
Rafael Venancio Varela, oriental, 82 años, soltero, H. Vilardebó.
María Inés Charrutti, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Blanca María Bersamino, oriental, 6 meses, H. P. Visca.

Día 18 de Noviembre de 1943

Roberto Fernández, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Ernestina Morelli, italiana, 57 años, soltera, Bolivia 2278.
Pío Botana, oriental, 54 años, casado ,Capitanía del Puerto.
Romana Icardi de Barboza, oriental, 52 años, casada, I. de Radiología.
Luis Casao, oriental, 64 años, casado, República 2092.
Asunción González de Saradori, oriental, 46 años, casado, H. F. Ferreira.
Joaquín Sánchez, argentino, 40 años, casado, Rondeau 2212.
Abel Gastellu, oriental, 53 años, viudo, H. F. Ferreira.
Raquel Agazzi de Viscardi, italiana, 79 años, viuda, General Flores 2392.
Juan Bergalli de Sima, oriental, 69 años, viuda, Arroyo Grande 2734.
Ana María Maza, oriental, 6 meses, Barrozo 3716.
Otto Arístides Baumam, oriental, 7 días, Casa del Niño.
Josefina Saettone, oriental, 75 años, soltero, Cerro Largo 1612.
Ramón Aries, oriental, 69 años, casado H. Pasteur.
Laureano Fregueiro de Bentancor, oriental, 6 años, viuda, H. P. Rossell.
Juan Ferrari Scarce, italiano, 83 años, casado, José L. Terra 2558.
María Cristina Murquio, oriental, 8 meses, Caraguatay 2056.
Lauro Brum Rodríguez, oriental, 63 años, casado, Brasil 353.
Rosa Berretta de Lupo, italiana, 79 años, viuda, Magalanes 1986.
Ramón Ortiz, oriental, 40 años, casado, C. Saint Bois.
María Teresa Barrera de Pérez, oriental, 31 años, viuda, Bella Vista 2219.
Eduardo Lorenzo, oriental, 71 años, casado, Soriano 1150.
Leonor Ballet de Cruz, oriental, 51 años, casado, Larravide 1426.
Rito Machado, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
María Albarengue, oriental, 24 años, soltera, H. Vilardebó.
Aquilina Carrión, oriental, 64 años, soltera, H. Pasteur.
Rufino Santa Cruz, brasileña, 94 años, viudo, A. L. P. del Campo.

Día 19 de Noviembre de 1943

Ricardo Maresca, oriental, 16 años, soltero, H. Maciel.
Juan Cabrera, español, 75 años, casado, General Flores 2392.
Magdalena Stalla de Fernasetti, italiana, 60 años, casada, Colorado 2109.
Francisca Amor de Pérez, argentina, 46 años, casada, H. F. Ferreira.
Oscar Bugallo Soto, oriental, 25 años, soltero, H. F. Fereira.
Roque Humberto D'Angelo, oriental, 43 años, casado, Juan R. Gómez 1727.
Domingo Guzmán Pérez, oriental, 73 años, soltera, H. Pasteur.
Julia Klinger de Dibartallo, oriental, 64 años, viudo, Libres 1769.
Juan Lena Parma, oriental, 67 años, soltero, Miguelte 2382.
Gerónimo Cabrera, oriental, 62 años casado, Ombú 3140.
Josefa Martínez de Sobrado, española, 93 años, viuda, Suecia 355.
María Rosa Ciancio de D'Angelo, italiana, 69 años, viuda, Mercedes 1486 bis.
Josefa Gómez, oriental, 45 años, soltera, Soriano 1035.
Cloromiro Fernández Pino, oriental, 67 años, soltero, Isidoro de María 1438.
Rosa Peña de Ferreira, oriental, 25 años, casada, Lezica 5912.
Amalia Maroñas de Lema, española, 87 años, viuda, H. Maciel.
Lorenzo Justiano Lezama Gori, oriental, 31 años, Carlos M. Ramírez 233.
Livia Sara Franco, oriental, 40 años, soltera, I. Muerta 3959.
Raúl Cabrera, oriental, 2 horas, H. Pasteur.
Luis Alberto Casariego, oriental, 30 años, soltero. H. F. Ferreira.
Bonifacia Moreno de Pascal, oriental, 40 años, soltera, H. F. Ferrira.
Vicencia Silvera de Rivero, oriental, 22 años, casada, H. F. Ferreira.
Juan Carlos Pérez Quintana, oriental, 1 mes, H. P. Vsca.
Juan Carlos Latorre Sequeira, oriental, 9 días, Casa del Niño.

---

Se pone en conocimiento que en Cementerio Central se hallan rotas las siguientes lápidas N.os 90, 91 y 1.466.

---

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

### PLANILLAS N.os 5131 AL 5167

Solicitudes despachadas el día 15 de Noviembre de 1943

#### SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|32580, Barrère y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete marítimo), 358.
7|32586, Cía. Productos Agrícolas S. A., A, Brasil, Yerba (seguro), 33.
7|32590, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba (seguro), 9.
7|32600, "La Cosechera" Romeo Zerboni, B, Brasil, Yerba mate (flete), 789.
7|32598, "La Cosechera" Romeo Zerboni, B, Brasil, Yerba (seguro), 154.
7|32554, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Madera de cedro del Brasil en vigas, 1.237.
7|32551, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Vigas de madera dura, 18.
7|32573, Eduardo Díaz Porto, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 950.
7|32611, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 1.146.
7|32639, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Brasil, Yerba, 124.
7|32673, Peñalva, Oliver y Compañía, C, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.947.
7|32620, Julio Mailhos S. Col., A, Brasil, Tabaco Bahía, 2 191.
7|32706, Francisco Casabó Limitada, A, Brasil, Tabaco en cuerda, 5.903.
7|32716, Manuel Gaggero Suc., C, Brasil, Bananas, 2.632.

#### CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32660, Herad y Castro, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para imprimir direcciones, 403.
7|32682, Siam "Torcuato Di Tella", A, Estados Unidos de Norte América, Compresores para refrigeración, 2.727.
7|32652, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Postum y gastos, 4.301.
7|32638, Conatel Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Vasos de batería, 255.
7|32622, Negri y Quartino, A, Estados Unidos de Norte América, Balanzas Rovel, 419.
7|32614, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores eléctricos, 751.
7|32629, Arias Sienra y Castagnino, A, Estados Unidos de Norte América, Semilla de hierro para zapatero, 943
7|32613, Fynn y Bonino, A, Estados Unidos de Norte América, Máqs. abrochadoras, broches, 78.

7|32697, Caros Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Semillas de flores, 267.

7|32729. Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Negalina, 187.

7|32200, Manuel Fraga, A, Estados Unidos de Norte América. Cargadores aéreos, 809.

7|32537, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América. Accesorios para baterías, 81.

7|32535, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 157.

7|32483, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas de agua, 167.

7|32506. Bolón Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes. 234.

7|32519, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Naftalina en bolitas, 1.423.

7|32564, Martínez Vigil y Piñeyrúa S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negrol. 1.165.

7|32476, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América. Tierra refractaria, 1.785.

7|32539, Coates Hermanos. A, Estados Unidos de Norte América, Caños de cobre, 272.

7|32525, Revello Hermanos. A, Estados Unidos de Norte América, Chapa caoba, 990.

7|32505, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América. Chapas de hierro negro, 913.

7|32503, F. Rocco Sociedad Anónima, A, Estados Unidos de Norte América. Chapas de hierro negro. 2.197.

7|32736. Regusci y Voulminot, Ingenieros, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 1.116.

7|32734, Regusci y Voulminot. Ingenieros A. Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo, 1.122.

7|32732, Regusci y Voulminot, Ingenieros A, Estados Unidos de Norte América, Barras de acero para transmisiones. 817.

7|32712, Cía. de Materiales de Construcción S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Alambre de zinc, 453.

7|32700, Francisco Oddone, A, Estados Unidos de Norte América. Chapas negras de hierro. 1.086.

7|32680, Siam "Torcuato Di Tella", A, Estados Unidos de Norte América. Chapas de hierro negro, 356.

7|32616, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 342.

7|32699, Augusto Corallo. A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios sencillo para construcción, 2.748.

7|32663, Francisco Massaferro, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 16.033.

7|32623, Methol, Tarrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Alambre para puntas, 2.533.

7|32621, Methol, Tarrés y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América. Chapas de hierro negro, 629.

7|32683. J. Roger Balet, A, Inglaterra, Cerámica, 560.

7|32710, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia calcinada pesada, 189.

7|32708, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico cristal, 77.

7|32612, "Quimur" Cía. Quím. Uruguaya Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Potasa cáustica, 1.005.

7|32665. Materprim S. R. L., A. Estados Unidos de Norte América, Bisulfito de sodio. 418.

7|32637, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 254.

7|32635, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina. 42.

7|32633, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Subnitrato de bismuto, 363.

7|32627, Nicolás Leo J. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América. Paradichlobenzene, 78.

7|32609, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Salicilato de sodio, 299.

7|32607, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acetily salicilico, 105.

7|32605, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Sacarina soluble, 198.

7|32640, Juan Cardelino (hijo), A. Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 725.

7|32695, Carlos Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América. Semillas de hortalizas, 551.

7|32662. Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Correas trapezoidales en V para máquinas industriales, 356.

7|32634, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para máquinas industriales, 108.

7|32617, Cía. del Gas y D. Seco de Montevideo Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Equipo de soldadura electrógena, 857.

7|32704, Sucesión M. C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América. Papel para cigarrillo, 8.246.

7|32626, J. J. Zunino. A, Estados Unidos de Norte América, Acidolene N Aceite sulfonado, 1.486.

7|32625, Nicolás Leo, P. Van Haaren, A, Estados Unidos de Norte América. Albayalde, 716.

7|32375, Crespi Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América. Hierro redondo para reforzar cemento, 834.

7|32533, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 601.

7|32604, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral, 2.346.

7|32306, A. N. C. A. P., A. Argentina, Maíz para combustible para la U. T. E., 2.392.

7|32630, José Aldao, A, Venezuela, Café en grano, 4.025.

7|32657, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores, 15.

7|32512, Luis Costa y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 793.

7|32527, Revello Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América. Pana para tapicería de agodón, 1.162.

7|32717, Tapié y Compaña, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de rayón, 352.

7|32711. Tapié y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 137.

7|32701, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 70.

7|32585, Garino y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 864.

## CAMBIO LIBRE (U$S)

7|32239, Helguera y Morixe, A, Portugal, Corcho, 6.135.

## CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|32295, Empresa Telefónica La Unión de Mercedes Pedro Hors, A, Suecia, Teléfonos de batería central, 313.

7|32387, Maglia y Compañía, C, Brasil, Yerba mate, 2.240.

7|32189, Jacobo Alazraki, A, Brasil, Lienzo de algodón, 402.

7|32365, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 801.

7|32385, La Textilia Limitada, A, Brasil, Hilados de algodón para telar, 617.

7|32399, Barrére y Compañía, A, Brasil, Yerba mate, 1.625.

7|32447, José María Machado, A, Brasil, Yerba mate, 347.

7|32458, Ernseto Vidal, A, Brasil, Hepático Kalmo, 72.

7|32436, Vital Mántaras, A, Brasil, Yerba mate, 230.

7|32496, Carlos Sanguinetti y Compañía, A, Brasil, Tejido de algodón, 2.404.

7|32493, Juan Uccelli, A, Brasil, Loza ordinaria de mesa, 1.526.

7|32508, Luis Costa y Compaía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 866.

7|32523, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.785.

7|32529, Yahía Zeinal, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.

7|31808, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

7|32330, Melamed y Capuano, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.500.

7|32336, Benjamín Nahun, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.

7|32546, Jacobo Mizrají, A, Brasil, Tejidos de algodón, 150.

7|32228, Jacobo Cachcosky, A, Suiza, Relojes para damas, 2.157.

7|32236, Henderson y Cía. Limitada, A, Suiza, Tejidos de algodón, 137.

7|32249, Jokl y Soffer, A, Suiza, Imitación trenzas de paja, 201.

7|32413, Sassoli y Alonso, A, Suiza, Anilinas para la industria, 5.627.

7|32415, Sassoli y Alonso, A, Suiza, Anilinas para la industria. 4.982.

7|32416, Sollazzo Hermanos, A, Suiza, Repuestos para máquinas de tejer, 710.

7|32455, Isaac Vesochansky, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.755.

7|32211, Taranco y Compañía S. A. B, Chile, Orejones, 1.285.

7|32306, Ministerio de Salud Pública, A, Chile, Sulfoitiolato de amonio, 132.

7|32198, Ceretta y Compañía, C, Paraguay, Tomates frescos, 251.

7|32293, Carlos Anselmi S. A., A, Argentina, Tela de lana repto. de maquinaria, 200.

7|32206, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Argentina, Bombeador de agua sin motor, etc., 79.

7|32338, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Argentina, Sopletes y picos de bronce y cobre, 339.

7|32394, Rodríguez Menéndez y Compañía, A, Argentina, Sopletes y picos repuestos para máq. de soldar, 38.

7|32208, Rodríguez Menéndez y Compaía, A, Argentina, Cilindros para bombas, etc., 127.

7|32243, Impresora Uruguaya S. A., A, Argentina. Correas de cuero para máquinas industriales, 198.

7|32245, Impresora Uruguaya S. A., A, Argentina. Rodillos de madera y cuero para pruebas de impresión, 67.

7|32277, Aberto J. Sanz, A, Argentina, Botellas térmicas, 1.018.

7|32281, Trabucati y Compañía, A, Argentina, Mechas de algodón para lámparas, 98.

7|32300, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de flores, 44.

7|32302, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de arvejas, etc., 322.